



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales
Programa de Doctorado en Políticas Públicas



Factores que Inciden en la Calidad de la Impartición
de Justicia a los Usuarios en el Estado de Michoacán.
Elementos para una Política Pública

**Tesis que para Obtener del Grado de
Doctor en Políticas Públicas presenta:**

M. en D. Jorge Alejandro Molina Lázaro

Director:

Dr. José Odón García García

Mesa Sinodal:

Dra. América Ivonne Zamora Torres

Dr. Jerjes Izcóatl Aguirre Ochoa

Dr. Casimiro Leco Tomas

Dr. Hugo Amador Herrera Torres



Morelia, Michoacán, Enero de 2024.

Agradecimientos

A Dios, por haber puesto en mi vida a las personas y momentos indicados para que este proyecto se haga realidad; porque *todo tiene su tiempo, y todo lo que se quiere debajo del cielo tiene su hora. Tiempo de nacer, y tiempo de morir; tiempo de plantar...* y hoy es tiempo de recoger esa cosecha.

A mi esposa Karina y a mi hijo Jonás, por constituir ese soporte vital, su compañía, sus silencios y su invaluable apoyo durante todo este tiempo, gracias por todo y por tanto;

A mi Director de tesis, el Doctor José Odón García García, quien con su paciencia, alto grado de conocimiento, su confianza, así como sus grandes enseñanzas y amistad alentó y dispuso lo mejor de sí desde el primer momento durante el desarrollo del presente trabajo. Gracias totales.

A la Dra. América Ivonne Zamora Torres, así como los Doctores Jerjes Izcóatl Aguirre Ochoa; Casimiro Leco Tomas y Hugo Amador Herrera Torres, quienes con su crítica y retroalimentación, escucha y acompañamiento constantes, alentaron y fortalecieron la presente investigación.

A mis profesoras y profesores del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quienes durante mi estancia en el Programa coadyuvaron en la adquisición de nuevas herramientas, conocimientos y habilidades que han forjado durante esta etapa de mi vida, generando una grata experiencia y sin duda estarán presentes en futuras etapas y proyectos.

A la Universidad Michoacana, particularmente al Instituto de Investigaciones Económicas Empresariales, instituciones que constituyeron la plataforma idónea para concretar este proyecto.

Al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología por haber constituido la plataforma que permitió la construcción del presente trabajo y la realización de estudios de Doctorado.

Dedicatoria:

A Karina y Jonás. Gracias por todo y por tanto, por ser mi motor de vida y acompañarme en esta etapa. Este proyecto no hubiera sido posible sin su apoyo, su paciencia y sus espacios.

A todas las personas que, desde sus espacios día con día dan lo mejor de sí por hacer de este mundo un lugar más justo.

Resumen

En la presente investigación se aborda la calidad en la impartición de justicia en Michoacán como un componente esencial en la consolidación del Estado de Derecho; asimismo, dentro de este trabajo se demuestra que una deficiente calidad en la impartición de justicia constituye un problema público, toda vez que sus consecuencias impactan de manera directa en la calidad de vida de las sociedades, particularmente el caso de Michoacán como objeto de estudio.

Por tal motivo, dentro del presente trabajo se estableció como objetivo principal determinar la calidad en la impartición de justicia, mediante la incidencia de los factores 1) capacitación del personal, 2) perspectiva de género, 3) confianza en la institución, 4) corrupción, 5) marco normativo y 6) densidad poblacional.

Para lograr lo cometido, previamente se realizó un análisis exploratorio sobre bibliografía especializada, asimismo se elaboraron 2 dos encuestas, una dirigida a usuarios del sistema de impartición de justicia, por su parte el segundo instrumento fue dirigido a personal que labora en la institución. De los resultados se realizó un análisis de correlación de cada una de las variables con la variable dependiente, así como un análisis de componentes.

Aunado a lo anterior, con dichos resultados se presentan los elementos que pueden coadyuvar en el diseño de una política pública en el rubro. En este mismo orden de ideas se encontró una fuerte correlación entre las variables mencionadas con anterioridad.

Finalmente, es importante señalar que el presente trabajo abona al campo de las ciencias sociales, desde la perspectiva de las políticas públicas el hecho de que los poderes judiciales, desde su actuar diario pueden contribuir en la solución de problemas públicos de distinta índole y por ende la calidad de vida de las personas, particularmente en este caso de la sociedad michoacana.

Palabras clave: justicia, poder judicial, políticas públicas, derechos humanos, administración pública

Abstract

In this research approach the topic of the quality of justice in the state of Michoacán like an essential element in the reinforcement of the rule of law; in other hand, in this work it's demonstrated that a deficient quality of justice it's converted in a public problem, because their consequences have a direct impact on the quality of life in the societies, particularly the people who lives in Michoacán, like a object of study.

For this reason, the principal objective of this study was to determine the quality of the administration of justice through the incidence of the following factors: 1) judicial training, 2) gender perspective, 3) institutional trust, 4) corruption, 5) legal framework and 6) population density.

To gets that purpose, has been realized a pair of instruments: one has been focused to users of the justice system, while the second instrument was directed to personal who works inside the institution. Once obtained the principal results, has been a realized a correlation analysis of the independent variables with the dependent variable and was realized a component analysis about that information obtained.

At the end, it's important to enunciate it that this work contributes from the universe of social sciences, particularly, the public administration, the affirmation that the judicial powers, from their daily actions, can be contribute to the solution of public problems of different type and of course, the most important, the quality of the life by the people, in in this case, the people who lives in the state of Michoacan

Keywords: justice, judicial power, policy public, human rights, public administration.

Contenido

Índice de Gráficas	13
Índice de Tablas.....	16
Índice de Ilustraciones.....	18
Introducción.....	19
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.1. Planteamiento del problema	24
1.1.1. Situación Problemática.....	25
1.1.2. Preguntas de Investigación.....	30
1.2. Objetivos.....	32
1.2.1. Introducción.....	32
1.2.2. Objetivo General.....	32
1.2.3. Objetivos Específicos.....	32
1.3. Justificación:	33
1.3.1. Conveniencia.....	34
1.3.2. Relevancia Social.....	34
1.3.3. Implicaciones Prácticas	35
1.3.4. Valor Teórico.....	36
1.3.5. Utilidad Metodológica.....	36
1.4. Hipótesis de la Investigación	37
1.4.1. Hipótesis General.....	37
1.4.2. Hipótesis Específicas.....	37
1.5. Identificación de Variables	38
1.5.1. Definición	38
1.5.2. Variable Dependiente	38
1.5.3. Variables Independientes.....	38
1.6. Alcances y limitaciones de la investigación.....	39
1.6.1. Hasta donde se pretende llegar con la investigación	39
CAPÍTULO II: MARCO CONTEXTUAL.....	40
2.1. Cuestiones Preliminares.....	40
2.1.1. La Importancia de la Justicia en la Sociedad del Siglo XXI.....	40
2.1.2. La Globalización de la Justicia	41

2.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ODS).....	42
2.2.1. Meta 16.2 Poner fin al Maltrato, la Explotación, la Trata y Todas las Formas de Violencia y Tortura contra los Niños.....	43
2.2.2. Meta 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.....	44
2.2.3. Meta 16.5. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.....	46
2.2.4. Meta 16.7. Garantizar la Adopción en Todos los Niveles de Decisiones Inclusivas, Participativas y Representativas que Respondan a las Necesidades	48
2.2.5. Meta 16.10. Garantizar el Acceso Público a la Información y Proteger las Libertades Fundamentales, de Conformidad con las Leyes Nacionales y Acuerdos Internacionales.....	50
2.3. Elementos a Considerar	53
CAPÍTULO III: LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LOS UMBRALES DEL SIGLO XXI:	
PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS	56
3.1. Introducción.....	56
3.2. El Estado como organismo protector de los derechos humanos	57
3.2.1. Concepto, naturaleza y fines del Estado	57
3.2.2. El principio de división de poderes en la forma de gobierno	58
3.2.3. Los derechos humanos y su vinculación con el estado de derecho	61
3.2.4. La definición de persona y la dignidad humana	62
3.3. Los Derechos Humanos en la Impartición de Justicia	67
3.3.1. Nociones Preliminares.....	67
3.3.2. Síntesis sobre la Evolución Histórica de los Derechos Humanos	67
3.3.3. La reforma constitucional de derechos humanos de 2011 y los derechos de papel	74
3.3.4. La impartición de justicia como un derecho humano.....	76
3.4. Diferentes conceptualizaciones de la justicia	77
3.4.1. Platón	77
3.4.2. Aristóteles	79
3.4.3. Hans Kelsen	81
3.4.4. John Rawls	84
3.4.5. Ronald Dworkin.....	91
3.4.6. Amartya Sen.....	94

3.4.7. Hacia la Construcción de un Concepto de Justicia.....	97
3.5. Factores que inciden en la calidad de la impartición de justicia	99
3.5.1. La corrupción.....	100
3.5.2. Perspectiva de Género.....	106
3.5.3. <i>Capacitación del Personal</i>	112
3.5.3.1. El Instituto de la Judicatura como Órgano Responsable de Formación, Capacitación y Actualización del Personal que Labora en el Poder Judicial del Estado.	113
3.5.4. Densidad Poblacional	117
3.5.5. Confianza Institucional.....	117
3.5.6. El Marco Normativo.....	119
3.6. La Calidad de la Justicia en la Actualidad.....	120
3.6.1. Implicaciones de una Justicia de Calidad hacia la Sociedad	122
3.6.2. La reforma Constitucional de 2017: La mejora Regulatoria. Una Herramienta en la Implementación de una Justicia de Calidad.....	123
3.7. Recapitulando los Fundamentos de la Calidad de la Justicia (Conclusiones Preliminares)	128
CAPÍTULO IV: POLÍTICAS PÚBLICAS, DERECHOS HUMANOS E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	133
4.1. Nociones Preliminares.....	133
4.2. La Orientación de las Políticas Públicas y la Construcción de Problemas Sociales	133
4.3. La Importancia de la Evaluación de Políticas Públicas	135
4.4. La Utilidad de la Evaluación de Políticas Públicas	136
4.5. La Importancia de la Irrupción del Término “Políticas Públicas” en la Agenda	137
4.6. Avances (algunos) en materia de evaluación de políticas públicas.....	138
4.7. Ventajas de la Evaluación de las Políticas Públicas para Disminuir la Corrupción.....	139
4.8. El Aporte de la Evaluación de las Políticas Públicas para Aumentar la Confianza en las Instituciones	139
4.9. La Estrecha Vinculación entre las Políticas Públicas y Derechos Humanos	140
4.10. La evaluación de las políticas públicas como mecanismo para garantizar la salvaguarda de los derechos humanos.....	141
4.11. La importancia de la evaluación de las políticas públicas en la consolidación de la democracia y el estado de derecho	142
4.12. ¿Pueden los Poderes Judiciales Formular Políticas Públicas?.....	144

4.12.1. Los derechos humanos, como vínculo entre las políticas públicas e impartición de justicia	145
CAPÍTULO V: ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PARTICIPAN EN LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN DISTINTOS NIVELES	150
5.1. Cuestiones preliminares	150
5.2. Introducción.....	150
5.3. Estudios internacionales que miden la calidad de la justicia	152
5.3.1. World Justice Project	152
5.3.2. Garantías de Independencia para las y los Operadores de justicia.....	156
5.3.3. Implementation of the Pilot Project –European Judicial Training.....	159
5.3.4. Índice de Confianza en la Justicia.....	161
5.4. Estudios nacionales que miden la calidad de la justicia.....	162
5.4.1. World Justice Project México	163
5.4.2. Estudios sobre la percepción de la calidad de los servicios que prestan los tribunales de circuito, los juzgados de distrito y los centros de justicia penal federal.....	163
5.4.3. Encuesta Nacional de Justicia	166
5.4.4. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)	168
5.5. Elementos en común con los estudios realizados	170
CAPÍTULO VI: ENFOQUE METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN.....	173
6.1. Tipo de estudio.....	173
6.2. Universo y muestra de la investigación.....	174
6.2.1. Marco de muestreo	175
6.2.2. Procedimiento de selección de entrevistados.....	178
6.3. Análisis de muestras.....	179
6.4. Prueba Piloto	179
6.4.1. Prueba Piloto personal que labora en la institución.....	179
6.4.1.2. Prueba de fiabilidad del instrumento.....	180
6.4.2. Prueba piloto personas usuarias del sistema de impartición de justicia	181
6.5. Consideraciones preliminares	182
CAPÍTULO VII: RESULTADOS DE LA ENCUESTA SOBRE DETECCIÓN DE NECESIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN	185
7.1. Levantamiento de la encuesta y recolección de información.....	185
7.1.1. Género	185

7.1.2. Intervalo de edad.....	186
7.1.4. Distritos que participaron.....	187
7.1.5. Escolaridad.....	187
7.1.6. Antigüedad en el Poder Judicial de Michoacán.....	188
7.1.7. Área de adscripción del personal que participó en la encuesta.....	189
7.1.8. Status Laboral.....	193
7.2. Principales Hallazgos.....	194
7.2.1. Procesamiento de Datos.....	194
7.2.2. Última Vez que Recibió Capacitación por Parte del Poder Judicial.....	194
7.2.3. Motivos por los Cuales el Personal que Labora en la Institución no Ha Podido Capacitarse.....	195
7.2.4. Otros Motivos por los Cuales el Personal que Labora en la Institución No ha Podido Capacitarse.....	197
7.2.5. Importancia de la Capacitación para el Personal que Labora en la Institución.....	198
7.2.6. Motivación del Personal para Capacitarse en las Actividades del Instituto de la Judicatura.....	199
7.2.7. Materia de la Última Capacitación Recibida por Parte del Poder Judicial.....	200
7.2.8. Otro Tipo de Materias en las que se Recibió Capacitación.....	200
7.2.9. Órgano Responsable de la Capacitación Recibida.....	201
7.2.10. Otros Organismos que han Brindado Capacitación a Personal del Poder Judicial del Estado de Michoacán.....	203
7.2.11. ¿Estuvo el Personal Enterado de las Actividades de Capacitación y Actualización que Llevó a cabo el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán Durante los Últimos 2 Dos Años?.....	204
7.2.12. Frecuencia de Participación en las Capacitaciones Ofertadas por el Instituto de la Judicatura.....	205
7.2.14. Necesidad en Materia de Capacitación en la Actualidad.....	207
7.2.15. Tipo de Capacitación a Realizar.....	207
7.2.16. <i>Interés por Obtener un Grado Académico Ofertado por el Instituto de la Judicatura</i>	209
7.2.17. Modalidad de Capacitación que se Ajusta más a las Necesidades de los Integrantes del Poder Judicial del Estado.....	210
7.3. Necesidades de Capacitación del Personal del Poder Judicial del Estado en las Áreas Administrativas y Jurisdiccionales.....	211
7.3.2. Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Jurisdiccionales en Función de la Instancia.....	219

7.3.3. Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas en Función de la Categoría.....	222
7.3.5. Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado	231
7.4. Principales Resultados	233
7.4.1. Derivado del Contexto Actual, la Oferta de Programas Académicos Bajo Una Modalidad Virtual por Parte del Poder Judicial ha Adquirido un Papel Preponderante	233
7.4.2. El Nivel Conocimiento de Actividades de Capacitación Dirigidas a Personal que Labora en Distritos Judiciales Foráneos y Áreas Administrativas del Poder Judicial es Bajo.....	234
7.4.3. Existen Diferencias Significativas en Función de los Perfiles del Personal	234
7.5. Recomendaciones.....	234
7.5.1. Incrementar la Oferta de Programas Académicos Bajo una Modalidad Virtual	235
7.5.2. Realizar Estudios Secundarios Focalizados a Perfiles Determinados dentro del Poder Judicial del Estado.....	235
7.5.3. Incrementar los Canales de Comunicación Institucionales sobre la Oferta Académica del Instituto de la Judicatura	236
7.5.4. Implementar Esquemas de Capacitación Orientados a Determinados Perfiles	236
7.5.6. Propuesta de Actividades de Capacitación y Actualización Orientadas a Perfiles de Área Jurisdiccional, de Conformidad con la Instancia en que se Presta el Servicio	236
7.5.7. Propuesta de Actividades de Capacitación y Actualización Orientadas, a Personal que Labora en Órganos Jurisdiccionales, de Conformidad con la Categoría	239
7.5.8. Propuesta de Actividades de Capacitación y Actualización Orientadas a Personal que Labora en Oficinas Administrativas, de Conformidad con la Categoría	240
CAPÍTULO VIII: RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE USUARIOS DEL PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN.....	244
8.1. Levantamiento de la encuesta y recolección de información	244
8.1.1. Cuestiones preliminares.....	244
8.2. Factor Confianza Institucional.....	245
8.2.1. Resultados del Instrumento	245
8.2.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable confianza Institucional y calidad en la impartición de justicia	246
8.3. Factor Corrupción	247

8.3.1. Resultados del instrumento	247
8.3.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable corrupción en la institución y calidad en la impartición de justicia	248
8.4. Factor Perspectiva de Género	249
8.4.1. Resultados del instrumento	250
8.4.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable corrupción en la institución y calidad en la impartición de justicia	250
8.5. Factor Marco Legal.....	251
8.5.1. Resultados del instrumento	252
8.5.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable marco normativo en la institución y calidad en la impartición de justicia	252
8.6. Factor Capacitación	253
8.6.1. Resultados del instrumento	253
8.6.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable capacitación en la institución y calidad en la impartición de justicia	254
8.7. Factor Derechos Humanos	255
8.7.1. Resultados del instrumento	256
8.8. Análisis de correlación entre la variable dependiente con las variables independientes.....	258
8.9. Análisis de componentes principales.....	258
CAPÍTULO IX: PROPUESTA DE DISEÑO DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESO E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.....	260
9.1 El acceso y la impartición de justicia como problema público.....	260
9.1.1. cuestiones preliminares.....	260
9.1.2. La impartición de justicia de calidad en el contexto de las actuales democracias.	261
9.1.2. Deficiencias y Problemáticas en la Gestión Judicial.....	262
9.1.4. Marco normativo y operacional del Poder Judicial del Estado de Michoacán.	263
9.2. La calidad de la impartición de justicia. Análisis del problema	265
9.2.1. Análisis del Problema Público	265
9.2.2. Cuantificación del Problema	270
9.2.3. Análisis Causal	278
9.3. Análisis de objetivos.....	281
9.3.1. Identificación de alternativas de solución al problema	282
9.4. Análisis de factibilidad.....	282

9.4.1. Factibilidad legal	283
9.4.2. Factibilidad técnica.....	283
9.4.3. Factibilidad financiera	284
9.4.4. Factibilidad política.....	285
9.5. Elaboración de Matriz del Marco Lógico	286
9.6. Recomendaciones de política pública.....	289
9.6.1. Propuesta de <i>Policy Memo</i>	290
CAPÍTULO X: CONCLUSIONES Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	294
<i>Nota introductoria</i>	294
10.1. Variable Capacitación del Personal	294
10.2. Variable Perspectiva de Género.....	295
10.3. Variable Confianza institucional.....	296
10.4. Variable Corrupción	297
10.5. Variable Densidad Poblacional:	298
10.6. Variable Marco Normativo	298
10.7. Futuras líneas de investigación	299
10.7.1. <i>Sistemas de impartición de justicia</i>	299
10.7.2. <i>Derechos humanos</i>	300
10.7.3. <i>Políticas públicas</i>	301
Bibliografía.....	302
Anexos	320
<i>Anexo 1. Encuesta de Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia en Michoacán</i>	320
<i>Anexo 2. Encuesta de Necesidades en Materia de Capacitación del Personal del Poder Judicial del Estado de Michoacán</i>	323
<i>Anexo 3: Histogramas Encuesta Usuarios del Poder Judicial de Michoacán</i>	330
<i>Anexo 4. Tablas de Frecuencia: Encuesta Diagnóstico de Necesidades en Materia de Capacitación</i>.....	337
<i>Anexo 5. Tablas de la Encuesta de usuarios del sistema de impartición de justicia en Michoacán</i>	352

Índice de Gráficas

Gráfica 1: Mejora Regulatoria en los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas.	128
Gráfica 2: Porcentaje de Género de las Personas que participaron en la Encuesta	186
Gráfica 3: Edad de las Personas Encuestadas	186
Gráfica 4: Porcentaje de procedencia de las Personas que Participaron.....	187
Gráfica 5: Grado de Estudios de los Participantes	188
Gráfica 6: Antigüedad del Personal que Participó en la Encuesta.....	189
Gráfica 7: Adscripción del Personal que Participó en la Encuesta	190
Gráfica 8: Instancia Jurisdiccional del Personal de Área Administrativa.....	191
Gráfica 9: Categoría de las Personas Adscritas a un Área Jurisdiccional que Participaron en la Encuesta	192
Gráfica 10: Categoría de Personas Adscritas a un Área Administrativa	193
Gráfica 11: Status Laboral del Personal que Participó.....	194
Gráfica 12: Última Vez que Recibió Capacitación por Parte del Poder Judicial	195
Gráfica 13: Motivos del Personal para no Capacitarse	196
Gráfica 14: Motivos para no Capacitarse	197
Gráfica 15: Grado de Importancia de la Capacitación.....	198
Gráfica 16: Motivación del Personal para Capacitarse	199
Gráfica 17: Última Capacitación Recibida.....	200
Gráfica 18: Otro Tipo de Capacitaciones	201
Gráfica 19: Organismo Responsable de la Capacitación	202
Gráfica 20: Otros Agentes de Capacitación del Personal.....	203
Gráfica 21: Conocimiento de las Actividades de Capacitación del IJ	204
Gráfica 22: Frecuencia de Capacitaciones	205
Gráfica 23: Conocimiento de la Oferta de Capacitación	206
Gráfica 24: Necesidades Actuales en Materia de Capacitación	207
Gráfica 25: Interés por el tipo de capacitación	208
Gráfica 26: Interés por obtener un grado académico	209
Gráfica 27: Modalidad de capacitación.....	210
Gráfica 28: Solicitud de capacitación Escribiente	211
Gráfica 29: Solicitud de capacitación Actuario	212
Gráfica 30: Solicitud de Capacitación Notificador	213
Gráfica 31: Juez de primera instancia.....	216
Gráfica 32: Solicitud de Capacitación Magistratura	217
Gráfica 33: Otras necesidades en materia de capacitación	218
Gráfica 34: Necesidades en materia de capacitación del personal que labora en áreas jurisdiccionales de justicia menor	220
Gráfica 35: Personal que labora en órganos jurisdiccionales de primera instancia	221
Gráfica 36: Personal que labora en órganos jurisdiccionales de segunda instancia	222
Gráfica 37: Necesidades en materia de capacitación del personal que labora en áreas administrativas en función de escribiente.....	223

Gráfica 38: Necesidades en materia de capacitación del personal que labora en áreas administrativas en función de auxiliar de servicios generales.....	224
Gráfica 39: Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas en Función de Coordinador de Área	225
Gráfica 40: Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas en Función de Jefatura de Departamento.....	226
Gráfica 41: Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas en Función de Dirección de Área	227
Gráfica 42: Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas en Función de Facilitador.....	228
Gráfica 43: Necesidades de capacitación de otras categorías del personal que labora en áreas administrativas.....	230
Gráfica 44: Otras necesidades de capacitación en área jurisdiccional	231
Gráfica 45: Otras necesidades de capacitación en área administrativa.....	232
Gráfica 46: Otras necesidades en materia de capacitación.....	233
Gráfica 47: Resultados del factor sobre Confianza en la institución.....	245
Gráfica 48: Análisis de la correlación entre confianza Institucional y calidad en la impartición de justicia.....	246
Gráfica 49: Resultados de las Encuestas sobre el factor corrupción.....	248
Gráfica 50: Análisis de la correlación entre corrupción y calidad en la impartición de justicia.....	249
Gráfica 51: Resultados del Instrumento, factor Perspectiva de Género	250
Gráfica 52: Correlación de Pearson entre las variables perspectiva de género y calidad en la impartición de justicia	251
Gráfica 53: Resultados del Instrumento, factor marco legal.....	252
Gráfica 54: Correlación de Pearson entre las variables marco normativo y calidad en la impartición de justicia.....	253
Gráfica 55: Resultados de la Encuesta, factor Capacitación	254
Gráfica 56: Resultados Correlación Pearson entre las variables capacitación y calidad en la impartición de justicia	255
Gráfica 57: Resultados del factor.....	256
Gráfica 58: Resultados Correlación de Pearson sobre la variable derechos humanos y calidad en la impartición de justicia	257
Gráfica 59: Resultados del Análisis de Componentes	259
Gráfica 60: Confianza Institucional de la Población en Michoacán Respecto al Actuar de los Jueces.....	262
Gráfica 61: Ingreso de Asuntos en Materia Familiar por parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán	268
Gráfica 62: Porcentaje de Rezago de Asuntos en Materia Familiar Durante el Periodo 2010-2022.....	269
Gráfica 63: Ingresos en Justicia Menor y Primera Instancia durante 2021.....	271
Gráfica 64: Acciones en Materia Penal durante 2021	272
Gráfica 65: Ingreso de Asuntos en Segunda Instancia	273
Gráfica 66: Distribución de Ingresos al Poder Judicial Durante 2021.....	274

Gráfica 67: Incremento Porcentual de los Ingresos en Materia Familiar durante el Periodo 2011-2019.....	275
Gráfica 68: Presupuesto del Poder Judicial de Michoacán Durante el Periodo 2007-2022	276
Gráfica 69: Porcentaje del Incremento del Poder Judicial del Estado Durante el Periodo 2007-2022.....	277

Índice de Tablas

Tabla 1: Universo de Personal	175
Tabla 2: Universo de Casos Resueltos	175
Tabla 3: Distribución de Muestra de Personal	177
Tabla 4: Distribución de Muestra de Casos.....	178
Tabla 5: Matriz de resultados del análisis de correlación de Pearson	258
Tabla 6: Matriz de Indicadores de Resultados Enfocada al tiempo de resolución de casos.	288
Tabla 7: Matriz de Indicadores de Resultados Enfocada la Capacitación del Personal que labora en la institución	289
Tabla 8: Datos generales de los usuarios.....	337
Tabla 9: Intervalo de edad.....	337
Tabla 10: Escolaridad	338
Tabla 11: Participación por adscripción	338
Tabla 12: Antigüedad en la institución.....	339
Tabla 13: Área donde el personal presta sus servicios	339
Tabla 14: Instancia donde labora el personal de área jurisdiccional.....	340
Tabla 15: Categoría del personal de área jurisdiccional	340
Tabla 16: Categoría del personal que labora en áreas administrativas.....	341
Tabla 17: Status laboral de los participantes.....	341
Tabla 18: Grado de importancia de la capacitación	342
Tabla 19: Última vez que se recibió capacitación por parte del Poder Judicial	342
Tabla 20: Motivación para participar en las actividades de capacitación dentro de la institución	343
Tabla 21: Principal motivo para no participar en actividades de capacitación por parte del Poder Judicial de Michoacán.....	343
Tabla 22: Materia de la última capacitación recibida por parte del Poder Judicial de Michoacán	344
Tabla 23: Órgano responsable de la última capacitación.....	344
Tabla 24: Conocimiento de las actividades de capacitación del PJ durante los últimos 2 dos años.....	345
Tabla 25: Grado de frecuencia de participación en las capacitaciones ofertadas por el IJ	345
Tabla 26: Conocimiento de las actividades a distancia ofertadas por el IJ.....	346
Tabla 27: Necesidades de capacitación en la actualidad	346
Tabla 28: Preferencias en la materia de capacitación	347
Tabla 29: Interés por obtener un grado por parte del Poder Judicial	347
Tabla 30: Preferencias en la modalidad de capacitación.....	348
Tabla 31: Preferencia de horario para participar en actividades de capacitación.....	348
Tabla 32: Necesidades prioritarias en materia de capacitación (Áreas administrativas). 349	
Tabla 33: Preferencias entre capacitación a distancia y presencial.....	350
Tabla 34: Necesidades prioritarias de capacitación en personal de área administrativa. 350	

Tabla 35: Preferencias en la modalidad de capacitación.....	351
Tabla 36: El Poder Judicial como contrapeso eficaz en el gobierno	352
Tabla 37: Sanciones de los funcionarios cuando abusan de sus funciones.....	352
Tabla 38: Trato de los funcionarios al Poder Judicial sin discriminación.....	353
Tabla 39: Capacidad y eficiencia en la institución	353
Tabla 40: Percepción de la Institución respecto a honradez y honestidad	353
Tabla 41: Desempeño de la institución en general	353
Tabla 42: Incurrimiento en actos de corrupción por parte de los funcionarios	353
Tabla 43: Abuso de funciones de los servidores públicos del PJ en beneficio propio	353
Tabla 44: Control de sanciones en caso de no cumplir con la normativa	353
Tabla 45: Imparcialidad del sistema de justicia	353
Tabla 46: Igualdad de hombres y mujeres en la institución.....	353
Tabla 47: Ausencia de discriminación por género en la institución	353
Tabla 48: Igualdad de oportunidades frente a los hijos	353
Tabla 49: Igualdad de grado de trabajo en la institución.....	353
Tabla 50: Ausencia de discriminación hacia dentro de la institución	353
Tabla 51: Cumplimiento de las normas y regulaciones gubernamentales	353
Tabla 52: Ausencia de corrupción en la aplicación de normas	353
Tabla 53: Resolución efectiva y eficiente de los procedimientos administrativos	353
Tabla 54: Garantía efectiva del debido proceso	353
Tabla 55: Nivel de conocimientos del personal que labora en la institución	353
Tabla 56: Trato proporcionado por el personal de la institución	353
Tabla 57: Tiempo de atención de los trámites realizados	353
Tabla 58: Organización de las oficinas judiciales.....	353
Tabla 59: Habilidades prácticas de los empleados de los órganos jurisdiccionales.....	353
Tabla 60: Rapidez del sistema de impartición de justicia	353
Tabla 61: Accesibilidad de los MASC en el sistema de justicia	353
Tabla 62: Debido proceso legal de personas acusadas.....	353
Tabla 63: Derechos humanos de sectores vulnerables.....	353
Tabla 64: Adecuada protección en el uso, manejo y protección de datos personales.....	353

Índice de Ilustraciones

Ilustración 3: Necesidades de capacitación de quienes trabajan en juzgados menores	237
Ilustración 4: Necesidades de las personas que laboran en juzgados de primera instancia	238
Ilustración 5: Necesidades en materia de capacitación de quienes trabajan en órganos jurisdiccionales de segunda instancia.....	239
Ilustración 14: Árbol de Problemas.....	279
Ilustración 15: Árbol de objetivos	281

Introducción

El vertiginoso ritmo en el que se desarrollan las sociedades ha dado lugar a diferentes tipos de situaciones, principalmente aquellas de carácter social y político, las cuales han puesto a prueba de manera constante las capacidades del Estado como ente regulador de la conducta social a través del sistema de impartición de justicia.

Es importante destacar que, en nuestro país, tanto en plano federal como en las entidades federativas, diariamente las instancias jurisdiccionales de los poderes judiciales (principalmente juzgados) constituyen un elemento donde diariamente se desahogan cientos de procesos de dicha índole, con la finalidad de lograr mediante la emisión de una sentencia, una impartición de justicia con apego al marco normativo vigente nacional e internacional. Por tal motivo el tema de la impartición de justicia constituye uno de los pilares de toda sociedad democrática, organizada y regida mediante un Estado de Derecho.

No obstante, que el Poder Judicial se encuentra constituido como uno de los 3 tres poderes del Estado a nivel constitucional y convencional, la evolución de las sociedades contemporáneas ha instado a los sistemas de impartición de justicia a realizar importantes adecuaciones en su estructura y su forma de actuar, buscando dar una respuesta lo más efectiva posible ante la considerable cantidad y complejidad de asuntos que se tramitan en dichas instancias, lo cual muchas veces presenta un desfase en dichos procesos.

Producto de lo anterior han sido las constantes reformas que se han llevado a cabo en las últimas décadas, y de contar con una instancia internacional a nivel interamericano; sin embargo es necesario precisar que los poderes judiciales no han logrado dar una respuesta satisfactoria a las expectativas de justicia en las sociedades, en muchas ocasiones debido a que su actuar padece una lentitud en los procesos jurisdiccionales, actos de corrupción, así como una falta de confianza de la sociedad en dichas instancias y por ende una falta de atención a los derechos

humanos de la población, lo cual cumple con las características de un problema público.

Por tal motivo, desde hace algunas décadas se ha puesto en evidencia la necesidad de contar herramientas que permitan medir la calidad en la impartición de justicia. Lo anterior con la finalidad de contar con los mecanismos que permitan monitorear y evaluar el actuar de la institución; y en caso de ser necesario establecer los ajustes que coadyuven en una mejora en la eficiencia y eficacia de dicha instancia gubernamental.

En este orden de ideas, resulta necesario resaltar que a través de la medición de la calidad en la impartición de justicia constituye un elemento imprescindible para cualquier sociedad que sea erigida bajo un Estado de Derecho, la cual busca consolidar una igualdad de las personas ante la ley; así como la salvaguarda y protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos, midiendo la eficiencia y eficacia en el actuar de dichas instancias, se puede garantizar el cumplimiento de los principios básicos del sistema de justicia de una sociedad democrática.

En tal virtud, en la presente investigación se realiza una revisión al funcionamiento de las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Michoacán como organismo local responsable de la impartición de justicia en la entidad. De conformidad con la estructura del presente trabajo, el objetivo que se pretende alcanzar consiste en establecer el grado de correlación de la calidad en la impartición de justicia en Michoacán a través de la incidencia de factores como la capacitación del personal, la perspectiva de género, la confianza en la institución, la corrupción, el marco normativo y la densidad poblacional.

Aunado a lo anterior, se sostiene como hipótesis general que la calidad de la impartición de justicia en la entidad se puede determinar a través de la medición factores como la capacitación del personal, la perspectiva de género, la confianza institucional, la corrupción, el marco normativo y la densidad poblacional.

Para alcanzar el punto anterior, de acuerdo con la estructura del presente trabajo se compone de 10 diez capítulos o apartados, de los cuales el primero de

ellos contiene los fundamentos de esta investigación, donde se pone en evidencia la situación problemática, el establecimiento de objetivos, hipótesis, así como los alcances y limitaciones de la misma.

Por lo que respecta al capítulo segundo, se analiza el *status quo* de los sistemas de impartición de justicia en el contexto de la globalización, así como su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, formulados por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, particularmente el artículo 16. Por lo que corresponde al apartado III se realiza una contextualización sobre la impartición y acceso a la justicia, mediante el análisis de tópicos interrelacionados entre los que se encuentran el ser y quehacer del Estado, su estrecha vinculación con el tema de los derechos humanos y la dignidad de las personas; asimismo se realiza un recorrido sobre la evolución del tema de la justicia de la mano de los principales exponentes, quienes refieren elementos del concepto que continúan presentes hasta la actualidad.

Tomando en consideración que el presente trabajo se enmarca en un programa de Doctorado en Políticas Públicas, en el apartado IV se describe la importancia del diseño e implementación de las políticas públicas resaltando el binomio problemas públicos-derechos humanos, así como su correlación con el quehacer de los poderes judiciales como organismos encargados de tutelar dichas prerrogativas.

Siguiendo este orden de ideas, en el capítulo V, se analizan distintos estudios que abarcan aspectos y elementos relacionados con las variables contenidas en la presente investigación; mientras que en el apartado VI, se desarrolla el enfoque metodológico de la misma, presentando el tipo de estudio, universo, definición y cálculo de las muestras con sus respectivas pruebas de fiabilidad de 2 dos cuestionarios, uno en materia de necesidades de capacitación del personal del Poder Judicial de Michoacán, mientras que el otro fue dirigido a personas usuarias del sistema de impartición de justicia en Michoacán.

Asimismo, en lo que respecta a los apartados VII y VIII se presentan los resultados y gráficas de resultados de cada uno de los componentes de los 2 dos

estudios referidos con antelación, destacando las principales conclusiones. Aunado a lo anterior, en el caso del estudio sobre usuarios del sistema de Impartición de justicia, se realiza un estudio de correlación de Pearson, así como un análisis de componentes que permite establecer el grado de correspondencia entre las variables independientes con la variable dependiente.

En lo que concierne al apartado al apartado IX se presentan los elementos que a partir de los cuales se puede establecer el diseño de una política pública con base en la metodología del marco lógico que permita el mejoramiento de la calidad de impartición de justicia en la entidad, así como las conclusiones finales de la presente investigación.

Finalmente, en el apartado X, se presentan las conclusiones finales de la presente investigación en relación con las variables de estudio, así como las líneas futuras que se pueden desprender a partir de este trabajo.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

De conformidad con la literatura especializada, el problema de investigación lleva aparejado en sí un vacío de conocimiento, a la espera de ser descubierto en cierta área temática (Briones, 2002). Partiendo este concepto, el planteamiento del problema consiste en afinar y estructurar formalmente la idea de investigación (Hernández 2014). Bajo la anterior premisa, en el presente apartado se abordarán *grosso modo*; y partiendo desde un enfoque metodológico, las directrices bajo las cuales se integra el problema de investigación.

En virtud de lo anterior, la pregunta general en la presente investigación -de la cual se desprenden las líneas de acción- consiste en determinar *¿Cuáles son los principales factores que determinan la calidad de impartición de justicia en Michoacán?*

Para el presente trabajo, se parte de la definición de calidad de la justicia, la expresada en el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de calidad, planteada por la Organización de Estados Americanos (OEA, 2012), cuyas premisas se basan en celeridad, la simplificación y la innovación de los procesos, aprovechando de manera eficiente los recursos disponibles, buscando así una mejora continua de la gestión. En este apartado entran también la planificación y de indicadores objetivos, los cuales que permitirán una adecuada y oportuna toma de decisiones para lograr una justicia eficaz en el cumplimiento de sus metas.

En este orden de ideas, la visión de calidad de la justicia planteada por el referido organismo, también parte de 3 dimensiones: una de carácter humano, colocando a la persona en el centro (razón de ser de la justicia), dar respuesta a las necesidades de la población, con equidad, objetividad y eficiencia; una de carácter institucional, la cual coloca a la justicia como un derecho fundamental tanto al justiciable como los operadores del sistema de justicia; y finalmente, una dimensión evaluativa (análisis y evaluación de procesos), a través de la generación de indicadores que evidencien el cumplimiento de los objetivos, el análisis de la

información para la toma de decisiones y la mejora continua a partir de evaluaciones *ex ante*, *ex itinere*, y *ex post*.

Para dar respuesta a esta interrogante, es necesario contextualizar el escenario en el que se encuentra inserta la referida cuestión. En este sentido, para dar una respuesta es importante observarlo desde un razonamiento de tipo deductivo, el cual se abordará en las siguientes líneas que integran los siguientes apartados.

1.1.1. Situación Problemática

En el actual contexto, la sociedad atraviesa por una etapa en la que fenómenos de distinta índole como la globalización, la revolución tecnológica, el auge de los medios digitales, entre muchas otras, han dado una nueva forma la concepción la vida de las sociedades han traído consigo aparejados otra serie de desafíos como es el caso de la desigualdad, la pobreza extrema, así como otros fenómenos de índole regional como el caída de mercados financieros, terrorismo, macrocriminalidad (Velázquez, 2019), problemas medioambientales, etc. Cuyos efectos se han dejado sentir de manera especial durante lo que va del siglo XXI.

Ante este escenario, por un lado, las sociedades han evolucionado a un ritmo vertiginoso en diversos ámbitos y disciplinas, principalmente aquellas pertenecientes al ramo tecnológico y de la salud. Paradójicamente, la segunda mitad del siglo pasado la humanidad también fue testigo de diversos sucesos que pusieron en evidencia las carencias del ser humano y su incapacidad para convivir de manera pacífica en sociedad (Urdaneta-Carruyo, 2005, p. 76).

Cabe señalar que, los sucesos acontecidos durante el siglo XX constituyeron el germen para una nueva serie de mecanismos protectores de los derechos humanos y de la dignidad de las personas¹; mecanismos que hoy en día, reconocen

¹ Dentro de esta serie de nuevos instrumentos protectores de Derechos humanos, y para efectos de la presente investigación, aquellos que incluyen el tema del derecho humano a la justicia se encuentran de los documentos en los cuales se encuentra inserto el derecho a la justicia son: La Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; su Protocolo Facultativo Primero y Segundo; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la

un amplio catálogo de derechos (Ahlf, 2011).

En este contexto de surgimiento de instrumentos protectores de derechos humanos se encuentra inserto el derecho de acceso a la justicia; de hecho, actualmente es impensable situar dicha prerrogativa exclusivamente como un derecho de carácter local y un elemento de consolidación del Estado de Derecho.

El Estado de Derecho ha sido definido por la comunidad internacional como “un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal” (Organización de las Naciones Unidas, 2004, pág. 6). Por su parte, el *World Justice Project* (Lindsey Bock et al., 2020), hace referencia a él como el sustento de las comunidades de igualdad, oportunidades, y paz, además que constituye la base del desarrollo, de gobiernos transparentes que rinden cuentas, y del respeto a los derechos fundamentales.

Siguiendo este orden de ideas, el acceso a la justicia, es considerado como un derecho de orden transversal, coloquialmente comprendido como un “derecho llave”, en virtud de que constituye un mecanismo *sine qua non* es posible alcanzar y garantizar otro tipo de derechos no menos esenciales para preservar la dignidad humana².

El enunciado señalado con anterioridad retoma fuerza en palabras del Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Antônio Augusto Cançado

Convención Americana sobre Desaparición Forzada de Personas; La Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros.

² La dignidad humana, de acuerdo con es definida por Ricardo Bustamante (2018) como el eminente valor de la persona por el solo hecho de serlo. En este sentido, remite a su condición, sea cual fuere la circunstancia de vida social e histórica que se encuentre. Ubica a la persona en una posición preferente frente a cualquier otra existencia natural y frente a cualquier otra existencia natural y frente a cualquier creación artificial o transpersonal, de esto se hablará en los siguientes apartados.

Trinidad, quien refiere respecto del acceso a la justicia, reconocido en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), que la obligación de este, no se reduce a garantizar el acceso formal, *stricto sensu*, a la instancia judicial (tanto interna como internacional), sino comprende, además, el derecho a la prestación judicial de acceso a la justicia dotado de contenido jurídico propio que significa *lato sensu*, el derecho a obtener justicia (Ahlf, 2011).

Siguiendo este orden de ideas, tradicionalmente, el derecho al acceso a la justicia se ha configurado a través de la puesta en marcha de distintos órganos impartidores de justicia donde los gobernados pueden acercarse a dirimir una controversia, sin embargo, a través de los referidos órganos jurisdiccionales se pueden hacer valer los derechos fundamentales (salud, educación, medio ambiente, etc.) de los habitantes del territorio nacional frente a actos de la propia autoridad que vulneren dichas prerrogativas (Smulovitz, 2013). Aunque, desde hace algunas décadas se han utilizado otros canales, tales como la justicia alternativa (procesos de mediación, conciliación y arbitraje)³.

Los Estados que conforman la comunidad internacional, entre ellos el Estado Mexicano, han incorporado una serie de instituciones y normativa que busca garantizar el acceso a la justicia como un derecho fundamental⁴. En el caso de nuestro país, el acceso a la justicia se encuentra reconocido en el segundo párrafo del artículo 17 constitucional, el cual señala específica que “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para

³ En el caso de los mecanismos alternos de solución de conflictos, son aquellos procedimientos extrajudiciales que permiten resolver un conflicto que, de otra forma se resolvería por el órgano jurisdiccional. Dichos mecanismos se encuentran reconocidos en la Carta Magna, específicamente en el quinto párrafo del artículo 17 constitucional, el cual señala de manera precisa que “Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial”. Cabe señalar que actualmente la figura de los mecanismos alternos se encuentra reconocida también en la legislación federal y de manera estatal en el caso de Michoacán.

⁴ Al respecto, existe bastante bibliografía sobre la conceptualización de los derechos fundamentales, sin embargo, con fines metodológicos es suficiente señalar que tales prerrogativas pueden abordarse desde dos enfoques distintos, pero a la vez complementarios: el primero de ellos tiene que ver con límites de lo que los poderes públicos pueden hacer, y el segundo tiene que ver con las prerrogativas que los individuos pueden hacer valer, precisamente frente a las autoridades para hacer valer sus derechos. Lo que marca la diferencia, desde el punto de vista dogmático con los derechos humanos es que los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados, es decir, reconocidos en un ordenamiento fundamental, como es el caso de una constitución/o en un tratado internacional del que el Estado sea parte.

impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”

Paradójicamente, pese a reconocer en distintos órdenes el acceso a la justicia y el reconocimiento a los derechos humanos, en fechas recientes se han realizado estudios que ponen en evidencia una serie de situaciones que aquejan a los poderes judiciales como instituciones garantes del acceso efectivo a la justicia (CIDE/IIJ-UNAM, 2015). Derivado de dichos estudios, algunas de las situaciones que permean dentro de los organismos impartidores de justicia son: 1) Asimetrías en las cargas de trabajo y complejidad de los asuntos en poderes judiciales tanto locales como federales; 2) Poca independencia de los poderes judiciales; y, 3) Calidad deficiente del gobierno judicial.

Para ilustrar lo descrito en líneas anteriores, es necesario recurrir a los números. De enero a octubre, de acuerdo con el Semáforo Delictivo Nacional, se han cometido 24,484 homicidios en el país. Lo que equivale una media de poco más de 80 homicidios diarios y a poco más de 3 tres homicidios cada hora, lo que equivale a una tasa 5 veces superior a la tasa mundial (Roel, 2019).

Aunado a los datos señalados en con antelación, un informe de la Oficina de Washington para asuntos Latinoamericanos *Washington Office in Latin America*, (WOLA por sus siglas en inglés), establece un promedio de 95 asesinatos al día, sin embargo, sólo el 5% cinco por ciento obtiene una condena (Hinojosa y Meyer, 2019).

En aras de lo expuesto anteriormente, es necesario tener en cuenta que el sistema de justicia se constituye por una serie de instituciones que operan en los 3 tres niveles de gobierno. Desde la óptica penal, en ámbito institucional se encuentran el Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública. Dichas instituciones aún no han logrado consolidar la reforma al sistema de justicia penal; arrastrando consigo lastres institucionales del anterior sistema de justicia de carácter inquisitivo, además de estar sujetas a la élite política y de una evidente falta de capacitación de los agentes operativos de dicho sistema (Olvera Rivera, 2019).

Hasta este momento se ha hablado del tema de la justicia exclusivamente en la materia penal, sin embargo, como se precisó en líneas anteriores, el derecho al acceso a la justicia implica el mecanismo tipo llave para hacer valer otros derechos, tal es el caso del derecho a la salud, el bienestar, la educación, el patrimonio e incluso otros más relacionados con el núcleo de la persona como ocurre en procesos como el reconocimiento de la paternidad, la patria potestad, el reconocimiento filial, sólo por mencionar algunos.

Siguiendo este orden de ideas, desde una perspectiva internacional, *Human Rights Watch* (2019), señaló diferentes aspectos en los cuales del Estado Mexicano presentaba un déficit en el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de los mexicanos; todos ellos relacionados con el acceso, administración e impartición de justicia. Dentro del citado informe se encuentran cifras relacionadas con los abusos militares e impunidad, tortura, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, ataques contra periodistas, derechos de mujeres y niñas, migrantes y solicitantes de asilo, orientación sexual e identidad de género y derechos de las personas con discapacidad (*Informe Mundial 2019: México Human Rights Watch*).

Además de lo expuesto en líneas anteriores, a pesar de que actualmente los poderes judiciales padecen una especie de colapso institucional, derivado de diversos factores, como es el caso de la saturada carga de trabajo. Aunado a lo anterior, de manera progresiva se han ido adhiriendo nuevas competencias en su actuar, a través de las reformas al marco normativo; dichas instituciones han ido conociendo de nuevos asuntos que en determinado momento correspondían a otras instancias o poderes. El caso más reciente es la incorporación de la materia laboral a los tribunales, asuntos que pertenecían a las juntas de conciliación y arbitraje, tanto en el orden federal como local⁵.

⁵ El pasado 1 de mayo de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas secundarias en materia de justicia laboral y democracia sindical aprobadas por el Congreso de la Unión, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 123 constitucional. En lo que respecta a la Ley Federal del Trabajo, se previeron importantes modificaciones, entre ellas, la próxima desaparición de las juntas de conciliación y arbitraje, tanto de carácter local como federal; quedando dichos asuntos en manos de los poderes judiciales locales y federal.

Es necesario dar una mirada a la calidad de impartición de justicia, particularmente en el caso de Michoacán, específicamente aquella que emana de los órganos que integran el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán⁶, así como visualizar los elementos más importantes los cuales determinan dicha calidad en los procesos jurisdiccionales.

Desde un plano local, dicho ejercicio principalmente recae en organismos de carácter jurisdiccional, que, en todo caso, dentro del Michoacán, constituye el Poder Judicial del Estado. Por tal motivo, la referida institución constituye la materia de investigación del presente trabajo.

Finalmente, en virtud de lo escrito con antelación, en el presente trabajo se pretende abordar 5 cinco variables independientes, cada una con una correlación con la variable dependiente que es la calidad de la impartición de justicia. Dichas variables son: 1) Capacitación del personal que labora en la institución y que interviene de manera directa en el desahogo de procesos jurisdiccionales; 2) La perspectiva de género; 3) La Corrupción; 4) La confianza en la institución; 5) el Marco Normativo; y 6) la densidad poblacional. En los párrafos subsecuentes se abordará cada una de ellas.

1.1.2. Preguntas de Investigación

En el anterior apartado se vieron a grosso modo algunos elementos como es el caso de la descripción de la problemática, el contexto en el que se ubica, cómo está y a quienes afecta de manera directa e indirecta. Ahora es momento establecer señalar las preguntas específicas de la investigación.

Por tal motivo, es necesario recordar que el problema de investigación se plantea a través de una serie de preguntas, una pregunta general (variable dependiente) y preguntas específicas (variables independientes), dichas preguntas

⁶ Es necesario tener en cuenta que existen otras instituciones que se encargan de impartir justicia, tal es el caso del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

requieren respuestas. Por consiguiente, las referidas interrogantes serán respondidas a través de la utilización método científico (Monje, 2011).

En atención a lo anterior, la pregunta general quedaría de la siguiente manera:

— ¿Cuáles son los principales factores que determinan la calidad de impartición de justicia en Michoacán?

Por consiguiente, dentro de la presente investigación, las preguntas específicas son:

1. ¿En qué medida incide la capacitación del personal que labora en el Poder Judicial del Estado en la calidad de la impartición de justicia en Michoacán?
2. ¿De qué forma impacta la perspectiva de género en la calidad de la justicia?
3. ¿Qué implicaciones tiene la confianza en las instituciones en la calidad de la impartición de justicia en Michoacán?
4. ¿De qué manera incide la corrupción en la calidad de impartición de justicia en Michoacán?
5. ¿De qué forma influye el marco normativo en la calidad de la impartición de justicia en Michoacán?
6. ¿Cómo incide la densidad poblacional en la impartición de justicia?

Cada una de las preguntas enumeradas con anterioridad, representa una correlación entre la variable dependiente y las variables independientes.

1.2. Objetivos

1.2.1. Introducción

En líneas anteriores se vio que todo planteamiento del problema, derivado de un fenómeno a investigar parte de una pregunta la cual se resolverá a través de la utilización del método científico. En este sentido, la respuesta a la pregunta son los objetivos de la investigación, es decir qué se pretende con esta, ya sea a través de probar una nueva teoría, o aportar evidencias empíricas a favor de ella (Hernández, 2014).

En este orden de ideas, es necesario recordar que, metodológicamente hablando existen 2 dos tipos de objetivos: Uno de carácter particular y aquellos de tipo específico. En el caso del objetivo particular va de la mano con la variable dependiente; mientras que los objetivos específicos tienen una correlación con las variables independientes. De ello se hablará a continuación.

1.2.2. Objetivo General

Siguiendo la línea metodológica de la presente investigación, el objetivo general de la misma consiste en “determinar la calidad la calidad de impartición de justicia en Michoacán a través de factores como la capacitación del personal, la perspectiva de género, la confianza en la institución, la corrupción, el marco normativo y la densidad poblacional”.

1.2.3. Objetivos Específicos

En lo que corresponde a los objetivos específicos, éstos se desprenden de manera directa de las preguntas formuladas con anterioridad y son los siguientes:

1. Determinar en qué medida incide la capacitación del personal que labora en el Poder Judicial del Estado en la calidad de la impartición de justicia en Michoacán

2. Especificar de qué forma impacta la perspectiva de género en la calidad de la justicia
3. Establecer qué implicaciones tiene la confianza en la institución en la calidad de la impartición de justicia en Michoacán
4. Señalar qué manera incide la corrupción en la calidad de impartición de justicia en Michoacán
5. Investigar de qué forma influye el marco normativo en la calidad de la impartición de justicia en Michoacán
6. Indagar de qué manera incide la densidad poblacional en la calidad de impartición de justicia en Michoacán.

1.3. Justificación:

Partiendo de una definición conceptual, la palabra justificar contiene varias acepciones, entre ellas se encuentra aquella que hace referencia a probar algo con razones convincentes, testigos o documentos (Diccionario de la Lengua Española, 2019).

Aunado a lo anterior, desde una perspectiva metodológica, la justificación indica el porqué de la investigación, exponiendo sus razones. Algunos de los criterios que pueden orientar en la justificación de toda investigación son: 1) conveniencia; 2) relevancia social; 3) Implicaciones prácticas; 4) Valor teórico; y 5) Utilidad metodológica (Navarro, 2014, p. 2018).

En este orden de ideas, a continuación, se presentan cada uno de los rubros señalados en el párrafo anterior.

1.3.1. Conveniencia

En lo concerniente a este apartado es conveniente señalar que un país/estado y/o sociedad difícilmente podrá cumplir su cometido si no cuenta con instituciones eficaces que coadyuven a dirimir de forma pacífica, y conforme al marco normativo vigente, las diferencias que se presentan entre los habitantes que conforman las sociedades. Esa es la labor de los poderes judiciales, realizar su trabajo con calidad es un paso civilizatorio para la historia de humanidad. Este argumento ha sido sostenido por la Organización de las Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible; particularmente en el objetivo número 16, el cual tiene que ver con paz, justicia e instituciones sólidas. En este sentido, el presente objetivo tiene dentro de sus metas “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2019).

Ahora bien, para lograr el cometido referido en el párrafo anterior es muy importante desarrollar indicadores que permitan medir la calidad del actuar de los poderes judiciales, los cuales funcionan como organismos en cuya labor se trastocan prácticamente todos los derechos civiles y políticos de las personas que viven en determinado lugar, los cuales van desde la propiedad, familia, paternidad, libertad, por mencionar algunos.

1.3.2. Relevancia Social

El establecer y analizar los principales factores que determinan la calidad de la justicia, permite avizorar los parámetros bajo los cuales se mejoraría la labor del Poder Judicial, como institución pública y organismo encargado de la misma de la misma, con lo que no solamente se coadyuvaría a mejorar la convivencia social, se fomentaría el desarrollo de la sociedad, a través de variables como el establecimiento de una cultura de inversión, trabajo, responsabilidad y solidaridad (Cordovez, 2007).

El anterior supuesto cobra relevancia, puesto que diversos organismos internacionales son conscientes de la importancia que revisten el poder judicial en los diversos niveles de la administración pública como agente coadyuvante en el desarrollo de las sociedades (Partida, 2014).

Finalmente, dentro de este apartado, y como se ha venido comentando con anterioridad, es necesario tener en cuenta que el derecho humano a la justicia se le considera un “derecho llave”, ya que jurídica y socialmente constituye la puerta de acceso a los otros derechos humanos, que van desde la vida, la integridad, la libertad, la paternidad, etc. es decir todos aquellos reconocidos por el Estado mexicano tanto de carácter local como internacional.

1.3.3. Implicaciones Prácticas

En lo concerniente a este apartado, resulta necesario señalar que la presente investigación pretende contribuir, generando una propuesta que coadyuve en la eficiencia de la labor del Poder Judicial del Estado, como organismo encargado de la impartición de justicia en la entidad. Algunos de los problemas que han sido detectados en diferentes estudios (World Justice Project, 2019) son: la lentitud en los procesos, la falta de capacitación del personal, la corrupción y el bajo nivel de confianza de la población en la institución.

Aunado a lo descrito en el párrafo precedente es conveniente tener en cuenta que diariamente se desahogan cientos de procedimientos jurisdiccionales en los diversos órganos de impartición de justicia estatal en las diferentes materias de la impartición de justicia; incrementándose el número de dichos asuntos de manera progresiva, incorporando paulatinamente más materias, como es el caso de la justicia laboral, la cual pasará a manos de la institución a partir del 3 octubre de 2022. Prácticamente, el desarrollo y convivencia de la sociedad michoacana, e incluso pueden prevenirse conflictos sociales y puede ser un aliciente en la recomposición del tejido social.

1.3.4. Valor Teórico

El desarrollo y convivencia de la sociedad (en este caso la sociedad michoacana), e incluso pueden prevenirse conflictos sociales y puede ser un aliciente en la recomposición del tejido social. Aunado a lo anterior, con la presente investigación se reforzaría una teoría de la justicia acorde a las actuales perspectivas. En este caso la teoría de la justicia de Amartya Sen, la teoría de la Justicia John Rawls, la justicia de justicias de Gabriel Stelman.

Finalmente, la presente investigación serviría como punto de referencia para otras investigaciones tanto hacia fuera como dentro de la institución y dentro de la entidad, e incluso en el país.

1.3.5. Utilidad Metodológica

A través de la medición de la calidad de los organismos impartidores de justicia, identificando su problemática y corrigiendo sus vicios, se puede eficientar su servicio, lo que a su vez redundaría en una justicia de calidad que permita el desarrollo de la comunidad en los distintos niveles comprendidos dentro de la administración pública.

Aunado a lo anterior, con los resultados de la presente investigación, establecidos y analizados los principales factores (variables) que determinan la calidad de la impartición de justicia se pueden presentar elementos que contribuyan al diseño de políticas públicas que subsane las áreas de oportunidad y coadyuven en la eficiencia del servicio de impartición de justicia en la entidad. Finalmente, cabe destacar que actualmente no existen trabajos que midan la calidad de la justicia en Michoacán, en tal virtud, la metodología realizada en el presente trabajo puede constituirse como estudio base para en la realización de futuros trabajos de investigación.

1.4. Hipótesis de la Investigación

La palabra hipótesis, etimológicamente proviene del griego *hypoththesis*, que significa suposición de una cosa de la que se saca una consecuencia (Navarro, 2014, p. 231). Dentro de un enfoque metodológico, la hipótesis es una suposición o conjetura verosímil, de relaciones entre hechos o fenómenos que se encuentra sujeta a comprobación (Briones, 2002).

1.4.1. Hipótesis General

- La calidad de la impartición de justicia en Michoacán se encuentra fuertemente incidida por factores como la capacitación del personal, la perspectiva de género, la confianza institucional, la corrupción, el marco normativo y la densidad poblacional.

1.4.2. Hipótesis Específicas

1. La capacitación del personal constituye un factor que influye de manera considerable en la calidad de impartición de justicia en Michoacán.
2. La perspectiva de género representa un elemento importante en la calidad de impartición de justicia en Michoacán.
3. La confianza en las instituciones repercute de manera altamente considerable en la calidad de impartición de justicia en Michoacán
4. La corrupción es considerada un tópico importante en la calidad de impartición de justicia en Michoacán.

5. El marco normativo es considerado un elemento que influye en gran medida calidad de impartición de justicia en Michoacán.
6. La densidad poblacional incide de manera notable en la calidad de la impartición de justicia

1.5. Identificación de Variables

1.5.1. Definición

Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse. Dicho concepto se aplica a personas u otros seres vivos, objetos, hechos y fenómenos, los cuales adquieren diversos valores respecto de la variable diferida. Las variables adquieren valor para la investigación científica cuando llegan a relacionarse con otras variables, es decir, si forman parte de una hipótesis o teoría. En este caso, se les suele denominar constructos o construcciones hipotéticas (Hernández, 2014). Tomando en consideración los referidos postulados, en las siguientes líneas se especifican las variables que habrán de ser abordadas en la presente investigación.

1.5.2. Variable Dependiente

- **Y** Calidad de la impartición de justicia en Michoacán

1.5.3. Variables Independientes

- **X₁** Capacitación de personal operativo
- **X₂** Perspectiva de Género
- **X₃** Corrupción

- **X₄** Confianza en las Instituciones
- **X₅** Marco normativo
- **X₆** Densidad poblacional

1.6. Alcances y limitaciones de la investigación

1.6.1. Hasta donde se pretende llegar con la investigación

Con la presente investigación se pretenden cubrir 2 dos momentos: el primero de ellos consiste en establecer una medición de calidad de la justicia impartida por el Poder Judicial del Estado de Michoacán, a través de los factores (variables) que determinan y/o sirven como indicadores para este rubro⁷.

En segundo lugar, una vez determinado el nivel de calidad de la impartición de justicia, presentar los elementos que permitan mejorar el servicio de la institución, lo que redundará en un pleno reconocimiento de los derechos humanos de la población, primordialmente, el derecho a la justicia y el derecho a un debido proceso.

⁷ Actualmente es necesario implementar indicadores para medir la eficiencia de diversos organismos, máxime aquellos que resultan garantes de los derechos humanos y por ende de la dignidad humana. Actualmente existe una serie de trabajos de parte de Naciones Unidas que precisamente hacen hincapié en la necesidad de trabajar bajo este esquema.

CAPÍTULO II: MARCO CONTEXTUAL

2.1. Cuestiones Preliminares

2.1.1. La Importancia de la Justicia en la Sociedad del Siglo XXI

Han sido pocas cosas las que permanecen en el colectivo humano desde las primeras sociedades hasta la actualidad; entre ellas se encuentra el tema de la justicia. Dicho tópico ha estado presente en las sociedades a través del paso del tiempo hasta llegar a la actualidad. Si bien, cada época en particular y cada tipo de sociedad ha ido incorporando, restando o modificando elementos en su visión particular de justicia; es posible afirmar que, en el transcurso del tiempo, cada sociedad tiene una visión muy particular de dicho concepto, desde aquellas comunidades primitivas donde se regían por los individuos (en fuerza o capacidades) más competitivos, hasta las sociedades que le atribuían un carácter religioso (justicia divina).

En tal virtud, el tema de la justicia representa un elemento imprescindible en las sociedades. En este esquema, la justicia al caminar a la par de la evolución y desarrollo de las sociedades ha ido modificando su papel; tan es así que hoy en día hay quienes piensan en la idea de una justicia de carácter global (Pogge, 2008) como una asignatura pendiente en la cadena de evolución las civilizaciones del presente siglo, al mismo tiempo que los pueblos originarios tienen una visión de justicia de carácter *sui generis* acotado a sus usos y costumbres (Espinosa, 2018), incluso algunos autores como Sourdin (2018) y Susskind, (2020) han postulado distintos trabajos sobre la posibilidad de establecer una cercana relación entre el actuar del juzgador con los procesos y mecanismos de inteligencia artificial y uso de algoritmos.

Tomando en consideración elementos como espacio, tiempo y geografía, es posible visualizar una serie de concepciones y modelos de justicia, cada una en concordancia con sus tiempos; como se precisó en líneas anteriores, el elemento de la justicia siempre está y continuará presente en las sociedades.

En este mismo orden de ideas, la llegada de la globalización a la vida de los seres humanos ha sido vista como “un hecho consumado” no obstante, su valor aún sigue siendo vago y ambiguo (Blanco, 2013, p. 143).

Durante un tiempo se pensó que con la llegada del internet y la globalización el planeta se convertiría en una especie de Aldea Global, (Galarza, 1997); sin embargo, sucesos acontecidos durante de los últimos 10 diez años en diversas partes del mundo arrojan un resultado muy diferente: Una lucha hegemónica donde las potencias más fuertes en el ámbito político y económico se disputan el dominio sobre los recursos de otras naciones. Una lucha que ha continuado desde siglos pasados y donde factores como la referida globalización y herramientas como internet han colocado incluso los derechos humanos han pasado a un segundo término, al grado de denominarlos la religión de (Ignatieff, 2017).

Bajo este escenario de constantes cambios se encuentra el Estado Mexicano con sus respectivos órganos que forman de la administración pública, de manera particular el Poder Judicial, como un pilar del Estado de Derecho, el cual ha buscado adaptarse en su actuar al ritmo de la evolución de las sociedades contemporáneas.

Históricamente, el término Estado de Derecho tiene un origen alemán (Böckenförde, 2000). Para la presente investigación se utilizará la definición del Índice del Estado de Derecho (2020). Dicho informe define el término como aquel un principio de gobernanza bajo el que personas e instituciones, así como entidades se encuentran sometidas a la observancia de la ley, aplicándose dicho principio de manera equitativa y eficiente. Aunado a lo anterior, el Estado de Derecho establece una especie de vínculo entre las autoridades y la ciudadanía a través del ejercicio, goce y tutela de los derechos humanos, buscando de esta manera, conseguir de manera paulatina una igualdad de oportunidades, paz y desarrollo y democracia (2020, p. 18).

2.1.2. La Globalización de la Justicia

Continuando con la presente línea temática, es necesario tener en cuenta que el tema de la justicia, desde una perspectiva global no es nuevo. Un ejemplo de

esta visión global de la justicia y su importancia se plasmó en el objetivo número 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la Organización de las Naciones Unidas durante el año 2015, y de los cuales se hablará en los siguientes apartados. Cabe destacar que, desde principios del actual milenio, el tema de la globalización permeó en los organismos de la administración pública, dentro de los cuales se encuentra de manera específica la impartición de justicia, dichos organismos entraron a un proceso de transición en concordancia con los referidos procesos de globalización.

2.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ODS)

Durante el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los 17 postulados que integran el cuerpo del referido documento persiguen diversos fines entre los que se encuentran la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, colocando en el centro la dignidad de las personas (Naciones Unidas/CEPAL, 2019).

Dentro de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y sus 169 metas, se integra 3 dimensiones: una de carácter económico, social y ambiental. En esta tesitura, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) establece como prioridad fortalecer la arquitectura institucional a nivel nacional, local e incluso de carácter global.

En esta tesitura, en cuanto al objetivo número 16 hace referencia a “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Aunado a lo anterior, dentro del referido objetivo se señalan 10 diez metas, de las cuales, en la presente investigación pueden encuadrarse al menos 5 cinco. Dichos fines se expondrán dentro de las siguientes líneas.

2.2.1. Meta 16.2 Poner fin al Maltrato, la Explotación, la Trata y Todas las Formas de Violencia y Tortura contra los Niños

Tomando en consideración la presente investigación, en lo que respeta a la judicatura michoacana el Poder Judicial del Estado de Michoacán, comprende dentro de sus actividades la de justicia integral para adolescentes, en la cual se desahogan y resuelven procesos judiciales en aquellos casos en los que se involucran menores de edad que se encuentran en la adolescencia.

Aunado a la justicia integral para menores, otra de las asignaturas de la impartición de justicia la cual ha adquirido mayor relevancia ha sido la materia familiar, reconociendo en dicha materia un alto grado de sensibilidad social, en virtud de que en dichos procesos se involucran sectores de la población que tienen con algún tipo de vulnerabilidad en el reconocimiento de sus derechos humanos, como es el caso de niñas y niños, personas mayores y/o aquellas que presentan algún tipo de discapacidad sector de la población.

Cabe destacar que quienes operan el sistema de justicia, específicamente en materias como la que se señaló en el párrafo precedente, adquieren *ex lege* el compromiso y responsabilidad como servidores públicos, -vía mandato constitucional- de promover, respetar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad⁸.

Un ejemplo de lo descrito con antelación tiene que ver con la impartición de justicia con perspectiva de infancia. El término fue acuñado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y hace referencia a la importancia de atender y escuchar a las y los menores de edad en los procesos jurisdiccionales en los que se ven involucrados. Lo anterior bajo la premisa de que a través de su participación de los menores y su escucha en dichos procesos se cumplimenta su derecho al acceso a la justicia⁹. Cabe señalar, desde una perspectiva internacional que la perspectiva

⁸ Artículo 1, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹ Justicia con perspectiva de infancia. Debe garantizarse el derecho de los menores de edad a ser escuchados en el procedimiento jurisdiccional que involucre sus derechos, también en la primera etapa de la infancia, promoviendo formas adecuadas de interacción, libre opinión y comunicación clara y asertiva de la decisión. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis Aislada 1a. LI/2020 (10a.) con registro digital: 2022471.

de infancia se encuentra previsto en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰, la cual fue ratificada por el estado mexicano el 21 de septiembre de 1990.

Siguiendo esta tesitura, dentro de los criterios jurisprudenciales emitidos por los órganos del Poder Judicial de la Federación -y que constituyen un carácter vinculatorio para los organismos de jurisdiccionales del fuero común- se encuentra la Tesis: 2a./J. 113/2019 la cual habla sobre el principio del interés superior del menor¹¹ al señalar que dicho principio “deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes”.

Cabe señalar que existen infinidad de instrumentos de carácter jurídico que pueden ser utilizados por las y los juzgadores que conozcan de la materia familiar, incluidos casos donde existan supuestos contemplado en esta meta, como se comentó con anterioridad, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las y los menores.

Finalmente, bajo una perspectiva estadística, durante 2018, de conformidad con el *Informe de Labores del Poder Judicial del Estado* (2018), un 28.1% (4,181) de los asuntos de primera instancia perteneció a la materia familiar que es donde se involucran menores de manera directa o indirecta.

2.2.2. Meta 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

¹⁰ El artículo 12 del referido ordenamiento establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño, por tal motivo, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

¹¹ De conformidad con el Poder Judicial de la Federación, por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social.

Esta meta, al igual que la anterior se relaciona con la materia de estudio de la presente investigación; su importancia radica en distintas directrices, siendo una de ellas la importancia del Estado de Derecho y su ineludible vinculación con el tema del acceso e impartición de justicia en las sociedades contemporáneas en los distintos planos, tanto nacional como internacional.

En virtud de lo anterior, para efectos de una mejor comprensión, es necesario definir qué se entiende por acceso a la justicia. Para una aproximación sobre el concepto es necesario revisar algunos instrumentos de carácter internacional. El primero de ellos es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) contempla en el artículo 3 el derecho de toda persona a interponer recursos accesibles y eficaces en caso de que sus derechos hayan sido transgredidos.

Siguiendo este orden de ideas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece en su artículo 10 hace referencia al derecho a la justicia al señalar que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad (juicio justo), a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial ...”.

En un plano de carácter regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), en su numeral 8 señala de manera precisa que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.

En este sentido, existe una fuerte vinculación entre Estado de Derecho y el Poder Judicial, ya que para que exista el primero es requisito indispensable la operatividad y eficacia del primero. De conseguirse este supuesto, el Poder Judicial funcionaría como una especie de “ancla” del Estado de Derecho; sin embargo, actualmente, de acuerdo con Olvera (2019), en el caso de México no ha funcionado así, ya que el actuar de la institución juzgadora ha profundizado las desigualdades económicas y políticas, ya que su precario actuar constituye el germen para la operación de mecanismos informales de control político, social y criminal.

La crítica anterior constituye un elemento importante sobre la importancia de la presente importancia de la presente investigación; los argumentos esgrimidos en líneas precedentes dan a pauta para mostrar la importancia del Poder Judicial, tanto en el acceso a la justicia como en la consolidación del Estado de Derecho, visto este bajo la perspectiva de una institución de carácter protector que constituye un sustento de comunidades de igualdad, oportunidades y paz, además de que funge como base del desarrollo (2019, p. 7).

En atención a lo descrito en párrafos precedentes, podría decirse que, aunque el acceso a la justicia puede visualizarse desde disciplinas de carácter jurídico y sociológico (Casal, 2005, p. 24), tal prerrogativa se configura de manera directa con la tutela judicial y/o derecho al debido proceso.

2.2.3. Meta 16.5. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

Partiendo de un enfoque conceptual, el Diccionario de la Lengua Española define a la corrupción como una “práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores” (RAE, 2019).

En esta tesitura, la corrupción puede vislumbrarse desde distintos enfoques, dos de los más conocidos son el soborno y la extorsión. De acuerdo con Malem Seña (2017), la diferencia entre ambos tipos de corrupción es que en el caso del soborno constituye un contrato que se perfecciona por el mero acuerdo, destacando como característica un beneficio recíproco entre quien(es) soborna(n) y el(los) sobornado(s). *Contrario sensu*, en el caso de la extorsión constituye una especie de presión bajo amenazas por parte del extorsionador en contra otra persona o grupo extorsionado con la finalidad de obtener algo a cambio de no infringir una especie de daño de diversa índole (físico, sentimental, afectivo, psicológico, económico, etc.) (Malem, 2017, p. 44).

Siguiendo este orden de ideas, es conocido que, a estas alturas, la corrupción haya permeado prácticamente todas las administraciones del mundo, aunque no de

la misma forma ni de la misma escala en cada institución en cada país. En concordancia con lo descrito anteriormente, la organización no gubernamental Transparencia Internacional realizó en el año 2018 un diagnóstico entre 183 países, colocando a México en el lugar 28 sobre los países más corruptos contemplados en el estudio, peor aún, en el caso del Estado Mexicano presentó un incremento en los índices de corrupción en comparación al año 2012 (*Transparency International*, 2019).

En virtud de lo anterior, es importante señalar que la corrupción es de carácter sistémico y sus efectos son de carácter multifactorial, que van desde el incremento de la pobreza, el freno al desarrollo y como causa detrimento de las instituciones públicas (Sánchez, 2016, p. 187 y 188).

Los datos señalados en líneas anteriores dan una idea del complicado panorama que atraviesa México en el tema de corrupción. Esta situación, desgraciadamente se traslada a las instituciones públicas en todos los niveles de la administración pública no siendo los poderes judiciales ajenos a este complejo fenómeno. No obstante, de que dichas instituciones forman parte de la estructura de administración pública, el hecho de que presenten casos de corrupción *ad intra* provoca un daño no sólo a los usuarios del sistema¹², sino que va en detrimento del propio Estado de Derecho. Esta situación alcanza mayores proporciones debido a que en México, desde una perspectiva legal¹³, la única forma de dirimir una controversia es a través de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial, ya sea a nivel federal o en los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas. Aunque los niveles federal y estatal se han creado mecanismos para frenar de alguna manera la corrupción, tal es el caso el sistema

¹² Es necesario tener en cuenta que a través del sistema de impartición de justicia se trastocan elementos directamente relacionados con sus derechos de carácter civil, político y social.

¹³ El artículo 17 constitucional señala de manera precisa que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. asimismo, el referido precepto constitucional establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

nacional y estatal anticorrupción, así como organismos fiscalizadores y de control dichos esfuerzos han sido insuficientes.

Finalmente, en el caso del Poder Judicial del Estado de Michoacán, materia de estudio de la presente investigación, aunque cuenta con mecanismos de control, como es la Comisión de Vigilancia y Disciplina en el caso de las áreas jurisdiccionales y la Contraloría Interna, en el caso de las áreas administrativas, la Comisión de Vigilancia y Disciplina únicamente actúa a solicitud de parte, cuando se considera que se han cometido faltas por parte de los servidores públicos. En virtud de lo anterior, es necesario que abordar el tema de la corrupción y su vinculación con la tutela de los derechos humanos y el actuar del poder judicial como una medida de alcanzar sus fines.

2.2.4. Meta 16.7. Garantizar la Adopción en Todos los Niveles de Decisiones Inclusivas, Participativas y Representativas que Respondan a las Necesidades

Actualmente las sociedades contemporáneas constituyen un conglomerado de “tribus”, es decir, grupos locales que comparten una serie de rasgos en común; entre tales rasgos se pueden mencionar a manera de ejemplo aquellos de carácter social, económico, político e incluso religioso. En México, actualmente derecho de asociación se encuentra reconocido por el Estado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM). No obstante, dicha prerrogativa tiene sus limitantes, principalmente cuando sus fines contravengan otras libertades y/o derechos de quienes forman parte, o bien, que puedan ser ilícitas y/o causen un perjuicio en las prerrogativas de otros sectores vulnerables.

Bajo este esquema, una figura que poco a poco ha ido ganando reconocimiento por parte de las instituciones del Estado es la relacionada con los grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad; de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019) son aquellos que, debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados. Por su parte, Las 100 Reglas de Brasilia (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008), consideran a las personas en situación de

vulnerabilidad a aquellas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Actualmente en México existen muchos grupos en situación de vulnerabilidad, entre los que se encuentran: los pueblos originarios (comunidades indígenas); personas en situación de marginación, víctimas del delito, periodistas, defensores de derechos humanos, personas con discapacidad, personas migrantes, etc.

Para ilustrar lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con INEGI, en México, 7 millones 382 mil 785 personas de 3 años y más hablan alguna lengua indígena (6.7% de la población), las más habladas son: Náhuatl, Maya y Tzeltal. En el caso de Michoacán, de acuerdo con el referido órgano desconcentrado, existen 132,982 personas (3.2% de la población en la entidad) que hablan una lengua originaria, las más comunes son Purépecha, Náhuatl, Mazahua y Lenguas Mixtecas (INEGI, 2019).

Lo descrito en líneas anteriores es una muestra sobre el considerable número de grupos en situación de vulnerabilidad, así como el importante volumen de personas en esta situación; quienes, al igual que otros colectivos sociales, requieren una adecuación por parte del Estado y a sus instituciones –una de ellas los poderes judiciales- a ajustar tanto su infraestructura como la atención de los agentes que se desempeña en cargos de la administración pública.

En este orden de ideas, la diversidad e importancia de los grupos señalados en anterioridad, de manera constante se ven inmiscuidos en procesos jurisdiccionales, para lo cual, como se hizo referencia anteriormente, requieren de gran sensibilidad por parte de los operadores del sistema de impartición de justicia, tanto a nivel federal, como en el fuero común de las entidades federativas; a pesar que en el caso de la impartición de justicia se han hecho esfuerzos de carácter institucional para atender procesos jurisdiccionales de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad; tal es el caso de los distintos protocolos de actuación

emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; dichos esfuerzos han sido insuficientes.

Algunos de los protocolos emitidos por el Poder Judicial de la Federación son: “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes” (2014); “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas” (2013); “Protocolo para juzgar con perspectiva de género” (2015); “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional” (2013); “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad” (2014); “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género” (2014) y el “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos” (2021).

Finalmente, en el caso de Michoacán, teniendo en cuenta que el Poder Judicial tiene como fin esencial la salvaguarda de los derechos humanos de la población que acude a los órganos jurisdiccionales en busca de dirimir una excitativa de justicia requiere de un importante ejercicio de sensibilización por parte de la institución, tanto en infraestructura como en capacitación del personal que le permita impartir una justicia inclusiva, transformadora y generadora de verdaderos procesos de transformación social.

A través de las sentencias, el Poder Judicial puede otorgar visibilidad pública, en términos de reconocimiento de derechos, a grupos que en su momento pueden haber sido marginados por los sistemas político y la sociedad (Nogueira, Juan Martín; I. Shapiro, 2012, p. 47).

2.2.5. Meta 16.10. Garantizar el Acceso Público a la Información y Proteger las Libertades Fundamentales, de Conformidad con las Leyes Nacionales y Acuerdos Internacionales

Uno de los derechos fundamentales más recientes es el derecho a la información. Dicha prerrogativa tiene su principal vinculación con la administración pública en todos sus niveles. Más aun en el actual contexto de las tecnologías de la información y comunicaciones (Tic's).

Bajo este esquema, la transparencia constituye un instrumento clave para el control ciudadano del ejercicio del poder (Barrero, 2014, p. 14), así como un elemento indispensable en la rendición de cuentas por parte de las autoridades de la administración pública en todos los niveles.

Desde un contexto internacional, una primera aproximación se encuentra en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el cual señala que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión; por su parte, el artículo 6° de la CPEUM señala de manera precisa que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Lo descrito en líneas precedentes encuentra su sustento en el sentido de que el Poder Judicial, derivado de su quehacer institucional es una importante fuente de información de diferentes tipos: Entre los elementos a considerar se encuentran la información de carácter institucional; la de tipo jurisdiccional y, finalmente, aquella de carácter administrativo.

Aunado a lo anterior, es importante tener en consideración que el acceso a la información judicial tiene una doble vertiente: 1) como mecanismo de combate a la corrupción y rendición de cuentas; y 2) como herramienta para coadyuvar el acceso a la justicia en términos de equidad e imparcialidad (Caballero Juárez et al., 2006, p. 14).

Para sustentar lo anterior, se abordarán un par de ejemplos: El primero de ellos tiene que ver con la publicidad de las audiencias, lo cual brinda certeza del desarrollo de las mismas; otro elemento que tiene que ver es el acceso por parte de

las partes de un proceso jurisdiccional a revisar el expediente, la forma en que se han ido incorporando y desarrollando las distintas etapas del litigio; finalmente otro ejemplo tiene que ver con el acceso por parte de la población a los datos laborales y curriculares de los operadores del sistema, principalmente los juzgadores, ya sea de primera o segunda instancia, su preparación académica y experiencia laboral brinda certeza a los usuarios sobre la trayectoria de los referidos servidores públicos.

Los supuestos señalados en el párrafo precedente generan confianza de la población en las instituciones y eso permite legitimar la acción de los órganos jurisdiccionales a la hora de dirimir una controversia. Otra situación que puede darse, es la publicidad de los mecanismos de control, de esta manera, la población en general puede darse cuenta de aquellos servidores públicos que han sido sancionados por motivo de un mal desempeño.

Otro elemento que se encuentra dentro de la presente meta es el relacionado con la protección de las libertades (derechos) fundamentales con base en la legislación actual y tratados internacionales. En este sentido, el organismo indicado para salvaguardar los derechos fundamentales de la población es el Poder Judicial; cabe señalar que este reconocimiento se ha potencializado desde la reforma constitucional de 2012, en que se realizaron adecuaciones a la Ley Fundamental, que permitieron un mayor ejercicio y tutela de los derechos de la sociedad mexicana.

Una de las figuras que más llamó la atención fue la del *principio pro persona*, el cual consiste en que la autoridad puede buscar el ordenamiento jurídico que más favorezca cuando se trate del reconocimiento de derechos humanos (Bahena, 2015, p. 7). De igual manera está la figura del control de convencionalidad el cual consiste en un mecanismo sobre el cual, en procesos judiciales donde se vulneren derechos humanos, se hace imperar el texto de tratados internacionales sobre derechos humanos en los que el Estado mexicano sea parte y hayan sido suscritos por la figura presidencial y ratificados por el Senado de la República (del Castillo Del Valle, 2013).

2.3. Elementos a Considerar

Como se señaló en líneas precedentes, actualmente, a nivel estructural, local, nacional, regional e incluso global, el tema del acceso a la justicia es una excitativa en todas las sociedades, el quehacer de los poderes judiciales es determinante en la consolidación de un Estado social y democrático de Derecho, son embargo, si dichos órganos impartidores de justicia actúan *contra natura*, es decir si su quehacer no corresponde con la naturaleza de los mismos pueden ser un punto de quiebre del Estado de Derecho, esta situación no sólo obedece a una naturaleza institucional de los órganos de la administración pública, sino que su impacto más contundente se encuentra en la población, sobre todo aquella que se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

Un elemento que permite una visión más detallada de la realidad del quehacer de los órganos constitucionales consiste en el Examen Periódico Universal, el cual en el caso de México aceptó 262 de las 264 recomendaciones realizadas por el mecanismo evaluador. Bajo este esquema, algunas de las 264 recomendaciones consisten en crear un mecanismo independiente para combatir la impunidad, con el mandato de investigar delitos atroces, las violaciones de los derechos humanos y los actos de corrupción; eliminar la violencia contra las mujeres y garantizar sus derechos, y velar por las garantías de la comunidad LBGTTTI, entre otras ONU, 2018, p. 14).

Finalmente, aunque el Estado Mexicano aceptó las recomendaciones, no basta con crear instrumentos normativos, políticas públicas y acciones gubernamentales, dichos elementos constituyen, de manera coloquial, “la primera parte de la ecuación”, es necesario revisar de qué manera dichos elementos han constituido un cambio dentro de la vida de las sociedades. Para ilustrar lo anterior, el Examen Periódico Universal hizo hincapié en la protección por parte del Estado a personas que se desempeñan en el gremio del periodismo (ONU, 2018, p. 14.); sin embargo, de conformidad con algunos observatorios, el año 2019 ha sido

catalogado como el peor año para el ejercicio del periodismo en México, concentrando el país un 38.46 % de los periodistas asesinados en el país (Bugarin, 2019).

Lo descrito en líneas anteriores, el contexto en la actualidad, constituye un terreno en el que se considera fértil el desarrollo de una investigación como la presente, a través de la calidad de la impartición de justicia, se busca abonar a la consolidación del Estado de Derecho, pero sobre todo en un mayor reconocimiento de los derechos humanos de la población, con la finalidad de que el reconocimiento a los derechos humanos sea una realidad, medible y evaluable a través del actuar del Poder Judicial.

CAPÍTULO III: LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LOS UMBRALES DEL SIGLO XXI: PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS

3.1. Introducción

En apartados anteriores se habló sobre la importancia de tener una justicia de calidad, así como de aquellos elementos sobre los cuales se puede determinar el referido *status*. En el actual contexto, caracterizado por constantes cambios y fenómenos, los cuales trastocan de distintas maneras en la vida y el desarrollo de los seres humanos.

En virtud de lo anterior, es necesario hacer referencia, desde un enfoque teórico, a una serie de puntos relacionados con las variables de la presente investigación, las cuales se abordaron grosso modo en el capítulo primero. Por consiguiente, se enuncian a manera de retroalimentación quedando de la siguiente manera: En el *status* de variable dependiente se encuentra la calidad en la impartición de justicia; mientras que las variables independientes quedan en el siguiente orden: capacitación del personal operativo; la perspectiva de género; la corrupción; la confianza en la institución; el marco normativo y la densidad poblacional.

Finalmente, cabe destacar en este apartado que, de acuerdo con Lauthu (2010) el marco teórico constituye el cuerpo de conceptos de diferentes niveles de abstracción concatenados, que alinean la forma de aprehender la realidad. Cabe señalar, que la cadena de las teorías que se señalan en los siguientes párrafos, serán plasmadas de manera concreta, haciendo referencia al problema en cuestión, partiendo de un enfoque que va de lo general a lo particular.

3.2. *El Estado como organismo protector de los derechos humanos*

3.2.1. Concepto, naturaleza y fines del Estado

Hacer referencia al Estado del Estado *prima facie* resulta sencillo, sobre todo en el ámbito de las ciencias sociales, sin embargo, es necesario, dentro de la presente investigación esbozar algunos elementos que atañen a la importancia que atañe al Estado como ente regulador y figura preponderante en la organización y evolución de las sociedades.

Desde de una perspectiva histórica y formal, la conformación del Estado se puede analizar desde la perspectiva de Rosseau, en su obra, “El Contrato Social” (Universidad Nacional Autónoma de México [en adelante UNAM], 2019). En este texto el autor narra cómo la familia fue la base de la organización de las sociedades. Sin embargo, a pesar de estar organizados primaba el derecho del grupo más fuerte, quien ejercía sometimiento a otros individuos quienes acataban –más por necesidad que por voluntad- las disposiciones del grupo dominante. Para hacer frente a este tipo de situaciones, las personas de las sociedades decidieron organizarse, sumando esfuerzos, cediendo una parte de su libertad y derechos, lo que da origen al Estado, el cual actúa apegado al Derecho a través de la normativa, mientras que los demás individuos constituyen el pueblo o ciudadanos (Rosseau y Villaverde, 2017, p. 59).

En atención a lo descrito en el párrafo anterior, resulta interesante, para efectos de este trabajo la visión que recoge Serra Rojas, quien señalaba que existen 2 dos visiones acerca del Estado. La primera de ellas, de carácter “vulgar”, el cual se conforma de visiones “impresiones iniciales” que tiene el ser humano que vive en sociedad (López et al., 2018), las cuales generalmente reducen esta visión a un conjunto de individuos, infraestructura y tareas en beneficio de la población.

Aunado a la visión expuesta con anterioridad, el referido tratadista, ofrece otra visión a la que cataloga como “noción científica”, del Estado. Dicha versión, a

diferencia de la anterior consiste lo define como el orden de convivencia social de la sociedad debidamente organizada en un ente público, superior, soberano y coactivo (López et al., 2018), con sus respectivas características las cuales consisten en un territorio determinado, una población sujeta de derechos y obligaciones, así como un orden de gobierno que rija estas relaciones.

Cabe señalar que la figura del Estado como factor de organización de las sociedades, visto desde una perspectiva cronológica ha tenido distintos cambios en su forma, yendo desde un Estado de tipo absolutista, teológico, monárquico, imperialista, socialista, hasta llegar a la actualidad donde se construye un Estado de Derecho el cual se el cual se constituye en nuestros días.

Al respecto, es importante tener en cuenta en este contexto dos escenarios: uno de carácter formal, suscrito a la norma jurídica; mientras que el otro obedece a la realidad. Actualmente en los distintos países que conforman la comunidad internacional existen Estados de tipo monárquico con facultades para gobernar como Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Catar, Jordania, Marruecos, entre otros. Dentro de este esquema se encuentra El Vaticano, el cual es el único Estado en Europa con un sistema de gobierno teocrático. Existen otras monarquías que carecen de poder real, como es el caso de España, Bélgica, Suecia, Noruega, Países Bajos, Luxemburgo, entre otros. Existen países con sistemas dictatoriales, el caso más emblemático es Corea del Norte. En el caso de México es un Estado democrático basado en un sistema presidencial y constituido en un sistema republicano.

Al referirse al Estado, la teoría reconoce que solamente aquel que basa su organización en un principio de división de poderes, que a su vez constituya un sistema de pesos y contrapesos (*checks and balances*), que pueda constituir un contrapeso hacia el poder absolutista, así como encontrarse legitimado por la sociedad; es decir, se puede hablar de un Estado cuando se aplican criterios humanos de justicia (Heller, 2015, p. 265).

3.2.2. El principio de división de poderes en la forma de gobierno

Aunado a lo anterior, dentro de la teoría del Estado, en lo concerniente al principio de división de poderes en el Estado, del cual se hizo referencia desde Sócrates, no obstante, fue retomado con mayor precisión por Locke y Montesquieu.

La obra de Montesquieu *El Espíritu de las Leyes*, redactada en 1748 formuló la propuesta de dividir el poder del gobierno en tres: un ejecutivo, un legislativo y un judicial con la finalidad de establecer elementos de contrapeso en el poder. Esta división prevalece hasta nuestros días con sus respectivos matices, pero en esencia presente (Barrera y Esteva, 2019, p. 25).

El objetivo de esta forma de organización del Estado consiste en proteger las libertades (derechos) individuales del Estado Constitucional. Bajo la premisa, si el poder no se encuentra dividido los derechos peligran (Carbonell, 2006, p. 18). Desde una perspectiva histórica, este precepto se encuentra reconocido desde el artículo 16 de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y Ciudadano de 1789 señala que “Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución”.

En la actualidad en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 49. Este precepto señala que “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”, además, establece el referido artículo que “No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar”.

En virtud de lo anterior, desde una perspectiva constitucional, el Estado Mexicano reconoce esta división en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. En el caso del Poder Judicial, sus facultades constitucionales se encuentran reconocidas en los artículos 94 al 101; así como los numerales 104, 105, 106 y 107.

A su vez, en el Estado de Michoacán, la división de poderes, como forma de ejercicio el poder público se encuentra reconocida en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En

cuanto al funcionamiento del Poder Judicial, se reconoce en los preceptos 70 al 93. Sobre la dinámica y funcionamiento del Poder Judicial y el sistema de impartición de justicia se hablará con profundidad más adelante. Dicho precepto señala de manera expresa que el Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica, a la realización de los fines del Estado, con la salvedad de que al igual no podrán depositarse en una sola persona, señalando su sede en la ciudad de Morelia, salvo cuando existan casos graves donde se cuente con la aprobación del Congreso el Estado a solicitud del gobernador.

Históricamente, derivado de conflictos civiles, la capital de Michoacán ha cambiado de sede, desarrollándose en las localidades de Uruapan, con motivo de la Intervención Francesa, durando 4 cuatro años en esa ciudad, posteriormente en la Revolución Mexicana, la sede del Estado se trasladó a Tacámbaro (Espejel, 2016), sin embargo, ese año se retornó a Morelia, donde permanecen a la fecha.

Aunado a lo señalado en los párrafos anteriores, es necesario aclarar que la división de poderes cumple con dos funciones esenciales: 1) acotar el poder a través de la división para su ejercicio; y 2) a través del establecimiento de contrapesos al poder central, se pretende salvaguardar los derechos y libertades de la población.

Cabe señalar que la división de poderes en los Estados no puede darse de manera rígida, es decir, como una exclusiva separación de funciones ya que dentro de las mismas funciones se establecen los contrapesos de los poderes. Un ejemplo de esta situación puede avizorarse con la elección de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto Carta Magna señala que el titular del Ejecutivo Federal someterá a consideración del Senado (Legislativo) una terna, de la cual se habrá de elegir al próximo Integrante de la SCJN. Este es un ejemplo de cómo interactúan los 3 tres poderes.

Lo señalado en líneas precedentes es una muestra de cómo el Estado, al funcionar como factor de organización social lleva aparejado una serie de elementos en los que atañen de manera directa en la vida de la población, principalmente sus derechos y libertades.

En este sentido, es importante señalar que, si bien el principio de división de poderes busca de alguna forma salvaguardar los derechos y libertades de la población, así como el límite al poder el referido principio no es una panacea, es decir, actualmente existen violaciones sistemáticas a los derechos humanos de la población por parte del Estado, ya sea de forma activa, (ejerciendo algún tipo de violación) o bien pasiva (dejando de hacer actividades que le corresponden) y que en cierta medida obedecen al ejercicio de derechos humanos, principalmente aquellos del orden social. No obstante, el tema de los derechos humanos y sus garantías obedece a un tema aparte, del cual se hablará en el siguiente apartado.

3.2.3. Los derechos humanos y su vinculación con el estado de derecho

En el párrafo anterior se señalaron algunos elementos del Estado como elemento de organización de las sociedades contemporáneas, su evolución histórica la cual permite visualizar cómo, de una manera progresiva el Estado había ido evolucionando a la luz de los distintos fenómenos económicos, sociales y políticos, pasando de formas absolutistas o situaciones donde imperaba el más fuerte hasta cómo la población cedía, a través de un pacto social una parte de sus libertades a cambio de ejercer en mayor medida dichas prerrogativas y buscar un orden social.

Llegados a este punto, un elemento que ha estado presente tiene que ver con los derechos y libertades de las personas, por lo regular el Estado evoluciona a fin de garantizar, promover, o al menos reconocer, de manera paulatina cada vez diferentes derechos que previamente no existían y que en su conjunto constituyen el núcleo básico de desarrollo de las personas.

Por tal motivo, resulta pertinente dentro del presente trabajo es importante dedicar un espacio hacia el tema de los derechos humanos, la dignidad de la persona y cómo se interrelacionan dichos términos con la calidad de la impartición de justicia e incluso con el apartado de las políticas públicas, del cual se hablará en el apartado 4 de la presente investigación.

3.2.4. La definición de persona y la dignidad humana

Reflexionar sobre la persona, su conceptualización y su trascendencia ha estado en distintas culturas, sobre todo en occidente. A lo largo del tiempo, desde las ideas de los filósofos del periodo socrático, pasando por Aristóteles, posteriormente en las ideas de Santo Tomás de Aquino, Hume y Kant. Esta línea del pensamiento, en un primer momento pareciera pasar desapercibida, sin embargo, dicho precepto es vital al momento de dirigir la visión que tengan elementos como la moral, la política y el Derecho para la aplicación de los referidos órdenes en la forma en que se organizará la vida social y el desarrollo personal (Bustamante, 2018, p. 29) y que inevitablemente regirán otros procesos más formales y estructurados en las sociedades como la democracia y el Estado de Derecho.

Desde una perspectiva histórica, los antecedentes de la figura de la persona se remontan a la época helénica (Bustamante, 2018, p. 37). Aunque cabe señalar que no todos los seres humanos eran considerados personas. Por ejemplo, en la cultura romana, únicamente podría ser persona el ser humano que se encontraba libre; por consiguiente, quienes carecían de este derecho, es decir los esclavos, no les pertenecía este *status*. Aunado a lo anterior, la historia ofrece otros ejemplos de esta situación, sobre todo en el caso de aquellos sectores que en un determinado momento estuvieron en situación de vulnerabilidad, tal es el caso de las mujeres, las personas que padecen algún tipo de discapacidad, los pueblos originarios, las personas con orientaciones sexuales distintas a la heterosexualidad, aquellas que profesa un tipo determinado de credo, entre muchas otras.

Siguiendo el presente hilo temático, es importante señalar que una de las primeras concepciones de la personalidad humana se encuentra en el cristianismo, específicamente en el Concilio de Nicea. En la referida reunión, el Magisterio de la Iglesia Católica hizo referencia a la doble naturaleza de Jesús, divina (naturaleza) y humana (persona), en este último apartado se traslada hacia la humanidad, reconociendo dicho grado (Collazo Santos, 2014, p. 138) En este mismo sentido,

para John Locke una persona es “un ser pensante e inteligente, capaz de razón y de reflexión, y se puede considerar como siendo él mismo, como siendo la misma cosa pensante, en diferentes tiempos y lugares” (Torralba, 2005, p. 321).

La anterior definición ofrecida por Locke es susceptible de crítica, en virtud de que deja fuera a aquellas personas que ya sea de manera congénita o bien a través de algún accidente o enfermedad crónico degenerativa carecen de capacidad cognitiva o esta se reduce a niveles muy bajos. En este mismo sentido, esta conceptualización de persona también ha sido punto de debates en la sociedad sobre la viabilidad y legalidad de procedimientos como es el aborto y la eutanasia. No obstante, como se señaló con anterioridad, si bien en promedio las personas tienen reconocimiento y capacidad de sí, el hecho de que este sea el requisito para su conceptualización constituye una visión muy reducida del término.

Aunado a lo escrito con anterioridad, la revisión de literatura especializada permite conceptualizar a la persona desde diferentes perspectivas, por ejemplo, desde la sociología, el derecho, la política, etc.; Sin embargo, para efectos del presente trabajo se avocará tres rubros, los cuales son desde la perspectiva etimológica, aquella de tipo común, la definición que ofrece el orden filosófico, así como la propia definición que arroja el Derecho.

En primer lugar, desde la perspectiva etimológica, el vocablo persona proviene del latín. *persōna* que significa 'máscara de actor', 'personaje teatral', 'personalidad', 'persona', este del etrusco *persu*, y este del griego *πρόσωπ* *prósōpon*, el cual hace referencia al rostro (Diccionario de la Lengua Española, 2020). Esto se traslada a la época del teatro griego, donde los autores llevaban una máscara, haciendo alusión a que interpretaban a un personaje.

En lo que respecta a la definición de tipo común es aquella que hace referencia a la persona como a todo aquel individuo que conforma la especie *homo sapiens*. Finalmente, en lo concerniente a la visión filosófica, el *status* de persona corresponde a la esencia del ser humano, el cual posee característica de tipo ontológico, así como por su participación en valores éticos y responsabilidades morales consigo mismo y con su entorno.

Finalmente, el Derecho señala que las personas son sujetas de derechos y obligaciones. En este sentido, cabe destacar que dentro de esta disciplina se pueden dividir a las personas físicas y aquellas de carácter moral o colectivo¹⁴. En este sentido, la personalidad, resulta un atributo de cualquier persona que es reconocida por los sistemas legales vigentes en cualquier Estado. Incluso dentro de la legislación michoacana, el Código Civil, en el artículo 16 señala que las personas físicas son “...los seres humanos, quienes adquieren la capacidad de goce y ejercicio en los términos y condiciones establecidos legalmente”.

Aunado a lo descrito en líneas anteriores, uno de los componentes de todo ser humano es la dignidad. Este término pertenece más al campo filosófico y ha generado distintos debates en cuanto a su definición, sin embargo, la mayoría de teóricos coincide en que esta característica esencial de todo ser humano constituye la base para el ejercicio de los derechos y libertades necesarios para que las personas puedan desarrollarse de manera libre. Incluso el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) establece que “... la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

En este mismo sentido, el referido documento establece en su artículo 1º que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia...”. Sin embargo, es importante señalar qué se entiende por dignidad. Al respecto es necesario señalar algunos postulados de los cuales a continuación se hará referencia.

El primer elemento señala que la dignidad es un valor (Torralba, 2005, p. 322) inherente a toda persona (Pascual, 2009, p. 61), es decir, el “valor de la persona por el sólo hecho de serlo”, colocando al ser humano en una preferencia sobre cualquier

¹⁴ En este supuesto entran la federación, los municipios, las universidades y centros de estudio, las sociedades, ya sea de carácter civil o mercantil, las asociaciones de índole política, filosófica, filantrópica, científica, así como cualquier otra que la ley le conceda personalidad jurídica.

otra existencia natural. Cabe señalar que dicho campo proviene desde un campo filosófico (Bustamante, 2018, p. 140).

Es importante destacar que la idea de la dignidad, al igual que otros conceptos como “persona” o “justicia”, han estado presentes han ocupado interesantes debates en el pensamiento humano. Desde las ideas socráticas y platónicas que hacían referencia al *anthropos* (dignidad del hombre). De acuerdo con Aristóteles, el *Anthropos*, está dotado de un alma racional, la cual se encuentra facultada para racionalizar y participar de los procesos filosóficos.

Aunado a lo anterior para Santo Tomás de Aquino, la dignidad constituye un atributo de la persona. Para el filósofo católico, la dignidad lleva aparejada la idea de la racionalidad de la persona. Otro elemento de la dignidad que se yace en el pensamiento de Santo Tomás tiene que ver con el hecho de que la dignidad es parte de la naturaleza humana. Esta última tiene que ver con la conjunción del alma y el cuerpo. De acuerdo con Martínez (2012, p. 18) esto implica 2 dos aspectos de tipo sustancial: por un lado, la naturaleza humana y el aspecto racional; mientras que del otro lado se encuentra la dignidad moral, propia de las acciones del hombre en atención a las virtudes morales. De esta manera, de acuerdo con el pensamiento del principal representante de la enseñanza escolástica, una persona es digna mientras más virtuosos sean sus actos, esto deja entrever en la conceptualización de la dignidad según Santo Tomás, un diálogo entre la fe y la razón.

Otro aporte importante a la construcción del concepto de la dignidad de las personas lo realiza Emmanuel Kant, quien de acuerdo con algunos autores que colocó el tema de la dignidad en el mapa moderno del discurso moral (Aguirre-Pabón, 2011, p. 49). En este apartado, cabe mencionar que Kant sub-utiliza dos sentidos para referirse a la dignidad en diversos contextos. El primer sentido tiene que ver con la dignidad en los entornos legales y políticos. Este sentido busca resaltar un valor de carácter especial y único que tienen las personas debido a su naturaleza racional para seguir leyes de tipo moral; mientras que el segundo tiene que ver con el hecho de que la dignidad es un valor único en las personas.

En concordancia con lo descrito en líneas precedentes, es importante destacar la opinión de Francis Fukuyama, quien hace referencia a la dignidad, como ese factor “X” que identifica a todos los seres humanos en su individualidad y colectividad, dejando de lado otros aspectos como características morfológicas, socioeconómicas, políticas e incluso de género o sexo. Este factor X, denominado así por Fukuyama constituye la esencia del ser humano, es decir, valga la redundancia, lo que hace que el ser humano sea en realidad humano (Torrallba Roselló, 2005, p. 51).

Finalmente, otro de los autores importantes que se han referido a la dignidad es Jürgen Habermas. Para este filósofo alemán, la dignidad constituye la fuente moral de la que todos los derechos fundamentales derivan su sustento (Aguirre-Pabón, 2011, p. 48). Otro elemento que es necesario rescatar del pensamiento de Habermas tiene que ver con su concepción de la vida. Para el también sociólogo, la vida humana goza de dignidad y exige “honoración” también en sus formas anónimas, extendiendo también el concepto a la vida en su etapa embrionaria.

Se colocó al final el pensamiento de Habermas en atención a que en sus postulados en torno a la dignidad de los seres humanos establece de manera precisa la vinculación de la dignidad con los derechos humanos, constituyéndose ésta (la dignidad) como la parte nuclear de las referidas prerrogativas. Cabe señalar que dentro de ese conglomerado de derechos se encuentran aquellas prerrogativas relacionadas con el acceso y la calidad de la justicia, el cual constituye el tema central del presente trabajo de investigación.

Finalmente, en este apartado, el tema de los derechos humanos y la dignidad recobra fuerza en el pensamiento de Ronald Dworkin, quien en su momento sostuvo que el hecho de que toda persona que llevara un caso al sistema jurídico lo hace, de manera intrínseca “a través del lenguaje y tono de los derechos”, bajo una petición de lógica, y no de *lobby* o de juego, sino que el actor o demandante busca que el sistema jurídico (judicial en este caso) le conceda la dignidad de un sujeto de derechos humanos (Waldron, 2019, p. 2).

3.3. Los Derechos Humanos en la Impartición de Justicia

3.3.1. Nociones Preliminares

Desde hace algunas décadas, el tema de los derechos humanos ha cobrado una particular relevancia en distintos sectores de la sociedad. Cabe señalar que, en el caso de México, el hecho de su reconocimiento en el sistema jurídico mexicano en un nivel constitucional constituye en sí un logro, esto a su vez ha permitido que el ideal de los derechos humanos presente una progresiva incursión en el discurso público, lo cual también constituye un aliciente en su protección por parte del Estado.

Como se señaló con anterioridad, la base de los derechos humanos es la dignidad de las personas. Una vez definidas las características principales de la dignidad humana, siguiendo la línea temática del presente trabajo, es necesario ahora hacer mención sobre el tema de los derechos humanos y sus importantes repercusiones en las sociedades, sobre lo cual se hablará en las siguientes líneas.

3.3.2. Síntesis sobre la Evolución Histórica de los Derechos Humanos

Como se vio en líneas anteriores, la importancia de los conceptos es fundamental, sobre todo en el ramo de las ciencias sociales, donde la conceptualización adquiere una naturaleza multifactorial, debido principalmente a la diversidad de campos que entran dentro del universo que abarca esta disciplina.

Ante de pasar al ámbito de las diferenciación de perspectivas de los derechos humanos, es necesario, para efectos de una mayor comprensión, partir de un concepto general a partir de la interrogante ¿Qué son los derechos humanos? para dar respuesta a esta pregunta, el primer elemento que es necesario señalar que dichas prerrogativas fundamentales, observadas desde un enfoque sociológico constituyen una “construcción social que se ha venido manifestando de diversas

formas a través de la historia de la humanidad” (Álvarez- Icaza y González, 2017, p. 49).

En este sentido, el reconocimiento de los derechos humanos no ha sido fácil y generalmente se da como consecuencia de algún conflicto por su reconocimiento ya que de por medio se encuentra la dignidad de las personas, cabe señalar -como se vio en párrafos anteriores-, el tema de los derechos humanos se encuentra fuertemente vinculado con la dignidad humana, siendo los primeros el pilar de la segunda.

Visto desde una perspectiva histórica, los primeros derechos humanos reconocido fueron aquellos de orden civil y político y generalmente se relacionaban con el establecimiento de límites al Estado (Álvarez-Icaza y González, 2017, p. 73).

Respecto a lo ahondado en el punto anterior, uno de los documentos más antiguos de los cuales se tiene registro en el tema de los derechos humanos, es el Cilindro de Ciro, el cual data del año 539 a.C., cuando Ciro el Grande, primer Rey de Persia liberó a los esclavos de Babilonia, posterior a su liberación el referido monarca dispuso que todas las personas tenían derecho a escoger su propia religión, aunado a ello, decretó el establecimiento la igualdad racial. Estas disposiciones fueron plasmadas en un cilindro de arcilla, el cual lleva el nombre de “Cilindro de Ciro” (Rocha, 2020).

Continuando con este brevísimo recorrido histórico, otro de los documentos que dan un testimonio sobre esta lucha y de los cuales resulta conveniente señalar grosso modo es la Carta Magna de 1215 del Rey Juan “Sin Tierra”. Algunos elementos que destacan de este documento son los derechos las mujeres. En este caso de las viudas de los señores feudales (artículo 7); la proporcionalidad de las penas (artículo 20), el derecho a ser oído en juicio (artículo 39) así como el acceso a una justicia pronta y gratuita (artículo 40). Aunado a lo anterior, en el referido documento el monarca se vio obligado a aceptar, ante la presión de la nobleza de conceder derechos a los señores feudales ante el rey (Tapia Vega, 2018). Es importante señalar que los derechos eran concedidos respecto a los señores

feudales en contra actos del rey. La demás servidumbre continuaba en un estado de sumisión, principalmente ante sus señores feudales.

Es importante señalar que los documentos referidos con anterioridad constituyen una especie precedentes, excepciones (Guerra, 2014) ante un sistema de dominación mundial en el que hablar de derechos humanos era impensable, o bien estaba reservado para unos cuantos privilegiados, social, política y económicamente; y desde luego, personas pertenecientes al sexo masculino.

Un cambio real fue a darse hasta el periodo de la ilustración con documentos como el *Habeas corpus* inglesa de 1679, cuyo aporte fue proteger los individuos contra detenciones arbitrarias (Álvarez- Icaza y González, 2017), cabe señalar que dicha figura, pese a su longevidad sigue estando presente en algunos ordenamientos jurídicos de algunos países, tal es el caso de Perú (Aguirre, 2005, p. 294) o Colombia (Patiño, 2006).

Siguiendo este esbozo histórico, otro documento importante tiene que ver con *Bill of rights*, de 1689, cuya finalidad fue proteger al parlamento para que pudiera ejercer y hacer valer sus derechos (Álvarez- Icaza y González, 2017, p. 75). En este mismo tenor se proclamaron distintos documentos que buscaban poner de manifiesto la importancia de los derechos humanos, algunos de los cuales siguen siendo señalados como punto de referencia y llevan consigo una alta carga emotiva. Tal es el caso de la Declaración de los derechos del hombre y ciudadano, proclamada en Francia en 1789, cuyo estudio constituye una referencia obligada en el tema de los derechos humanos, abordados desde su perspectiva histórica.

No obstante, aunque el proceso de la revolución francesa, valga la redundancia, el pueblo francés, más allá de protagonizarla, la sufrió, puesto que, de los frutos, resultados de este proceso revolucionario, los derechos adquiridos nuevamente fueron para un grupo reducido de personas (Alvear, 2015). Sin embargo, como se señaló en el párrafo anterior su valor es más simbólico y político que jurídico, asimismo constituye un panorama de algunas visiones ideológicas de esa época, las cuales fueron retomadas por autores como Robespierre, Norberto

Bobbio, Luigi Ferrajoli, entre otros (Alvear, 2015, p. 350), además de que sus postulados fueron recogidos en la mayoría de constituciones en el mundo.

Algunos de los derechos plasmados en la Declaración son: Libertad e igualdad (artículo 1), la soberanía (artículo 3), principio de legalidad (artículo 7), libertad religiosa y de expresión (artículo 9), la rendición de cuentas (artículo 15), la separación de poderes (artículo 16), el derecho a la propiedad (artículo 17) entre otros.

Hasta este punto de la historia, continúa estando presente la desigualdad de género entre hombres y mujeres en la mayor parte de las sociedades. Un ejemplo de ello se puede visualizar en el año 1791, cuando Olimpe de Goujes, cuyo nombre real era Marie Gouze. En el año referido con antelación Olimpe de Goujes (Gouze) escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana (*Déclaration des Droits de la Femme et de la Citoyenne*), cuyo texto consistía en una especie de paráfrasis de la Declaración de los Derechos del hombre y ciudadano. En el referido documento la autora cuestionaba, desde su realidad la supremacía del varón respecto a la mujer en el contexto social de aquella época, partiendo de la premisa de que la Revolución Francesa buscaba la igualdad de ambos a partir del reconocimiento de sus derechos (García, 2013), asimismo, buscó promover iniciativas que reivindicaran a las mujeres de la época, como es el caso del divorcio.

Desgraciadamente, a pesar de sus valiosas contribuciones en la lucha por el reconocimiento de las mujeres, las ideas y postulados de Olimpe de Goujes causaron reacción social y como consecuencia a su actuar *contra natura* de la ideología preponderante en aquella época, tuvo como consecuencia que se le condenara a la guillotina en el 4 de noviembre año de 1793. (Álvarez- Icaza y González, 2017, p. 75 & García, 2013).

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, es importante destacar que, lograr la creación de un instrumento que protegiera de manera específica los derechos de las mujeres le tomó a la humanidad prácticamente 2 dos siglos posteriores a la muerte de Olimpe de Goujes. Dichos esfuerzos se

materializaron con la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

Siguiendo este breve contexto histórico, es importante hacer mención sobre las consecuencias que arrojó la Segunda Guerra Mundial, entre las cuales se encuentra el Holocausto, los ataques nucleares a las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, aunado a la destrucción de gran parte de Europa; los efectos de este triste suceso obligaron a replantear el ritmo de vida de las sociedades en el planeta, principalmente de aquellos países que se vieron inmiscuidos de manera directa o indirecta en el referido conflicto de escala y consecuencias globales.

Como una respuesta ante la situación planteada con anterioridad, y buscando no volvieran a repetirse este tipo de sucesos, las naciones unidas proclamaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con lo que comenzaba lo que muchos llaman la internacionalización de los derechos humanos (Zovatto, 1989, p. 75).

Respecto a lo anterior, es importante recalcar, como se vio en líneas precedentes, el hecho de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos constituyó en su momento el primer documento de carácter normativo en un plano internacional respecto al reconocimiento de los derechos y libertades de los seres humanos, creando un nuevo paradigma respecto a estas prerrogativas, teniendo un mayor alcance en el año de 1966 con la adopción de los pactos internacionales de derechos humanos, los cuales, a diferencia de las declaraciones, poseen fuerza jurídica, es decir vinculatoriedad (Gamboa-Bernal, 2019, p. 7).

Esta idea de la universalización se reforzó en el año 1993 en Viena, con la celebración de la Tercera Conferencia Mundial de Derechos Humanos, donde los 171 países participantes llegaron a un consenso en el que manifestaron que los derechos humanos eran iguales en todas las sociedades y culturas del planeta (Gamboa-Bernal, 2019, p. 8).

Dentro de este apartado, es importante señalar que, como ha venido marcando la historia, el reconocimiento de derechos humanos ha sido de manera paulatina, primero fueron aquellos que implicaban la abstinencia del Estado ante

cuestiones de carácter individual. Como ejemplos de este tipo de derechos se encuentran el derecho a la propiedad, a la libertad de asociación, la libertad de credo, la libertad de tránsito, la integridad, etcétera. Posteriormente surgió una nueva esfera de derechos que involucraron la participación del Estado para hacerse válidos. Dentro de esta categoría se encuentran principalmente los derechos de carácter social, como el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a la seguridad social, el derecho a la vivienda, entre muchos otros.

Las diferentes categorías de derechos reciben el nombre de “generaciones de derechos”. Este enfoque puede vislumbrarse por dos razones, el primero de ellos es de tipo histórico, ya que su reconocimiento ha venido de esa línea temporal; a su vez también pueden catalogarse como una forma didáctica, es decir, ubicándolos según su tipología. Es importante dejar en claro que las “generaciones” no se encuentran separadas, todos los derechos, independientemente de la “generación” en que sean ubicados, se interrelacionan puesto que el cúmulo de todos ellos constituyen el pilar en el que reposa la dignidad humana.

Los derechos humanos de carácter civil y político fueron reconocidos en los siglos XVII y XVIII; por su parte los de orden económico social y cultural, datan de los siglos XIX y XX; mientras que los de tercera generación comenzaron su auge a partir de los años 70's (Estevez, 2007, p. 19) y la cuarta generación se puede ubicar a finales del siglo XX y lo que va del presente siglo.

En este sentido, es importante resaltar la crítica que hace Sánchez Rubio (2010) al ubicar de los derechos humanos, al visualizar a los derechos humanos, como una especie de “traje sastre”. Un único traje, con el que se quiere vestir a todas las personas que coexisten en una sociedad determinada. Sin embargo, señala Sánchez, este traje no es posible que quede de igual medida a todos los habitantes en virtud de la morfología de éstos (Sánchez, 2010, p. 46). En la parábola señalada con anterioridad donde el autor identifica a las diferentes morfologías de los habitantes, hace referencia las diferentes demandas sociales que existen en un territorio determinando. Mientras existen grupos en situación de vulnerabilidad, los cuales a su vez tienen un espectro muy amplio ya que existen diferentes tipos de

carencias que se traducen en demandas sociales, como es el caso de los migrantes, las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI+, aquellas en situación de pobreza, sólo por señalar unos ejemplos. Aunado a lo anterior, existen otro tipo de sectores, cuya demanda es menor, en virtud de que sus condiciones de vida les permiten ejercer con mayor medida una mayor variedad de derechos.

Finalmente, respecto a este apartado, es importante señalar que actualmente los derechos humanos se pueden agrupar en 4 cuatro generaciones. La primera y segunda, como se vio en los párrafos anteriores, obedecen a derechos civiles y políticos; mientras que la segunda tiene que ver con los derechos de tipo económico, social y cultural.

Para una mejor comprensión, en el caso de los derechos de tipo civil y político, estos se encuentran reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), adoptado en Nueva York, al cual México se adhirió el 24 de marzo de 1981, únicamente presentando una reserva al artículo 14; mientras que en el caso de los derechos de orden económico, social y cultural, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Culturales (1966).

Por su parte, la tercera generación hace referencia al desarrollo, la paz y el medio ambiente (Estevez, 2007, p. 19), la cuarta generación se centra en aspectos relacionados con el genoma humano. Al respecto, Valdés (Valdés, 2015, p. 1251) parte del hecho de que en la actualidad la tecnología en materia del genoma humano es relativamente reciente; por tal motivo, aún no es posible ver sus alcances y/o consecuencias. Aunado a lo anterior, es necesario señalar que la capacidad de manipular y experimentar en este rubro conlleva a una gran responsabilidad. Esto lleva a concebir una cuarta generación de derechos donde se encuentran algunos entre los que destacan el derecho a la integridad genética, el derecho a la autodeterminación genética, sólo por mencionar algunos y los derechos de carácter digital. En este tipo de derechos se encuentran el derecho de protección de datos personales, el derecho a la privacidad, el derecho a la identidad digital, el derecho al olvido, la autodeterminación digital, sólo por mencionar algunos (Ríofrío, 2014, p. 16).

Dentro de este apartado se han visto, de manera histórica cuál ha sido el avance de los derechos humanos, desde hace algunos años, algunos autores hablan sobre una “cultura de los derechos humanos” (Rabossi, 1990, p. 158 & Tunnerman, 1997). Ante este contexto, en el caso del Estado mexicano, se han dado profundos cambios en materia de derechos humanos, sobre todo a nivel institucional. Los más importantes, en concordancia con el tema de impartición de justicia, materia de la presente investigación fue a partir de 2008, el cambio del sistema de impartición de justicia en materia penal, el cual pasó de un sistema inquisitorio a uno de tipo adversarial, teniendo a la oralidad como principio preponderante. Cabe destacar que la forma en que se llevó a cabo dicha reforma fue de carácter gradual durante el periodo de 2008 a 2016.

3.3.3. La reforma constitucional de derechos humanos de 2011 y los derechos de papel

Como se vio con anterioridad, el camino que han recorrido los derechos humanos, desde una perspectiva histórica no ha sido fácil, la mayoría de ellos ha sido resultado de presiones de grupos que han visto vulnerada su dignidad y han hecho valer tales prerrogativas a través de las distintas manifestaciones, generalmente todas ellas representando un alto coste que se traduce en pérdidas humanas o a través de la privación de la libertad de quienes encabezan de dichos movimientos.

En líneas precedentes se veía de grosso modo el caso de Olimpe de Gouges, quien fue condenada a la muerte a mediante la guillotina por defender los derechos humanos de las mujeres. En este contexto también se pueden mencionar los casos de activistas, quienes pagaron un alto costo por hacer valer sus derechos ante el Estado y la sociedad misma. Como ejemplos se encuentran Nelson Mandela, quien pasó 27 años en prisión por luchar en contra del racismo, la segregación (conocido como *apartheid*) y la discriminación; Martin Luther King, quien luchó en Estados Unidos por los derechos de la población afroamericana y fue asesinado en 1968.

Ante este panorama, el caso de México no ha sido la excepción (Flores, 2012). En nuestro país, entre los años 2000 y 2017, 125 periodistas han sido asesinados; mientras que, en lo concerniente a defensores de derechos humanos, entre 2012 y 2017 han sido asesinados 106 defensores de derechos humanos, mientras que otros 81 continúan desaparecidos (Suárez y Zapico, 2017, p. 8).

En el caso de nuestro país, lo descrito con anterioridad permite visualizar el cisma que existe entre el amplio catálogo de derechos humanos que actualmente son reconocidos por el Estado Mexicano, tanto desde el punto de vista constitucional y convencional.

En lo concerniente al ámbito constitucional, en el año 2011, en nuestro país tuvo verificativo una reforma constitucional en materia de derechos humanos de importancia significativa. El texto reformado del artículo 1º constitucional establece, de manera específica las obligaciones de las autoridades de todos los niveles de la administración pública de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este orden de ideas, por lo que toca al ámbito convencional, la propia reforma constitucional permitió la creación de un bloque de convencionalidad, el cual es una herramienta jurídica que establece un punto de convergencia entre ordenamientos nacionales y de derecho internacional de los derechos humanos, permitiendo una compatibilidad y armonización entre normas nacionales con el actuar de las autoridades estatales en el marco del derecho internacional (Salazar et al., 2014, p. 21).

Aunado a lo anterior, es importante destacar que el control en cuanto al uso de esta figura de convencionalidad tiene que ver con su relación directa con las obligaciones adquiridas por los estados en el marco de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como del desarrollo progresivo del reconocimiento y protección de los derechos humanos a través de los criterios jurisprudenciales emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Nash, 2013, p. 480).

Cabe señalar que, pese a este amplísimo catálogo de derechos humanos, emanados por mecanismos de tipo nacional como internacional. Otra de las figuras que trajo consigo la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, tiene que ver con la introducción del principio *pro persona* o también conocido como principio *pro homine*. Dicho principio, de carácter hermenéutico, tiene que ver con la posibilidad de que el juzgador pueda aplicar la norma que más favorezca los derechos humanos de la persona (Castañeda, 2015, p. 16).

En materia internacional México ha firmado más de cien tratados en materia de derechos humanos, los cuales se encuentran catalogados desde aquellos de carácter civil, político, social, cultural, así como otros que van dirigidos de manera sectorial entre los que se encuentran: contra la tortura, erradicación de la esclavitud y servidumbre, trabajo forzoso, derecho de asilo, derechos de la mujer, derechos del niño, derechos de los pueblos indígenas, matrimonio y familia, discriminación, derechos laborales, derecho internacional humanitario y derechos de los migrantes (Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estdo de Nuevo León, 2020).

Actualmente el cumplimiento de tales prerrogativas representa un reto para el Estado Mexicano. En tal virtud, es que en el presente apartado se les ha denominado a los derechos humanos “derechos de papel” (Uribe, 2021), en atención a la paradoja existente entre el amplísimo reconocimiento de derechos humanos, contrastado con la poca observancia de los mismos.

3.3.4. La impartición de justicia como un derecho humano

Como se ha venido reiterando en párrafos anteriores, los derechos humanos constituyen los pilares sobre los cuales reposa la dignidad de las personas. Dentro de estos pilares se encuentra el derecho humano a la justicia, el cual, como se vio en el capítulo primero, puede visualizarse como un derecho llave sobre el cual se puede acceder a los demás derechos humanos de las personas. Ahora bien, antes de continuar, es importante, dentro del presente apartado, conocer algunas

concepciones en torno a la justicia. Ello con la finalidad de avizorar las distintas dimensiones y alcances de un concepto revestido de una fuerte carga emotiva.

3.4. Diferentes conceptualizaciones de la justicia

Como se vio en el apartado primero de la presente investigación, el tema de la justicia ha estado presente en las diferentes épocas de la vida de las sociedades, en este sentido, dicho concepto ha adquirido diferentes matices en concordancia con el pensamiento dominante en cada época; sin embargo, a pesar de que ha dicho concepto se le han ido adhiriendo y restando elementos también es cierto que ha conservado una serie de tópicos que han acompañado dicho concepto en su evolución.

En tal virtud, para tener un panorama más claro, a continuación, se señalarán los posicionamientos y visiones del tema de conformidad con los postulados de diferentes pensadores que han adherido, formulado y reformulado el presente concepto.

3.4.1. Platón

A este filósofo se le considera uno de los fundadores de la filosofía, su relación con el apartado de la justicia parte inicialmente de una definición de dicho concepto para el pensador antiguo, la justicia pasa por un proceso concienzudo de racionalización (Gómez, 1962). Platón visualizaba la justicia como armonía (González, 2000), lo cual se traducía en que cada quien realizara las actividades para las cuales se encontrara más capacitado. Es importante señalar que dentro de este contexto se encontraban aquellas personas que tenían la capacidad para mandar, y, por ende, aquellos otros seres a quienes se les daba mejor obedecer. De esta manera, una sociedad bien organizada era el reflejo de almas bien organizadas.

Dentro de la concepción que hace de las sociedades Platón es a través de castas donde identifica de manera precisa tres clases; 1) Los gobernantes, o guardianes (raza de oro); 2) Los guerreros o defensores (raza de plata); y 3) los labradores y artesanos (raza de bronce) (Gómez, 1962, p. 154). Cabe señalar que estas castas eran de carácter infranqueable. Ciertamente Platón no era un ferviente defensor de la democracia, sin embargo, es necesario tener en cuenta el contexto existente en aquella época.

Aunado a lo anterior, es importante retomar la comparativa que realiza Platón de las sociedades con el cuerpo humano, puesto que señalaba que, al constituirse la sociedad como un cuerpo humano, había partes del cuerpo que podrían sentir dolor, mientras que otras sintieran placer, por tal motivo, mientras unas fueran afectadas, las otras gozarían, con lo cual, de acuerdo a su naturaleza se encontraría en su punto de equilibrio, es decir, en armonía (González, 2000, p. 66).

Uno de los textos más emblemáticos de Platón es La República. Dentro de este texto, el maestro de Aristóteles arroja la primera definición de justicia, la cual ha sido objeto de debate hasta nuestros días; dentro de la citada obra, Platón refiere que el atributo propio de la justicia es “dar a cada quien lo que se le debe” (Olivari, 2016, p. 102). Es importante señalar que, dentro de este apartado, Platón critica la anterior definición señalando que es parcialmente cierta, ya que dibuja un escenario ideal, dejando de lado el hecho de que puedan darse situaciones extraordinarias en las que no aplique dicho concepto, tal es el caso de la guerra, o cuando alguien que padece de sus facultades mentales tenga una exigencia respecto a otra persona.

Siguiendo con La República, existe otro pasaje donde se puede extraer otra definición de justicia, expresada por el personaje Trasímaco, donde señala que la justicia se traduce en “el interés del más fuerte” (Olivari, 2016, p. 103). Esta definición, por muy corta que sea lleva aparejado un fuerte trasfondo y será retomada por otros pensadores en lo sucesivo, aunado a que hace referencia a la ley del más fuerte, donde quien posea el poder y sea capaz de ejercerlo, podrá trazar un tipo de justicia acorde a sus necesidades. Una premisa que sin lugar a dudas continúa presente en la actualidad.

En cuanto a los postulados de Platón en el presente apartado, resulta conveniente señalar el hecho de que Platón sentó uno de los primeros precedentes en el tema de la justicia, aunque su visión encontraba ciertas restricciones, propias de la época, no cabe la menor duda que algunos de sus postulados continúan presentes en la actualidad. Una prueba de ello es (de manera intrínseca) el tema de las clases sociales. Si bien desde una perspectiva normativa, actualmente en la sociedad no existe distinción de clases y legalmente todas las personas tienen los mismos derechos y oportunidades, es innegable que actualmente quienes se encuentran en un nivel socio económico más bajo tienen una mayor desventaja ante un litigio y/o excitativa de justicia; y por ende una justicia de calidad menor en comparación con quienes tienen mayores recursos económicos.

Para ilustrar lo anterior, de acuerdo con un estudio elaborado por la organización no gubernamental, Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, A.C., (2019, p. 80) particularmente en el caso de Michoacán existen 3.49 defensores públicos por cada 100,000 habitantes, lo cual evidentemente lleva aparejada una sobrecarga de trabajo en el desahogo de procesos jurisdiccionales. Aunado a ello es importante considerar que, quien accede a utilizar los servicios de la defensoría pública generalmente son personas de un nivel socioeconómico bajo, quienes que carecen de los medios para hacer uso de los servicios de un defensor particular.

3.4.2. Aristóteles

La figura de Aristóteles, al igual que Platón, constituye uno de los principales referentes en la filosofía occidental, su legado continúa hasta nuestros días, permeando en los distintos ámbitos de las sociedades contemporáneas en distintas latitudes. Si bien los aportes del fundador del Liceo de Atenas se pueden abordar desde diferentes perspectivas, en lo concerniente a la presente investigación se retomarán los aportes del filósofo griego en lo concerniente al tema de la justicia; destacando que dichos pensamientos continúan presentes hasta la época actual.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente realizar alguna serie de precisiones en lo concerniente a la forma en que Aristóteles vislumbra la justicia.

Partiendo de sus premisas, el filósofo griego concibe a la justicia como un “equilibrio” entre el orden natural de las cosas. En tal virtud, Aristóteles concibe la justicia como una especie de adecuación de nuestros actos a los fines naturales (García, 1967, p. 86); en este mismo sentido, posiciona las injusticias hacia los extremos de este orden natural, (dejando entrever que dichas injusticias se sitúan en puntos de desequilibrio del orden natural). Siguiendo con este orden de ideas, para Aristóteles, una conducta justa es un término medio entre hacer el mal y sufrir el mal (García, 1967, p. 81).

Uno de los documentos de la obra de Aristóteles donde aborda el tema de la justicia es *Ética a Nicómaco*, pese a que, como su nombre lo indica, esta obra constituye comúnmente es más observada desde el punto de la vista de la ética. Es precisamente dentro de este texto donde el filósofo griego dedica el Libro V al tema de la justicia, Aristóteles hace referencia al tema de la justicia, señalando por justo se entiende lo que es conforme a la ley.

Otro elemento de importancia que es importante rescatar de la obra señalada en el párrafo anterior, tiene que ver con la división que hace Aristóteles en relación a la justicia. En este sentido, Aristóteles parte de 2 dos tipos de justicia: Una de carácter general, y otra de tipo particular; la justicia de carácter general va relacionada con la observancia de las normas (leyes), quienes la respetan son justos, mientras que, *contrario sensu*, quienes no las respetan promueven la injusticia (García, 1967 y Sanz, 2013, p. 170).

En lo que respecta a la justicia particular, a su vez es subdividida en justicia en la distribución de los honores y de las riquezas entre los ciudadanos (justicia distributiva); y la justicia reparadora en las relaciones entre los hombres, cabe señalar que la justicia, solamente puede darse entre hombres libres (García, 1967, p. 98).

Otro aspecto que es importante destacar del pensamiento de Aristóteles tiene que ver con la crítica que realiza a “Ley del Talión”. La crítica realizada por el filósofo griego reside principalmente en cambiar la aritmética por la proporcionalidad (Sanz, 2013).

Finalmente, un apartado que es necesario tener en cuenta dentro del estudio que hace Aristóteles a la justicia es ubicarla como una virtud. Para el estagirita, la justicia es aquella virtud que tiene como finalidad conducir la vida humana en relación con los demás (I. de Marco, 2017, p. 4), teniendo en cuenta que la naturaleza humana es ser social, de esta forma, conviviendo con sus semejantes, en observando la ley, en un pleno equilibrio es como el ser humano alcanza la plenitud (Valencia, 2020, p. 325).

3.4.3. Hans Kelsen

Hans Kelsen ha sido uno de los autores más representativos, no sólo en las ciencias jurídicas, sino en otras disciplinas. No obstante, es importante hacer un breve análisis sobre los aportes al tema de la justicia por parte del jurista austriaco.

En su obra, *La teoría pura del Derecho* (1934), Kelsen antes de buscar definir qué es la justicia, prefiere definir primero qué es la felicidad (Tord, 2013, p. 96 & Triana, 2012, p. 199). Dentro de sus textos retoma ideas de Platón y Aristóteles. Sin embargo, de acuerdo con el jurista austriaco la justicia constituye un elemento que con lleva un alto grado de subjetividad, es decir, resulta sumamente complicado buscar un común denominador para una colectividad que sea considerado de manera homogénea como tal.

De acuerdo con Kelsen, para que la felicidad sea plasmada y/o promovida a través de un ordenamiento de carácter legal, inevitablemente existirá un conglomerado de individuos que resulten excluidos. Siguiendo este contexto, una vez que un tipo de felicidad –de una mayoría- es reconocida por el Estado, a través de un ordenamiento legal, esta sufre una metamorfosis, pasando de un elemento de carácter subjetivo a objetivo.

Continuando con el tema de la felicidad, Kelsen señala que esta se encuentra condicionada a una jerarquía de valores existente en una comunidad determinada. Ahora bien, este abanico de valores, al momento de agruparse en una jerarquía, inevitablemente ocasionarán choques entre sí. Este tipo de choques es muy común. Un ejemplo de estos choques, de acuerdo con Kelsen, vendría siendo en un país

determinado donde la vida es el bien supremo (como en la mayoría de países se encuentra regido constitucionalmente), sin embargo, cuando existe un conflicto bélico y entra en juego con otro tipo de valores, como el valor patriótico o los intereses de la nación y es el propio Estado quien auspicia el poner en riesgo la vida misma a través de una declaración de guerra (Triana, 2012, p. 101).

Aunado a lo anterior, este tipo de conflictos, derivados de la intersubjetividad en relación con la escala de valores se pueden encontrar entre los términos como la libertad individual y la seguridad económica, los cuales dependen de la percepción de los conglomerados sociales. Por tal motivo, para Kelsen, la noción de justicia como un bien supremo, simplemente resulta inalcanzable (Tord, 2013, p. 99) y en su lugar existiría lo que es la “justicia moral”, atendiendo a aquella justicia que reposa en juicios de carácter subjetivo (Triana, 2012, p. 105).

Es precisamente en este contexto donde Kelsen decide elaborar su “teoría pura del derecho”, es decir despojar al derecho de todos aquellos elementos que no tienen que ver con la ciencia jurídica. De esta manera un individuo es justo en la medida de que cumple con la normatividad establecida (retorno a Aristóteles). Siguiendo este orden de ideas, otro elemento que encontramos importante dentro de las ideas de Kelsen tiene que ver con el hecho de que incluye en sus postulados la figura del juez y los procesos judiciales en torno a la justicia. De esta manera, de acuerdo con Kelsen el juzgador al momento de conocer un caso y hasta la emisión de la sentencia correspondiente tendrá que mantenerse alejado de cualquier posicionamiento o influencia ideológica, como si fuera una especie de máquina.

Sin embargo, como toda cuestión de carácter filosófico, entre la que se encuentra el tema de la justicia, es probable que se pueda abordar desde diferentes perspectivas. Una de ellas, de acuerdo con el propio Kelsen parte del hecho de que, dentro de la norma, esta lleva a su vez un proceso de creación en el cual se encuentra la voluntad del legislador, es decir, qué quiso decir al momento de elaborar dicha norma. Dentro de este mismo apartado el propio Kelsen reconoce que los legisladores, paradójicamente tienen pobre conocimiento de las leyes que ellos mismos aprueban, por tal motivo, la voluntad del legislador es prácticamente

nula, por tal motivo, la norma vuelve a quedar libre de posicionamientos, sin embargo, existe otro problema, el cual radica en qué ocurre cuando dos normas de igual jerarquía se contraponen, de ello se hablará en el siguiente apartado (Triana, 2012, p. 114).

Siguiendo este orden de ideas, el problema del choque entre dos ordenamientos legales del mismo sentido. Este tipo de situación es catalogada por Kelsen como un “caso difícil” (Triana, 2012, p. 116), ya que, si se tratara de un choque entre una norma inferior, con otra de mayor grado, tendría preminencia la segunda, este tipo de visión se le conoce como jerarquía normativa o “pirámide kelseniana” (Galindo, 2018, p. 129) en alusión al autor austriaco.

En el caso de México, esta jerarquía normativa fue el eje del actuar de la administración pública en los distintos órdenes de gobierno, sin embargo, como se comentó en páginas precedentes, la reforma constitucional de 2011, introdujo una serie de herramientas jurídicas en materia de derechos humanos, como el principio pro persona o pro homine, el cual permite a los juzgadores utilizar la norma que más proteja los derechos de la persona, así se trate de una norma de orden local, a una federal.

Esta situación se refleja en el criterio jurisprudencial de contradicción de tesis 293/2011, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual señala entre otras cosas que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos; sin embargo, cuando la Constitución establezca una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional. En este sentido, los derechos humanos, con independencia de su fuente, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de todas las normas y actos de autoridad que forman parte del ordenamiento jurídico mexicano.

Regresando al tema, para hacer frente a esta situación, Kelsen propuso tres soluciones, la primera en derogar la norma y crear otra nueva; la segunda consiste en la interpretación de la norma, lo que en el caso de México recae en el Poder

Judicial, en sus distintos órdenes; y la tercera, otorgar al juez poderes ilimitados en su actuar.

Aunado a lo anterior, en el modelo de justicia de Kelsen, Aguiar de Luque (2014) reconoce 2 dos perfiles de juez, uno que es catalogado como “juez monje”, quien permanece inerte, bajo la estricta observancia de la norma de carácter legalista; a su vez, existe otro modelo de juez “dinámico”, el cual a través de sus sentencias va provocando cambios en el contexto. Es importante destacar que, el modelo de juez monje pertenece a la visión del Estado y de la justicia que permeó hasta finales del siglo XX; mientras que el otro juez, más dinámico, partícipe de los cambios sociales se va generando a partir de la segunda mitad del siglo XX, cuando comenzaron a surgir procesos de internacionalización y de reconocimiento de los derechos humanos, a un ritmo cada vez más acelerado, lo cual lo hace partícipe de tales cambios desde su ser y quehacer, lo cual se verá reflejado en los siguientes postulados.

Finalmente, dentro de este apartado es conveniente resaltar que, durante sus postulados el Kelsen buscó aportar una teoría pura del derecho que se mantuviera alejada de cualquier tipo de ideologías, en el caso de la norma, buscaba que se mantuviera libre de arraigos ideológicos y que el juez pudiera utilizarla como componente esencial para impartir un tipo de justicia libre de concepciones ideológicas por parte del juzgador, sin embargo, es importante también rescatar el hecho de que la justicia es tan humana como las propias sociedades, moviéndose a su ritmo.

3.4.4. John Rawls

Dentro del presente apartado, es necesario incluir algunos de los postulados de John Rawls, quien dedicó gran parte de sus estudios al tema de la justicia, desde diferentes perspectivas. En torno a este tema, la primera pregunta que trata de responder Rawls consiste en determinar ¿Cuál es la concepción de justicia que mejor corresponde a una sociedad democrática, bien ordenada? para ofrecer

construir una respuesta a dicha interrogante, Rawls buscó llevar a cabo su concepción de justicia la cual se basa a su vez en una concepción de la persona y su bienestar (Márquez, 2014, p. 150). Aunado a lo anterior, Rawls planteó un modelo de sociedad de tipo “ideal realista”. En este sentido, el punto “ideal” tiene que ver con una sociedad que basada en una serie de condiciones ideales para una sociedad que se encuentre bien ordenada; mientras que el calificativo “realista” tiene que ver con el hecho de que las premisas de dicha sociedad puedan ser aceptadas por cualquier persona con un mínimo de razonamiento y/o habilidades cognitivas. Esto conlleva a identificar en Rawls sus postulados una versión contractualista.

Como se vio con anterioridad, las teorías contractualistas tienen que ver con el hecho de que los seres humanos con la finalidad de poder ejercer sus derechos en sociedad, paradójicamente renuncian a una parte de ellos (sus derechos) para que un ente distinto, en este caso el Estado “los administre”, creando de esta manera principios que le permitan vivir en sociedad conservando su integridad y demás derechos (Pedraza, 2018, p. 95). Otro elemento que es necesario señalar de los aportes de Rawls tiene que ver con el establecimiento de 2 dos principios que rigen su teoría de la justicia. El primero tiene que ver con el hecho de garantizar el mayor grado de libertad compatible entre los individuos de una sociedad; mientras que el segundo principio tiene que ver con el hecho de que las desigualdades únicamente sean permitidas cuando éstas se desarrollen en favor de los sectores más vulnerables en dicho modelo de sociedad (Márquez, 2014, p. 150).

Este tema recobra especial fuerza en el tema de los derechos de las mujeres, donde varios países, incluido México han desarrollado una dinámica que consiste, precisamente en el establecimiento de medidas de carácter positivo que permitan acordar la brecha de desigualdad que existe entre los derechos humanos de hombres y mujeres (Cos-Montiel, 2013, p. 89).

Es importante tener en cuenta que Rawls establece una serie de circunstancias sobre las cuales contextualizar su teoría de la justicia. Dentro de este contexto, para el Profesor de Harvard, es clave entender que, las personas por naturaleza poseen una especie de egoísmo que las lleva a ver por sí mismas,

alejando cualquier tipo de altruismo. De acuerdo con este autor, si las personas hicieran realidad la utopía de cooperación ciudadana, pensar en la justicia no sería necesario, además de que las personas poseen distintas concepciones del bien, generando con ello conflictos de interés y disputa por los recursos. De esta manera, las partes en conflicto pugnan para que permanezca su concepción particular del bien.

Las partes señaladas en el párrafo anterior, generalmente se materializan en representantes populares, quienes, tomando en consideración la facción social que representan, tratarán de imponer su visión en el corto, mediano y largo plazo. Estas partes que pugnan por los intereses de su facción se consideran a sí mismas y respecto a los otros grupos sociales en una situación de igualdad. Esta concepción es nombrada por Rawls, como “el velo de la ignorancia”, y es fundamental para su teoría de la justicia (Márquez, 2014, p. 153).

Siguiendo el esquema planteado por Rawls, parte de la premisa que las partes son racionales y que eligen los principios que mejor convienen a sus intereses, de acuerdo con el profesor de Harvard, las partes no conocen su concepción del bien, pues de lo contrario no serían objetivas y tratarían de anteponer sus intereses propios; y únicamente se limitan considerar aquellos principios que sean compatibles con sus planes de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la propuesta de Rawls se basa en una justicia de carácter equitativo. Para este autor, en un modelo de sociedad determinada, el principio de legalidad consiste en que un poder político solamente se puede justificar cuando se ejerce conforme a una constitución¹⁵ la cual es observada por todos los grupos que integran el conglomerado social (Márquez, 2014, p. 160).

Una crítica a los postulados de Rawls tiene que ver con que éste, al formular su teoría de la justicia se ciñó únicamente al ámbito nacional, dejando de lado la

¹⁵ Teniendo en cuenta que una constitución es el documento que legitima el uso del poder público y representa la forma en que una sociedad se organizará y a su vez en dicho documento se reconocen los derechos y libertades de la sociedad que la conforma.

influencia que ejercen otros estados, así como organismos de carácter internacional y organizaciones no gubernamentales que inevitablemente impactará en la vida de las sociedades.

En respuesta a esta crítica, en 1999, en su obra *The law of peoples, with the public reason revisited* (Harvard University Press, 2001) Rawls señaló que él, más que referirse a estados se refiere a conglomerados sociales. Para el profesor de Harvard, los grupos de gentes llevan a cabo sus relaciones sociales conforme al derecho de gentes (Loewe, 2009), ya sean pueblos liberales o de tradición constitucional.

Algunos de los principios que rigen el derecho de gentes propuesto por Rawls son: 1) el principio de autodeterminación; 2) el principio *pacta sum servanda* y 3) el derecho a la guerra. En tal virtud, el profesor de Harvard señala que solamente los pueblos que compartan una visión de justicia similar (inmersa en el liberalismo político) son más susceptibles de cooperar entre sí. *Contrario sensu*, aquellos países que se encuentren al margen de una concepción de justicia de los demás, son catalogados como “proscritos” y justifica su aislamiento. (Márquez, 2014, p. 164).

El derecho a la guerra, de acuerdo con Loewe (2009, p. 21) hace referencia a que, en caso de guerra, la suspensión de derechos, entre ellos la libertad, estén condicionadas precisamente buscando la defensa de la libertad. De esta manera únicamente se justifican las guerras como un acto de defensa, dejando de lado cualquier otro motivo para llevar a cabo un conflicto bélico.

Ahora bien, para que una sociedad pueda catalogarse como democrática, según Rawls debe cumplir con 5 cinco premisas fundamentales, las cuales son: 1) tener equidad en lo concerniente a la igualdad de oportunidades; 2) Contar una distribución del ingreso un tanto equilibrada; 3) Contar con la facilidad de volverse a sí mismas empleadoras para garantizar a los ciudadanos la seguridad en última instancia; 4) Contar con un sistema (aunque sea) esencial de salud; y 5) Designar una parte del presupuesto para financiar el proceso de elecciones (Márquez, 2014, p. 168).

Otro elemento que hay que destacar de los postulados de Rawls tiene que ver, con el hecho de que las guerras únicamente son justificadas como medio de defensa, descarta automáticamente aquellos conflictos bélicos que se dan en el marco de la asignación de recursos de otros países o aquellos en que se ven inmiscuidos otra serie de elementos como la venta de armas o el interés de un país de generar un golpe de Estado con la finalidad de tener injerencia en el país en el que se desarrolla dicho conflicto, lo cual se encuentra en armonía con los derechos humanos en el orden internacional, con lo que retoma una figura jurídica interesante como es el derecho de objeción de conciencia (Mandujano, 2011, p. 31).

La objeción de conciencia es entendida como la facultad que tienen las personas de rechazar actuar o someterse a una conducta que en un principio sería exigible en el marco de una norma, una resolución judicial o administrativa, alegando motivos de conciencia. Un ejemplo de este tipo de situaciones se da cuando en determinado estado, el marco legal justifica el aborto y un médico se niega a realizar un proceso quirúrgico de dicha naturaleza, alegando motivos de conciencia. Esta figura no es lo mismo a la desobediencia civil, ya que quien la invoca no pretende un desconocimiento general de la norma, sino que se enfoca, de manera directa en su esfera personal (Jerez y Madero, 2013, p. 163).

En este mismo sentido, resulta interesante la tesis aislada número 2020871 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2019)¹⁶. Dicho criterio jurisprudencial analiza dos perspectivas, la del paciente y la del personal médico. Desde el punto de vista del paciente, señala que, en caso de que la vida de este se encuentre en peligro, no podrá hacerse valer la figura de objeción de conciencia; entendida esta como el derecho de una persona a rechazar un tratamiento médico, alegando cuestiones religiosas o morales.

Mientras que el segundo, desde la perspectiva del personal médico, el cual puede invocar también esta figura ante el caso de un paciente que anteponga dicha

¹⁶ “Objeción de conciencia. Si al ejercer ese derecho humano el paciente solicita recibir un tratamiento bajo determinadas características relacionadas con la religión que profesa, ello no implica que el personal médico y de enfermería del sistema nacional de salud deba aplicarlo de un modo diverso al que determine su ética profesional, conocimientos científicos, protocolos y guías médicas.

figura y que se niegue a recibir dichos cuidados, siempre y cuando la vida del enfermo no corra peligro. Otro ejemplo claro de esta situación se da con aquellas personas que comulgan con el Credo de la Iglesia de Los Testigos de Jehová, quienes tienen prohibido recibir transfusiones sanguíneas, de tal manera que prefieren morir antes que aceptar una transfusión sanguínea externa (Besio, 2006, p. 274).

Rawls, dentro de su obra, señala como injustas, aquellas sociedades que no cumplen con los criterios señalados un par de párrafos atrás y señala que éstas son injustas también cuando causan daño a las estructuras básicas de la sociedad. Ahora bien, hay que tener en cuenta que el profesor de Harvard en ningún momento buscó la igualdad total en las sociedades, lo cual puede conducir a otro tipo de corrientes más allá del liberalismo, sino que, dentro de sus postulados trata de aminorar la brecha de desigualdad existente.

En este sentido, una de las críticas más fuertes que recibe Rawls a sus postulados viene del Profesor Thomas Pogge, quien cabe señalar fue discípulo de Rawls. El autor alemán, rescata algunos de los postulados de la teoría rawlsiana, de acuerdo con este autor, los postulados de Rawls permiten una mejor comprensión de los valores de la sociedad y la comprensión entre las personas. Siguiendo este contexto, Pogge señala que, desde una perspectiva internacional, el tema de la justicia se encuentra íntimamente ligada con el tema de los derechos humanos (Mandujano, 2011, p. 41).

Sin embargo, como se mencionaba con anterioridad, Pogge realiza una crítica sobre algunos de los postulados de Rawls. La primera crítica tiene que ver con el sentido de “pueblo”, el cual, de acuerdo con Pogge no es lo suficientemente clara respecto a la importante carga que arroja sobre dicho concepto Rawls. Esto retoma especial interés en el sentido de que Rawls se refiere al pueblo como conglomerados sociales con una ideología común, resultado de su concepción particular del bien. Ante esto, Pogge señala que hablar de un pueblo va más allá de eso ya que intervienen otra serie de factores que sobre pasan la concepción arrojada por su mentor.

Aunado a lo anterior, Pogge pone de manifiesto el hecho de que Rawls pasaba por alto el proceso en el que se delimitaron las fronteras actuales de los países, muchas de las cuales se deben a procesos de conquista y colonización en los que se vio la sangre y violencia de dichos procesos de por medio (Mandujano, 2011, p. 41).

En términos sencillos, el dilema entre estos dos autores tiene que ver con el hecho de que Pogge parte del supuesto de que una concepción liberal de la justicia requiere que ciertos derechos y libertades se encuentren al alcance de todos; por su parte Rawls procura que cada representante de una facción social está interesado en construir una sociedad más justa, de esta manera, dichos representantes sociales adoptarían el derecho de gentes.

Siguiendo este debate, por un lado Pogge acusa a organismos internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros, de oprimir a los países que se encuentran en vías de desarrollo a través de prácticas corruptas y con un alto grado de opresión; por su parte Rawls considera que la pobreza de los países en vías de desarrollo se debe principalmente a decisiones políticas equivocadas, producto de una cultura política deficiente y limitada, las cuales inevitablemente conducirán a la corrupción.

Aunado a lo anterior, Pogge considera parte del hecho de mientras millones de personas en el mundo estén muriendo de hambre y existan elevados índices de pobreza y marginación en diversos países estará latente la necesidad de un orden global que permita eliminar estas brechas, aunque ello conlleve a disminuir el grado de soberanía en los países, siempre cuando dichos procesos se encuentren acompañados de solvencia económica y gobernanza de carácter democrático. Logrando este cometido se puede hablar de justicia internacional y no sólo de consideraciones éticas, como lo sugiere Rawls.

Otro elemento que es importante rescatar del Pogge tiene que ver con el hecho de que cualquier país, por muy poderoso que sea puede permanecer al margen del contexto internacional, por tal motivo, es un interés de los países con mayores recursos y democracias consolidadas que emerjan nuevas democracias,

buscando siempre una cooperación internacional que permita salir a las personas en situación de pobreza y marginación; Rawls, por su parte, señala que el hecho de crear organismos internacionales que rijan una especie de justicia global pueden coadyuvar a que instauren tiranías globalizadas. Por tal motivo es que busca la ética entre los países.

Otra crítica por parte de Pogge hacia su mentor tiene que ver con el hecho de que en el tema de los derechos humanos Rawls ofrece una especie de lista, sin embargo, deja de lado los procesos históricos y filosóficos bajo los cuales cada derecho es reconocido por cada Estado, asimismo tampoco reflexiona si, aparte de sus postulados dichos Estados reconocen, en el marco de sus procesos históricos y sociales otra serie de prerrogativas. En definitiva, la crítica de Pogge, más allá de atacar los postulados de su mentor va en el sentido de enmendar las deficiencias o lagunas que este presentó en torno a la justicia, y no busca poner de manifiesto una teoría sustitutiva, sino complementaria a la de su mentor, sobre todo en el ámbito internacional, enmarcándolas justamente en el ámbito de los derechos humanos como factor clave para una disminución de la pobreza y desigualdades entre países.

3.4.5. Ronald Dworkin

Los aportes de Ronald Dworkin al tema de la justicia son significativos, ya que fue uno de los autores, junto con John Rawls y Robert Nozick que se opusieron a la ideología del utilitarismo, pugnando por un liberalismo que va de lo radical (Nozick) a lo moderado (Rawls y Dworkin). Otro aporte que viene de la mano de Dworkin tiene que ver con la relación entre el derecho y la moral, donde el autor estadounidense señala que dichos elementos se encuentran íntimamente vinculados (Flores, 2016, p. 5).

Dentro de su obra Justicia para erizos (Fondo de Cultura Económica, 2014), Dworkin advierte que el derecho no puede legitimarse cuando provenga de las mayorías, sino que resultaba necesario observar los derechos alienables a las minorías, por tal motivo, para este autor resultaba muy importante hacer una

revisión moral de la constitución, como norma suprema y analizar si sus postulados en realidad resultaban justos para todos los grupos en una sociedad (Flores, 2016).

Una de las líneas de estudio dentro de la obra de Dworkin tiene que ver con el tema de la justicia y la teoría política. Aunque no es la única línea de pensamiento que tiene el autor, para efectos del presente trabajo se centrará la atención en la línea de la justicia. En el año 2000 dicho autor, presentó un trabajo donde manejaba la posibilidad de que los jueces fueran filósofos a través de sus razonamientos judiciales (Agudelo, 2013, p. 37).

Lo anterior en virtud de que los casos difíciles (*Hard cases*) (González y Aspe, 2015, p. 40) de orden constitucional, ponen de manifiesto elementos de carácter filosófico, como la vida (en el caso del aborto o la eutanasia), la existencia humana, la libertad y la dignidad. Cabe señalar que en este apartado existe un debate entre Dworkin y Herbert Lionel Adolphus Hart (en adelante Hart) puesto que, mientras Hart habla de una discrecionalidad por parte de los jueces en casos difíciles, Dworkin la niega y únicamente alude a los principios que actúan como elemento de integralidad, no hay lugar a ello (Agudelo Giraldo, 2013, p. 38).

Este debate entre Hart y Dworkin es muy interesante, ya que por parte de Hart se advierte un positivismo ya que Hart visualiza el derecho como una especie de suma de conjunto de reglas, los cuales a su vez cumplen criterios de validez establecidos a través de una norma maestra (que puede ser una constitución ley fundamental); mientras que, en el caso Dworkin, *contrario sensu*, considera camina en una especie de iusnaturalismo al sostener la idea de que las personas en una sociedad determinada pueden tener derechos que pudieron ser anteriores a la legislación vigente en un determinado momento.

Otros de los postulados que se recogen del debate entre Hart y Dworkin van en el sentido de que, el derecho es solamente un sistema compuesto por reglas (González y Aspe, 2015, p. 42). Cabe destacar que crítica que realiza Dworkin no es únicamente contra Hart, sino en sí contra el positivismo, ya que era una corriente que concentraba el derecho únicamente a través de la disposición de normas. Sin embargo, por parte de Dworkin considera que el derecho va más allá de las normas,

sino que existe otra serie de elementos de carácter filosófico que se encuentran presentes, tal es el caso de los principios, directrices o políticas, por tal motivo, para el profesor estadounidense, las normas, aunque necesarias en todo sistema jurídico, resultan insuficientes.

Siguiendo este debate interesante, el otro punto de choque entre estos dos filósofos del derecho, tiene que ver con la relación entre Derecho¹⁷ y moral. Mientras que, desde la visión de orden positivista de Hart, considera que no existe una vinculación entre derecho y moral; en sentido opuesto Dworkin considera que, como se mencionó al principio de este apartado, el derecho y la moral se encuentran fuertemente ligados.

Ahora bien, este debate es importante para el presente trabajo debido a que en la concepción de la justicia de Dworkin, a través del derecho ejercido por los jueces a través de sus resoluciones se advierte que el pensamiento de Dworkin va en el sentido de humanizar el sentido de la justicia, entender que dentro del *anima* de las y los juzgadores existe un elemento de carácter filosófico que irremediablemente les obliga contemplar la posibilidad de que a través de sus resoluciones, sobre todo aquellas que impliquen un alto grado de dificultad por los derechos que hay en juego puedan constituirse en agentes de transformación social.

De lo escrito con anterioridad se pueden extraer elementos interesantes, el primero de ellos tiene que ver con la idea de que el derecho es un elemento vivo, que va más allá de las normas, ya sean de tipo formal o de carácter moral. Si se sigue el camino señalado por Dworkin a través de sus postulados encontramos vestigios en algunos documentos recientes, tal es el caso del Decálogo Iberoamericano de la Justicia de Calidad. Dicho documento en su apartado I pone a las personas como razón de ser de la justicia. También dentro de este apartado es importante señalar que, bajo la premisa de que los jueces son seres humanos y

¹⁷ Como una referencia, cabe destacar que, al referirse al Derecho como una ciencia perteneciente, valga la redundancia, al campo de las ciencias sociales en el presente trabajo se escribirá con una “D” mayúscula, por la gran carga emotiva que implica el término; mientras que, al referirse como una facultad, se escribirá con “d” minúscula.

susceptibles de cometer errores o desempeñar conductas que caen en la ilegalidad, existen iniciativas, a partir de ensayos y experimentos donde, a través de la inteligencia artificial se busca crear dispositivos inteligentes que, con base a herramientas estadísticas y lenguajes de programación puedan desempeñar labores de juzgadores. Algunos países que han comenzado con este tipo de dinámicas son Estonia (Technolawgist, 2019), Argentina, Estados Unidos y China (Berchi, 2020).

Siguiendo la línea del discurso de Ronald Dworkin, otro de los postulados que realiza en el tema de la justicia tiene que ver el planteamiento de un esquema distributivo de recursos (García-Godínez, 2018, p. 18) en el cual se plantean 2 dos premisas fundamentales. La primera tiene como objetivo lograr de manera progresiva una distribución justa de los recursos disponibles en una comunidad determinada; por su parte, la segunda premisa tiene que ver con que dicho sistema de distribución de recursos lo haga de manera equitativa, respetando la igualdad entre los habitantes sin llegar a la necesidad de sacrificar sus libertades (derechos), planteando así un equilibrio entre igualdad, equidad y distribución de recursos entre los habitantes de una comunidad determinada.

Dentro de este panorama, un elemento interesante en la teoría de Dworkin tiene que ver con el hecho de que los principios de libertad e igualdad no se contraponen como *prima facie* se considera en otro tipo de sistemas como el político y el económico. Al concebir un equilibrio entre los principios señalados con anterioridad es de la manera en que se hace presente la justicia distributiva. Esta postura se retomará por el economista y ganador del Premio Nobel Amartya Sen, de quien se hablará en el siguiente apartado.

3.4.6. Amartya Sen

La contribución de Amartya Sen al mundo de las ciencias sociales ha sido muy vasta, desde diferentes campos como la economía, el desarrollo regional y, de manera reciente también ha presentado una tesis significativa en torno al tema de la justicia, específicamente el tema de la justicia global. A diferencia de otros autores

de carácter contractualista como John Rawls, la postura de Amartya Sen permite visualizar un tipo de justicia de carácter global, contemplando diversos escenarios.

Siguiendo este contexto, la teoría de la justicia propuesta por el economista de Calcuta primordialmente busca hacer concretar una justicia a través de la erradicación de injusticias. Es decir, para Sen es más importante que los seres humanos se centren en aquellas situaciones de injusticia (Pogge & Álvarez, 2010, p. 579) que se puedan remediar en vez de buscar aquellos elementos que permitan categorizar una justicia absoluta.

Aunado a lo anterior, para que una situación sea catalogada como injusticia, Sen parte del hecho de que dicho suceso o situación cause indignación moral y rechazo ante situaciones injustas, luego de un proceso de reflexión crítica, la cual permita discernir aquellas situaciones de tipo justo e injusto (Álvarez, 2010, p. 618). En este mismo, cabe destacar que, para Sen, no es suficiente con el hecho de que se construyan conceptos de justicia con base a percepciones institucionales. De acuerdo con el Premio Nobel de Economía, pretende alcanzar la justicia a través de la erradicación de las injusticias en los términos de las vidas, libertades y derechos de las personas.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que Sen, en función de su teoría de la justicia visualiza tres enfoques, dependiendo de la naturaleza de las sociedades. El primer enfoque tiene que ver con una visión trascendental de la justicia y que se da cuando en una sociedad existe un modelo de sociedad perfectamente justa; el segundo enfoque es de carácter comparativo es cuando hay diferentes modelos o tipología de justicia en diversas comunidades. En este caso Sen propone que, a partir de un análisis se escojan aquellas visiones que mejoren la situación en término de justicia; finalmente, el tercer escenario es una visión compuesta, la cual constituye una especie de híbrido en las dos anteriores. Por un lado, se puede identificar el ideal de una sociedad justa, mientras que por el otro lado puede guiar las aspiraciones reales para mejorar las condiciones de justicia existentes (Pogge y Álvarez, 2010, p. 574).

En este apartado también es importante destacar que esta visión tan *sui generis* que presenta Amartya Sen sobre la justicia se debe al profundo trabajo que ha desarrollado en otros tópicos, los cuales retoman temáticas de alta sensibilidad social como las hambrunas, el desarrollo humano (Saint-Upery, 1999, p. 80), la teoría de la elección social (Álvarez, 2010 p. 625 & Vergara, 2016, p. 203). Los trabajos referidos con anterioridad permiten a Sen establecer una teoría de la justicia que reconozca los diferentes sucesos y conductas de las sociedades que son catalogadas como injustas, y es, precisamente a través de su progresiva erradicación que se puede llegar a sociedades más justas.

Continuando con esta línea ideológica, otro aspecto que es importante rescatar dentro del pensamiento de Sen, tiene que ver con la idea de que los juicios morales actúan como una especie “filtros” informativos los cuales únicamente permiten pasar pequeñas cantidades de información, dejando en el proceso un gran porcentaje de información sin asimilar (Álvarez, 2010, p. 624). Dentro de este escenario se encuentra precisamente aquella información relacionada con los derechos y libertades de las personas (Hoyos, 2010, p. 169). De acuerdo con Sen, no solamente se deberían medir los bienes de una persona, sino la capacidad de convertir dichos bienes en libertades.

En virtud de lo anterior puede inferirse que, *contrario sensu* a Rawls, para Sen, más allá de los juicios morales y la ética, la información adquiere un peso esencial en la construcción de una teoría de la justicia (a partir de la reducción paulatina de injusticias). Esta manera de ver la justicia resulta interesante ya que rompe con la visión filosófica que había sido manejada por otros autores como Rawls, Kelsen y el propio Dworkin; ya que, en el caos del economista de Calcuta, permite vincular el tema (teoría) de la justicia con otros elementos como es el desarrollo humano.

Ahora bien, es necesario aclarar que los postulados de Rawls no se encuentran revestidos de un punto de vista filosófico, porque de cierta manera eso lo acercaría un poco a Kelsen, con su teoría pura del derecho y la justicia; más bien Sen orienta su pensamiento filosófico hacia una visión de justicia que gira en torno

a datos reales, a situaciones que son palpables y a indicadores como el índice de desarrollo humano. Ante situaciones como la pobreza y la poca movilidad social, que, aunque son injustas, pueden obtener una solución y en la medida que esta se vaya dando se va logrando un ideal de justicia.

3.4.7. Hacia la Construcción de un Concepto de Justicia

En los anteriores apartados se hizo grosso modo una recopilación de diversos autores que abordaron el tema de la justicia en una línea de tiempo que va desde la época socrática hasta hace un par de décadas. En este punto, es necesario recalcar el hecho de que se dejaron de lado algunos aspectos como es la justicia desde la concepción divina, acompañada de posturas de tipo iusnaturalista; sin embargo, también es importante destacar que dichos principios son inmanentes en los postulados que se hicieron con antelación.

Ahora bien, de los conceptos ya portes señalados con anterioridad destacan algunos elementos que es importante retomar. El primero de ellos tiene que ver con que el tema de la justicia ha estado presente en las distintas épocas de la humanidad, desde diferentes concepciones y realidades donde otros conceptos como el propio reconocimiento de persona y la protección y reconocimiento de los derechos humanos han jugado un papel preponderante.

En concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, es importante destacar que elementos como la justicia y los derechos humanos son construcciones humanas que han adquirido diversos matices en atención al contexto en el cual fueron concebidas. A guisa de ejemplo, cuando Aristóteles presentó su visión de justicia, el contexto de persona estaba reservado para unos cuantos (y se hace referencia a “cuantos”, en masculino debido a que los derechos hacia las mujeres estaban lejos de ser reconocidos); asimismo, la esclavitud era considerada un aspecto natural la vida de las sociedades.

Siguiendo esta pauta, otro elemento que vale la pena destacar tiene que ver con que la justicia es un término en sí que lleva aparejada una importante carga

emotiva, así como un profundo reconocimiento social (Buenaga, 2017, p. 17). En su momento Aristóteles la ligaba a la virtud, Kelsen a la felicidad y recientemente Amartya Sen con el desarrollo humano. Lo anterior conlleva tener una idea de la importancia que reviste la justicia, y aunque es observada desde diferentes perspectivas, no deja de ocupar un lugar central en las sociedades.

Lo anterior, lleva a orientar el presente trabajo hacia los postulados de Amartya Sen, en virtud de que sus postulados teóricos invitan a construir un concepto de justicia que se basa en el reconocimiento, defensa y promoción de los seres humanos (evitando así injusticias). En este sentido es importante recordar que en páginas anteriores se hablaba de que los derechos humanos son construcciones humanas que han ido evolucionando a la par de las sociedades y que incluso en la actualidad conceptos como persona trascienden el espacio físico y se trasladan a otros campos como el ciberespacio o a la inteligencia artificial.

Sin embargo, a pesar de que la humanidad transita en pleno siglo XXI situaciones como la esclavitud y la falta de reconocimiento a las prerrogativas fundamentales de grupos vulnerables siguen estando presentes en el acontecer actual, desde luego en distintas instancias y porcentajes. Precisamente de ese tipo de situaciones que afecta a la justicia se hablará en el siguiente apartado.

Siguiendo este orden de ideas, cabe destacar que a pesar de que la humanidad ha caminado y desarrollado notables progresos sobre todo en la parte de la tecnología y la inteligencia artificial, el punto de vista filosófico e inherente a la cosmovisión de grupos quienes tratan de hacer valer su visión utilizan este tipo de tecnologías como medio para lograr su cometido, sin embargo existen herramientas como el índice de desarrollo humano, los procesos democráticos y el reconocimiento y protección de los derechos humanos a nivel internacional cuya labor favorece el proceso de tener sociedades más justas.

Un ejemplo de esta situación lo recoge en su artículo Rafael de Asís (2019, p. 2) donde puso en evidencia situaciones donde las autoridades manipulaban programas de inteligencia artificial en contra de ciertos grupos sociales. Dentro del citado artículo el autor señalaba el caso de *Software* de Evaluación de Clasificación

de Riesgos utilizado por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas en EEUU, el cual ayudaba en procesos de deportación, detectando si un inmigrante podría ser detenido o debía ser puesto en libertad había sido manipulado para favorecer dichas detenciones. En este mismo tenor, otro ejemplo es la manipulación del algoritmo utilizado para analizar los riesgos para la salud discriminaba de manera sistemática a la población afroamericana.

Finalmente, es importante señalar que en párrafos precedentes se hablaba de la justicia desde diferentes perspectivas, incluso de una justicia global; sin embargo, queda otro aspecto del cual es necesario hablar y es precisamente de la justicia cotidiana del día a día. Esto adquiere mayor relevancia en el sentido de que el reconocimiento y protección de los derechos humanos empieza en casa y la creación de sociedades más justas comienza con las relaciones interpersonales y en los procesos sociales que se dan en comunidad.

Ante esta perspectiva de un nivel micro, de la justicia, el mecanismo formal más cercano son los poderes judiciales, quienes en su diario acontecer van Dando rumbo hacia el reconocimiento de los derechos humanos de la población, que van desde aquellos derechos de carácter civil, como la propiedad, los bienes, los títulos y operaciones de crédito, hasta asuntos de naturaleza familia y penal donde se ponen sobre la mesa (por llamarlo de alguna manera) una infinidad de derechos como la libertad, la paternidad, la disolución del matrimonio, o la celebración de este, la integridad y la propia libertad.

Finalmente, y pese a que se revisten de una especial trascendencia por la labor que desarrollan, dichas instituciones en lo general son criticadas por diversas situaciones como actos de corrupción de o cualquier otra índole. Por tal motivo, y reiterando la importancia de dichos organismos impartidores de justicia, en las siguientes líneas se presentarán algunos de los elementos que inciden, ya sea de manera positiva o negativa en las referidas instituciones.

3.5. Factores que inciden en la calidad de la impartición de justicia

Referir o señalar uno o dos elementos como la causa de todos los males de los poderes judiciales resultaría una falacia, ya que, debido a sus características propias y a su particular forma de actuar, ya sea en sentido positivo o negativo se encuentra sujeto a diferentes factores. En tal virtud, a continuación, se señalan, de acuerdo con la presente investigación aquellos factores que pueden incidir en mayor medida en su actuar, es decir en la calidad de la justicia, ya sea de manera positiva o negativa. Al respecto es necesario aclarar que si bien no son los únicos problemas que giran en torno a dichas figuras del estado, sí representan una importante injerencia en dichos procesos.

3.5.1. La corrupción

La corrupción como tal es en sí un fenómeno que aqueja a cualquier sociedad, y por ende a cualquier institución pública o privada. En este orden de ideas, desde la perspectiva de la administración pública los poderes judiciales no son la excepción. Sin embargo, dada la alta sensibilidad en los asuntos que se resuelven dentro de dichos órganos de la administración pública, el problema adquiere una mayor relevancia.

Cabe señalar que, de acuerdo con algunos autores como García (2021, p. 116) esta situación ha estado presente en los organismos públicos desde la etapa de la conquista y ha continuado presente hasta nuestros días, adquiriendo diferentes dimensiones y matices propios del contexto social e histórico. No obstante, a diferencia de otras épocas, en la actualidad se cuenta con nuevos instrumentos que permiten medir los índices de la corrupción, principalmente en la administración pública.

En lo que concierne al Poder Judicial, particularmente de orden federal, Ferreyra (2015) refiere que los casos de corrupción hacia dentro de la institución se encuentran orientados hacia actitudes de nepotismo; lo cual, debido a la naturaleza de los perfiles que laboran en la institución y dado su alto conocimiento de la norma consiguen evadir la acción del organismo sancionador, e incluso dichos procesos

de nepotismos se encuentran “disfrazados” de otros eufemismos en apariencia menos peyorativos, como es el caso de “favores” o simplemente “trabajo”, lo cual es conocido y aceptado por quienes integran dicha plantilla laboral.

Prueba de lo anterior constituye el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, implementado por INEGI (2020), cuyos resultados, en el caso particular de Michoacán durante 2019 se recibieron un total 114 quejas o denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones de servidores públicos; en el caso de investigaciones por presunta responsabilidad por faltas administrativas, en el caso de la entidad se iniciaron 19 procedimientos. Siguiendo este orden de ideas, el referido estudio señala que de las investigaciones realizadas se efectuaron 9 sanciones a servidores públicos, lo cual refleja un bajo porcentaje de integrantes de la judicatura sancionados.

Es importante destacar el hecho que la corrupción dentro de los poderes judiciales puede manifestarse de diferentes formas. Algunos ejemplos pueden ser cuando algún elemento de la judicatura, ya sea titular de un área jurisdiccional de primera o segunda instancia o cualquier personal que labora dentro de dichos órganos recibe un beneficio o promesa de beneficio de cualquier naturaleza de tal manera que realiza un abuso de poder dentro de su cargo; otro ejemplo es cuando dichos procesos judiciales no se resuelven conforme a la norma, o son resueltos de manera que se busca favorecer de manera directa a una de las partes estableciendo un esquema de argumentación que utilice la norma para conseguir dicho cometido.

Complementando lo señalado en líneas anteriores, la percepción de la sociedad en cuanto al actuar de los organismos de la administración pública. Al respecto el Barómetro Global de la Corrupción. América Latina y el Caribe 2019, en el caso particular de México un 90% de la población que participó en el estudio considera que la corrupción en el gobierno es un gran problema.

En lo que corresponde al plano local de la entidad, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, (del cual el Poder Judicial forma parte a través del Presidente del Consejo) en 2019 implementó la Consulta Ciudadana en Línea (Vieyra, 2020), dentro del apartado dirigido a especialistas el Poder Judicial se goza

de una mejor percepción anticorrupción por parte de las personas encuestadas en comparativa con Gobierno del Estado (Ejecutivo), el Poder Legislativo y la Fiscalía General del Estado.

Ante este escenario en el que la corrupción dentro de los poderes judiciales es un problema latente se han otorgado diferentes apoyos por parte de organismos internacionales, como la *United States Agency for International Development* (USAID), la Agencia Bilateral Alemana (GTZ), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial quienes han buscado establecer proyectos que coadyuven a disminuir los índices de corrupción dentro de los poderes judiciales (González, 2001, p. 94).

En este sentido, es importante hacer énfasis en lo relacionado con las capacidades técnicas de quienes laboran en los órganos jurisdiccionales en todos los poderes judiciales, más aún en contextos como el actual donde las constantes reformas legales, aunadas al obligatorio respeto a los derechos humanos por parte de todas las autoridades del Estado en el marco de la reforma constitucional de 2011 obligan a los juzgadores (por mandato constitucional, cabe precisar) a realizar sus funciones en estricto apego a dichas prerrogativas. Se hace referencia a la capacitación de los operadores judiciales en atención a que la falta de esta, es decir no contar con las habilidades requeridas para la función judicial acorde a los actuales estándares, también es corrupción (Pérez, 2019).

Cabe destacar en este punto que, de acuerdo con el *World Justice Project México 2020-2021* (Ponce, 2021, p. 42), el estado Michoacán, en lo concerniente al rubro “ausencia de corrupción”¹⁸, se ubica en la posición 19 de 32. En lo que corresponde de manera particular al Poder Judicial del Estado de Michoacán, tema de la presente investigación, de manera paulatina ha ido incorporando instrumentos, ya sea por la presión social, o bien debido a reformas normativas. Dentro de los

¹⁸ En este indicador se desagregan 4 subfactores, los cuales son los siguientes: 1) Ausencia de corrupción en el Poder Ejecutivo; 2) Ausencia de corrupción en el Poder Judicial; 3) Ausencia de corrupción en las instituciones de seguridad y procuración de justicia; y 4) Ausencia de corrupción en el Poder Legislativo. Cabe señalar que de los anteriores *ítems*, el Poder Judicial es la institución que representa un mayor porcentaje de ausencia, encontrándose prácticamente en la media nacional, *contrario sensu* los otros 3 subfactores.

siguientes apartados se hablará grosso de las principales herramientas con que cuenta la institución para hacerse frente a casos de corrupción hacia dentro de la institución.

3.5.1.1. Autoridades competentes en casos de corrupción en el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

En lo que corresponde a la judicatura michoacana, en el año 2006 se creó el Consejo del Poder Judicial del Estado. Dicha institución es la máxima instancia en materia administrativa dentro de la judicatura michoacana. Dentro de las reformas que permitieron su creación se encuentra la instauración de un órgano de control, el cual es la Comisión de Vigilancia y Disciplina, un organismo, que, de conformidad con sus atribuciones, tiene la finalidad de supervisar, a través de visitas de inspección judicial el funcionamiento de las áreas administrativas y jurisdiccionales, así como sustanciar procesos relacionados con quejas derivadas del mal desempeño de un servidor público. Aunque es necesario señalar que sus intervenciones en lo general son evaluativas más que formativas.

3.5.1.1.1. Comisión de Vigilancia y Disciplina.

De acuerdo con el artículo 97 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, la Comisión de vigilancia y disciplina es la oficina judicial que se encarga de realizar funciones de visitaduría judicial, así como de conocer sobre las responsabilidades de quienes laboran en la institución. Cabe señalar que es la Comisión de Vigilancia el organismo encargado de realizar aquellas visitas de tipo ordinario (por lo menos una vez al año) y extraordinario (cuando la situación lo amerite por un caso fortuito) de aquellas oficinas judiciales en donde se sustancian procesos de orden jurisdiccional (juzgados comunales, menores, primera y segunda instancia), mientras que la Contraloría interna se encarga de realizar visitas de inspección judicial a las áreas administrativas del Poder Judicial de la entidad.

Un aspecto importante a considerar de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, de conformidad con el marco normativo vigente, tiene que ver con la facultad que tiene el titular de dicho organismo para formular y proponer ante el Pleno del Consejo los criterios generales de evaluación periódica, de los juicios iniciados, concluidos y en trámite del Poder Judicial con apego a los principios de rendimiento, eficiencia, eficacia, y profesionalismo.

3.5.1.1.2. Contraloría Interna.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, la Contraloría interna es la oficina encargada de la vigilancia, control y evaluación administrativa del Poder Judicial así mismo lleva un registro de la situación patrimonial de quienes laboran en la institución y trabaja en colaboración con la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo. En este mismo orden de ideas, el titular de esta oficina tiene como función, la participación en aquellos procesos relacionados con la contratación, adquisición y/o arrendamiento de bienes y servicios de acuerdo con el marco normativo, así como la realización de visitas de inspección y vigilancia en los órganos judiciales.

3.5.1.1.3. Secretaría Técnica de Investigación de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

Durante 2018, por acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de fecha 31 de octubre, se creó la Secretaría Técnica de Investigación de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado como un área administrativa del Consejo con autonomía técnica y de gestión cuya finalidad es atender e investigar los casos de causales previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán siempre que no pertenezcan al ámbito de actuación de la Contraloría Interna.

3.5.1.2. La corrupción, una asignatura pendiente en la eficacia del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

La corrupción de es un problema social que afecta a todo el mundo en mayor o menor medida, y que en el caso de América Latina, que no solo afecta a quienes laboran dentro de los órganos jurisdiccionales, esta situación se extiende a quienes, *como representantes de los justiciables* participan dentro de dichos procesos¹⁹, aunque, al final de cuentas, es necesario destacar que la responsabilidad preponderante sigue siendo de quienes están al frente de este servicio público como garantes de la aplicación de la normativa y el respecto a los derechos humanos y demás compromisos adquiridos en materia de justicia.

Como se ha visto en líneas precedentes, de manera paulatina el Poder Judicial del Estado de Michoacán ha ido incorporando nuevas herramientas que le permiten hacer frente ante fenómenos de corrupción y/o faltas administrativas de quienes laboran en sus filas, ya sea *ex motu proprio* o bien por virtud de alguna reforma al marco normativo; no obstante, dichos esfuerzos han resultado insuficientes a la hora de hacer frente ante el actual contexto como arrojan diversos estudios como es el caso del Barómetro Global de la Corrupción América Latina y El Caribe de 2019 (Pring y Peifer, 2019, p. 6), el cual incluye dentro de sus recomendaciones fortalecer las instituciones judiciales, a través de procesos político transparentes, independientes; la mejora del bienestar de quienes laboran en dichas instancias públicas.

En este mismo orden de ideas, el Índice de Percepción de la Corrupción (2020) catalogó a México durante 2020 en la posición 124 de 180 países, con un puntaje de 31 sobre 100. A nivel Latinoamérica y El Caribe, por encima de México

¹⁹ En el caso particular de México, y propiamente en Michoacán, de acuerdo con el marco normativo del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán, en caso de que la persona inmiscuida en un proceso penal no pueda sufragar los gastos relacionados con su defensa, el Estado, a través del referido Instituto facilitarán un defensor que representa al justiciable ante el órgano jurisdiccional, en el caso de las materias civil y familiar el acceso será previo estudio socioeconómico de la persona solicitante.

se encuentran los países de Uruguay (21), Chile (25), Costa Rica (42), Cuba (47), Argentina (78), Trinidad y Tobago (86), Ecuador (39), Colombia (39), Perú (94), Brasil (94), El Salvador (104), y Panamá (111), Bolivia se encuentra a la par, con una posición en el ranking de 124.

Ahondando en el tema, desde la perspectiva de la capacidad de los Estados para hacer frente ante al fenómeno de la corrupción. Al respecto el Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (Winter y Aalbers, 2021, p. 27), México tuvo un descenso porcentual en comparativa con 2019 y 2020 en lo que corresponde a las áreas de capacidad legal y democracia e instituciones públicas.

Finalmente, es importante señalar que de acuerdo con diversos autores una de las formas de disminuir los casos de corrupción dentro de las instituciones, aunado a los sistemas de control, es una adecuada capacitación. Cabe destacar que el apartado de la capacitación se retomará más adelante, sin embargo, es importante destacar su vinculación con el tema de la corrupción, bajo el entendido de que aquellas personas que laboren en la administración de justicia que cuenten con las herramientas adecuadas, cognitiva y deontológicas serán menos susceptibles de cometer actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones.

3.5.2. Perspectiva de Género

La perspectiva de género es muy importante dentro de todos los ámbitos de las sociedades, más aún en el servicio público y particularmente en el quehacer de los poderes judiciales dada la sensible labor que realizan en las sociedades contemporáneas.

Al respecto, diferentes estudios han puesto sobre la mesa el hecho de que el tema del acceso e impartición de justicia en diferentes ocasiones se concentra solamente en determinados sectores (Morales et al., 2020), dejando de lado diversos grupos en situación de vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres, las niñas y niños; aquellas personas que presentan algún tipo de discapacidad, las personas pertenecientes a los pueblos originarios, quienes pertenecen a la

comunidad LGBTI+. Todos estos grupos enfrentan una serie de obstáculos o barreras invisibles que les impiden, acceder a una impartición de justicia, o bien no acceden en igualdad de condiciones en comparativa con el resto de la población (Morales et al., 2020) sin experimentar situaciones entre las que se encuentran una doble victimización que se vulneren sus derechos humanos (Carranco, 2020, p. 6).

A nivel Latinoamérica, de acuerdo con datos de 2018 y 2019 obtenidos por CEPAL, México es el segundo país con mayor número de feminicidios en números absolutos (891 en 2018 y 983 en 2019), solamente debajo de Brasil (1851 en 2018 y 1941 en 2019); si se utiliza una medida de feminicidios por cada 100 mil mujeres, desciende a la posición número 7 de 18 países (CEPAL, ÚNETE, 2021).

En virtud de lo anterior, diferentes asociaciones civiles, entre ellas *Equis Justicia para las Mujeres*, han documentado diversos casos donde se violentan los derechos humanos de las mujeres por parte de las autoridades mexicanas en diversas formas, tal es el caso de la prisión preventiva -una medida ya en sí controversial- (Mazo, 2016, p. 49); dicha organización documentó los casos de varias mujeres que habían permanecido largos periodos en prisión preventiva, pese a que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla excepciones a dicha medida.

Siguiendo este contexto, es necesario destacar que las Recomendaciones Generales 14, 33 y 35, de las observaciones finales de México sobre del Comité sobre México dan cuenta de la necesidad de eliminar estereotipos en el ejercicio de las funciones de las juzgadoras, así como la imperiosa necesidad de aplicación de la perspectiva de género en la resolución de casos.

Aunado a lo anterior, es necesario traer al presente el hecho de que, en el año 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Sentencia Caso González y otras (Campo Algodonero) vs México donde se demostró la negligencia de las autoridades en cuanto a la investigación e impartición de justicia hacia las mujeres. *Contrario sensu*, pese a los esfuerzos por corregir este tipo de situaciones como los protocolos para juzgar con perspectiva de género han resultado insuficientes (Cruces García, 2018, pp. 298–300) así como la instalación

de Centros de Justicia Integral para las Mujeres y unidades de género de los poderes judiciales.

De acuerdo con una investigación que realizó *Equis*, a nivel nacional con el objetivo de evaluar la funcionalidad de dichos centros. El referido estudio arrojó entre otras cosas que, de los poderes judiciales del país, (uno por entidad federativa) sólo 27 contaban con una unidad de género, 19 tenían un plan de trabajo y de dichos centros sólo 4 contaban con indicadores, sólo 4 tenían un presupuesto propio, asimismo, 19 de ellas sólo contaban con una o dos personas. En este mismo tenor, el referido estudio reveló que su diseño institucional resultaba débil ya que se encontraban ubicadas en lugares bajos dentro del organigrama de trabajo, asimismo resultó que no se tenía claro para qué fueron creadas dichas unidades, la mayoría de sus actividades se centraba en capacitación y actividades relacionadas con recursos humanos y servicios de salud (Equis. Justicia para las Mujeres, 2017, p. 5).

Siguiendo este esquema, es necesario señalar que la perspectiva de género se encuentra presente en diversas facetas de las sociedades en diversos planos. Un ejemplo de lo anterior lo ha constituido la CEPAL. Dicho organismo ha emitido una serie de medidas con la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo social de América Latina y El Caribe. Dentro de las acciones desarrolladas por dicho organismo se encuentra el seguimiento de la plataforma de acción de Beijing, así como el Programa de Acción Regional para mujeres de América Latina y el Caribe, así como la incorporación de la perspectiva de género en la labor de dicho organismo.

Pese a todos estos esfuerzos, así como la firma de documentos internacionales como Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)²⁰, la deuda de las autoridades respecto a la equidad de género y propiamente los derechos de las mujeres (como se abordó en líneas precedentes), siguen representando un importante reto para el Estado, de

²⁰ Suscrita por México en el año 1980.

manera particular para los poderes judiciales; aún existen barreras de género y estereotipos que son utilizados dentro de los procesos judiciales.

Como se mencionó dentro en líneas anteriores, pese a esfuerzos institucionales aún queda mucho por hacer en cuanto a los derechos de las mujeres. Aun dentro de este sector, existen otros sub grupos como es el caso de las mujeres indígenas, aquellas que laboran en trabajos de maquila e incluso a quienes laboran en trabajo doméstico, cuyos perfiles pasan desapercibidos por la sociedad y las propias instituciones del Estado.

Para dar una respuesta a esta situación, al igual que la corrupción es importante, a la par de la creación indicadores hacia dentro de los poderes judiciales en materia de reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres trabajar en la capacitación de los operadores del sistema judicial desde una perspectiva integral que pueda sensibilizar y dotar de las herramientas para lograr este cometido, logrando de esta forma que a través de la sentencias se conviertan en agentes de cambio social, a (propósito de los postulados de Dworkin) y ello indudablemente impactará de igual manera en una mejor calidad de justicia, apegada a los derechos humanos.

3.5.2.1. Las Unidades de Género en los Poderes Judiciales, particularmente el caso de Michoacán.

Actualmente 31 poderes judiciales de 32 entidades de la República Mexicana cuentan con unidades de género. Particularmente en el caso de Michoacán, el 15 de julio de 2015 se creó por acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del Poder Judicial del Estado.

De conformidad del acuerdo del Consejo que determina la creación de dicho organismo, este tiene como ejes primordiales reforzar la administración de justicia con perspectiva de género, como un medio para el ejercicio pleno de los derechos

y libertades de carácter fundamental de los justiciables, buscando con ello evitar cualquier tipo de discriminación por motivos de raza o género.

En este sentido, es importante destacar que, a pesar de contar con 6 años desde su creación, actualmente el organismo encargado de velar por la perspectiva de género en el Poder Judicial del Estado de Michoacán no cuenta con personal más allá de su titular²¹, reduciéndose su actuar a eventos de capacitación y/o representación de la institución en diferentes actos. Lamentablemente esta situación se replica en otras entidades del país (Equis. Justicia para las Mujeres, 2017, p. 6).

Al respecto, la organización Equis, Justicia para las mujeres, documentó en 2018 el actuar de las unidades de género en los poderes judiciales de las entidades federativas, constatando lo limitado de sus actuaciones reduciéndose a actividades de capacitación e incluso desarrollando acciones que están fuera de su competencia o que persiguen finalidades distintas a las que fueron creadas.

Esta situación adquiere mayor relevancia puesto que desde 2015 a la fecha se han decretado Alertas de Violencia de Género²² en 21 entidades, entidades entre las que se encuentran Michoacán²³ y Estado de México, se destaca esta última porque es la entidad con mayor número de población de todo el territorio nacional; y paradójicamente coinciden ambas entidades en el hecho de que solo tienen una persona encargada de dichas unidades, pese al panorama tan complejo en materia de violencia de género en el que se encuentran.

²¹ Plantilla de personal del Poder Judicial del Estado de Michoacán. Consulta realizada el 8 de agosto de 2021.

²² De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Alerta de Género consiste en un conjunto de diferentes acciones gubernamentales de emergencia cuya finalidad es hacer frente y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; entendiéndose dicha conducta, como aquél tipo de violencia extrema que se ejerce contra las mujeres por el solo hecho de ser mujeres.

²³ En el caso de Michoacán, el 27 de junio de 2016, se decretó Alerta de Violencia de Género en los municipios de Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.

3.5.2.2. La Pandemia del Covid-19: Un reto para los poderes judiciales en materia de protección a los derechos humanos de las mujeres

Aun es complejo escatimar los estragos que ha causado la pandemia ocasionada por el virus SARS Covid-19 en la vida de las sociedades contemporáneas; esta situación adquiere una especial relevancia en el actuar de los Poderes Judiciales, y su importante encomienda que realizan como organismos protectores de los derechos humanos de la sociedad.

Al respecto, una de las situaciones que más se ha agudizado con la Pandemia tiene que ver con la violencia de género que sufren las mujeres, como resultado del confinamiento obligatorio que se dio sobre todo desde principios de 2020, y que a la fecha continúa, aunque con menor grado.

Cabe señalar que organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han considerado que fenómenos como la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia sobre todo en regiones como América Latina, caracterizada como una de las regiones del planeta con mayor desigualdad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020, p. 4).

Dentro de la resolución 1/20 el organismo internacional propuso entre otras medidas, particularmente en el caso de las mujeres “Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional en todas las respuestas de los Estados para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada , la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

Aunado a lo anterior, en lo que concierne a México, es necesario señalar algunos datos sobre las implicaciones señaladas en el párrafo precedente: A nivel nacional, para finales de 2020 el número de llamadas que se relacionaban con incidentes de violencia de género se incrementó un 21.3% en comparativa con 2019

(Equis Justicia para las Mujeres, 2021, p. 4), en el caso de Michoacán la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres refirió un incremento en el número de mujeres atendidas por violencia de género de 60 a 85 años de 60% (Díaz, 2020, p. 6).

Aunque desde principios de 2021 diferentes Estados han tomado medidas para mitigar los efectos de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19, queda bastante camino por recorrer, sobre todo en torno a la tutela, reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres y demás grupos vulnerables.

3.5.3. *Capacitación del Personal*

La capacitación es un agente preponderante en cualquier aspecto de la vida, sin embargo, esto se potencializa dentro de la administración pública y propiamente en los poderes judiciales, en atención a la sensible labor que desarrollan al impartir justicia.

Es importante precisar que, si bien la capacitación es una herramienta imprescindible en el ejercicio de la función pública, dicha formación y capacitación debe estar estructurada a través de un modelo educativo que responda a las exigencias que demanda el perfil del operador del sistema judicial.

En este sentido es importante destacar que a nivel regional se han creado organismos que coadyuvan en la formación y capacitación del personal que labora en los poderes judiciales, tal es el caso de la *United States Agency for International Development* (USAID), la Agencia Bilateral Alemana (GTZ), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial, mencionados con anterioridad, así como organizaciones civiles como la Fundación Konrad Adenauer, el Centro de Justicia para las Américas, la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, sólo por señalar algunos,

De igual manera en el plano nacional, se encuentran organismos como la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), y la Red Mexicana de Escuelas Judiciales.

3.5.3.1. El Instituto de la Judicatura como Órgano Responsable de Formación, Capacitación y Actualización del Personal que Labora en el Poder Judicial del Estado.

En el plano local por mandato de ley, existe el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán su fundamento normativo está previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán. Dicho organismo se encarga actualmente de la formación, capacitación y actualización del personal que labora en la institución, aunque no es el único²⁴ puesto que de manera indirecta otro tipo de instancias también han coadyuvado, principalmente en el tema de la capacitación del personal del Poder Judicial, sin embargo, estas actúan en coordinación con el Instituto.

Desde una perspectiva histórica, las escuelas judiciales surgieron desde una necesidad de los poderes judiciales de contar con elementos capacitados, partiendo de la premisa de que los conocimientos adquiridos por parte de los operadores del sistema de justicia durante su formación en la licenciatura resultan insuficientes para a la hora de desempeñar sus funciones en la sustanciación de procesos jurisdiccionales.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con Cárdenas (2020, p. 26) la necesidad de fortalecimiento de la formación y especialización hacia dentro de los poderes judiciales deriva de su evolución, la cual se ha desarrollado de forma más rápida de un par de décadas a la fecha. Cabe destacar que históricamente la reforma del Poder Judicial de la Federación de 1994 constituyó el detonante de creación de escuelas judiciales, tanto en el plano federal como en las entidades federativas.

²⁴ El 15 de julio de 2015, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán decidió crear la Unidad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del Poder Judicial del Estado. De conformidad con el Acuerdo de creación el objetivo de dicho organismo consiste en “poner ante los justiciables los mecanismos y las vías necesarias que contribuyan a la efectividad de sus derechos y la resolución de sus controversias jurídicas”, no obstante el Reglamento de dicha Unidad le permite, en coordinación con el Instituto de la Judicatura promover e implementar programas que fomenten el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en las diferentes áreas del Poder Judicial.

Aunado a lo anterior, este sentido es importante señalar que posterior a la reforma de 1994, el sistema jurídico mexicano ha experimentado una importante serie de reformas que cada vez le otorgan mayor competencia al poder judicial para conocer de diferentes asuntos que originalmente eran del conocimiento de otras instancias, la más reciente de ellas la reforma constitucional que permitirá al Poder Judicial del Estado y a los de las entidades conocer de aquellos asuntos de materia laboral que en su momento eran materia de las juntas de conciliación y arbitraje²⁵.

Pese a la importancia de la cual se reviste el tema de la formación y capacitación judicial en Michoacán, hacen falta varios peldaños para lograr su consolidación. Actualmente no existe un modelo de capacitación unificado, no existe un parámetro de seguimiento al personal egresado de los programas académicos, las encuestas de evaluación se limitan a medir el grado de satisfacción respecto a las capacitaciones recibidas.

Aunado a lo anterior, el Instituto de la Judicatura, el cual, como se precisó en líneas anteriores, funge como centro de formación, actualización y capacitación; sin embargo, no cuenta con un presupuesto propio además de que no tiene autonomía ya que se encuentra supeditado la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial, lo cual puede llegar a limitar en determinado momento su ámbito de acción.

Por lo expuesto con anterioridad se visualizan dos elementos importantes. El primero tiene que ver con el hecho de que a través de una capacitación *ad hoc* pueden resolverse o en todo caso disminuir varias cuestiones relacionadas con la

²⁵ el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, el cual, de acuerdo al artículo primero transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación. Posteriormente, el 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva. Algunas de las disposiciones adoptadas en el Decreto del 1° de mayo de 2019, cuya vigencia inició al día siguiente de su publicación tienen que ver con la atribución a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o de los Tribunales de las entidades federativas, el conocimiento y la resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas.

calidad de la impartición de justicia como es el caso de la corrupción, la perspectiva de género, el reconocimiento a los derechos humanos, la confianza institucional, sin embargo es necesario potencializar este ámbito y hacer un estudio más riguroso con la finalidad de generar las estrategias adecuadas que puedan, desde esta perspectiva, mejorar los procesos de impartición de justicia y con ello coadyuvar a un mejor modelo de sociedad. Si bien no es una panacea, sí constituye un importante aliciente.

Cabe destacar que, desde su creación en 1985 (hasta antes de la instauración del Consejo dicha oficina recibía el nombre de Instituto de Especialización Judicial), el Instituto de la Judicatura sufrió una importante transformación, en 2007 con la creación del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, cuando se instituyó la carrera judicial en Michoacán y pasó de ser un organismo que se ocupaba exclusivamente de dar capacitación a quienes operan el sistema de justicia de Michoacán a ser el órgano responsable, junto con la Comisión de Carrera Judicial de implementar el servicio de carrera judicial el cual se rige a través de concursos de oposición y abarca todas las categorías de la carrera judicial previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

3.5.3.1.1. Los efectos de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19 y su impacto en la forma de llevar a cabo la capacitación por parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán

Como se señaló en líneas precedentes, la pandemia mundial ocasionada por el virus Covid-19 implicó un repensar de la forma en que se concibe y funciona el mundo. Esta situación no ha sido ajena al desempeño de los diferentes organismos del Estado, particularmente los poderes judiciales; y de dentro de la esfera de los poderes judiciales es necesario señalar la forma en que se ha trastocado la manera en que las escuelas judiciales llevan a cabo los procesos de formación y capacitación.

El pasado 18 de marzo de 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19 el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, como máxima autoridad en materia de administración decretó el cierre total de las actividades del Poder Judicial en la entidad, con excepción de las audiencias en materia penal y algunas disposiciones en materia familiar, como es el caso de las órdenes de protección y trámite de pensiones alimenticias, lo anterior en virtud de la alta sensibilidad social que representaban dichos procesos en materia de protección y tutela de derechos humanos de la población, previendo un regreso para el 19 de abril del referido año.

Posterior al decreto señalado en el párrafo precedente, dadas las condiciones ocasionadas por la Pandemia, el cierre de actividades se prolongó hasta el 15 de junio, posteriormente, del 11 de enero de 2021 hubo un nuevo cierre de actividades, con motivo de la segunda ola de la Pandemia, sin embargo, el 17 de febrero se retornó de manera parcial al desarrollo de actividades del organismo.

Hasta antes de la suspensión de actividades todas las actividades de formación inicial desarrolladas por el Instituto de la Judicatura eran de carácter presencial; no obstante, las circunstancias obligaron a la institución a repensar la forma de llevar a cabo sus diferentes actividades, migrando estas en un 100% a forma virtual.

Esta situación también se presentó en las actividades de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas, quien cambió la modalidad de desarrollo a forma virtual. El efecto que se logró con este cambio de modalidad fue un incremento, en el caso de las actividades de la Unidad de Género de casi 300% en la participación del público en dichos eventos contemplando incluso participación de personas de diferentes municipios e incluso distintas entidades federativas.

Como se mencionó con antelación la pandemia ha obligado a repensar en la forma en que muchos organismos realizaban sus actividades. Hoy representa una oportunidad para aplicar cambios que permitan un mayor aprovechamiento y formación adecuados al ritmo de vida de quienes aspiran a hacer carrera judicial.

3.5.4. Densidad Poblacional

Actualmente uno de los temas que influyen en el tema de impartición de justicia es el número de personas que viven en determinada área de la jurisdiccional. En Este caso destaca la situación particular de Morelia, donde existe una gran concentración de procesos jurisdiccionales, cuya cantidad y acumulación ocasiona dilatación en el desahogo de los procesos jurisdiccionales, rompiendo con el principio de que la impartición de justicia debe ser expedita reconocido a nivel constitucional y convencional.

Siguiendo este orden de ideas, es necesario también tener en consideración, como se mencionó con antelación la paulatina incorporación de diversas materias por parte de los poderes judiciales que previamente eran jurisdicción de otros organismos que conocían de ellos.

Ejemplos de lo anterior constituyen la incorporación de ejecución de sanciones penales (anteriormente materia del Poder Ejecutivo); los delitos contra la salud en materia de narcomenudeo (en su momento materia del fuero federal), y de manera más reciente la justicia laboral (abordada con antelación por las juntas locales de conciliación y arbitraje).

3.5.5. Confianza Institucional

En las actuales democracias la confianza institucional representa un elemento irremplazable a la hora del reconocimiento y legitimidad por parte de la sociedad (Pérez-Verduzco, 2020, p. 103). Este componente resulta imprescindible en el actuar de los poderes judiciales.

En este sentido, es importante, para efectos de la presente investigación comprender qué se entiende por confianza. De acuerdo con Estella de Noriega (2020, p. 4) la confianza se concibe como un valor y/o valor hacia el mundo el cual es inherente al ser humano; es decir son los seres humanos quienes optan

libremente por otorgar ese valor, o bien hacia otras personas o incluso hacia las instituciones frente a la opción de no confiar o desconfiar.

Partiendo del anterior concepto la confianza institucional constituye el grado de valor (confianza) concedido a las instituciones públicas o privadas por parte de los miembros de una comunidad, un valor que muchas veces pasa desapercibido. Un estudio realizado por Latinbarómetro durante el periodo 1996-2018, la confianza de los latinoamericanos en las instituciones públicas se encontraba al mínimo. Cabe destacar que en el caso de los poderes judiciales la confianza en la ciudadanía latinoamericana fue ligeramente mayor en comparación con los poderes ejecutivo y legislativo (Estella de Noriega, 2020b).

Un elemento que es necesario tener en cuenta es la estrecha correlación existente entre la confianza institucional y la confianza social, es decir si las personas tienen un bajo nivel de confianza en los demás integrantes de la sociedad, (Beramendi et al., 2016, p. 2286), este nivel de desconfianza se verá reflejado en la poca confianza en las instituciones.

Siguiendo este orden de ideas, de manera particular la confianza de los latinoamericanos en el Poder Judicial, aunque es ligeramente superior en comparativa con los otros poderes, en el caso de México constituye uno de los países con mayor grado de desconfianza en el Poder Judicial, solamente superado por Perú, Paraguay, Ecuador y Argentina, mientras que se encuentra a la par de Bolivia. (Estella, 2020).

Hasta este punto resulta interesante conocer si los niveles de desconfianza en el mundo van en el mismo sentido que Latinoamérica. En este caso, es importante destacar los resultados del *World Values Survey*²⁶. Dicho destaca que, si bien se mantienen niveles de desconfianza en las instituciones en el mundo, en el caso particular de Latinoamérica el grado de confianza es menor en comparativa con otras regiones del mundo.

²⁶ Constituye un ejercicio a nivel mundial organizado mediante la aplicación de encuestas y organizado y liderado por un comité científico en Estocolmo, Suecia, que estudian los valores cambiantes y su impacto en la vida social y política. La encuesta para medir estos valores comenzó en 1981 y se integra por periodos de tiempo que se clasifican en oleadas, actualmente la última oleada constituye la séptima y comprende el periodo 2017 a 2021.

En lo que respecta a nivel nacional, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad en el Impacto Gubernamental (INEGI, 2019), en lo concerniente al rubro de “confianza en jueces y magistrados”, de las 32 entidades federativas, Michoacán se encuentra en la posición número 30²⁷, solamente por encima de Tabasco y Ciudad de México. En lo que respecta a área metropolitana, en lo que concierne a la entidad, la localidad de Morelia figura en la última posición.

Continuando con datos de la entidad, es conveniente hacer referencia a los resultados de la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental* (INEGI, 2019, p. 47), del universo de encuestados 88.2% otorgaron el mayor grado de confianza a familiares; mientras que el menor grado fue asignado a partidos políticos. Dentro de este margen, el Poder Judicial, particularmente el actuar de los jueces y magistrados la entidad estaba por debajo de la media (29.4% frente a 35.1%); mientras que en lo concerniente al actuar de los servidores públicos se ubicó fue de 39.2%, por debajo de la media nacional, ubicada en 43.3%

Finalmente, de acuerdo con un estudio realizado por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en Michoacán en lo concerniente al grado de confianza de las personas en las instituciones públicas, el Poder Judicial del Estado de Michoacán, desde la perspectiva de las personas en cuanto a la corrupción y por ende la desconfianza de las personas, el Poder Judicial del Estado de Michoacán cuenta con un nivel mayor de confianza (menor en cuanto a percepción de corrupción) en comparativa con otras instituciones como la Fiscalía General de Justicia del Estado, los organismos del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo (Vieyra, 2020, p. 68).

3.5.6. El Marco Normativo

Actualmente la administración pública requiere una profunda transformación en sus procesos esta situación es adquiere particular relevancia en virtud de la

²⁷ Las entidades que encabezan la lista en cuanto a mayor confianza en el actuar de jueces y magistrados son Durango, Sinaloa y Nuevo León

evolución que presentan las sociedades contemporáneas, por tal motivo los órganos pertenecientes a la administración pública, de manera específica los poderes judiciales necesitan incorporar una serie de herramientas que les permitan desarrollar sus labores con eficacia.

Aunado a esta situación, cabe destacar que los efectos de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus Sars Covid-19 pusieron en evidencia algunas de las carencias de los poderes judiciales para cumplir su cometido, un cometido de carácter esencial, comparado con el actuar de las fuerzas de seguridad y/o los servicios médicos.

En este sentido, cabe destacar que una significativa parte del actuar de dichos organismos se vio mermada por la contingencia sanitaria, también es cierto que muchas de sus actividades no pudieron realizarse en virtud de que el marco normativo no lo contempla, ante este tipo de situaciones destacan las notificaciones electrónicas, audiencias virtuales, desahogo de pruebas, etc. Cabe destacar que en materia penal se han desarrollado audiencias y desahogo de pruebas; sin embargo, estas han sido de manera excepcional. De acuerdo con el Informe de Labores del Poder Judicial del Estado de Michoacán, en 2020 tan solo en materia civil ingresaron 31,896 asuntos; mientras que egresaron 25,990 (aproximadamente 80% de la totalidad de ingresos).

Al respecto es importante señalar que fenómenos como la presente contingencia abren la posibilidad para una adecuación al actual marco normativo, como lo han señalado algunos autores (Salcedo et al., 2018, p. 59).

3.6. La Calidad de la Justicia en la Actualidad

En este orden de ideas es necesario retomar el hecho de que una sociedad puede desarrollarse bajo el amparo de un Estado de Derecho a través de un sistema de impartición de justicia en el cual dichos órganos sean capaces de dirimir cualquier controversia en estricto apego a la normativa bajo un enfoque de derechos

humanos. Por tal motivo, dentro este apartado se presentarán los principales postulados elementos sobre los cuales se puede hablar de una justicia de calidad.

Actualmente la calidad de los sistemas judiciales se encuentra estrechamente vinculada con el acceso a la justicia; va encaminada a la facilidad les permita a las sociedades acceder a los órganos de impartición de justicia y éstos reciban una sentencia justa, no sólo en contenidos, sino en tiempos y costos (Gris, 2020, p. 5.).

Aunado a lo anterior, otros autores (Martínez y Jiménez, 2019, p. 214) coinciden en que la calidad de la justicia se puede entender como el grado de satisfacción que tienen las personas durante la ejecución de sus procesos jurisdiccionales; así como aquellos elementos “deseables” en el quehacer de los órganos impartidores de justicia.

Continuando con este punto, de conformidad con el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad²⁸, una justicia de calidad es aquella que funciona hacia adentro y hacia afuera de los organismos impartidores de justicia; es decir, desde una perspectiva iberoamericana, se puede conseguir una justicia con calidad, mediante la eficiencia en los procesos; poniendo a las personas en medio del quehacer jurisdiccional, buscando una justicia con calidad como un eje transversal en el ser y quehacer de los poderes judiciales (OEA, 2012), buscando mejorar dichos procesos desde la innovación tecnológica pero también desde la perspectiva humana.

En la actualidad, estudios más recientes de tipo regional (Bocardo, 2019, p. 3) coinciden en que los poderes judiciales deben tener como horizonte la constante y progresiva adquisición de destrezas y nuevas habilidades de quienes operan los sistemas de impartición de justicia, perfeccionando sus conocimientos teóricos y prácticos sin perder de vista la sensibilización sobre el contexto social, armonizándolo con estándares internacionales de protección de derechos humanos.

²⁸ Aprobado por la Asamblea Plenaria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, 2012.

3.6.1. Implicaciones de una Justicia de Calidad hacia la Sociedad

Como se ha venido reiterando en líneas precedentes, tema de la calidad de la impartición de justicia ha adquirido particular relevancia desde hace algunas décadas. Aunado a lo anterior, y como se señaló con antelación, para garantizar el acceso a la justicia no basta con crear organismos judiciales, es necesario dotarlos de las herramientas necesarias para que los operadores judiciales realicen sus actividades de manera eficiente y eficaz, en el marco del respeto a los derechos humanos.

Esto recobra una especial importancia partiendo del hecho de que los órganos judiciales tienen mucho que aportar a la sociedad, a través de sus sentencias pueden convertirse en agentes de cambio social.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer, existen grupos vulnerables como las mujeres, las personas indígenas, las personas con algún tipo de discapacidad que requieren una justicia con inclusión. Por parte de organismos internacionales como la Naciones Unidas incluyen en sus proyectos de sociedades más justas e instituciones más sólidas (Objetivo 16, de los objetivos 2030).

En contextos como el actual, con la aparición del virus *Sars Cov 2*, sin duda alguna cambiará la forma de impartir justicia, innovando procesos y empleando nuevas tecnologías (Arellano et al, 2020), puesto que, aunque existan contextos como el que se está viviendo actualmente, también es cierto que las actividades de los poderes judiciales no pueden detenerse ya que situaciones como la violencia de género, que requieren en muchas ocasiones medidas cautelares han ido en aumento (Acosta, 2020) de manera alarmante (CIDE, 2020).

3.6.1. La calidad de la impartición de justicia desde la eficiencia

Bajo esta premisa, la calidad de la justicia puede visualizarse desde la eficacia en el grado de capacidad que tienen los poderes judiciales a la hora de mejorar de manera paulatina el cumplimiento de sus funciones. Aunado a la anterior referencia, la eficiencia de los sistemas de impartición de justicia tiene que ver con la relación entre los recursos asignados y los resultados obtenidos (Martínez y Jiménez, 2019).

De acuerdo con Legorreta (2020, p.4), las principales causas de ineficiencia de los poderes judiciales en México son: 1) aquellas derivadas de cuestiones monopolísticas en el servicio; 2) aquellas situaciones donde prima la impunidad en cuanto a sanciones cometidas por los servidores por deficiencias en el servicio; 3) cuando no existe un horizonte o metas en el servicio; 4) conductas relacionadas con la falta de profesionalismo en el servicio; 5) fallas ocasionadas por falta de información; entre otras.

En este punto es importante señalar las repercusiones de la calidad de la impartición de justicia desde la eficacia de los sistemas judiciales tiene implicaciones no solo para las personas, que tramitan asuntos de índole personal, como es el caso de trámites jurisdiccionales de tipo familiar o penal. Dentro de la materia mercantil, se ha demostrado que la eficiencia de los sistemas judiciales en cuanto a reducir la duración de procesos jurisdiccionales coadyuva en el crecimiento económico de aquellas localidades donde las empresas se encuentran (Chávez et al., 2017, p. 1).

3.6.2. La reforma Constitucional de 2017: La mejora Regulatoria. Una Herramienta en la Implementación de una Justicia de Calidad

En el año 2000, se creó la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (actual Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, CONAMER), la cual ha venido funcionando como instancia de supervisión y mejora regulatoria en todo el sector público federal. En este orden de ideas, cabe destacar que México fue el primer país de América Latina en contar con una institución de estas características para

supervisar la calidad y normatividad regulatoria del ordenamiento jurídico nacional (López, 2020).

Con la puesta en marcha de la CONAMER, nuestro país optó por la creación de una agencia que centralizara la revisión regulatoria en todo el sector público federal y que al mismo tiempo promoviera dichos estándares en los niveles estatales y municipales. Este diseño institucional se encontraba alineado con los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, a la que México se integró en el año de 1994, sobre Mejora de la Regulación Gubernamental de 1995.

En este orden de ideas, en el año 2017, tras la promulgación del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, el Gobierno Federal buscó a través de dicha reforma constitucional implementar una política pública en materia de mejora regulatoria (Flores, 2016, p. 72).

Dicha acción gubernamental es entendida como un tipo política pública que radica en la generación de normas claras, trámites y servicios sencillos, así como la participación de instituciones eficaces, orientadas a alcanzar el mayor valor posible de los recursos disponibles, además de operar con un óptimo funcionamiento de las actividades económicas de distinto tipo²⁹ (CONAMER, 2018).

En virtud de lo expuesto con antelación, es importante hacer mención que el pasado 5 cinco de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Carta Magna, así como la fracción XXIX-Y al artículo 73,

²⁹ Comercial, industrial, productivas, de servicios, así como aquellas relacionadas con el desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades pública del país emitir normas de carácter general, y compartir una metodología común en la materia.

La referida reforma del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las autoridades de todos los órganos de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria.

3.6.2.1. Ley General de Mejora Regulatoria como Mecanismo de Incorporación de Políticas Públicas hacia dentro de los Poderes Judiciales en México.

En consonancia con lo descrito en líneas precedentes, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, dicha legislación en su numeral 8 tiene, entre los objetivos de la política de mejora regulatoria, facilitar, a través del Sistema Nacional, los mecanismos de coordinación y participación entre los órganos de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los sujetos obligados.

Partiendo de la anterior disposición, el artículo 2, fracción IV de dicha ley contempla, como objetivo de la misma, la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, el cual es una herramienta tecnológica que compila las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones, las visitas domiciliarias de las autoridades públicas del país, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio; así como fomentar el uso de las tecnologías de la información.

En lo que concierne a los Poderes Judiciales, la fracción XIX del artículo 3 del referido ordenamiento federal señala a las judicaturas como sujetos obligados. De conformidad con el artículo 30 de la citada legislación las judicaturas tanto federal como locales, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en el Capítulo I del Título

Tercero de esta Ley en relación con el Catálogo, o bien, coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria del orden de gobierno al que pertenezcan.

3.6.2.2. La Mejora Regulatoria en el Ordenamiento Jurídico de Michoacán.

Por lo que corresponde al ámbito normativo local, el 19 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Dicho ordenamiento es de observancia general en el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, obligatoria para el Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales y Organismos Autónomos en el ámbito de su competencia³⁰.

Cabe destacar que, en lo concerniente al Poder Judicial, la norma analizada no contempla su participación dentro de su ámbito de aplicación, únicamente se hace referencia a que dicho Poder, al igual que el Legislativo estatal, tendrán un área para atender la Mejora Regulatoria que promoverá y cumplirá los principios y objetivos establecidos en la comentada legislación.

³⁰ Artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

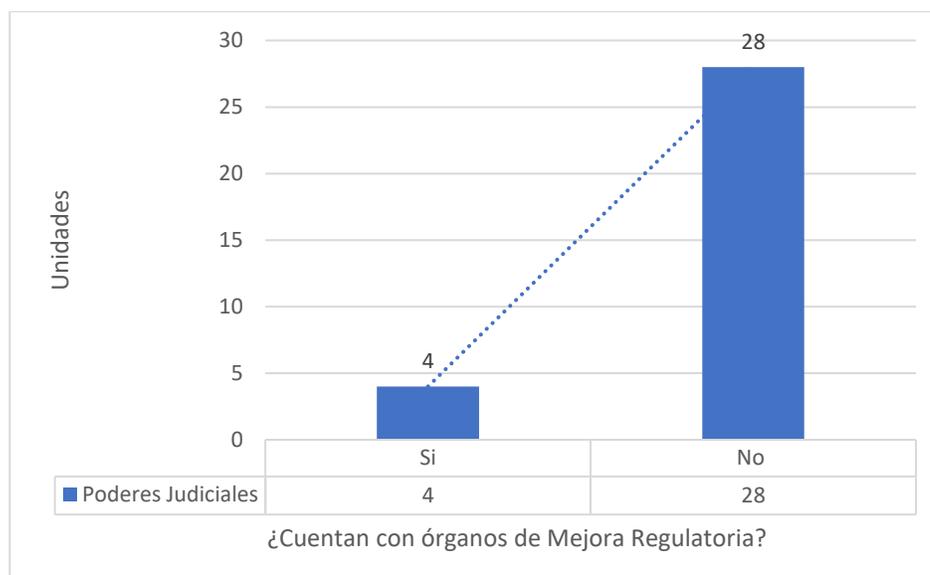
3.6.2.3. Situación de los Poderes Judiciales en Materia de Mejora Regulatoria.

Pese a que la creación de organismos encargados de la mejora regulatoria es una obligación para todos los organismos de la administración pública en los diferentes niveles que forman parte de esta, aún queda bastante camino por recorrer. En este orden de ideas, como parte del presente trabajo de investigación se hizo un sondeo hacia todos los poderes judiciales de las entidades de la República, con la finalidad de conocer si contaban con algún tipo de oficina encargada de realizar actividades relacionadas con la mejora regulatoria.

Una vez realizado el referido sondeo arrojó que, de las 32 entidades federativas, únicamente 4 cuatro cuentan con oficinas encargadas de implementar este tipo de acciones. Así mismo, cabe destacar que en el caso del Poder Judicial de la Federación tampoco cuenta con un organismo de estas características.

En virtud de lo anterior, las entidades que cuentan con una oficina de esta naturaleza son Chiapas, Coahuila, Estado de México y Guanajuato. La totalidad de entidades federativas se representa en la siguiente gráfica.

Gráfica 1: Mejora Regulatoria en los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas



Fuente: Elaboración propia con información de los Poderes Judiciales de la República Mexicana

3.7. Recapitulando los Fundamentos de la Calidad de la Justicia (Conclusiones Preliminares)

Una vez llegado a este punto es necesario hacer un recuento de algunas de las líneas temáticas abordadas dentro del presente capítulo. Ello con la finalidad de avizorar el hilo conductor sobre el cual se desarrolló el este apartado.

En atención a lo descrito en el párrafo precedente, el primer punto a destacar es que, para el ser humano es necesario el establecimiento de mecanismos de organización y control social. Bajo esa premisa, surge el Estado como un ente de organización social en el cual, desde un enfoque contractualista, los seres humanos en un territorio determinado “ceden”, una parte de sus derechos o libertades con la finalidad de que un ente superior, en este caso representado bajo la figura del Estado administre y salvaguarde dichos derechos. Sin embargo, el Estado fue adquiriendo cada vez más potestades hasta que adquirió dimensiones de carácter absolutista.

Ante esta situación, de parte de algunos grupos de la sociedad buscaron defender sus derechos de carácter civil y político frente a actos de autoridad y fue así como surgieron los derechos humanos como fundamentos de la dignidad de las personas, teniendo en cuenta que la dignidad es un elemento inmanente al ser humano. En esta tesitura, con el transcurrir del tiempo, derivado del contexto social se fueron adquiriendo otro tipo de derechos, entre los que se encuentran aquellos de carácter social, ambiental, económico y cultural, los cuales, de acuerdo a su tipología fueron agrupándose desde una perspectiva didáctica en generaciones.

Cabe señalar que, aunque se buscaba proteger los derechos humanos, tales prerrogativas no eran para todas las personas, es más muchos seres humanos ni siquiera adquirirían el *status* de personas y otros eran infravalorados como las personas con discapacidad y las mujeres, y las personas en situación de esclavitud por mencionar algunos ejemplos.

De esta manera, en un intento por reivindicar tales derechos surge la idea de justicia, teniendo dicho término una importante carga emotiva aparejada al término. Cabe señalar que la justicia se encuentra vigente desde antes de que los derechos humanos fueran una exigencia del Estado, concepciones como la Ley del Tali3n buscaron, en su contexto constituir un elemento de organizaci3n social.

Sin embargo, como se coment3 con anterioridad, los tiempos fueron cambiando, cada vez se hizo presente el reconocimiento y la protecci3n de los derechos humanos por igual y para todos los habitantes que forman parte de los conglomerados sociales. De lo cual, es necesario reconocer tuvieron como antecedentes importantes conflictos sociales y b3licos.

Aparejado a este tipo de evoluciones el tema de la justicia sigui3 vigente, adquiriendo nuevas dimensiones, desde los primeros aportes de Arist3teles y Plat3n quienes la consideraban como una virtud, integr3ndola con la observancia de la ley, luego adquiriendo matices de car3cter divino con el cristianismo, y hasta adquirir un matiz puro por parte de Kelsen y relacionado con la felicidad de las personas y esta a su vez aparejada a su concepci3n del mundo.

Posteriormente John Rawls señala que la justicia es necesario asociarla a la moral en las sociedades, y a través de la democratización y armonía de estas se puede lograr la justicia. En esta misma línea Ronald Dworkin, discípulo de Rawls complementa la teoría de su mentor señalando que, además, los jueces, a través de las sentencias adquieren el *status* de agentes del cambio social.

Finalmente llegamos a Amartya Sen, el Premio Nobel de Economía quien, desde su óptica muy particular considera que más que más allá de buscar un término absoluto de justicia (que es más que imposible) decide centrar su atención en lograr la justicia a través de una progresiva disminución de las injusticias en una sociedad anteponiendo el tema de los derechos humanos como vehículo para disminuir dichas injusticias.

Ante este panorama y derivado de la evolución del Estado y de la evolución de la administración pública se encuentra surgen las políticas públicas, como hipótesis de mejora a problemas sociales (dentro de las líneas de este trabajo se habló de las características que debe tener una situación o hecho para que pueda ser considerado como tal). Problemas que definitivamente se encuentran ligados al reconocimiento y/o protección de los derechos humanos y que indudablemente en la medida que se reconozcan y se dé solución a tales situaciones se estaría cerca de una sociedad más justa.

Siguiendo con esta recapitulación, en párrafos anteriores se señalaba que la experiencia ha demostrado que los derechos humanos y propiamente el derecho fundamental a la justicia no se reconocen de la misma manera para todos los sectores sociales. La bibliografía ha demostrado que existen grupos en situación de vulnerabilidad que son más proclives, dado su contexto a sufrir violaciones a sus derechos humanos y por ende a su dignidad como personas.

Por tal motivo, en el tema de la justicia no se soluciona con crear órganos jurisdiccionales, la propia experiencia ha demostrado que los propios organismos judiciales como autoridades violan derecho (ya sea por acción u omisión) y que desgraciadamente en este entramado se encuentran los grupos vulnerables siendo ellos las mujeres.

En este sentido es necesario contemplar qué hay más allá de la impartición de justicia, es necesario visualizar la calidad de esta, que realmente sea protectora, que contribuya a la consolidación del Estado de Derecho y que sea factor que contribuya de manera positiva a la paz y armonía en la sociedad. En el desarrollo se abordaron 3 tres elementos que inciden en la calidad de la justicia, las cuales son la corrupción, la perspectiva de género y la capacitación del personal que labora en dichas instancias.

Se escogió la perspectiva de género en atención a que la brecha de género entre hombres y mujeres sigue estando presente en las sociedades, diversos estudios de organizaciones civiles nacionales e internacionales, aunadas a condenas por organismos internacionales de derechos humanos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Mientras esta no disminuya, las desigualdades continuarán.

El elemento de la corrupción se eligió en virtud a que dicha instancia es de carácter sistemático y afecta prácticamente todas las actividades del Estado, sin embargo, en el caso de los poderes judiciales, derivado de su sensible labor social, esta afectación se potencializa ya que a través de las resoluciones que emiten los órganos jurisdiccionales se encuentran entredicho los derechos humanos de la población.

Finalmente, en la parte de la capacitación del personal operativo, también es fundamental ya que en la medida que este se encuentre más preparado podrá afrontar de mejor manera las actuales exigencias de justicia, las cuales actualmente adquieren dimensiones internacionales. Como se señaló con anterioridad, hablar de calidad de la justicia no sólo se basa eficiencia de procesos que son muy importantes, sino que va más allá, es poner a la persona en el centro del quehacer judicial, hacer valer los derechos humanos de las personas más allá del papel, en definitiva, una justicia de calidad es el ideal por conseguir un mundo más justo.

CAPÍTULO IV: POLÍTICAS PÚBLICAS, DERECHOS HUMANOS E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

4.1. Nociones Preliminares

Las políticas públicas corresponden al programa de acción de una autoridad pública o al resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental (Lahera, 2002, p. 13). En este mismo sentido, Uvalle (2003, p. 171), describe las políticas públicas como “herramientas” para gobernar sobre la base de un esquema de corresponsabilidad, en el cual intervienen autoridades y grupos organizados de la sociedad civil que tienen influencia para participar en la definición de agenda pública.

Dentro de este apartado, se rescata el postulado de Canto (2015), quien señala que las políticas públicas son acciones del gobierno, cuyo propósito consiste en alcanzar los objetivos de interés público. Cabe señalar que dichas actividades tienen como campo de acción la esfera pública (Parsons, 2007, p. 37).

Finalmente, en virtud de lo plasmado en líneas anteriores, teniendo una noción más o menos precisa de lo que son las políticas públicas, es necesario señalar algunos aspectos relacionados con su orientación, de lo cual se hablará en el siguiente apartado.

4.2. La Orientación de las Políticas Públicas y la Construcción de Problemas Sociales

De acuerdo con Lasswell, las políticas públicas se orientan hacia la solución de problemas (Canto, 2015, p. 260); asimismo, señala Muller (1990) que las políticas públicas constituyen una respuesta a un problema público que refleja un problema social. Dicho problema generalmente es una construcción social y política (Knoepfel et al., 2008, p. 34). En este mismo sentido, cabe señalar que algunos autores encuentran en el problema 2 dos dimensiones relacionadas: la primera tiene

que ver con que sea colectivo, y la segunda con que esté basado en el conflicto (Harguindéguy, 2015, p. 41).

Aunado a lo anterior, es importante señalar que no todos los problemas tienen la capacidad de ser catalogados como problemas públicos. En este sentido, la bibliografía (Harguindéguy, 2015, p. 45) enumera 5 cinco criterios que deben incluirse para que un problema sea definido como político. El primero de ellos tiene que ver con el grado de “especificidad”, es decir, que las fronteras del asunto no tienen por qué estar definidas. Un ejemplo de ello es la inseguridad; el segundo criterio tiene que ver con el “grado de relevancia social”,

Lo anterior no quiere decir que el problema tiene que afectar al máximo número de ciudadanos posible; el tercer criterio radica en la “relevancia temporal”, es decir, que el problema tenga la suficiente temporalidad para ser reconocido como tal e incorporado en la agenda política; el cuarto criterio tiene que ver con el “nivel de complejidad”, es decir, cuanto más complejo de resolverse mejor; y finalmente, “la existencia de precedentes históricos”; es decir, mientras un problema sea novedoso, atraerá sobre sí los reflectores políticos, en comparación con problemas clásicos, como las hambrunas.

Una vez que el problema ha cumplido con los criterios señalados en el párrafo anterior, algunos autores refieren a que es necesario que dichas situaciones pasen por 3 tres fases: La primera de ellas tiene que ver con su “nombramiento”, es decir, determinando sus fronteras, como ejemplo se puede señalar el caso de la violencia intrafamiliar en familias de escasos recursos económicos en determinada región; la segunda fase tiene que ver con la “inculpación”, es decir, detectar y conectar la causa con problema, en el caso señalado con anterioridad, se podría utilizar como causa de la violencia, los estereotipos; finalmente la última fase es la “reclamación”, es decir, pedir una solución al gobierno al referido problema, lo que en su momento posiblemente se traduzca en la implementación de una política pública.

4.3. La Importancia de la Evaluación de Políticas Públicas

Como se vio en líneas anteriores, las políticas públicas constituyen “hipótesis de mejora” a un problema público, sin embargo, el hecho de que una política pública se implemente no significa que el problema se vaya a resolver o disminuir, por tal motivo es necesario pasar al siguiente paso, el cual se traduce en la evaluación de la referida política.

Adentrándose a la materia de estudio, la CEPAL (2020) define la evaluación como una actividad que permite valorar el desempeño de la acción pública. Bajo esta misma tesitura, el Banco Mundial y el Banco Interamericano para el Desarrollo (Gertler et al., 2017, p. 3) señalan que las evaluaciones consisten en valoraciones periódicas y objetivas de un proyecto, programa o política una vez terminada a través de preguntas específicas relacionadas con el diseño, la implementación y/o los resultados.

Los primeros estudios se centraron en la evaluación una vez terminado el proyecto, sin embargo, es necesario aclarar que, de acuerdo con diversos autores, la evaluación puede realizarse en 3 diferentes momentos, *ex ante*, antes de la implementación del proyecto; *itinere*, durante, y *ex post*, una vez que la política se implementó. Incluso existe la meta evaluación, es decir, evaluar a la evaluación, es decir la calidad de esta. A este tipo de estudio se le denomina metaevaluación (Aguilar, 2017, p. 60).

Dentro de este mismo apartado es conveniente señalar que, dentro del proceso de evaluación de políticas públicas existen una diversidad de elementos que son susceptibles de evaluarse, los cuales van desde el diagnóstico previo por el que se determinó que realmente existía un problema público, el impacto que tuvo la política, los agentes que participan en la evaluación del programa, la metodología que se utilizó para su implementación, si hubo otra serie de efectos aleatorios no previstos al finalizar su ejecución, entre otros.

Siguiendo este orden de ideas, también existen diferentes modalidades de evaluación, las cuales pueden ser de tipo interno (autoevaluación), las evaluaciones de tipo externo, así como la evaluación de tipo integral.

Finalmente, en concordancia sobre lo plasmado en líneas anteriores, considero importante destacar que el tema de la evaluación recobra cada vez más importancia en el ámbito de la administración pública, máxime en el rubro concerniente a las políticas públicas. Al respecto existen una cantidad significativa de estudios y literatura que señalan la importancia y trascendencia de la evaluación de las referidas acciones gubernamentales.

4.4. La Utilidad de la Evaluación de Políticas Públicas

Como se vio en líneas anteriores, la finalidad de las políticas públicas, consiste en mejorar la situación de un sector de la población respecto a un problema social. Sin embargo, el hecho de que, si bien se genera un cambio respecto a las condiciones de vida de un grupo de personas, mediante la implementación de una política pública, no es la única utilidad de las políticas públicas.

Respecto a lo anterior, otro ámbito interesante que vale la pena rescatar dentro de la evaluación de políticas públicas, tiene que ver con una mayor rendición de cuentas y aprendizaje. En lo que respecta a la rendición de cuentas, la evaluación de las políticas públicas coadyuva estableciendo vínculos de comunicación entre autoridades y la sociedad, asimismo, como se vio en líneas anteriores, la evaluación permite obtener experiencia sobre la forma en que interactúan los actores involucrados en el proceso de políticas públicas, el impacto surgido, así como los elementos que pueden cambiarse y/o mejorarse.

Sobre el tema de la rendición de cuentas, se ha asociado con el vocablo inglés *accountability*, el cual hace referencia entre otras cosas a la facultad y/o responsabilidad que tienen algunas autoridades, respecto a los intereses de la ciudadanía de rendir informe o cuentas sobre alguna situación, a hacerse responsables de sus actos y por ende afrontar las consecuencias de las acciones propias. Esto conlleva, de manera directa al control del poder a través de este mecanismo de la rendición de cuentas (Rico, 2011, p. 67). De acuerdo con Schedler (2004, p. 13), la rendición de cuentas abarca tres aspectos para prevenir y corregir abusos del poder: Información, justificación y castigo.

Al contener, dentro de su la naturaleza una flexibilidad de cubrir diversos aspectos la vida pública en los habitantes de una sociedad, la evaluación de las políticas representa una gran utilidad. Esta etapa representa también un amplio abanico de información -que muchas veces se desaprovecha- o se aprovecha de una forma que busca otros aspectos como son aquellos programas sociales que se vuelven clientelares³¹.

4.5. La Importancia de la Irrupción del Término “Políticas Públicas” en la Agenda

Llegados a este punto, una vez esgrimidos en el sustento teórico los diversos enfoques sobre el tema de la importancia y utilidad de la evaluación de políticas públicas, considero oportuno aportar razonamientos de los postulados referidos con anterioridad en contraste con el actual contexto de la administración pública en México.

El primer elemento que es conveniente destacar, como se vio al inicio, actualmente en nuestro país se ha dado una progresiva incursión del tema de las políticas públicas en el discurso de la mayoría de los agentes políticos en todas las esferas de la administración pública, sin embargo, este ha sido de una manera muy laxa, confundiéndose a las políticas públicas con cualquier otra actividad gubernamental, cuando la evidencia teórica demuestra que no es así.

En este orden de ideas, la mayoría de integrantes que participan en la vida pública desconoce a profundidad del tema, hay que rescatar la idea de que, al menos el término haya permeado la agenda pública de las administraciones. No obstante, queda pendiente la otra parte de la ecuación, -quizás la más importante-, la evaluación de una política pública, la cual permite comprobar si los objetivos

³¹ Un ejemplo muy claro de esta situación ha sido el programa de Prospera, que ha pasado por diversas administraciones federales con otros nombres como Oportunidades, Progresá, etc. Algunos estudios por organismos como el CIDE han arrojado resultados de que el programa, si bien permite otorgar dinero a las familias de escasos recursos, no constituye una solución al problema social, es decir, quienes son beneficiarios no salen de su situación pobreza, y marginación. Un programa que la actual administración sigue repuntando.

perseguidos para dar solución a un problema se dieron de la forma en que se tenía previsto en la formulación.

4.6. Avances (algunos) en materia de evaluación de políticas públicas

Actualmente existen metodologías que ayudan al evaluador a preparar el referido proceso. Como ejemplo de lo anterior se encuentran valiosas herramientas como la teoría del cambio, la cadena de resultados; las preguntas de evaluación y la selección de indicadores (Gertler et al., 2017, p. 35). Así como un importante marco legal que rige la forma en que se pueden realizar las evaluaciones (CONEVAL, 2007), apoyados por programas estadísticos (*Stata*, *SPSS*, *Statgraphics*, entre muchos otros), así como técnicas que coadyuvan a la evaluación, desde un enfoque ya sea cualitativo o cuantitativo (cifras, encuesta entrevista, panel, *focus group*, cuestionario, etc.).

No obstante, aunque exista una serie de herramientas y metodologías de apoyo a esta fase del ciclo de las políticas públicas, considero necesario reconocer que, desarrollar una evaluación de calidad implica una labor ardua y compleja para los responsables de llevarla a cabo, no sólo desde el punto de vista logístico, sino también desde el enfoque institucional, ya que, al menos en México, todo mundo tiene claro que a ninguna autoridad le gusta que se le evalúe en su actuar, por las responsabilidades que podrían derivar de encontrarse fallas en la política evaluada.

Al respecto, tengo la firme convicción de que este es uno de los puntos donde existe una falla estructural, ya que la mayoría de las evaluaciones pareciera que lo que buscan es sancionar, a los responsables, más allá de aprender de la experiencia. Esto lleva a considerar este problema como una de las principales lagunas que existen en la administraciones públicas; se piensa que a base de sanciones las cosas se hacen, y se hacen bien, como una especie de “garrote”, pero sin zanahoria, “si haces las cosas mal, va la sanción, si haces las cosas bien es tu trabajo”, sin embargo, la experiencia arroja que las cosas no son así, tan es así que a décadas de la implementación de las políticas públicas en nuestro país, existen dos escenarios: uno ideal, en la teoría, con marcos legales robustos, diversas

metodologías e innumerables textos en la materia; mientras que en la práctica existe otro escenario, donde los responsables de la implementación apenas tienen una noción de lo que es una política pública, -por no decir que apenas tienen estudios de nivel superior- e incluso, desde una perspectiva que raya en lo surrealista “se buscan soluciones para problemas inexistentes”.

4.7. Ventajas de la Evaluación de las Políticas Públicas para Disminuir la Corrupción

En este orden de ideas, el primer aspecto a destacar en el tema de la evaluación de las políticas públicas tiene que ver con el hecho de que, al incentivar la rendición de cuentas de las autoridades, da como consecuencia acotar los índices de corrupción por parte de los agentes de gobierno, puesto que la revisión del desempeño y de los recursos que les fueron asignados a través de una evaluación objetiva, brinda certeza a la ciudadanía sobre la medida en que los recursos públicos se están usando para resolver problemas sociales y permite avizorar en qué medida puede mejorar la situación de las personas que son afectadas por el referido problema social.

Cabe destacar que, lo descrito en el anterior párrafo constituye un el escenario ideal, libre de presiones políticas y/o sociales. Desde una perspectiva más realista, considero dejar en claro que la corrupción, al ser de carácter sistémico, puede llegar a la propia evaluación de políticas públicas. Quienes estén al frente de este proceso pueden realizar evaluaciones a modo, ocultando, falseando o maquillando información, ya sea por contubernio y/o presión política.

4.8. El Aporte de la Evaluación de las Políticas Públicas para Aumentar la Confianza en las Instituciones

Siguiendo esta misma lógica, otro de los aspectos que me permito destacar en este apartado tiene que ver con la mejora de la confianza de la ciudadanía en

las instituciones. Al respecto, es necesario tener en cuenta que la confianza es un requisito indispensable para la formación y consolidación de las instituciones, puesto que, como señalan algunos autores, la ausencia de esta promueve el conflicto social, en virtud de que estas (las instituciones del Estado) tienen la función de reducir el grado de incertidumbre que genera la complejidad social (Beramendi et al., 2016, p. 2287), actualmente si hay algo de lo que adolecen las autoridades e instituciones estatales es de confianza ciudadana.

Aunado a los aportes señalado con anterioridad, otro elemento que también se ve favorecido en el tema de la evaluación de las políticas públicas, es que su acción favorece el reconocimiento y salvaguarda de los derechos humanos de los habitantes de una comunidad determinada, principalmente aquellos derechos de carácter social, de lo cual se hablará en el siguiente apartado.

4.9. La Estrecha Vinculación entre las Políticas Públicas y Derechos Humanos

En cualquier estado democrático, para la consolidación, uso, goce, disfrute y tutela de los derechos humanos, no es suficiente con plasmarlos en un marco normativo inclusive de tipo constitucional y/o convencional. Cabe señalar que su positivización (reconocimiento en un ordenamiento legal, principalmente de tipo fundamental o convencional) es deseable puesto que al formar parte del derecho interno de cada Estado es exigible su cumplimiento a través de los mecanismos jurisdiccionales o no jurisdiccionales; sin embargo, como lo han puesto de manifiesto diversos estudios (Index, 2019; *Informe Mundial 2019: México/Human Rights Watch* y Ponce, 2021), el solo hecho de reconocerlos nos es suficiente para garantizar su eficacia.

En virtud de lo anterior, cobra fuerza la visualización de las políticas públicas como un importante mecanismo coadyuvante en hacer efectivo el reconocimiento y acceso a los derechos humanos de la población, principalmente aquellos de tipo económico, social y cultural.

Un ejemplo de lo anterior tiene que ver con el derecho humano al desarrollo, contenido en distintos instrumentos internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Agenda 2030 de la ONU, etc.), donde los Estados desarrollan programas sectoriales y políticas que buscan garantizar este desarrollo.

Otra cuestión que se puede ser utilizada a manera de ejemplo tiene que ver con el derecho a la educación, reconocido en el artículo 3 constitucional y el cual forma parte permanente de la política mexicana. En este caso se pueden tomar como ejemplos los criterios jurisprudenciales emitidos por el Poder Judicial de la Federación con registro digital 2010216 y 2020205 (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019 y 2015) los cuales hacen referencia las personas que padecen Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), el primer caso hace referencia a la situación de *Bullying* en las escuelas a este sector de la población el órgano jurisdiccional exige a las escuelas adoptar las medidas necesarias para evitar, tratar y remediar cualquier situación de hostigamiento que sufra el menor; por otro lado, el segundo criterio instruye a las autoridades educativas para que tomen las medidas necesarias a fin de garantizar su inclusión en el sistema educativo.

4.10. La evaluación de las políticas públicas como mecanismo para garantizar la salvaguarda de los derechos humanos

El tema de los derechos humanos, desde su inserción en el contexto político social, en los años 90, ha ido permeando poco a poco en el colectivo social, sobre todo, porque previo a su reconocimiento, las personas ni siquiera eran capaces de saber que eran poseedoras de los mismos. Actualmente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas señala que los derechos humanos de orden social han surgido ante la necesidad de cumplir la ley en aquellos aspectos en los que las personas puedan sentirse desprotegidas o en los casos en que carezcan de reconocimiento dentro de su comunidad, población, nación, país, grupo o sociedad (ACNUR, 2016). Sobre el tema de los derechos humanos existe bastante material

bibliográfico al respecto, sin embargo, para efectos del presente ensayo basta con mencionar que se encuentran reconocidos en un plano constitucional (Artículo 1°), así como convencional.

Para profundizar sobre el tema puede consultarse Mestre (2016), así como Estevez y Vázquez (2015); de igual manera se pueden consultar el criterio jurisprudencial Tesis: 2a./J. 35/2019 “Principio de progresividad de los derechos humanos. Su naturaleza y función en el estado mexicano” (Nación, 2019). Actualmente México se encuentra adherido a los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, así como de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emitidos por Naciones Unidas, a su vez se ha sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En lo que respecta al binomio derechos humanos-políticas públicas, se puede considerar a los DDHH como un referente indispensable en las distintas fases que conforman el proceso de las políticas públicas (Canto Chac, 2010). Cabe señalar que dentro de estas fases se encuentra la etapa de la evaluación. Más aún luego de que el Estado Mexicano aceptó 262 de las 264 recomendaciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas en la última evaluación del Examen Periódico Universal³².

4.11. La importancia de la evaluación de las políticas públicas en la consolidación de la democracia y el estado de derecho

Finalmente, un elemento a destacar dentro de este apartado, tiene que ver con el hecho de que, a través de la evaluación de las políticas públicas, se puede medir el grado de impacto y/o solución al problema, lo que genera, como se describió antes, confianza en las instituciones, favorece la rendición de cuentas, el

³² La mayoría de estas recomendaciones tienen que ver con políticas públicas. El contenido del examen puede observarse en este enlace: <https://www.radioformula.com.mx/wp-content/uploads/2019/03/onu.pdf>

respeto a los Derechos humanos, lo que por ende puede coadyuvar a la consolidación de la democracia, entendida esta, no como el gobierno de las mayorías, sino como el conjunto de límites impuestos por un máximo ordenamiento legal, en este caso la constitución a todo poder, y que a su vez sirve de vehículo para la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales de la población, específicamente de los grupos más vulnerables (Ferrajoli, 2013, p. 23), y del Estado de Derecho en el país, entendido este último como un sistema de reglas en el que todas las personas, instituciones y entidades están sometidas a la ley, la cual se aplica de forma equitativa, justa, y con total apego a los derechos humanos (Index, 2019).

En los anteriores párrafos se habló a grandes rasgos sobre la utilidad e importancia de la evaluación de políticas de las políticas públicas. Se describieron sus alcances y beneficios, tanto para el sector de la población que se vio beneficiado con un programa o proyecto de política pública. Además, se comprobó que la evaluación puede afectar de manera positiva en otros aspectos, tal es el caso de la rendición de cuentas, la transparencia, el respeto y promoción de los derechos humanos e incluso la consolidación de los procesos democráticos y el Estado de Derecho en un territorio determinado.

A manera de paréntesis, en lo que respecta al Estado de Derecho, Universalmente existen 4 cuatro componentes sobre los cuales se fundamenta el Estado de Derecho, los cuales son: Rendición de cuentas, leyes justas, gobierno abierto y mecanismos accesibles e imparciales para resolver disputas (WJP, 2019). En estos 4 principios el tema de las políticas y propiamente de su evaluación puede vincularse tanto de manera directa e indirecta.

No obstante, para lograr lo señalado en con antelación de una forma más efectiva, el proceso de evaluación de políticas debe ir acompañado de una serie de factores, entre los que se encuentran: empoderar a la ciudadanía, es decir, que la población tenga la capacidad la capacidad de conocer, tanto los procesos de implementación como de evaluación de las políticas públicas, de tal manera que la

evaluación represente una verdadera exigencia de la sociedad y no quede a discrecionalidad del gobierno.

Aunado a lo anterior, es necesario también tener en cuenta que la corrupción representa un reto en el tema de la evaluación de las políticas públicas en la vida diaria de la administración públicas (hay administraciones que inventan programas para problemas que no existen y viceversa), y esto va desde los implementadores hasta los beneficiarios. Prueba de ello es que el tema de la evaluación apenas se encuentra dando sus pequeños pasos a nivel federal, mientras tanto que en las entidades federativas es prácticamente mínima su existencia, y a nivel municipal, es casi nula.

Otro aspecto que queda pendiente en el tema de la evaluación tiene que ver con la profesionalización del personal que realiza las evaluaciones. Al respecto es necesario tener que el tema en general de profesionalización del servicio público, es uno de los retos de las administraciones, esto desde luego no escapa en lo referente al tema de las políticas públicas, quienes formulan, implementan y desde luego participan en la fase de la evaluación, es un aspecto que debe tenerse en cuenta, tan es así que existen ejercicios como el de la meta evaluación que permiten evaluar al evaluador.

Finalmente, sólo queda señalar que el tema de las políticas públicas, su proceso y, se ha visto en los párrafos precedentes, representa un referente importante en la administración pública, sin embargo, su *status* también constituye un punto de referencia para avizorar el grado de evolución de las sociedades, el reconocimiento de los derechos humanos y la consolidación del Estado de Derecho en nuestro país.

4.12. ¿Pueden los Poderes Judiciales Formular Políticas Públicas?

Dentro de la administración pública, la mayor parte de estudios relacionados con la formulación de políticas públicas se encuentran relacionados con el poder ejecutivo, principalmente con aquellas secretarías de estado que de alguna manera

tienen como finalidad coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de las personas en algún rubro específico, principalmente de carácter social, como es el caso de la salud o la educación.

En este sentido, otro poder al que también se le relaciona con la formulación de políticas públicas es al poder legislativo, sobre todo porque es la institución que se encarga de llevar a cabo el proceso legislativo en los órdenes local y federal.

En tercer lugar, los poderes judiciales parecieran estar exentos del universo de las políticas públicas. Por tal motivo, dentro de este trabajo se dedica un apartado en el cual se revisarán el papel que desempeñan los poderes judiciales en el terreno de las políticas públicas.

4.12.1. Los derechos humanos, como vínculo entre las políticas públicas e impartición de justicia

Aunque consuetudinariamente los términos “derechos humanos” y “políticas públicas” han sido utilizados por diferentes organismos y vertientes de las ciencias sociales (Ferragud, 2019), como se pudo apreciar con anterioridad, existe una estrecha vinculación en entre los términos “derechos humanos” y “políticas públicas”. A la anterior ecuación se le puede agregar el apartado de impartición de justicia y particularmente el control judicial, el cual recae en los poderes judiciales (Quinche y Rivera, 2010).

Dentro de este apartado, también es necesario revisar el papel que tiene la constitución, como máximo ordenamiento legal, el cual señala de manera precisa el pleno reconocimiento de los derechos humanos de la población por parte de las autoridades, asimismo, dicho documento establece las limitaciones que el Estado deberá observar dentro de sus actuaciones.

En el caso de nuestro país, como en la mayoría de los países de Iberoamérica, el control judicial está a cargo de la judicatura. Particularmente en el caso existen 7 siete mecanismos de control constitucional, mediante los cuales se

prevé la observancia de la constitución de acuerdo con Garita et al., (2015), los cuales los primeros 5 cinco son sustanciados por los organismos jurisdiccionales a cargo del Poder Judicial de la Federación, dichos medios de protección son los siguientes: 1) el juicio de amparo, 2) las acciones de inconstitucionalidad, 3) las controversias constitucionales, 4) el juicio para la protección de los derechos político electorales, 5) el juicio de revisión constitucional. Por su parte, las restantes 2 dos vías de control constitucional son: 6) Las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y finalmente 7) el juicio político, llevado a cabo por el Congreso de la Unión.

En el párrafo anterior se dieron a conocer los diferentes mecanismos de control judicial constitucional que existen, quedando la mayoría de ellos en manos de la judicatura federal. Ahora bien, como se señaló con antelación, el Estado opera a través de sus instituciones, las cuales tienen un marco de operación, dentro del cual no deben tratar los límites establecidos por la constitución, en caso de que así sea, pueden ser sancionados por otro organismo del poder público, en este caso el poder judicial, el cual opera bajo el principio de división de poderes, así como el sistema de pesos y contra pesos, también conocido como *checks and balances*.

Bajo este esquema de pesos y contrapesos, en el actuar de las instituciones del Estado “coexisten”, los poderes judiciales en el terreno de las políticas públicas. Un ejemplo de lo anterior tiene que ver con la estrategia de seguridad implementada en la actual administración (2019-2024), donde los poderes ejecutivo y legislativo realizaron una serie de reformas a diversas legislaciones, entre las que destacan la creación de la Guardia Nacional, como organismo encargado de vigilar las tareas de seguridad en el país.

Una vez creado dicho cuerpo de seguridad, por mandato del Poder Ejecutivo Federal, mediante Decreto de fecha 27 de mayo de 2019, han sobrevenido una serie de reformas y adecuaciones a su marco normativo, la última de ellas, fue aquella que buscó alinear la totalidad de dicho organismo a la Secretaría de la Defensa Nacional; no obstante, dicha transferencia de control administrativo no

pudo concretarse debido a que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 137/2022 declaró la invalidez de la referida reforma.

Vale la pena señalar que dentro de los elementos contenidos en el proyecto presentado por el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, se encontró una revisión hacia otras sentencias y precedentes por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos³³, lo cual abre la puerta para que las determinaciones de los poderes judiciales no solamente sean con base a la normativa mexicana, incluso el ámbito de protección de dichas sentencias toma como referencias sentencias y documentos normativos de índole internacional.

Finalmente, resulta conveniente precisar que, así como el Poder Judicial de la Federación, desde la perspectiva pública cuenta con mecanismos para tutelar los derechos humanos de la población, los poderes judiciales de las entidades federativas realizan protecciones a dichas prerrogativas, sobre todo a aquellos derechos de carácter civil y político, como es el caso del derecho a los alimentos, a la convivencia, la integridad, por citar algunos ejemplos.

Así como los argumentos vertidos en el presente apartado se pueden señalar infinidad de ejemplos, sin embargo, todo ello apunta a la misma postura, los poderes judiciales cumplen una función muy importante en dentro del universo de las políticas públicas, un universo que vale la pena observarse desde una perspectiva transversal, con la finalidad de favorecer la eficiencia de los órganos de la administración pública y por ende coadyuvar a una mejor calidad de vida de las personas con apego a sus derechos humanos.

³³ Algunas de los casos analizados en el proyecto son: “Caso Cabrera y Montiel vs México”, “Caso Montero Aranguren (Retén de Catia) vs Venezuela”, “Caso Zambrano Vélez y otros vs Ecuador”, así como “Caso Trueba Arciniega y otros vs México”.

CAPÍTULO V: ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PARTICIPAN EN LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN DISTINTOS NIVELES

5.1. Cuestiones preliminares

En el capítulo anterior se abordó la importancia que radica el tema que implica la justicia. Durante las páginas que anteceden al presente capítulo se pudo constatar, desde una perspectiva histórica y dogmática que el tema de la justicia ha estado presente desde tiempos remotos y en pleno siglo XXI continúa vigente.

En este mismo sentido, es importante destacar que, pese a que dicho término se encuentra presente en todas las sociedades del planeta, sus diferentes concepciones han ido evolucionando a la par de las sociedades, tanto a nivel local, regional e incluso a nivel macro con el establecimiento de tribunales de orden internacional, tal es el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de Latinoamérica, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional, sólo por mencionar algunos.

No obstante, y derivado de la naturaleza del presente trabajo, cuyo objetivo es identificar los factores que determinan la calidad de la impartición de justicia en el estado de Michoacán al año 2019, se tomará como objeto de referencia al Poder Judicial de Michoacán, en especial los órganos jurisdiccionales de primera instancia, así como los departamentos de la Unidad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas y el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado.

5.2. Introducción

Actualmente se han realizado diversos estudios cuya finalidad es evaluar los sistemas de impartición de justicia en los diversos niveles de la administración pública que van desde el plano nacional hasta el plano local. Dichos estudios parten de la importancia sobre la cual se reviste el tema de la justicia desde diferentes perspectivas que van desde el hecho de que la justicia es un requisito *sine qua non*

es posible visualizar el Estado de Derecho hasta cuestiones relacionadas con el desarrollo económico, como lo han señalado diversos estudios internacionales como el *Index Economic Freedom* y el *World Competitiveness Yearbook*, los cuales generan indicadores que permiten establecer criterios de comparación sobre políticas de negocios cuya finalidad es ofrecer un respaldo a decisiones de inversión en el plano internacional.

El Estado de Derecho es un principio de gobernanza (Organización de Naciones Unidas, 2020) que tiene que ver principalmente con la sujeción de las personas en un plano de igualdad a la legislación o el imperio de la norma. Sin embargo, al ser el Derecho una cuestión de carácter eminentemente social se encuentra en constante construcción por lo cual se es posible referirse a una calidad del Estado de Derecho (Delpiazzo, 2013, p. 1). De acuerdo con organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, esta igualdad constituye un elemento importantísimo en la consolidación de la democracia en los Estados (OCDE/BID, 2020, p. 174).

Otro de los aspectos donde se visualiza la importancia de la justicia, y particularmente su estrecha relación con la ciencia tiene que ver dentro de los procesos jurisdiccionales en los cuales se requiere la valoración de pruebas judiciales cuya naturaleza va más allá del campo de las habilidades y competencias del juzgador. A guisa de ejemplos de esta situación se pueden señalar aspectos relacionados con la genética forense, cuyas pruebas suelen ser determinantes en una variedad de juicios tanto de orden penal como familiar; otro aspecto importante en el que se puede observar este binomio tiene que ver con los referentes estudios materia ambiental donde los estudios ofrecen un importante valor probatorio a la hora del desarrollo de procesos jurisdiccionales (Mestres y Vives-Rego, 2016, p. 15).

Los ejemplos anteriores constituyeron un breve esbozo sobre la importancia que requiere el tema de la impartición de justicia como un servicio hacia la

sociedad, sus alcances y porqué es importante hablar de una calidad en la prestación de dicho servicio.

Como se señaló en párrafos precedentes, derivado de esa importancia es que se han hecho diferentes estudios a diferentes niveles sobre la calidad de este servicio, incluso, a nivel regional existe el decálogo para una calidad de impartición de justicia como es el Decálogo Iberoamericano para una Impartición de Justicia de Calidad, emitido por la Organización de Estados Americanos.

En virtud de lo señalado con anterioridad a continuación se examinarán (bajo un enfoque deductivo) los principales instrumentos que se han generado en el tema de la calidad de la impartición de justicia en los diversos planos, con la finalidad describir la metodología que se aplicará en la presente investigación en concordancia con los referidos instrumentos, sin dejar de lado las características propias de las cuales se reviste el objeto de estudio de la presente investigación el cual es el Poder Judicial del Estado de Michoacán, en particular las oficinas judiciales referidas con anterioridad.

5.3. Estudios internacionales que miden la calidad de la justicia

5.3.1. World Justice Project

El *World Justice Project* es un reporte anual que mide desde una perspectiva cuantitativa el índice del Estado de Derecho en 128 ciento veintiocho países partiendo de 128 países asignando puntajes y *rankings* partiendo de 8 elementos o factores los cuales son: límites al poder gubernamental, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio, justicia civil, así como justicia del tipo penal.

En virtud de lo anterior, y para efectos de este capítulo, se centrará en el aspecto de la metodología utilizada en el referido estudio. Lo anterior con la finalidad de visualizar los elementos más representativos de este estudio, realizando *a posteriori* una comparativa con los elementos abordados en la presente investigación.

Siguiendo esta lógica, la metodología utilizada para desarrollar el Índice del Estado de Derecho 2020, se desarrolló en una serie de pasos (Lindsey Bock et al., 2020, p. 162) los cuales a continuación se señalan a groso modo.

El primer paso fue desarrollar un marco conceptual mediante el uso de consultas a expertos alrededor del mundo. Dicho marco conceptual integra factores que pueden ser medidos cuantitativamente. Posteriormente, con base en los elementos obtenidos dentro del marco conceptual, el equipo responsable desarrolló cuestionarios (cinco) los cuales fueron respondidos por un equipo de expertos locales de cada país en el cual tuvo verificativo el desarrollo del estudio, así como del público en general de dichas regiones³⁴.

Continuando con la metodología utilizada en el WJP 2020, se realizó a través de compañías encuestadoras la instrumentación de pruebas piloto, y posteriormente se administró la encuesta a una muestra completa. En este orden de ideas, posteriormente se realizó el envío de los cuestionarios generados a los expertos locales, manteniendo durante todo momento una comunicación que permitiera monitorear el proceso de respuesta de los cuestionarios.

Una vez obtenidos los resultados se organizaron los datos en factores comparados a nivel global, así como aquellos subfactores que por su naturaleza no permitieran una comparación válida. En este sentido es importante destacar que el equipo responsable construyó los puntajes finales siguiendo 5 cinco pasos los cuales quedan de la siguiente manera: 1) Se codificaron las respuestas de los cuestionarios como valores de tipo numérico; 2) Se agregaron las respuestas con la finalidad de producir porcentajes; 3) Se normalizaron los porcentajes; 4) Se agregaron los puntajes normalizados para calcular sub-factores y factores mediante la utilización de promedios simples; y 5) Se produjo el *ranking* final utilizando los puntajes normalizados.

Continuando con la metodología del WJP 2020, es importante destacar que los datos recabados fueron sometidos a un proceso de validación con la finalidad

³⁴ La inclusión de este apartado es muy enriquecedora puesto que permite realizar una comparativa entre las visiones de quienes prestan el servicio en la administración pública, como los usuarios de dicho sistema.

de identificar posibles sesgos y errores de medición. Cabe destacar que la comparativa se realizó con más de 70 setenta indicadores de diferentes organizaciones, los cuales incluyeron datos cualitativos y cuantitativos provenientes de fuentes tanto locales como internacionales (Lindsey Bock et al., 2020, p. 162).

Dentro del mismo proceso metodológico, el equipo responsable llevó a cabo un análisis de sensibilidad en colaboración interinstitucional con el *Econometrics and Applied Statics Unit of the European Commission's Joint Research Centre*, lo anterior con la finalidad de probar la validez estadística de los resultados.

Aunado a lo descrito en líneas precedentes, con la finalidad de hacer una comparativa que permitiera ilustrar cambios significativos en las puntuaciones de otros países, se realizó una comparativa en la diferencia anual de factores. Finalmente, el equipo responsable del proyecto organizó y sistematizó los datos y puntuaciones obtenidas mediante la utilización de reportes, infografías, gráficas y tablas elaborando fichas de cada país; lo anterior con la finalidad de facilitar la presentación e interpretación de resultados.

Siguiendo este orden de ideas, una de las fortalezas que presenta el WJP 2020, como se vio previamente, consiste en el involucramiento de la sociedad, así como de expertos, lo cual permite contrastar visiones de estos dos sectores de la población; otra fortaleza que representa el presente estudio consiste en la validación mediante métodos estadísticos que permiten un nivel de confiabilidad alto y un rigor metodológico.

En este sentido, una de las críticas que podría realizarse al respecto a este tipo de estudio tiene que ver con que, aunque dichos datos reflejan la realidad que existe en determinadas regiones, no se enfoca en las causas de dichos fenómenos o contextos, sino que se avocan al momento específico. Por tal motivo, el propio estudio refiere que es necesario complimentar la información con datos de otros estudios y que abarquen diferentes aspectos a medir.

Finalmente, en lo que corresponde a la realización del estudio cabe de estacar que abarca 9 rubros o factores a evaluar durante su aplicación, dichos

tópicos son: 1) restricciones a los poderes del gobierno³⁵; 2) ausencia de corrupción³⁶; 3) gobierno abierto³⁷; 4) derechos fundamentales³⁸; 5) orden y seguridad³⁹; 6) cumplimiento de la normativa⁴⁰; 7) justicia civil⁴¹; 8) justicia penal; y 9) justicia informal⁴².

Finalmente, en cuanto a este estudio es importante señalar el hecho de que es uno de los más importantes proyectos que existen ya que ofrece un seguimiento anual a los índices del Estado de Derecho a gran escala, del cual el tema de la justicia es un pilar fundamental. En este sentido es importante señalar, como se

35 Este rubro mide el grado en que los agentes gubernamentales se encuentran sujetos a la norma, dicha sujeción puede ser de orden constitucional, convencional y/o a través de normas específicas. Aunado a lo anterior también prevé límites informales a los operadores de la administración pública, tal es el caso de la intervención de los medios de comunicación social.

36 El presente factor realiza una medición sobre los niveles de ausencia de corrupción tomando como referencia 3 modos de ejercer una conducta de esta naturaleza, dichos rubros son el soborno, la influencia indebida de intereses públicos, así como privados; y, en tercer lugar, la malversación de fondos públicos u otros recursos que sean que por su naturaleza sean de orden público. La medición de este factor toma como materia de estudio aquellas personas que prestan sus servicios en el poder ejecutivo, el poder judicial y el legislativo, así como el ejército y cuerpos de seguridad pública.

37 Este factor toma como referencia el gobierno abierto entendido este como como un ente que comparte información, fomentando un empoderamiento de la sociedad y alentando a la participación ciudadana en los procesos de deliberación y toma de decisiones políticas. Dentro de este apartado también se mide la eficacia de los procesos de solicitudes de acceso a la información por parte de la ciudadanía hacia el gobierno.

38 En lo concerniente a este factor mide el grado de protección de los derechos fundamentales de la población, entendiéndose éstos, como se vio en el capítulo anterior como aquellos derechos de la población contenidos en ya sea en una legislación de orden fundamental, un instrumento normativo de carácter convencional. En el caso de este rubro el WJP se avoca a aquellos derechos que tienen que ver con la seguridad de las personas, el derecho a la vida, así como el derecho al debido proceso legal y derechos del acusado.

39 En lo que respecta a este rubro el estudio mide el grado en que la sociedad garantiza la seguridad de los individuos, así como la propiedad. Cabe señalar que la seguridad representa la base sobre la cual se ciñen los demás derechos. Dentro de este rubro se comprenden tres dimensiones las cuales son el crimen, la violencia política y la violencia como un medio socialmente aceptable para medir los agravios personales (justicia por propia mano).

40 Este factor mide el grado en que las regulaciones se implementan de manera correcta, precisa, legal y equitativa tanto dentro como fuera de la esfera gubernamental, así como los tiempos en que éstos se llevan a cabo sean de manera responsable y justificada.

41 El presente factor permite una medición del grado en que la gente común (coloquialmente denominada “ciudadano de a pie”) puede resolver sus quejas de manera precisa a través del sistema judicial en materia civil. En este apartado es importante tener en cuenta, de acuerdo con el propio WJP 2020, que para que un sistema de justicia sea eficaz este debe ser asequible y accesible, libre de todo tipo de discriminación, sin presencia de corrupción y sin ningún tipo de influencia por quienes prestan el servicio público. Aunado a lo anterior los plazos en que se desahogan los procesos jurisdiccionales deben ser oportunamente razonables.

42 En lo concerniente a este apartado hace referencia a la presencia de mecanismos de justicia informales, los cuales entre los cuales se encuentra el “hacerse justicia por propia mano”, aunque este mecanismo es informal, es necesario tomar en cuenta sus dimensiones sobre todo en regiones donde se presentan altos conflictos de carácter social, tal es el caso, en el caso particular de México de aquellas regiones azotadas por el crimen organizado donde las comunidades se levantan en armas o bien los casos en que habitantes de determinada comunidad realizan actos de “linchamiento”.

precisó con anterioridad que si bien el estudio presenta una limitación al no enumerar las causas que propician los niveles del Estado de Derecho sí representa un panorama muy completo sobre el *status quo*.

5.3.2. Garantías de Independencia para las y los Operadores de justicia

El presente informe nace en el seno de la relación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de manera específica la Relatoría sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, área encargada de dar seguimiento y monitoreo en lo concerniente al *status quo* de quienes operan los sistemas de justicia en atención a su destacada labor como defensores(as) de los derechos humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos / Organización de Estados Americanos, 2013).

En virtud de lo anterior, el presente instrumento detectó que actualmente existen barreras, ya sea de *facto* o de *iure* para las personas que buscan acceder a los órganos impartidores de justicia, las cuales se encuentran asociadas a la falta de diseños institucionales que les permitan establecer un punto de resistencia hacia mecanismos de presión que pudieran provenir de otros poderes públicos y/o instituciones del Estado. Aunado a lo descrito en el párrafo precedente, dentro de las barreras de *facto* presentes, el referido Informe revela situaciones que merman el actuar de quienes operan los sistemas de justicia tienen que ver con situaciones de corrupción, así como situaciones de presión atribuidas a la acción de grupos del crimen organizado.

En lo concerniente a la metodología utilizada en el referido Informe, esta partió de una serie de actividades destinadas a recopilar informes y evidencia sobre la situación que viven los operadores del sistema de justicia en diferentes regiones. Aunado a ello, durante el año 2013 la Comisión publicó un cuestionario de consulta dirigido a los Estados y a la sociedad civil, con la finalidad de recopilar información relevante y de esta forma identificar aquellas problemáticas que enfrentan quienes operan los sistemas de justicia.

Algunas de las interrogantes que se plantearon fueron las siguientes: identificar los principales desafíos y obstáculos que se considera afectan la independencia e imparcialidad de jueces y juezas, fiscales públicos y defensores y defensoras públicos en el ejercicio de sus labores; las medidas adoptadas por un Estado para prevenir injerencias de otros poderes en las labores de los servidores públicos descritos con antelación; los criterios aplicables para la selección y nombramiento de dichos operadores; la representatividad de la sociedad en los poderes públicos relacionados con el servicio de impartición de justicia; mecanismos disciplinarios, estadísticas sobre el número de denuncias recibidos, (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2003).

En el caso del Estado mexicano, las instancias que respondieron el cuestionario fueron las siguientes: Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Derechos Humanos, la Conferencia Nacional de Tribunales de Justicia de México, que contiene las respuestas de las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Estado de México Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán, y Zacatecas, así como la Ciudad de México, en aquel entonces Distrito Federal (Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de Estados Americanos, 2013)

Siguiendo este orden de ideas, otro de los elementos contemplados en la metodología del estudio fue una consulta a expertos y expertas en el tema de independencia de los sistemas judiciales, así como una revisión de los contenidos de la carta magna de los Estados de la región y en las diversas disposiciones legales de carácter secundario.

Continuando con el apartado metodológico del presente Informe, la Comisión Interamericana en tercer lugar incluyó elementos de la información recibida en las visitas *in loco*. Aunado a las visitas *in loco*, la Comisión también tomó como referencia aquellas situaciones de las cuales tuvo conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones legales. Entre dichas situaciones recopiladas se encuentran aquellas que pertenecen a medidas cautelares, peticiones, casos, audiencias y

demás informes, así como solicitudes de información a los Estados, de conformidad con el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)⁴³.

De acuerdo con Santoscoy (2003) las visitas *in loco* constituyen el método que más utilizan los organismos internacionales entre los que se encuentran la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para observar los estándares de protección de los derechos humanos. Cabe destacar, que de acuerdo con la referida autora, este tipo de visitas no siempre son aceptadas por los Estados, quienes argumentan que con dichos mecanismos se está interviniendo en su soberanía. Sin embargo, este mecanismo se encuentra regulado en el artículo 59 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009), (Camarillo, 2018, p. 289).

Aunado a las fuentes de consulta señaladas en el párrafo precedente, la Comisión también tomó como referencia en el referido estudio los pronunciamientos de diferentes organismos internacionales entre los que se encuentran el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; así como diferentes fuentes de información de organismos *ad intra* de los estados así como medios de comunicación internacionales, la cual, de acuerdo con el referido informe fue contrastada de manera profesional (Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de Estados Americanos, 2013).

43 Este artículo hace referencia a que la Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América; b) formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos; c) preparar los estudios e informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones; d) solicitar de los gobiernos de los Estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos; e) atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, le formulen los Estados miembros en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y, dentro de sus posibilidades, les prestará el asesoramiento que éstos le soliciten; f) actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de esta Convención, y g) rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Es necesario señalar que el estudio del cual se hace referencia en el presente apartado, como su nombre lo indica, hace referencia a los elementos relacionados con la independencia judicial, sin embargo, también es importante destacar que dicho trabajo retoma elementos que hacen alusión de manera directa en la presente investigación, como es el caso de la formación de los operadores judiciales, el marco normativo⁴⁴ la perspectiva de género.

5.3.3. *Implementation of the Pilot Project –European Judicial Training*

Durante el año 2012, la Comisión Europea abrió una licitación con la finalidad de obtener un proyecto diseñado para investigar las mejores prácticas en la formación de jueces y fiscales de la Unión Europea. Cabe destacar que quien obtuvo la licitación del referido estudio fue la Red Europea de Formación Judicial. El objetivo principal de este proyecto fue identificar mediante un análisis empírico aquellos ejemplos de procesos de prácticas adecuadas en la formación de jueces y fiscales de toda la Unión Europea.

En lo que respecta a la metodología utilizada en el presente estudio consistió en la redacción y posterior difusión de un cuestionario que instó a todas las instituciones de formación judicial de los países que integran la Unión Europea para presentar, desde su realidad aquellos ejemplos de buenas prácticas de formación, para posteriormente realizar un análisis las respuestas otorgadas por dichas instancias judiciales y en un determinado momento realizar la evaluación evaluar los méritos relativos de cada propuesta.

⁴⁴ En este sentido, es importante destacar que el Informe hace referencia a la cuestión presupuestal del Poder Judicial la cual debe ser asignada sin que ningún otro poder intervenga, sin embargo en el caso de Michoacán, actualmente sigue siendo el Poder Legislativo el encargado aprobar el presupuesto del Poder Judicial, mientras que es el Poder Ejecutivo quien de manera progresiva suministra dichos recursos de manera paulatina, lo que genera un estado de dependencia, en el caso de Michoacán, del Poder Judicial hacia los otros poderes. Esta situación inclusive se encuentra reconocida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 60, el cual señala de manera clara como atribuciones del Gobernador “Poner a la disposición del Poder Judicial los medios necesarios para el ejercicio expedito de sus funciones”

Aunado a lo descrito en el párrafo precedente, es pertinente destacar que organismo que realizó el estudio estableció una red de puntos de contacto nacionales, y se creó un grupo adicional de expertos jóvenes para ayudar en la preparación de visitas de estudio de los expertos superiores, y cuando fue necesario para investigar más algunos de los ejemplos identificados como mejores prácticas potenciales.

Siguiendo este orden de ideas, es necesario señalar que derivado de la información obtenida de los organismos a los cuales se les hizo llegar el cuestionario, al final se desprendieron 5 factores los cuales fueron: 1) Evaluaciones de las necesidades de formación, 2) Currículos o planes de formación con un alto grado de innovación; 3) Una formación que contemple otras disciplinas como medicina, economía, sociología, etc.; 4) Una capacitación basada en habilidades prácticas, incluyendo manejo de casos y de personas y el uso de reconstrucciones de casos en vivo; y 5) La utilización de juegos de roles simulados.

De acuerdo con el programa, para cualquier buen programa de formación es fundamental la necesidad de contar con un sistema que regule dichos procesos de una forma robusta e integral, que permita: a) evaluar las necesidades de formación de los jueces y fiscales, b) asegurar que esas necesidades se reflejen en el programa de formación; y finalmente C) revisar con regularidad y, cuando es necesario, actualiza el programa de formación para cumplir o necesidades en desarrollo (2014).

Es importante destacar que se decidió incorporar este estudio en virtud de que permite arrojar luz de manera precisa sobre una de las variables de la presente investigación, la cual es el tema de la capacitación. Aunado a lo anterior, es importante destacar que los tres estudios abordados en líneas precedentes, aunque comprenden el tema de la justicia desde diferentes perspectivas, desde el punto metodológico comparten similitudes como el hecho de que parten de la elaboración de un cuestionario que es revisado por expertos y que dicho cuestionario parte de un análisis que permite visualizar el marco contextual y problemática del tema de la justicia a través del desempeño de los operadores de los sistemas judiciales.

5.3.4. Índice de Confianza en la Justicia

El presente instrumento surgió en Argentina, y es producto de un trabajo interinstitucional entre el Foro de estudios sobre la administración de justicia, la Fundación Libertad y la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato di Tella. El objetivo del Índice es realizar una medición del de la opinión pública en relación de la administración de justicia en el país albiceleste (Fundación Libertad y Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato di Tella, 2020).

En este sentido, desde una perspectiva estructural el Índice está integrado por dos subíndices, uno de tipo conductual y otro de carácter perceptual. En cuanto al primero permite visualizar el comportamiento que las personas encuestadas desarrollarían al momento de presentarse conflictos jurídicos en las materias civil, familiar y laboral⁴⁵, donde existe la posibilidad de acudir al órgano jurisdiccional a través de los servicios de un abogado.

En lo referente a la parte civil las preguntas se presentan la siguiente interrogante: Una persona le da un cheque sin fondos por un trabajo que Ud. hizo y no le paga pese a su reclamo. ¿Ud. recurriría a un abogado para que el caso llegue a la Justicia?: No; Poco probablemente; Probable Ud. se está separando de su marido/esposa y él/ella no le quiere dar la parte que le corresponde. ¿Ud. recurriría a un abogado para que el caso llegue a la Justicia?, las alternativas de respuesta son las siguientes: No; Poco probablemente; Probablemente; Seguramente; Seguramente. Por lo que corresponde a la materia familiar se presenta esta situación hipotética: Se está separando de su marido/esposa y él/ella no le quiere dar la parte que le corresponde. ¿Ud. recurriría a un abogado para que el caso llegue a la Justicia?: Las opciones de respuesta son las mismas que en la primera pregunta.

⁴⁵ Es importante que al momento de hacer una comparativa con el caso mexicano, actualmente la institución materia de la presente investigación, el Poder Judicial del Estado de Michoacán no conoce de materia laboral, sin embargo, en virtud de las reformas a la legislación actual, en los próximos años dicha materia será conocimiento de la referida institución.

En el apartado laboral se plantea la siguiente situación: Su empleador lo despide y le ofrece una indemnización menor que la que corresponde. ¿Ud. recurriría a un abogado para que el caso llegue a la Justicia? las opciones de respuesta son las mismas que en el primer caso (Fundación Libertad y Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato di Tella, 2020).

Siguiendo con la línea temática, en lo que respecta al aspecto perceptual permite establecer una medición sobre la percepción que tienen las personas encuestadas sobre el tema de la justicia, principalmente en los parámetros de imparcialidad, honestidad y eficiencia.

En este apartado se presentan interrogantes precisas las cuales son, en el caso de la imparcialidad, para Ud. la Justicia [argentina] es: Nada confiable; Poco confiable; Confiable o Muy confiable; la siguiente que hacer referencia a la eficiencia, la pregunta es en términos de capacidad y eficiencia, para Ud. la Justicia [argentina] es; y, finalmente en el caso de la honestidad se plantea la siguiente pregunta: En cuanto a honestidad y honradez, para Ud. la justicia argentina es, las opciones de respuesta son las mismas que en la primer pregunta (Fundación Libertad y Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato di Tella, 2020).

Finalmente es importante mencionar que el Índice de Confianza en la Justicia, -como su nombre lo indica- se enfoca primordialmente en el tema de la confianza de la ciudadanía hacia el servicio de la administración de justicia, de manera indistinta si dichas personas llevan o han llevado algún trámite en órganos jurisdiccionales. Cabe señalar que tampoco hace referencia a si se trata del actuar de organismos de tipo federal y/o local. En el caso mexicano, de conformidad con INEGI (2019), la población de 18 años y más, por tipo de autoridad que identifica según nivel de efectividad que considera sobre su trabajo el caso de las y los jueces un 42.7% considera que es “algo efectivo” su trabajo, mientras que sólo el 11.6% considera que dichas labores son muy efectivas.

5.4. Estudios nacionales que miden la calidad de la justicia

5.4.1. World Justice Project México

En líneas precedentes se analizó la metodología utilizada en el *World Justice Project*. Siguiendo con este orden de ideas es pertinente señalar grosso modo algunos elementos metodológicos utilizados en dicho estudio, particularmente en el caso de México. Lo cual, en concordancia con el objeto de la presente investigación es preciso señalar algunos de sus componentes.

En virtud de lo anterior, se tomará como objeto de estudio el estudio más reciente que es el correspondiente a los años 2019-2020, el cual de acuerdo con el sitio web se calculó utilizando información proveniente de 3 tres fuentes las cuales son las siguientes: una encuesta dirigida a la población general (con una muestra representativa de 25,600 personas).

El cuestionario abarca temas sobre derechos fundamentales, participación cívica, conocimiento de la normativa legal, discriminación, contacto con la policía, fuerzas armadas, corrupción seguridad, desempeño institucional, justicia ordinaria así como elecciones (*Metodología - World Justice Project (México)*, 2021). Cabe destacar que el cuestionario fue revisado por agentes académicos expertos.

En segundo lugar, un cuestionario dirigido a expertos⁴⁶ (considerando 2600 respuestas); finalmente en tercer lugar se tomaron como referencias bases de datos recabadas por otras instituciones.

5.4.2 Estudios sobre la percepción de la calidad de los servicios que prestan los tribunales de circuito, los juzgados de distrito y los centros de justicia penal federal

El presente estudio ha venido realizándose desde el año 2015, sin embargo, para efectos de la presente investigación se tomará en cuenta la versión más reciente correspondiente al año 2020. La finalidad de este estudio es conocer la

⁴⁶ El cuestionario, al igual que la encuesta fue revisado de manera previa por expertos y se distribuyó en los rubros de salud pública, justicia penal, derecho laboral y derecho civil.

opinión de las y los usuarios de sistema de impartición de justicia a nivel federal en lo referente a la calidad los servicios que dichos organismos ofrecen (Asociación de Magistrados de Circuito y Jueces del Poder Judicial de la Federación, 2020).

En lo referente a la metodología bajo la cual se desarrolló el presente estudio, esta partió de una encuesta aplicada a personas que accedieron a los servicios otorgados por el sistema de impartición de justicia federal, en este caso el Poder Judicial de la Federación, tanto en tribunales de circuito y juzgados de distrito.

La información de las encuestas se basó en 2 dos temas los cuales fueron 1) Atención al usuario y/o justiciable⁴⁷; y 2) Organización e imagen institucional, discriminación y/o pago de favores⁴⁸, aunado a una pregunta que buscaba conocer si en comparativa con la última vez que había hecho uso del servicio este había mejorado, así como el grado de satisfacción del servicio.

En lo concerniente a las escalas, se utilizó una escala Likert con 5 cinco rubros a elegir los cuales fueron “excelente”, “muy bueno”, “bueno”, “regular” y “malo. En este sentido cabe destacar, a manera de observación que desde un enfoque metodológico la escala presentada en este estudio presenta un problema no se encuentra equilibrada puesto que los factores positivos son 3 tres, mientras que los negativos son 2 dos lo cual pudiera sesgar los resultados hacia una tendencia positiva. Aunque en la presentación de resultados hacen referencia a un equilibrio, desde una perspectiva visual los términos inducen hacia un desequilibrio.

Siguiendo con este esquema, en torno a la contextualización bajo la cual se instrumentó la encuesta, cabe destacar que esta se aplicó de manera voluntaria a los perfiles señalados en líneas precedentes en las sedes de los órganos

47 Este tema incluyó las siguientes preguntas: ¿Cómo fue el trato que le proporcionó el servidor público?; ¿Cómo evalúa los conocimientos del servidor público que lo atendió?; ¿Cómo califica el tiempo de atención en el trámite realizado?; ¿Cómo califica la información que se le proporcionó respecto al trámite realizado?; En términos generales, así como la interrogante ¿Cómo califica la atención que recibió por parte del servidor público?

48 En lo que respecta a este apartado se aplicaron las siguientes interrogantes: ¿Cómo califica la organización del órgano jurisdiccional?; ¿Cómo califica la imagen del órgano jurisdiccional?; ¿Se le ha discriminado por alguna discapacidad, género, orientación sexual, raza o color de piel, entre otros, por el personal del Órgano Jurisdiccional?; ¿Ha recibido alguna insinuación de pagos o favores por parte del personal que lo atendió?; Si contestó que sí a la pregunta anterior, y finalmente, ¿Lo hizo del conocimiento de alguna autoridad?

jurisdiccionales y bajo los horarios establecidos de atención al público, de manera preferente en las áreas que presentaban mayor presencia de personas.

En este orden de ideas, es importante señalar que el estudio hace evidente la posibilidad de un sesgo relacionado con las personas usuarias del sistema de impartición de justicia al señalar que las y los usuarios del sistema de impartición de justicia pueden ser objeto de críticas al momento de que una persona usuaria del sistema obtuvo como resultado un fallo que fuera en contra de sus intereses. Ante esta situación es importante señalar también (aunque el estudio no lo hace) que este sesgo pudiera presentarse de manera inversa, es decir que una persona pudiera responder de manera favorable en virtud de haber obtenido un fallo acorde a sus pretensiones.

No obstante, lo anterior, es importante destacar que una forma de subsanar este tipo de situaciones tiene que ver con el momento de aplicación de la encuesta para lo cual puede aplicarse de manera *in itinere*, es decir durante el desarrollo del proceso jurisdiccional. Este momento de evaluación ha adquirido mucha presencia en el campo de las políticas públicas, de manera específica en el rubro de la evaluación, y hace referencia al momento en el que tendrá verificativo dicha evaluación se lleva a cabo en el proceso de ejecución de la política pública (Abranches y Matos., 2017, p. 89).

Siguiendo este orden de ideas, el Anexo (2020, p. 9) de presentación del proyecto detalla que se aplicaron 13,156 encuestas en las sedes del Poder Judicial de la Federación en todo el territorio nacional, sin embargo las entidades que tuvieron mayor afluencia durante el levantamiento del referido instrumento fueron Ciudad de México (11.97%), Nuevo León (5.85%), Tamaulipas (5.52%), Veracruz (5.32%) y Baja California (4.95%). En el caso de Michoacán el grado de representatividad del estudio fue de un 3.3%.

El referido estudio se integró a la presente investigación en virtud de que ofrece, desde el punto de vista nacional un reflejo de algunas de las situaciones por las que atraviesan el sistema de impartición de justicia, en este caso a nivel federal; sin embargo dicho estudio no incorporó algunas variables como es el caso de la

perspectiva de género, pese a ser un mandato constitucional, teniendo en consideración que desde el año 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la tesis 22114030 señaló los criterios para juzgar con perspectiva de género. Asimismo, otras variables, como la corrupción, la capacitación del personal que labora en los organismos jurisdiccionales los señala de manera poco profunda.

De conformidad con este criterio jurisprudencial, las y los juzgadores deben tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género (SCJN, 2019).

5.4.3. Encuesta Nacional de Justicia

El presente estudio data de 2015 y es una colaboración realizada por la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas. La finalidad de la colección es dar cuenta de las transformaciones sociales en el contexto de la globalización (Fix Fierro et al., 2015, p. 18). Cabe

destacar que se presentaron diferentes encuestas en diferentes rubros⁴⁹, sin embargo, en esta ocasión, en atención al objeto de la presente investigación se hará referencia sobre la encuesta nacional de justicia.

En virtud de lo anterior, y desde en lo concerniente al ámbito metodológico, para llevar a cabo el presente estudio se generaron 1,200 encuestas las cuales fueron aplicadas a personas mayores de 15 quince años, durante los meses de octubre y noviembre de 2014.

Respecto a las personas a quienes les fue aplicada la encuesta 51.9% fueron mujeres y 48.1% fueron hombres. La edad promedio de los encuestados fue de 38.1%. Del universo de las personas encuestadas el 96.7% manifestó que sabía leer y escribir. Asimismo, en cuanto al perfil escolar el 64.7% cuenta con una escolaridad que oscila entre secundaria y bachillerato, mientras que menos del 10% cuenta con estudios superiores al bachillerato (Fix Fierro et al., 2015, p. 46).

En lo concerniente a la estratificación del país, para fines de la muestra el país fue dividido en 4 cuatro regiones las cuales fueron Centro, Distrito Federal - Estado de México, Norte y Sur. En el caso de Michoacán se ubicó en la región centro, junto con las entidades de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala (Fix Fierro et al., 2015, p. 215).

Siguiendo este orden de ideas, algunos de los elementos que contiene el cuestionario aplicado tienen que ver con situaciones relacionadas con el debido proceso y la prohibición de actos de tortura, la obediencia a las normas tanto del

49 La totalidad de encuestas presentadas fueron las siguientes: Encuesta Nacional de Corrupción y Cultura de la legalidad; Encuesta Nacional de Cultura, Lectura y Deporte, Encuesta Nacional de Derechos Humanos, Discriminación y Grupos Vulnerables; Encuesta Nacional de Familia; Encuesta Nacional de Salud; Encuesta Nacional de Seguridad Pública; Encuesta Nacional de Movilidad y Transporte; Encuesta Nacional de Pobreza; Encuesta Nacional de Migración; Encuesta Nacional de Género; Encuesta Nacional de Globalización; Encuesta Nacional de Niños, Adolescentes y Jóvenes; Encuesta Nacional sobre las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda; Encuesta Nacional de Envejecimiento; Encuesta Nacional de Religión, Secularización y Laicidad; Encuesta Nacional de Ciencia y Tecnología; Encuesta Nacional de Educación; Encuesta Nacional de Economía y Empleo; Encuesta Nacional de Indígenas; Encuesta Nacional de Justicia; Encuesta Nacional de Sociedad de la Información; Encuesta Nacional de Medio Ambiente; Encuesta Nacional de Federalismo; Encuesta Nacional de Identidad y Valores; y, finalmente, la Encuesta Nacional de Cultura Política.

público en general como de servidores públicos, el conocimiento de la población sobre sus derechos y obligaciones, así como percepciones del sistema de justicia mexicano.

La importancia de este estudio para efectos de la presente investigación parte de que abarca cuestiones relacionadas con la percepción del público hacia los sistemas de impartición de justicia, lo cual se relaciona de manera directa con la confianza en las instituciones, la cual corresponde a una de las variables de la presente investigación.

5.4.4. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

Este estudio tiene la finalidad de fomentar el desarrollo de la información estadística y geográfica de conformidad con los propósitos institucionales de la institución responsable de su desarrollo. En esta tesitura, es importante señalar que el objetivo general la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) consiste en obtener información con representatividad a nivel nacional y en las entidades federativas que permita realizar estimaciones de la prevalencia delictiva que afectó a los hogares durante el año inmediato anterior. Aunado a lo anterior [y para con relación a la presente investigación] con la realización de este estudio se busca obtener información sobre la percepción de la seguridad pública, así como del desempeño de las instituciones a cargo de la seguridad pública y la justicia (INEGI, 2019)

Aunado a lo anterior, la ENVIPE presenta diversos objetivos particulares, sin embargo, para efectos de la presente investigación se retoman 2 dos objetivos los cuales son: 1) Medir el grado de confianza en las instituciones de seguridad pública y la percepción del desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia; y 2) Identificar actitudes y experiencias de las víctimas con las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

En cuanto a la metodología de la presente investigación, esta partió de la del diseño y aplicación de un cuestionario. Dicho instrumento se confeccionó con base

en las recomendaciones realizadas por organismos internacionales, legislación vigente, así como bibliografía especializada en la materia, proyectos similares realizados por otras instancias y/o asociaciones, así como consultas a personas expertas en el tema.

Siguiendo este orden de ideas, en cuanto a la población objetivo del presente estudio, dicho instrumento estuvo dirigido a personas que tenían una edad de 18 años o más quienes, de manera preferente residían en los domicilios donde contestaron el cuestionario. En lo concerniente a la cobertura geográfica se identificaron a aquellas personas que vivían en un entorno urbano, así como aquellas que habitaban en una localidad de tipo rural. Asimismo, la muestra se distribuyó de manera nacional, segmentándose por entidad federativa, mientras que en el caso de la Ciudad de México se regionalizó en 4 cuatro sectores: Norte, sur, oriente y poniente. Dichas localidades fueron aplicadas durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2019.

En este sentido es importante destacar que el presente estudio se basa de manera exclusiva, en lo que a la parte de justicia corresponde al actuar del Poder Judicial en materia penal, dejando de lado otras asignaturas conocimiento de la institución.

Aunado a lo anterior, otra de las ventajas que presenta este estudio, como se vio en líneas anteriores fue que se segmentó por entidad federativa y permite conocer de manera particular el contexto de Michoacán. En este sentido es importante destacar que dentro del apartado de cifra negra que presenta este estudio un 54.9% de la población decidió no denunciar delitos por “causas atribuibles a la autoridad”, lo cual se traduce en las siguientes posibles variables: miedo a que la persona fuera extorsionada (por la autoridad, doble victimización), pérdida de tiempo, desconfianza e la autoridad, así como una actitud hostil de dichas instancias.

Se retoma este apartado en virtud de que constituye un mecanismo en el cual las persona presentan una falta de confianza hacia las autoridades, aunque en este caso dicha situación se atribuye a las instituciones de procuración de justicia, en

este caso la Fiscalía General del Estado de Michoacán. Siguiendo la línea argumentativa descrita con anterioridad, en cuanto al actuar del Poder Judicial a través de los juzgadores el nivel de confianza se situó en un 56.1%, un poco por encima de la media nacional, la cual se ubicó en 55.1%, por encima del actuar de instituciones como la policía de tránsito, la policía preventiva municipal, el ministerio público y/o fiscalía, la policía ministerial y la policía estatal, sin embargo, el actuar de las y los juzgadores michoacanos se encuentra por debajo de instituciones como la Fiscalía General de la República, la Policía federal, el ejército y la marina.

Otro de los elementos que es importante destacar y que se encuentran dentro del estudio comentado en el presente apartado tiene que ver con el tema de la corrupción, variable contemplada en esta investigación. Al respecto la ENVIPE en el caso de Michoacán la percepción sobre la corrupción de los jueces se encuentra en cuarta posición, con un nivel de corrupción percibido por la población de 63.1%, por debajo de la media nacional que ubica dicho sector en un 68.4% (INEGI, 2019).

5.5. Elementos en común con los estudios realizados

Dentro de las páginas precedentes han abordado grosso modo 8 ocho de los principales estudios que analizan el tema de la justicia, los cuales, desde diferentes perspectivas y escalas permiten vislumbrar el tema que abarca la impartición de justicia en distintos espacios y frentes.

No obstante, si bien los referidos estudios se han llevado a cabo desde diferentes contextos e incluso latitudes, es necesario puntualizar que dichos instrumentos de evaluación contienen elementos en común. En tal virtud a continuación se presentarán algunos de los elementos que presentan similitud.

El primero de los elementos que se presentan de manera constante en los estudios analizados de manera previa, parte del hecho de que en la parte de la metodología se contempla la elaboración de cuestionario, así como un marco muestra. Aunado a lo anterior, en la mayoría de los casos se contempla la participación de expertos.

Siguiendo esta línea temática, otro aspecto tiene que ver con el hecho de contrastar el estudio con la participación grupos de expertos quienes validan la integración del cuestionario y colaboran en el análisis de las respuestas al cuestionario.

Un tercer elemento que es necesario destacar en este apartado es la presencia de 2 dos universos, uno por parte de quienes prestan el servicio dentro de los órganos jurisdiccionales que imparten justicia, así como de la sociedad en general, lo cual, es necesario señalar representa una riqueza ya que permite contrastar dos visiones de un servicio y por tal motivo es posible profundizar, ampliar y enriquecer el panorama sobre este fenómeno.

CAPÍTULO VI: ENFOQUE METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. Tipo de estudio

La finalidad de la presente investigación, de conformidad con el apartado primero de fundamentos donde se describe de manera precisa que el objetivo general es determinar la calidad la calidad de impartición de justicia en Michoacán a través de factores como la capacitación del personal, la perspectiva de género, la confianza en la institución, la corrupción, el marco normativo y la densidad poblacional.

En virtud de lo anterior, y teniendo en consideración la naturaleza del presente trabajo y, desde un enfoque metodológico, a la luz de los postulados expuestos por Hernández (2014, p. 154) se pretende llevar a cabo la realización de un estudio de tipo transversal, en atención a que el objetivo de este trabajo es describir y analizar las variables (descritas en el apartado de fundamentos), así como su incidencia e interrelación en un determinado momento.

Aunado a lo descrito con anterioridad, es necesario señalar que la presente investigación sea de tipo descriptivo y correlacional en virtud de que variables que incidan en el fenómeno, pero a su vez busca descubrir el grado de asociación que se presenta entre dos o más variables en una muestra y contexto en específico (Hernández, 2014, p. 93).

Aunado a lo anterior el presente trabajo busca descubrir los nexos existentes entre las variables (capacitación del personal operativo, corrupción, confianza en las instituciones, densidad poblacional, perspectiva de género, así como el marco legal) y el fenómeno a analizar (en este caso la calidad de la impartición de justicia en Michoacán) y dotar las relaciones observadas de suficiente racionalidad teórica, lo cual se realizó de manera más profunda en el capítulo 3 del presente trabajo, sin embargo, se continúa retroalimentando a lo largo de la presente investigación.

6.2. Universo y muestra de la investigación

Debido a la naturaleza de la investigación, y como ya se mencionó antes se propone la realización de dos estudios: uno con el personal que labora dentro de los órganos jurisdiccionales de primera instancia⁵⁰, menores, así como a quienes laboran, dentro del Centro de Justicia Alternativa y Restaurativa del Poder Judicial; mientras que el segundo corresponde a los usuarios del sistema de impartición de justicia en el Distrito Judicial de Morelia.

Se incorporó la oficina judicial descrita en párrafos precedentes, en virtud de que los mecanismos alternos de solución de conflictos constituyen una importante herramienta que permite a los justiciables dirimir sus controversias sin necesidad de desahogar procedimientos en los órganos jurisdiccionales. Cabe señalar que los mecanismos alternos de solución de conflictos (MASC), han adquirido una especial relevancia (Arley Orduña, 2020; Monterroso Casado, 2016, pp. 21–28), en nuestro país. Ante esta situación Michoacán, al menos desde la perspectiva de impartición de justicia no ha sido la excepción: Prueba de ello es que durante los informes 2012 a 2019 se ha incrementado de manera progresiva el número de solicitudes de mediación a asuntos jurisdiccionales aproximadamente 373%.

En lo concerniente a los órganos de primera instancia, tienen como tarea primordial prestar el servicio público a través de la impartición de justicia; mientras que el segundo grupo atañe a los involucrados en el desahogo de las excitativas de justicia, las cuales son resueltas en dichos órganos atendidos por los primeros. Para tener un panorama completo, respaldado por ambas visiones y percepción de ambos agentes envueltos en los procesos.

En virtud de lo anterior, y para realizar un estudio a mayor profundidad se tendrán dos universos de estudio; el primero es comprendido por el total del personal que labora en cada uno de los juzgados de primera instancia y menores en el Distrito Judicial de Morelia y el segundo por la cantidad de casos resueltos

50 Si bien dentro del Distrito Judicial de Morelia se encuentran las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, en esta ocasión se dejaron fuera de la muestra, en atención a que la segunda instancia revisa casos de apelación contra de todos organismos jurisdiccionales de primera instancia en la entidad.

durante el año 2019.

Por tal motivo se contará con dos universos, considerando cada uno de los estudios propuestos:

Tabla 1: Universo de Personal

Juzgado	Personal
Ejecución de sanciones	514
Civiles	7501
Familiares	5273
Penales	808
Menores civiles	6697
Menores penales	43
Adolescentes	22
Mecanismos alternos	3208
Total	24,066

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la página web del Poder Judicial de Estado de Michoacán.

Tabla 2: Universo de Casos Resueltos

Juzgado	Casos (egresos)
Ejecución de sanciones	16
Civiles	127
Familiares	158
Penales	44
Menores civiles	101
Menores penales	12
Adolescentes	1
Mecanismos alternos	12
Total	474

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe 2019 del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

6.2.1. Marco de muestreo

El marco de muestreo, siguiendo en concordancia con las características señaladas por Pérez (2010, p. 12) contempla al Distrito Judicial de Morelia, el cual de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán (2014) comprende los municipios de Acuitizio, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Huiramba, Lagunillas, Madero, Morelia, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Tzitzio.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, desde una perspectiva administrativa, la sede jurisdiccional del Poder Judicial del Estado en cuanto a este distrito judicial se localiza en la ciudad de Morelia. A continuación, se proporcionarán los demás parámetros sobre los cuales tendrá verificativo la metodología de la presente investigación.

6.2.2. Técnica de muestreo

De conformidad con la naturaleza de la presente investigación, y en atención a los estudios señalados en líneas precedentes, se recurrirá al tipo de muestreo probabilístico (Vivanco, 2005, p. 81), en virtud de que es el tipo que mejor se ajusta para este análisis.

Siguiendo este orden de ideas, es importante señalar que el procedimiento del muestreo, este será de tipo estratificado proporcional.

- Procedimiento de muestreo: Muestreo estratificado proporcional.
- Perfil del entrevistado:
 - Personal que labora en los juzgados de primera instancia del Distrito Judicial de Morelia
 - Personas usuarias del sistema de impartición de justicia.
- Cálculo de muestra:
 - Se utilizó la fórmula de población finita, determinando varianza máxima, debido a que no se tienen datos previos de varianza, se determinó un nivel de error de 6.0% y un nivel de confianza de 95% considerando que se tenga una validez estadística.

$$n = N (z)^2 (p)(q) / ((N-1)(e)^2 + (z)(p)(q))$$

En donde:

Población (N)= 24,066 (personal) y 474 (casos)

Nivel de confianza (95%) valor de Z de tablas= 1.965

p= 50%

q= 50%

Error (e)= ±6.0%

Tamaño de muestra para personal: 171

Tamaño de muestra para casos: 265

Tabla 3: Distribución de Muestra de Personal

Juzgado	Personal
Ejecución de sanciones	6
Civiles	46
Familiares	57
Penales	16
Menores civiles	37
Menores penales	4
Adolescentes	0
Mecanismos alternos	5
Total	171

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la página web del Poder Judicial de Estado de Michoacán.

Tabla 4: Distribución de Muestra de Casos

Juzgado	Personal
Ejecución de sanciones	6
Civiles	83
Familiares	58
Penales	9
Menores civiles	74
Menores penales	0
Adolescentes	0
Mecanismos alternos	35
Total	265

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la página web del Poder Judicial de Estado de Michoacán

6.2.2. Procedimiento de selección de entrevistados

6.2.2.1. Personal que Labora en la Institución.

Para respetar la representatividad de la muestra es importante considerar un proceso de selección rigurosamente aleatorio, por lo que se accederá a una base de datos del personal que labora en cada uno de los juzgados⁵¹ y se seleccionará de manera aleatoria a los entrevistados en cada uno de ellos; en caso de tener no respuesta se realizará una selección de un reemplazo de la misma manera aleatoria.

⁵¹ La base de empleados del Poder Judicial del Estado de Michoacán encuentra disponible en el sitio web de la institución en la dirección <http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/transparencia/plantilla.aspx>

6.2.2.2. Personas de la Sociedad que han Hecho Uso del Servicio de los Organismos de Impartición de Justicia de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Morelia.

En concordancia con el apartado anterior, durante la aplicación del instrumento a este universo la forma en que tendrá verificativo la selección de personal será de manera estrictamente aleatoria, por lo que se procederá a la aplicación del cuestionario de manera directa a personas que estén desarrollando sus procesos jurisdiccionales dentro de los órganos judiciales de primera instancia en del Poder Judicial del Estado en el Distrito Judicial de Morelia.

6.3. Análisis de muestras

Derivado de la naturaleza de la presente investigación, se realizará un análisis estadístico básico de la información recabada con los instrumentos de encuesta, posteriormente se llevará a cabo un análisis de correlación para su posterior análisis multivariado en su vertiente de componentes principales, para lo que se dispondrá del Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales *SPSS* por sus siglas en inglés.

6.4. Prueba Piloto

6.4.1. Prueba Piloto personal que labora en la institución

Para la elaboración de la prueba piloto se aplicaron 20 encuestas en el Distrito Judicial de Morelia. Dicho instrumento se implementó de manera electrónica a través de la plataforma *Kobo Toolbox*. Los objetivos de la implementación del referido instrumento fueron:

- Identificar posibles errores en el planteamiento de las preguntas (redacción clara y entendible);
- Visualizar posibles errores en el planteamiento de las escalas de

respuesta;

- Determinar utilidad de las preguntas y que no exista sesgo por cansancio de los encuestados; y, finalmente,
- Identificar cualquier motivo de posible sesgo en la encuesta.

6.4.1.1. Observaciones generales.

- El tiempo promedio de respuesta fue de 12.15 minutos, la encuesta más corta fue de 3 minutos y la más larga de 65
- Las personas mostraron interés en contestar el instrumento cuando se hizo referencia a que consistía en una investigación de posgrado
- Algunas personas tuvieron inquietud por preguntar si el cuestionario era por parte del Poder Judicial.

6.4.1.2. Prueba de fiabilidad del instrumento

Al capturar las encuestas levantadas en SPSS y correr la prueba de fiabilidad de Alfa de Cronbach, los resultados fueron los siguientes:

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	20	100.0
Excluido ^a	0	.0
Total	20	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración propia con base a la prueba piloto de la Encuesta.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.807	63

Fuente: Elaboración propia con base a la prueba piloto de la Encuesta

Considerando que el resultado al ser un valor mayor a 0.75 el instrumento tiene una fiabilidad aceptable.

6.4.2. Prueba piloto personas usuarias del sistema de impartición de justicia

Para la elaboración de la prueba piloto se aplicaron 13 encuestas en el Distrito Judicial de Morelia. Dicho instrumento se implementó de manera electrónica a través de la plataforma *Kobo Toolbox*. Los objetivos de la implementación del referido instrumento fueron:

- Identificar posibles errores en el planteamiento de las preguntas (redacción clara y entendible);
- Visualizar posibles errores en el planteamiento de las escalas de respuesta;
- Determinar utilidad de las preguntas y que no exista sesgo por cansancio de los encuestados; y, finalmente,
- Identificar cualquier motivo de posible sesgo en la encuesta.

6.4.2.1. Observaciones generales

- El tiempo promedio de respuesta fue de 8 minutos, la encuesta más corta fue de 2 minutos y la más larga de 26.
- Las personas mostraron interés en contestar el instrumento cuando se hizo referencia a que consistía en una investigación de posgrado

- Algunas personas tuvieron inquietud por preguntar si el cuestionario era por parte del Poder Judicial.

6.4.1.2. Prueba de fiabilidad del instrumento

Al capturar las encuestas levantadas en *SPSS* y correr la prueba de fiabilidad de Alfa de *Cronbach*, los resultados fueron los siguientes:

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	11	84.6
Excluido ^a	2	15.4
Total	13	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración propia con base a la prueba piloto de la Encuesta

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.987	40

Fuente: Elaboración propia con base a la prueba piloto de la Encuesta

Considerando que el resultado al ser un valor mayor a 0.75 el instrumento tiene una fiabilidad aceptable.

6.5. Consideraciones preliminares

Llegados a este punto es necesario destacar algunos elementos importantes de los abordados dentro del presente capítulo. El primer elemento que vale la pena

destacar es la importancia del tema de la justicia en la vida de las sociedades, si bien esta idea se ha referido en capítulos precedentes, es necesario observar nuevamente esta situación ahora desde los diferentes estudios que se han realizado y que han sido abordados dentro del presente capítulo.

De esta manera es posible darse cuenta de que la necesidad de contar con organismos que presten el servicio a la sociedad desde la impartición de justicia de forma eficaz y eficiente, con apego a los derechos humanos (con perspectiva de género) es una necesidad constante de la mayoría de países integrantes de la comunidad internacional.

De no atenderse el problema de la impartición de justicia, los estados y particularmente las sociedades estarán más susceptibles conflictos sociales, un estado fallido, falta de inversión, violaciones a los derechos humanos, entre muchas otras lamentables situaciones que merman la calidad de vida de las personas.

Otro de los elementos que es necesario recalcar en este apartado es la situación en que se encuentra nuestro país, y particularmente el estado de Michoacán en cuanto al tema de la justicia y la inseguridad, si bien los estudios previos muestran un panorama difícil en cuanto este rubro, es necesario realizar estudios que permitan destacar con mayor profundidad la situación de Michoacán en el tema de la impartición de justicia (en este caso particularmente de la calidad de ésta), de ahí la importancia y significativo aporte social que se busca con la presente investigación.

CAPÍTULO VII: RESULTADOS DE LA ENCUESTA SOBRE DETECCIÓN DE NECESIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

7.1. Levantamiento de la encuesta y recolección de información

Para contestar el instrumento se colocó a través de un hipervínculo ubicado en una nota informativa⁵² en el apartado de intranet de la página web del Poder Judicial del Estado de Michoacán, durante el periodo comprendido del 9 al 16 de agosto de 2021.

Para efectos de la captura de información como se señaló con antelación, se utilizó la plataforma electrónica *Kobo Toolbox*, en virtud de interfaz y sistema permiten recolectar la información con mayor capacidad de análisis, exportación y manejo de datos.

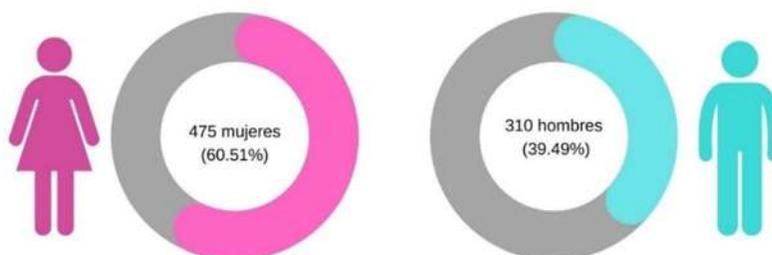
Una vez implementada encuesta comenzó el proceso de recolección de información; al respecto se recolectaron datos de 785 personas quienes contestaron el formulario referido e. A continuación, se detallan información desglosada del Estudio.

7.1.1. Género

El universo de personas que participaron se conformó por 785 personas, de las cuales 475 fueron mujeres (60.51%) y 310 hombres (39.49%).

52 Participa en la Encuesta para Recabar Opiniones y Necesidades en Materia de Capacitación, Departamento de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de Michoacán, disponible en el sitio web <http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/Intranet/INNET/noticias/ver.aspx?idNota=4710> [accesado el 20 de agosto de 2021].

Gráfica 2: Porcentaje de Género de las Personas que participaron en la Encuesta

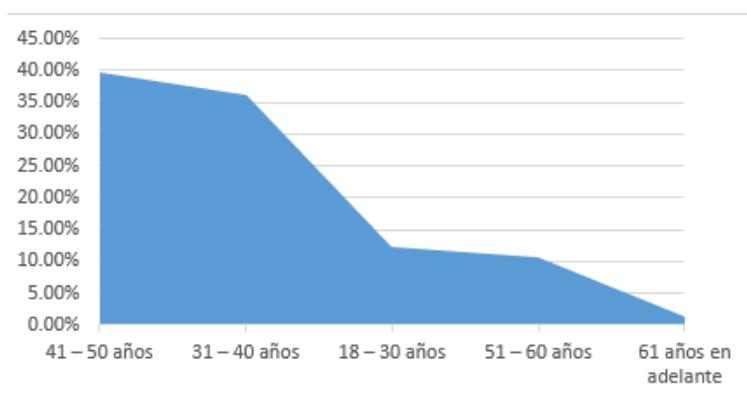


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.1.2. Intervalo de edad

De la totalidad de personas que contestaron la referida encuesta de diagnóstico, el mayor porcentaje (39.54%) correspondió a personas que se ubicaron en un rango de edad de 41 a 50 años de edad, seguido de quienes se encontraban en el bloque de 31 a 40 años de edad (36.22%); y en menor porcentaje las personas que se encuentran en los intervalos de edad de 18 a 30 años (12.24%); 51 a 60 años (10.59%); y, finalmente, 61 años en adelante (1.4%). A continuación, se presenta la gráfica por bloques de edades.

Gráfica 3: Edad de las Personas Encuestadas

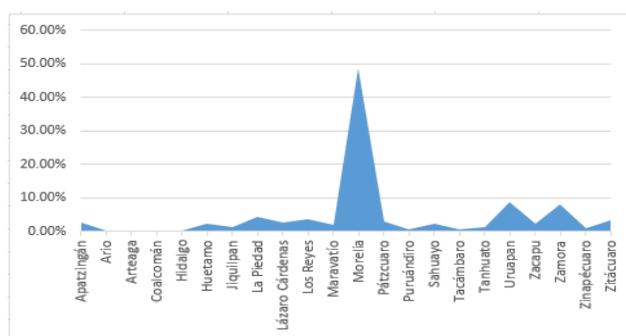


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.1.4. Distritos que participaron

Durante el periodo de recolección de datos del Instrumento de Diagnóstico, se tuvo representatividad de personal que labora en todos los distritos judiciales, con excepción de Coahuayana. Cabe señalar que el distrito judicial que tuvo mayor participación fue Morelia, (48.92%); seguido de los distritos judiciales de Uruapan (8.79%) y Zamora (8.15%). A continuación, se presenta la gráfica por participación de distritos judiciales.

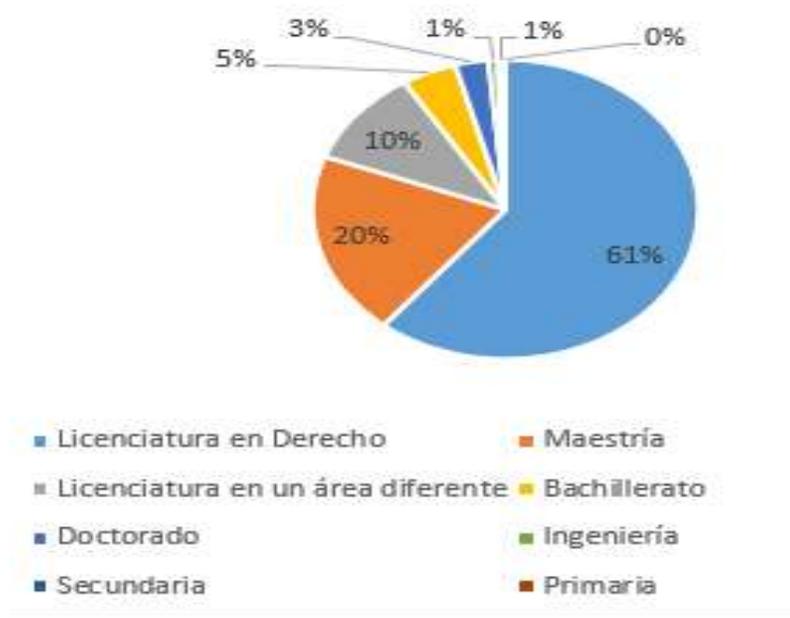
Gráfica 4: Porcentaje de procedencia de las Personas que Participaron



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.1.5. Escolaridad

Del total del universo de personas que participaron en el cumplimiento del Instrumento de Diagnóstico, el mayor porcentaje tiene estudios de licenciatura en Derecho (60.89%), asimismo, el segundo mayor porcentaje cuenta con estudios de Maestría (19.89%); y en tercer término aquellas personas que tienen una licenciatura diferente a los estudios de Derecho (10.45%). El porcentaje restante se distribuye entre las otras categorías. A continuación, se muestra la gráfica con la totalidad de porcentajes.

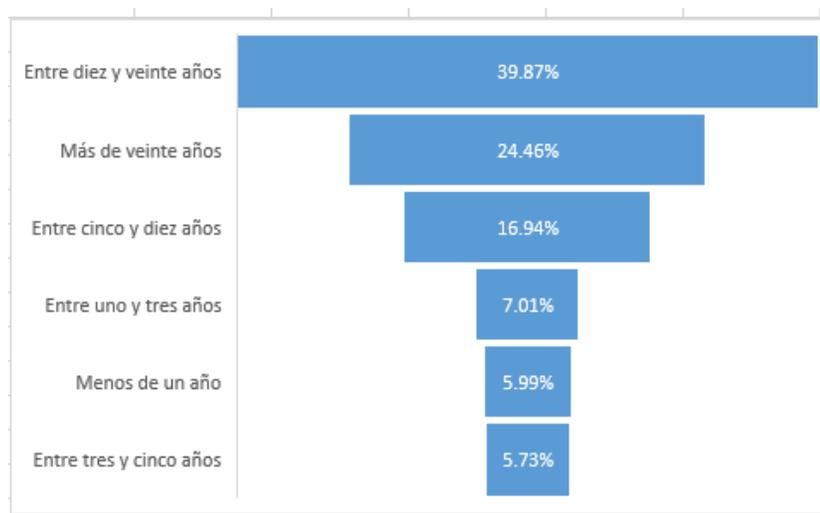
Gráfica 5: Grado de Estudios de los Participantes

Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.1.6. Antigüedad en el Poder Judicial de Michoacán

De la totalidad de personas que participaron en el cumplimiento del instrumento, en lo concerniente al rango de edad, el mayor porcentaje de la población objetivo se ubica en el parámetro de entre 10 y 20 años laborando en la institución (39.87%); en un menor porcentaje se encuentran aquellas personas cuya antigüedad laborando en el Poder Judicial de Michoacán oscila en más de 20 años (24.46%); en tercer lugar, en lo que concierne al tercer bloque significativo, se ubican aquellos trabajadores que tienen con una antigüedad de entre 5 y 10 años (16.94%); el porcentaje restante se distribuye en las demás categorías relacionadas con este rubro. A continuación, se muestra la gráfica con la totalidad de porcentajes y distribución.

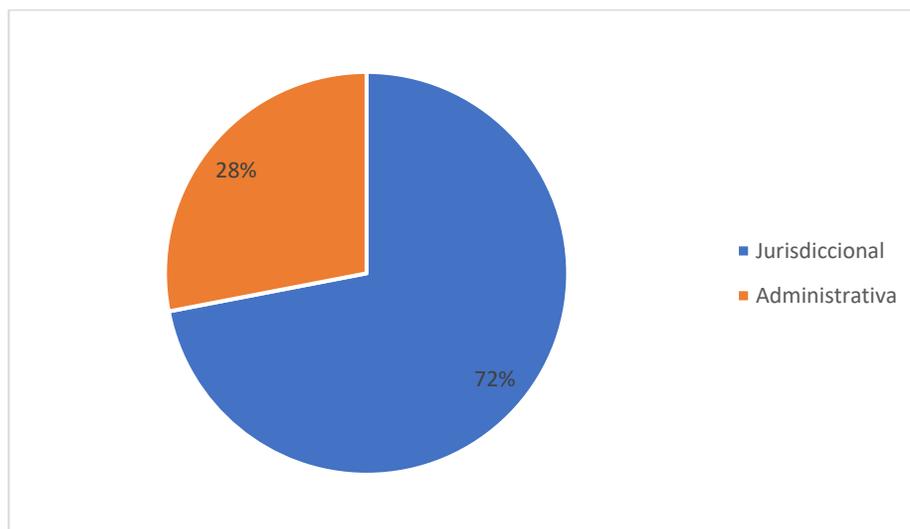
Gráfica 6: Antigüedad del Personal que Participó en la Encuesta



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.1.7. Área de adscripción del personal que participó en la encuesta

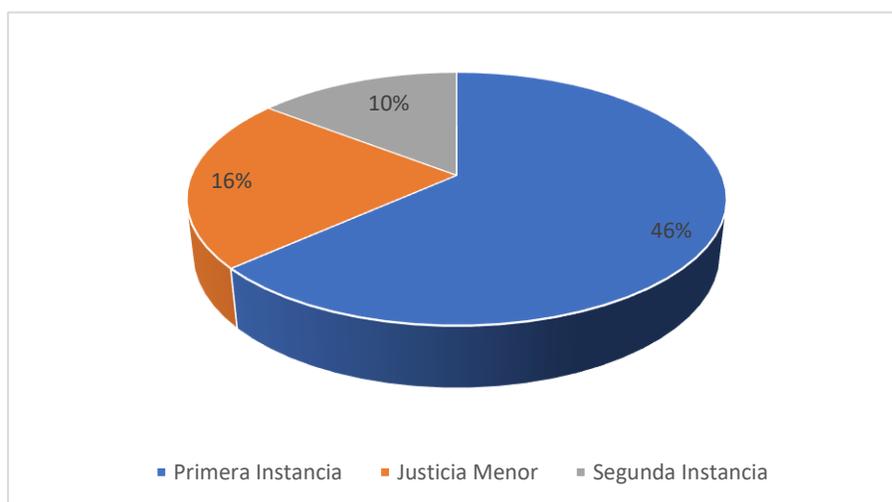
Del universo de personas que colaboraron en el proceso de llenado de la encuesta, en lo que respecta al tipo de área donde prestan sus servicios profesionales, el mayor porcentaje provino de personal que labora en área jurisdiccional (71.97%); mientras que el personal que se encuentra adscrito a áreas de tipo administrativa, se ubicó en una menor proporción (28.03%). A continuación, se muestra la gráfica con los porcentajes y cantidades.

Gráfica 7: Adscripción del Personal que Participó en la Encuesta

Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.1.7.1. Instancia donde colaboran las personas del área jurisdiccional que participaron en la encuesta

De la totalidad de personas que participaron en el llenado del Instrumento de Diagnóstico, cuya adscripción es a un órgano jurisdiccional, el mayor porcentaje se ubica entre quienes laboran en primera instancia (45.61%), seguido de quienes laboran en un órgano relacionado con la justicia menor (15.92%); y, finalmente, en segunda instancia (10.45%). A continuación, se presenta la gráfica con los porcentajes y cantidades de personas de cada instancia.

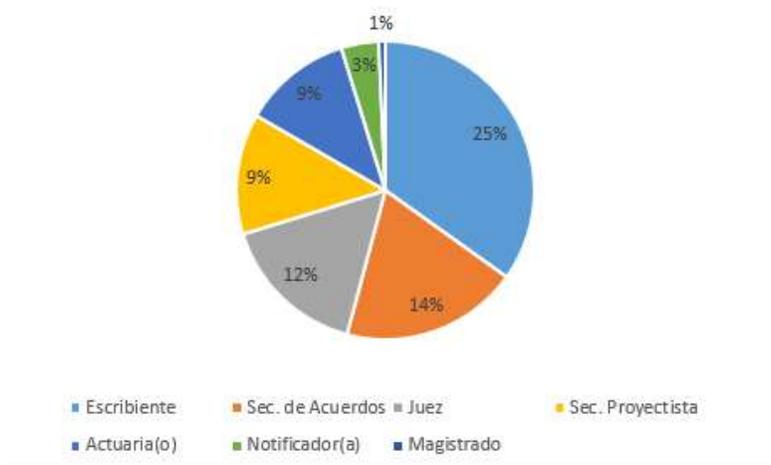
Gráfica 8: Instancia Jurisdiccional del Personal de Área Administrativa

Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.1.7.2. Categoría a la que pertenecen las personas adscritas a un área jurisdiccional que participaron en la encuesta

De la totalidad de personas que participaron en el llenado del instrumento, cuya adscripción es un órgano jurisdiccional, después de un proceso de segmentación por categoría dentro de la carrera judicial, el mayor porcentaje se ubica entre quienes cuentan con la categoría de Escribiente (25.1%), seguido de quienes prestan sus servicios profesionales a través de la categoría de Secretario de Acuerdos (13.89%); y, finalmente, quienes se encuentran en la categoría de juez de primera instancia (11.59%). A continuación, se presenta la gráfica con la totalidad de porcentajes y cantidades de personas de cada categoría.

Gráfica 9: Categoría de las Personas Adscritas a un Área Jurisdiccional que Participaron en la Encuesta

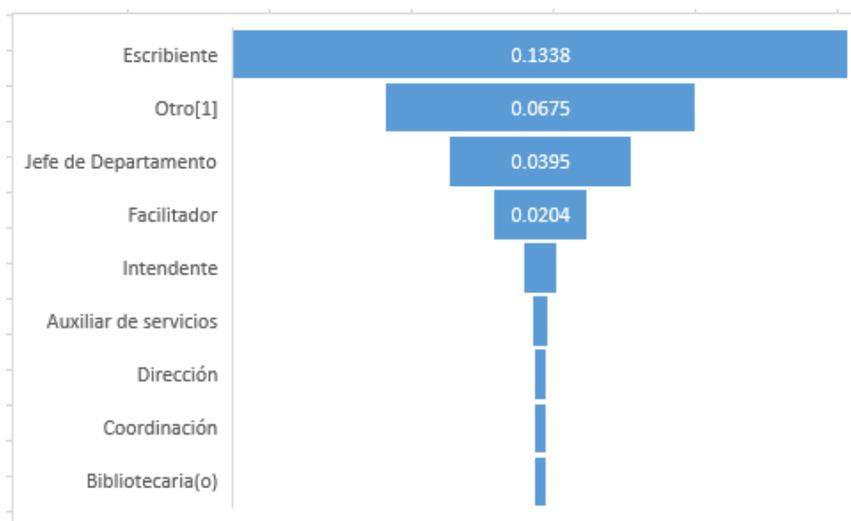


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.1.7.3. Categoría a la que Pertenecen las Personas Adscritas a un Área Administrativa que Participaron en la Encuesta

De la parte de personal que adscrito a áreas administrativas en la institución que participaron en la cumplimentación del Instrumento de Diagnóstico, el mayor porcentaje se ubicó entre quienes cuentan con la categoría de Escritor (13.38%), seguido de quienes se encuentran adscritos bajo la categoría de Jefe de Departamento (3.95%); y, finalmente, quienes laboran bajo la categoría de facilitador (2.04%). A continuación, se presenta la gráfica con la totalidad de porcentajes y cantidades de personas de cada categoría.

Gráfica 10: Categoría de Personas Adscritas a un Área Administrativa

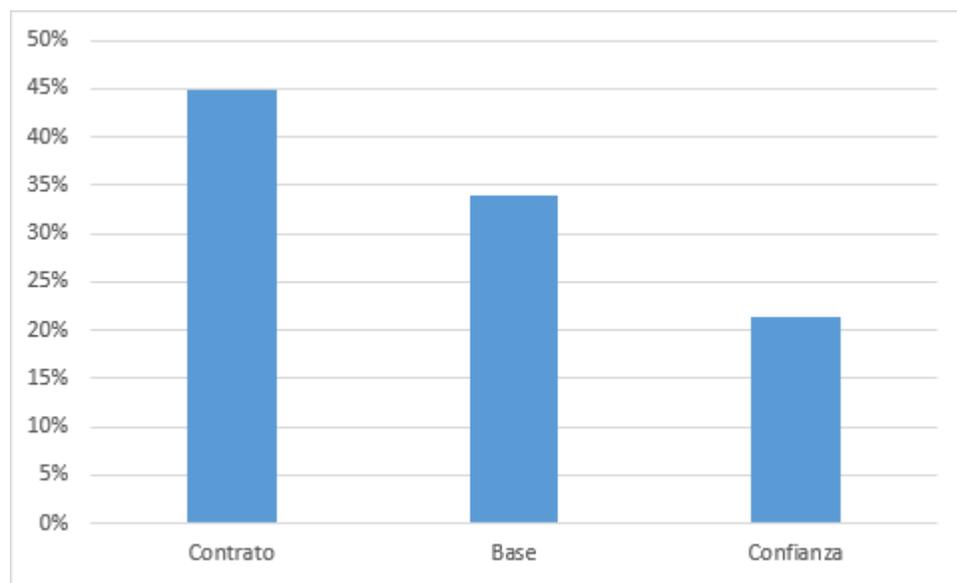


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.1.8. Status Laboral

En lo concerniente al *status* laboral de las personas que colaboraron cumplimentando el Instrumento de Diagnóstico, el mayor porcentaje de participación se obtuvo de aquellas personas cuya relación laboral es a partir de un contrato temporal de prestación de servicios (44.84%); seguido de quienes desempeñan sus funciones bajo un esquema laboral de base (33.89%); y, finalmente, aquellas personas que entran en la categoría de personal de confianza (21.27%). A continuación, se presentan la gráfica con las cantidades y porcentajes en este rubro.

Gráfica 11: Status Laboral del Personal que Participó



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2. Principales Hallazgos

7.2.1. Procesamiento de Datos

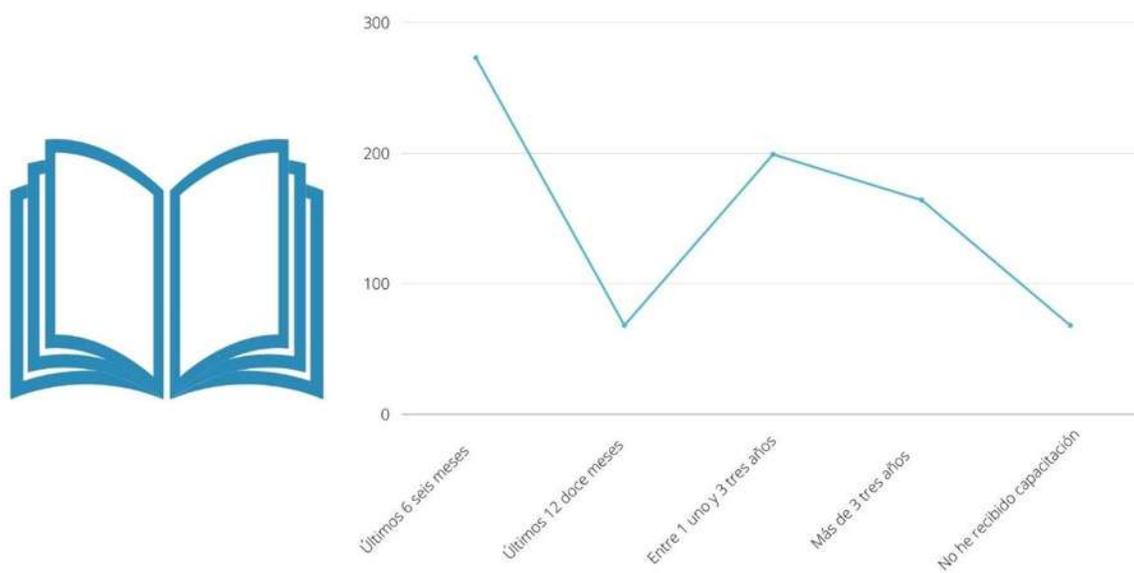
Para demarcar las necesidades del personal que labora en las diferentes áreas del Poder Judicial del Estado se recurrió a una tabulación cruzada o “tablas cruzadas”, dicha técnica constituye un desglose completo y un modelo estadístico que permite analizar y medir la interacción entre dos variables. Esto facilita la identificación de diferentes patrones, tendencias y correlaciones entre los parámetros dentro del estudio, ya sea que sean o no mutuamente excluyentes.

7.2.2. Última Vez que Recibió Capacitación por Parte del Poder Judicial

En lo concerniente a la última vez que se recibió capacitación tomando en cuenta las opiniones de las personas que participaron en el Instrumento de Diagnóstico, el mayor porcentaje personal de la institución obtuvo algún tipo de

capacitación en los últimos 6 seis meses (34.78%); en este orden de ideas, el segundo bloque correspondió a las y los trabajadores que recibieron algún tipo de formación entre 1 uno y 3 tres años (25.35%); seguido de quienes adquirieron conocimientos a través de alguna actividad académica formativa desde hace más de tres años (20.89%). A continuación, se presentan la gráfica con las cantidades y porcentajes en este rubro.

Gráfica 12: Última Vez que Recibió Capacitación por Parte del Poder Judicial



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

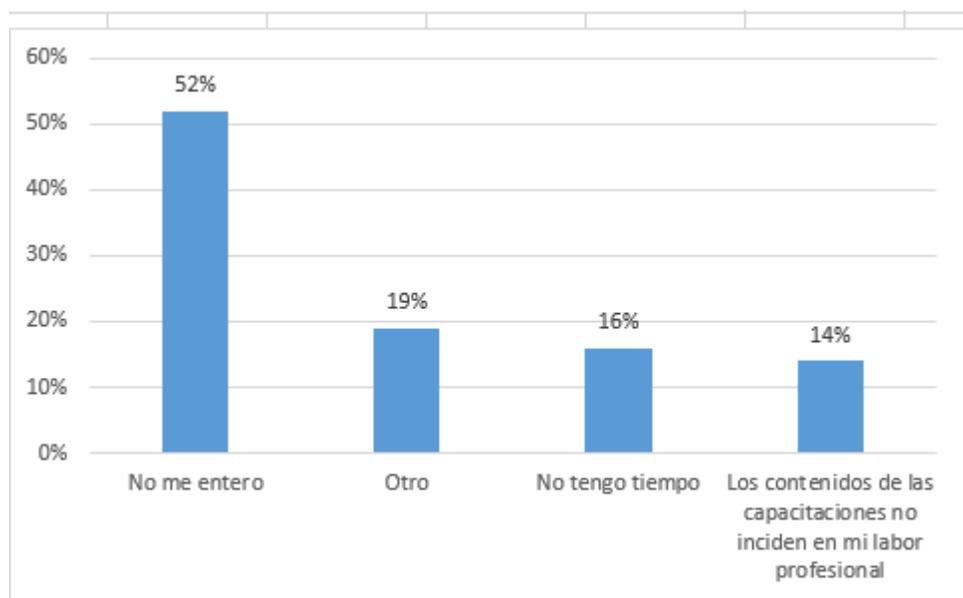
7.2.3. Motivos por los Cuales el Personal que Labora en la Institución no Ha Podido Capacitarse

Siguiendo este orden de ideas, con relación al porcentaje de participantes que no han recibido capacitación (10.32%) por parte del Instituto de la Judicatura, a fin de conocer los motivos por los cuales dichas personas no habían recibido algún tipo de capacitación se incluyó un reactivo que permitiera sondear los motivos por

los cuales se había presentado dicho impedimento, la interrogante quedó de la siguiente forma: “¿Cuál ha sido el principal motivo por el cual no ha podido participar en las actividades de capacitación por parte del Poder Judicial de Michoacán a través del Instituto de la Judicatura?”.

Una vez obtenidos los resultados, el porcentaje mayor de personas (52% del segmento) señalaron no haber recibido capacitación en virtud de que no se habían enterado de la oferta de capacitación; en segundo lugar, un 19% prefirió omitir su opinión; mientras que en tercer lugar un 16% señaló que carecía de tiempo para participar en las capacitaciones. A continuación, se muestran los gráficos y tabla de frecuencias con los porcentajes.

Gráfica 13: Motivos del Personal para no Capacitarse



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.4. Otros Motivos por los Cuales el Personal que Labora en la Institución No ha Podido Capacitarse

En la tabla referida con anterioridad se establece que 15 personas señalaron el rubro “otro”, para referirse a los motivos por los cuales no accedían a las capacitaciones ofertadas por el Instituto de la Judicatura. A continuación, se especifican los motivos que plasmaron los usuarios del por qué no accedían a las capacitaciones ofertadas por el Instituto de la Judicatura.

Gráfica 14: Motivos para no Capacitarse



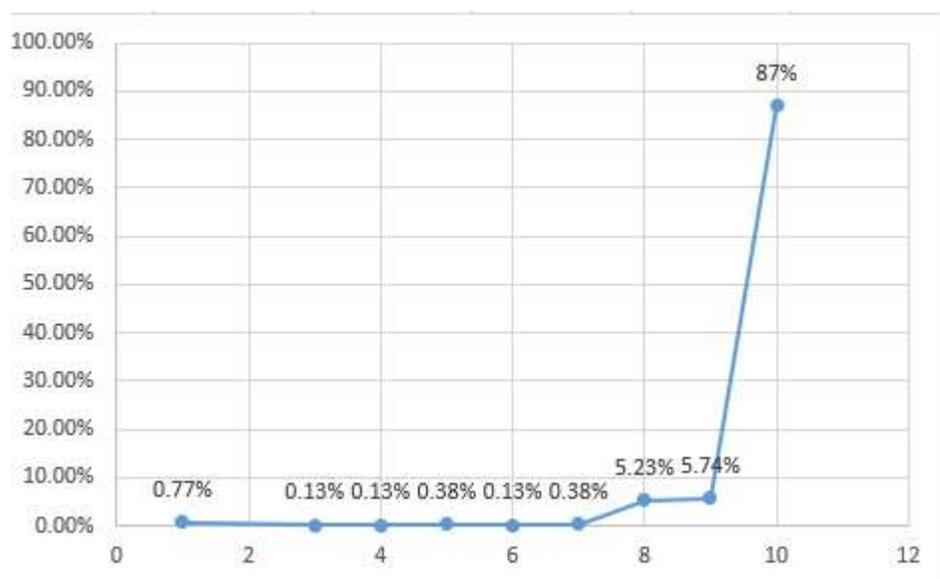
Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.5. Importancia de la Capacitación para el Personal que Labora en la Institución

Dentro del presente Instrumento de Diagnóstico se colocó una pregunta cuya finalidad era obtener la percepción del personal que labora en la institución sobre qué tan importante es para ellos la capacitación. El reactivo viene en el formulario de la siguiente manera: “Del 0 cero al 10 diez, donde 0 cero significa nada y 10 mucho, ¿Qué grado de importancia merece para usted la formación y/o capacitación en la función de desarrollo de sus funciones dentro del Poder Judicial del Estado de Michoacán?”

Los resultados quedaron de la siguiente manera: El promedio global de calificación fue de 9.71. Segmentando las percepciones por grupo, un 87% de las personas encuestadas otorgaron una calificación de 10; en segundo lugar, un 5.75% otorgaron una calificación de 9; y, en tercera posición, un 5.23% asentaron una calificación de 8. A continuación se muestran la gráfica con los resultados.

Gráfica 15: Grado de Importancia de la Capacitación



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.6. Motivación del Personal para Capacitarse en las Actividades del Instituto de la Judicatura

Otro de los reactivos incluidos en el instrumento consiste en conocer los principales motivos que tiene el personal que labora en la Institución para capacitarse a través de las diferentes actividades ofertadas por el Instituto de la Judicatura. El reactivo viene en el formulario de la siguiente manera: “¿Cuál es o sería la principal motivación para participar en las actividades de capacitación ofertadas por el Poder Judicial de Michoacán a través del Instituto de la Judicatura?”

Los resultados quedaron de la siguiente manera: Un 52.23% de las personas encuestadas refirieron como principal motivación “Mejorar mi servicio dentro de la Institución”; en segundo lugar, la opción “Actualizar mis conocimientos en determinada área” obtuvo un porcentaje de 40.13%; y en tercer lugar los usuarios eligieron aquella opción relacionada con “Porque es necesario para efectos de una posterior promoción” (6.37%). A continuación, se muestran la gráfica con los resultados.

Gráfica 16: Motivación del Personal para Capacitarse

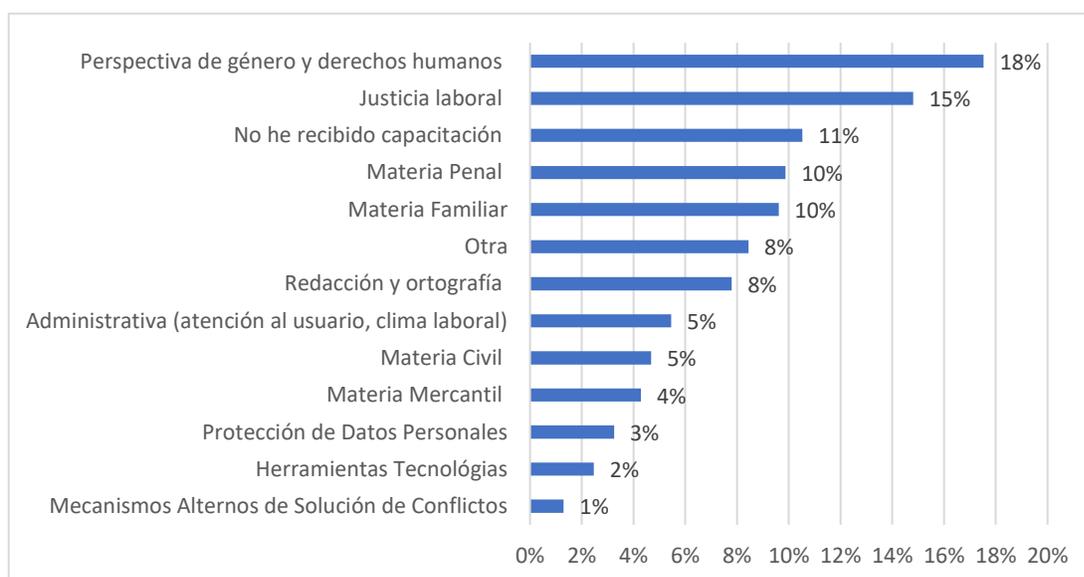


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.7. Materia de la Última Capacitación Recibida por Parte del Poder Judicial

Con la finalidad de establecer un sondeo para determinar la materia de la última capacitación recibida por el personal que participó en la cumplimentación del Instrumento de Diagnóstico, se pidió señalaran la materia sobre la cual habían recibido la última capacitación. Una vez obtenidos los resultados, el mayor porcentaje de encuestados (18%) refirió haber recibido capacitación en materia de perspectiva de género; por su parte, el segundo mayor porcentaje (15%) señaló el tema de justicia en materia laboral; y, finalmente, el tercer bloque (11%) asentó que no había recibido capacitación. A continuación, se muestran la gráfica con los resultados totales del reactivo.

Gráfica 17: Última Capacitación Recibida.



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

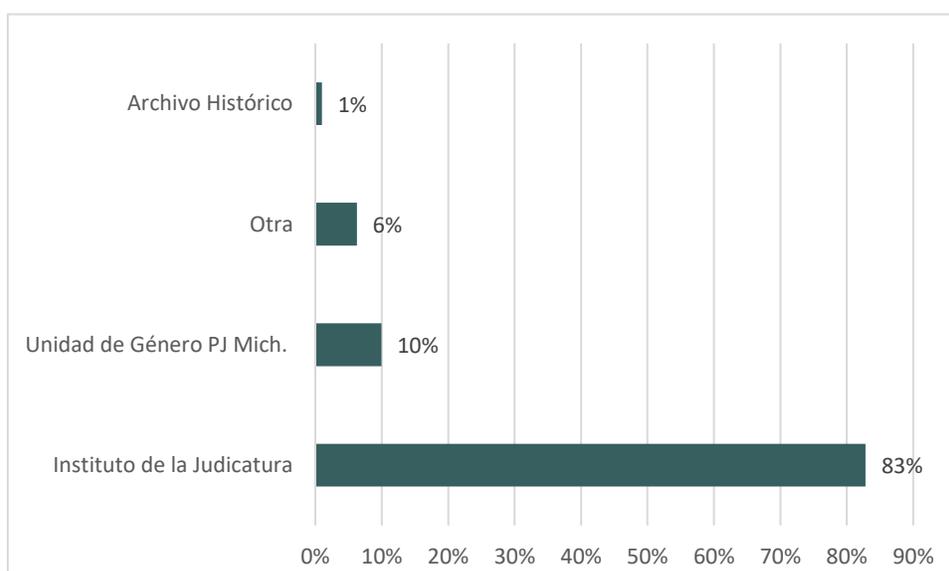
7.2.8. Otro Tipo de Materias en las que se Recibió Capacitación

Tomando en consideración los indicadores de la pregunta anterior, 65 sesenta y cinco de las personas (8.28%) que participaron en el llenado del Instrumento de Diagnóstico refirieron haber tomado otro tipo de capacitaciones

es el órgano responsable de la formación y capacitación del personal que labora en la institución, así como de aquellas personas que desean ingresar a prestar sus servicios dentro de la Institución a través de los concursos de oposición, se incorporó un reactivo que permite conocer los organismos e instituciones donde quienes laboran han recibido formación y/o capacitación.

En virtud de lo anterior, la mayor parte del personal encuestado (83%) señaló haber recibido capacitación por parte del Instituto de la Judicatura; el segundo mayor porcentaje (10%) hizo referencia a la Unidad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del Poder Judicial del Estado; y finalmente un tercer bloque (6%) asentó haberse capacitado a través de otro organismo. A continuación, se muestra la gráfica con los resultados.

Gráfica 19: Organismo Responsable de la Capacitación



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.10. Otros Organismos que han Brindado Capacitación a Personal del Poder Judicial del Estado de Michoacán

En la anterior gráfica el tercer bloque en proporción al mayor número de usuarios refirió haber recibido capacitación a través de diferentes organizaciones. A continuación, se señala la lista de instituciones que han capacitado a un sector importante del personal que labora en el Poder Judicial del Estado.

Gráfica 20: Otros Agentes de Capacitación del Personal



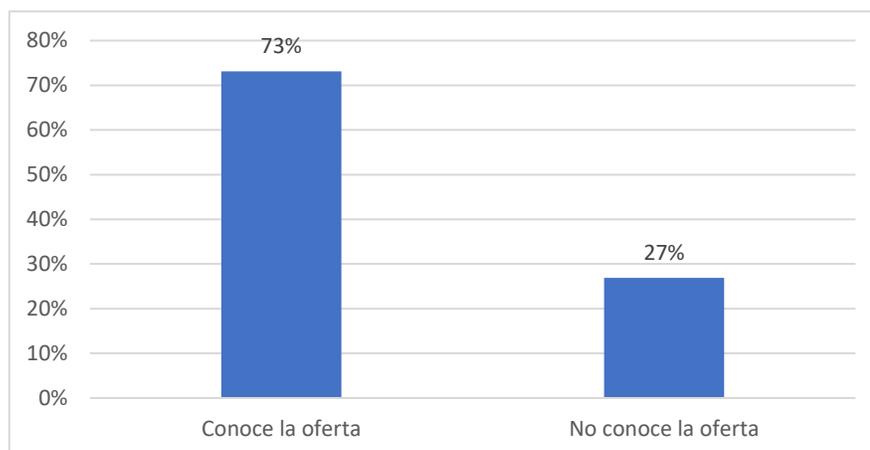
Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.11. ¿Estuvo el Personal Enterado de las Actividades de Capacitación y Actualización que Llevó a cabo el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán Durante los Últimos 2 Dos Años?

Al igual que en puntos anteriores, tomando en consideración que el Instituto de la Judicatura es la oficina judicial encargada de la formación y capacitación del personal que labora en la institución, así como de aquellas personas que deciden ingresar a la institución vía carrera judicial se incluyó un reactivo que permitiera conocer si el personal encuestado tiene conocimiento de las actividades de formación y/o capacitación que oferta el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a través de su Instituto de la Judicatura.

En virtud de lo anterior, la referida interrogante fue de tipo binario; al respecto, un 73.12% del personal encuestado señaló tener conocimiento de dicha oferta académica; *contrario sensu*, un 26.88% señaló no tener conocimiento de la realización de dichas actividades. A continuación, se presenta la gráfica con los porcentajes y cantidades.

Gráfica 21: Conocimiento de las Actividades de Capacitación del IJ



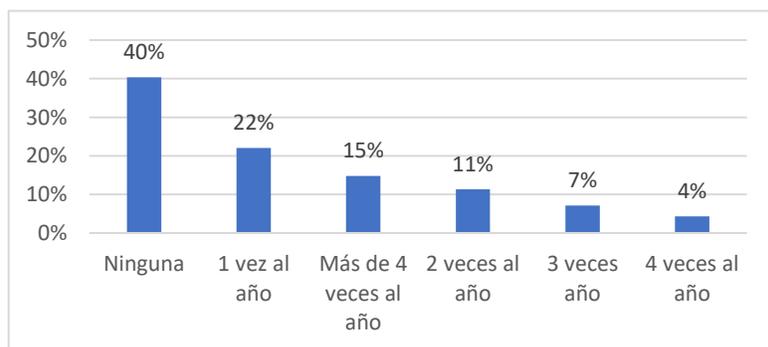
Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.12. Frecuencia de Participación en las Capacitaciones Ofertadas por el Instituto de la Judicatura

Una vez que se sondeó respecto de la información del personal del Poder Judicial sobre la oferta académica de programas de formación y capacitación por parte del Instituto de la Judicatura; tomando en consideración el valor asignado por las personas encuestadas en relación a la capacitación, y que el Instituto de la Judicatura es considerado como la primera opción en materia de capacitación por los perfiles encuestados, se integró un reactivo que permite conocer la frecuencia con que el personal participa en las actividades académicas ofertadas por dicho órgano, tomando como delimitación temporal los últimos 2 dos años.

Una vez filtrados los datos vertidos por los participantes se encontró que del universo de personal encuestado 40% señaló no haber participado en la capacitación ofertada por el Instituto; en este mismo orden de ideas, un 22% refirió haber participado una vez al año en ese periodo de tiempo; y en tercer lugar un 15% señaló haber participado más de 4 veces en un año. A continuación, se muestran las gráficas relacionadas con la información respectiva y la tabla de frecuencias con los valores, cantidades y porcentajes de este rubro.

Gráfica 22: Frecuencia de Capacitaciones

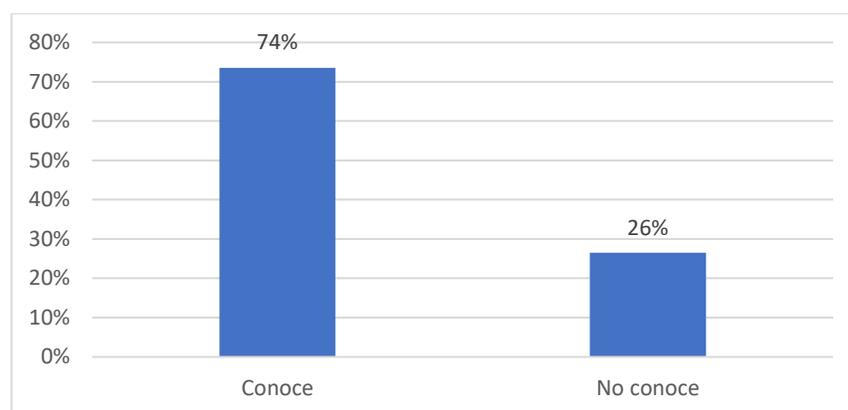


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.13. Conocimiento del Personal Acerca de los Diferentes Cursos de Actualización a Distancia

Tomando en consideración que desde el año 2011, el Instituto de la Judicatura implementó capacitaciones sobre diferentes tópicos relacionados con la impartición de justicia, así como herramientas que permitieran efficientar la labor del personal que labora en la institución; en el presente Instrumento de Diagnóstico se incluyó la interrogante relacionada con dichas capacitaciones. Al respecto un 71.46% de las y los servidores encuestados señalaron conocer dicha modalidad de capacitación, mientras que el restante 25.73% señaló que desconocía la referida oferta. A continuación, se muestra la gráfica y tablas de frecuencias con los datos totales.

Gráfica 23: Conocimiento de la Oferta de Capacitación

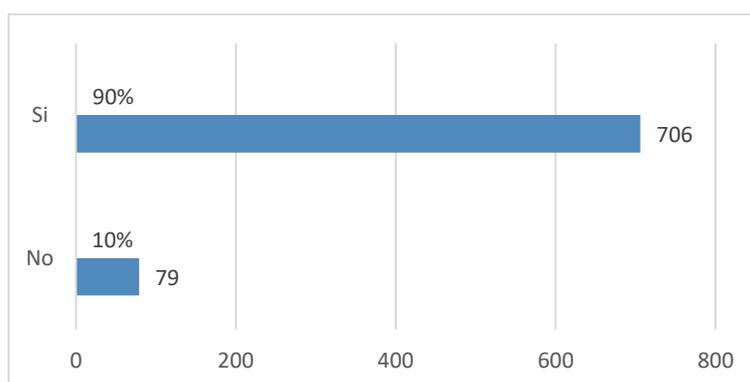


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.14. Necesidad en Materia de Capacitación en la Actualidad

Teniendo en cuenta que uno de los fines que persigue del presente Instrumento de Diagnóstico consiste en conocer las principales necesidades en materia de capacitación por parte del personal que labora en las diferentes áreas del Poder Judicial del Estado, se incluyó de manera específica la siguiente interrogante: ¿Actualmente requiere algún tipo de capacitación y/o actualización? Los resultados que se obtuvieron del procesamiento de los datos arrojaron que del personal encuestado 89.94% señaló tener en este momento algún tipo de necesidad en particular relacionada con su capacitación, *contrario sensu*, un 10.06% contestó que en este momento no requería algún tipo de capacitación. A continuación, se presenta la gráfica con las cantidades totales y la tabla de frecuencias.

Gráfica 24: Necesidades Actuales en Materia de Capacitación

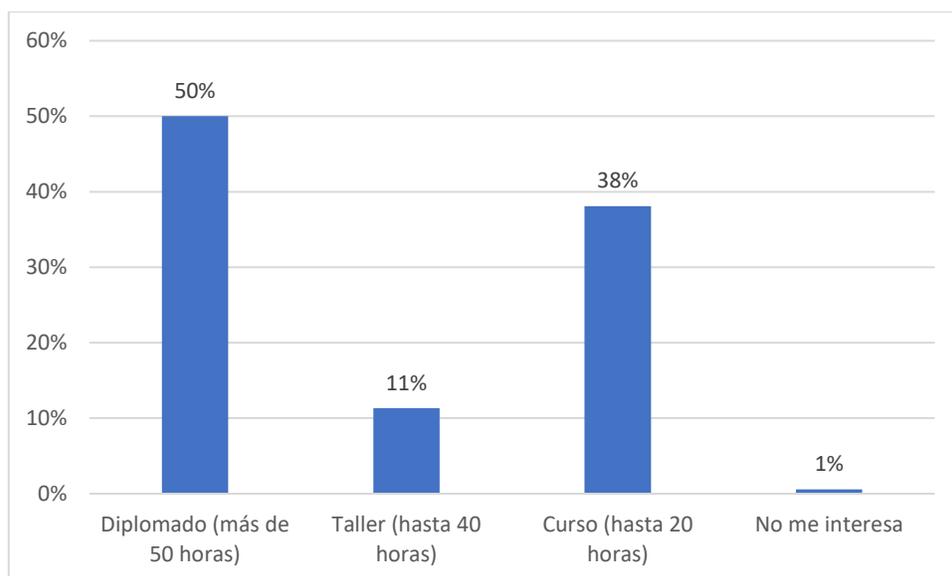


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.15. Tipo de Capacitación a Realizar

Partiendo del entendido que la formación y/o capacitación puede adquirir diferentes variantes según su naturaleza, objetivos y sector al que se esté dirigido, dentro de los contenidos del Instrumento de Diagnóstico se incluyeron tipos de capacitaciones, tomando como consideración la duración de éstas. Obtenidos los resultados, éstos arrojan que el mayor porcentaje del personal encuestado (50%) señaló la opción del diplomado (la que representaba una mayor carga de horas) como preferida; en segundo lugar, se encuentra la modalidad de Curso, con un margen de elección del 38%; y en tercer lugar la opción de Taller, con 11% de preferencias. A continuación, se proporciona la gráfica con las cantidades, así como la tabla de frecuencias con la totalidad de los datos.

Gráfica 25: *Interés por el tipo de capacitación*

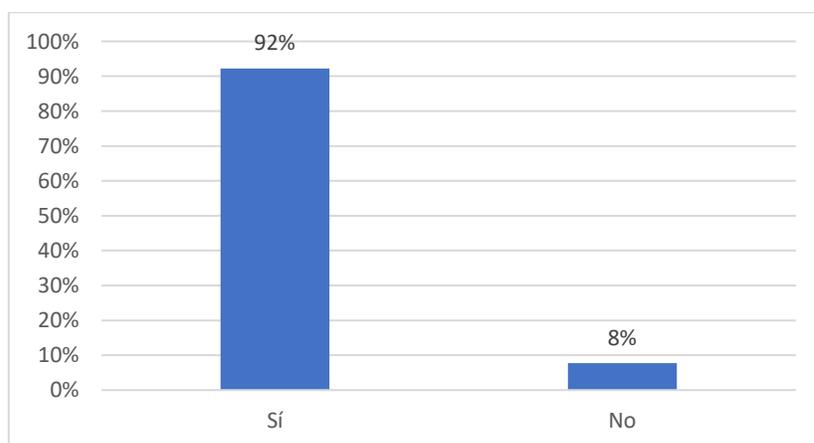


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.16. Interés por Obtener un Grado Académico Ofertado por el Instituto de la Judicatura

Teniendo en cuenta que el Instituto de la Judicatura por mandato de ley es el organismo encargado de la formación y capacitación del personal que labora en la Institución; asimismo contando con el antecedente que en fechas pasadas se colaboró con otras instituciones educativas llevando a cabo de manera interinstitucional los programas de posgrado de especialidad y maestría en impartición y administración de justicia; y con perspectiva en un mediano plazo de retomar de manera particular la oferta académica de dichos posgrados, se les preguntó a las personas que participaron en el cumplimiento de dicho Instrumento de Diagnóstico si tenían interés por obtener un grado académico ofertado por el Instituto de la Judicatura. Al respecto el 92% manifestó su interés; mientras que un 8% refirió no tener interés. A continuación, se muestra la gráfica con los datos y la tabla de frecuencias correspondiente.

Gráfica 26: *Interés por obtener un grado académico*



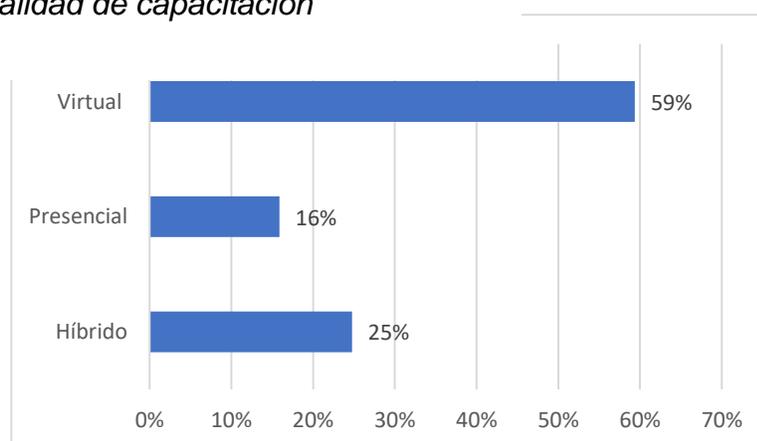
Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.2.17. Modalidad de Capacitación que se Ajusta más a las Necesidades de los Integrantes del Poder Judicial del Estado

Derivado de la contingencia sanitaria originada por la pandemia del Virus Covid-19, se obligó a la sociedad a repensar la forma en que se venía desarrollando las diferentes actividades. En este sentido, el Poder Judicial de Michoacán no ha sido la excepción, y particularmente la oferta de capacitación del Instituto de la Judicatura se ha visto en la necesidad de migrar a una modalidad virtual, en atención a las disposiciones sanitarias y administrativas vigentes en el actual contexto.

Tomando como base los anteriores postulados se incluyó un reactivo que pretende conocer la opción más factible para el personal que labora en la Institución respecto a la modalidad en que desean capacitarse. Se presentaron 3 tres alternativas: la primera de ellas una opción presencial; la segunda en línea y/o virtual; y en tercer término una modalidad de tipo híbrido (tomando en consideración las 2 dos primeras). De los resultados arrojados por el manejo de información, un mayor porcentaje (56.18%) prefirió la modalidad virtual; en segundo término, un sistema híbrido (23.44%); y finalmente una menor cantidad (15.03%) la opción presencial. A continuación, se muestran las gráficas y la tabla de frecuencias.

Gráfica 27: Modalidad de capacitación



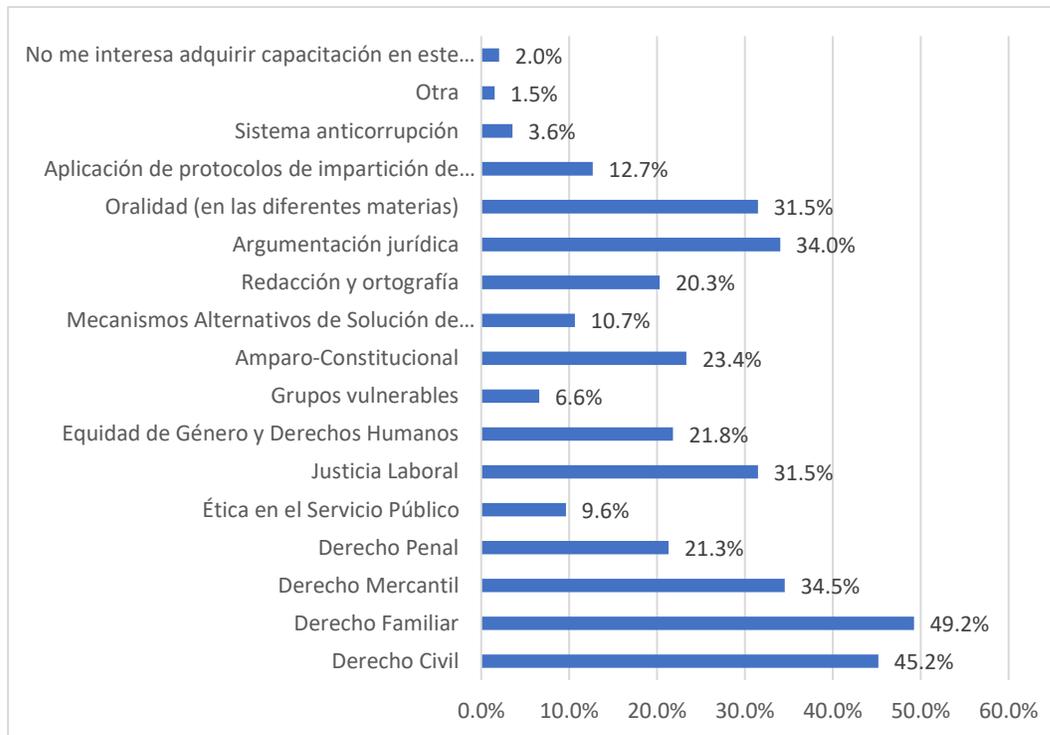
Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3. Necesidades de Capacitación del Personal del Poder Judicial del Estado en las Áreas Administrativas y Jurisdiccionales

7.3.1. Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Jurisdiccionales en Función de la Categoría

7.3.1.1. Escribiente. Tomando como referencia del total de participantes del presente estudio, cuya categoría es de Escribiente de área jurisdiccional, el mayor porcentaje (49.2%) de las y los participantes señaló como principal necesidad en materia de capacitación el Derecho Familiar, seguido de un 45.2% que indicó la necesidad de actividades de actualización en materia Civil y, en tercer lugar, la importancia de recibir formación en Derecho Mercantil. A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquéllas que tienen un menor requerimiento por parte de las personas que laboran bajo esta adscripción.

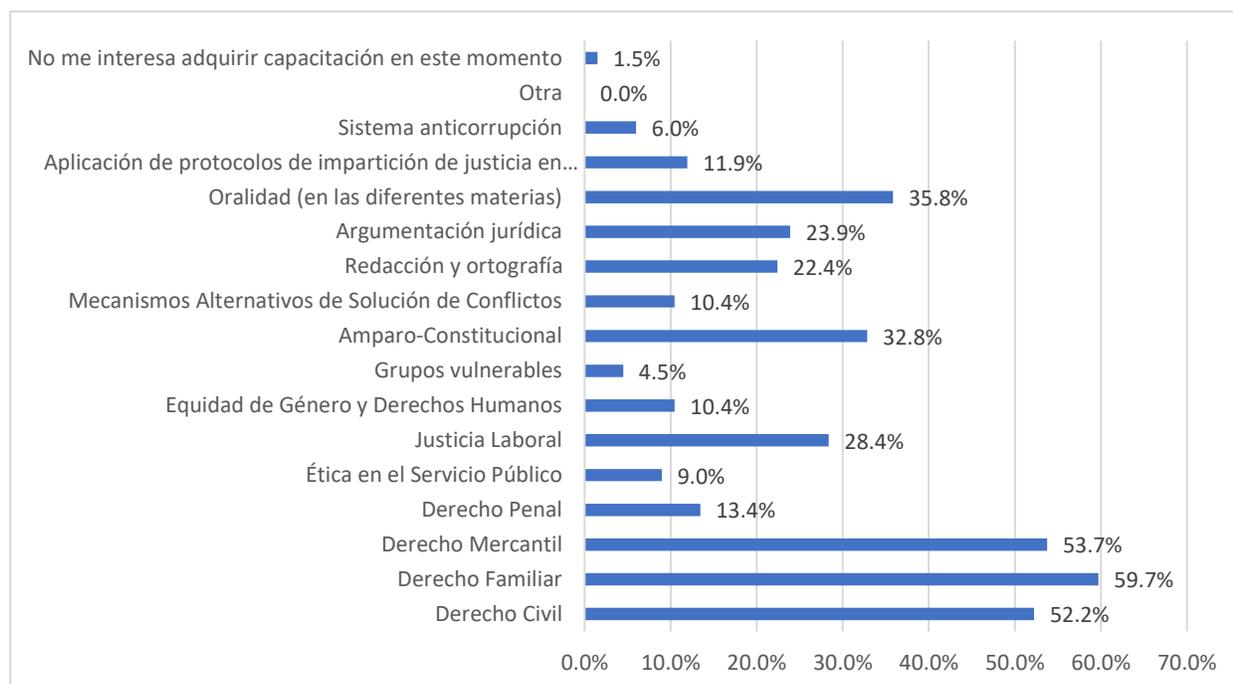
Gráfica 28: *Solicitud de capacitación Escribiente*



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.1.2. Actuario. Tomando como referencia del total de participantes del presente estudio, cuya categoría es de Actuario de área jurisdiccional, el mayor porcentaje (59.7%) de quienes participaron en la Encuesta de Diagnóstico refirió como principal necesidad en materia de capacitación el Derecho Familiar, seguido de un 53.7% que señaló la necesidad de actividades de actualización en materia mercantil; en este orden de ideas, en tercer lugar, se subrayó la importancia de recibir formación en Derecho Civil. A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.

Gráfica 29: Solicitud de capacitación Actuario

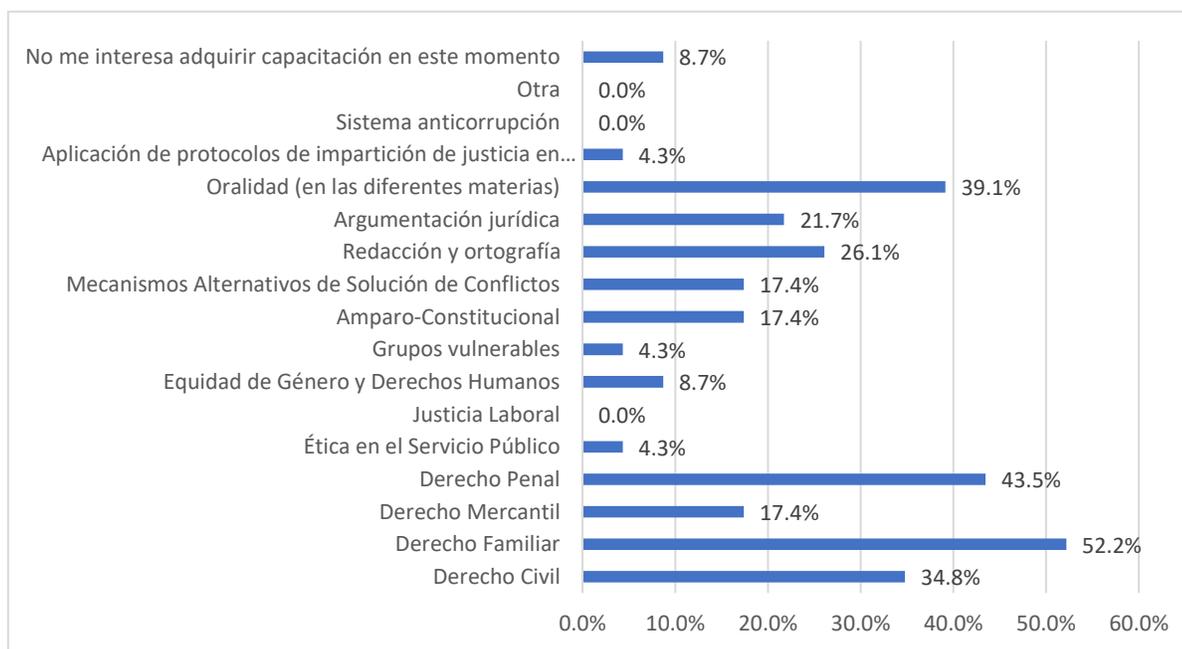


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.1.3. Notificador. De conformidad con los datos vertidos por la fracción de participantes del presente estudio, quienes se encuentran adscritos a un área jurisdiccional con la categoría de Notificador, el mayor porcentaje de personas encuestadas (52.2%) demarcó como necesidad en materia de capacitación actividades académicas relacionadas con la materia familiar, en segundo lugar (43.5%), señaló la materia de Derecho Penal como prioritaria en este rubro; y, en tercer lugar el personal que se desempeña en esta categoría escogió la oralidad en las diferentes materias del sistema de impartición de justicia como una necesidad en materia de capacitación.

A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.

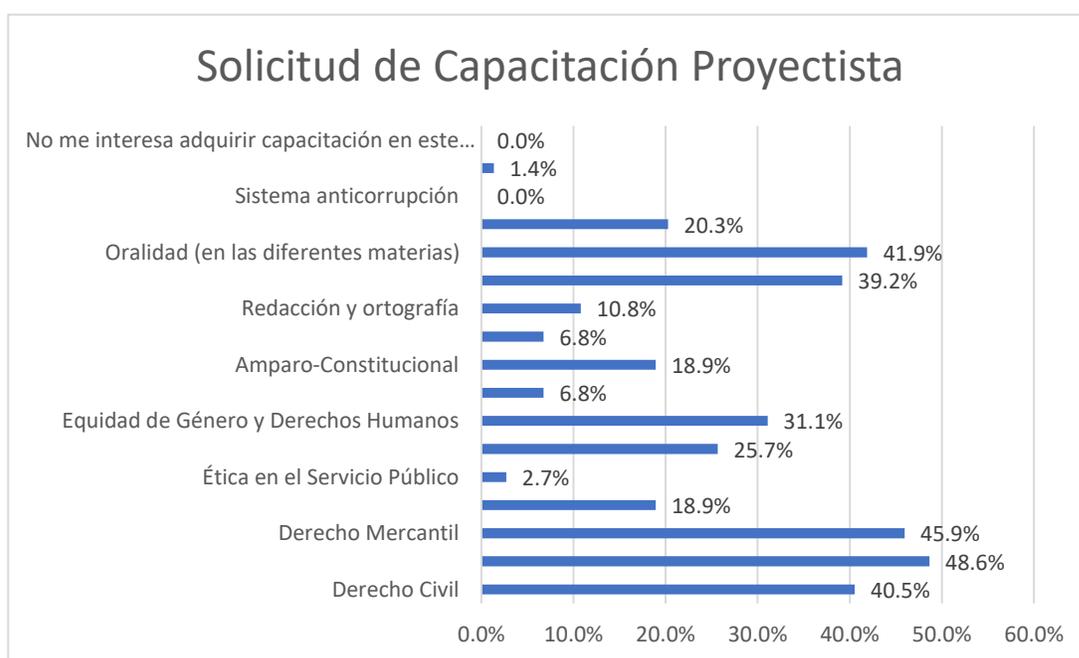
Gráfica 30: Solicitud de Capacitación Notificador



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.1.4. Secretario Proyectista. De conformidad con la información recabada por personal que labora en la Institución bajo la categoría de Secretario Proyectista, el mayor porcentaje de personas encuestadas (48.6%) destacó como necesidad en materia de capacitación la materia familiar, siguiendo con esta línea, en segundo lugar (45.9%) el personal encuestado adscrito a un órgano jurisdiccional con esta categoría, refirió la materia mercantil como prioritaria; y, en tercera posición (41.9%) las y los secretarios proyectistas señalaron la necesidad de capacitarse en materia de oralidad en las distintas áreas de la impartición de justicia.

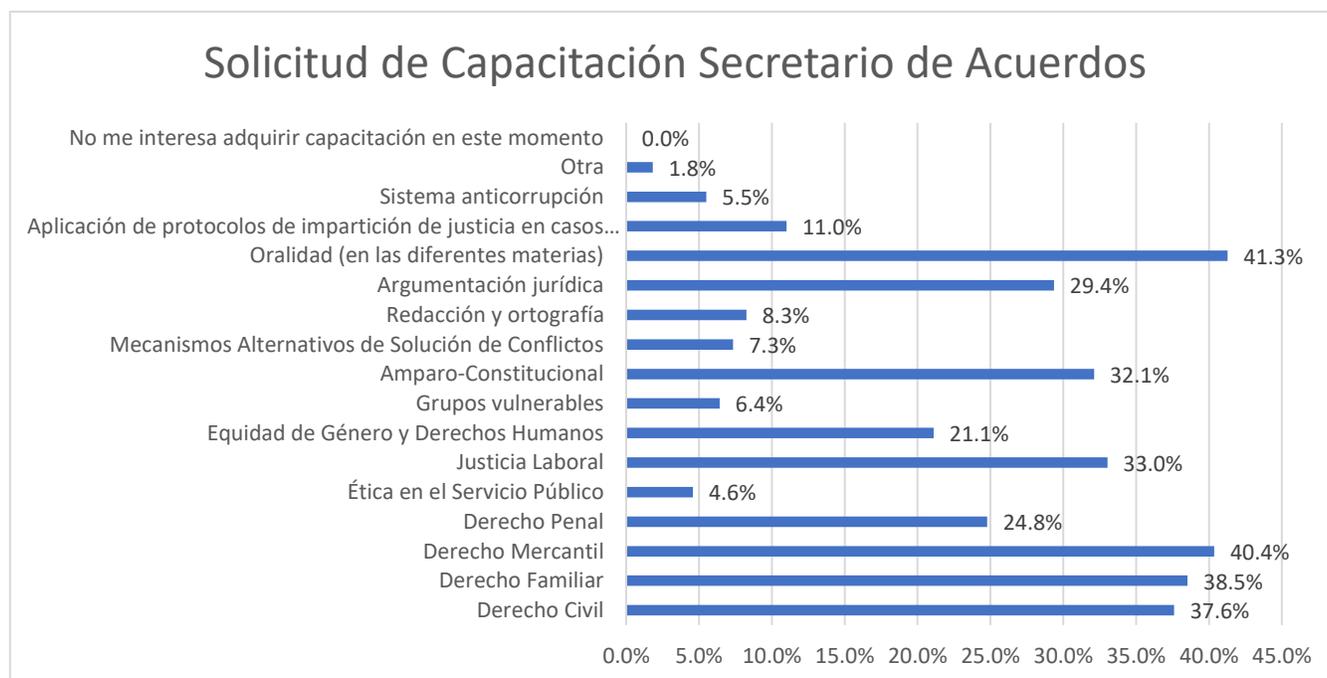
A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.1.5. Secretario de Acuerdos. Una vez analizados los datos, a través del cruce de tablas, del personal que presta sus servicios profesionales en la institución en los organismos jurisdiccionales en la categoría de Secretario de Acuerdos, el mayor porcentaje de personas encuestadas (41.3%) eligió como necesidad de capacitación prioritaria la materia de Oralidad (en las diferentes áreas en las que se aplica en sede judicial), posteriormente, en segundo lugar (40.4%) de las y los trabajadores encuestados que cuenta con la referida categoría, manifestó la materia mercantil como importante en este rubro; y, en tercer lugar (38.5%) puso de manifiesto la necesidad de capacitarse en materia familiar.

A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.

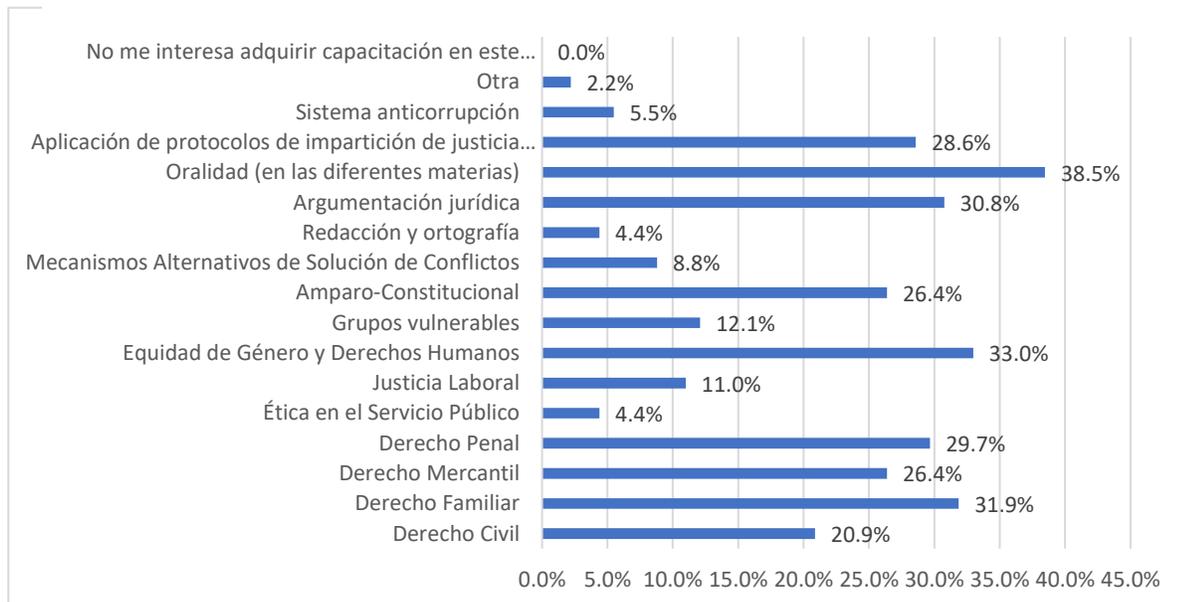


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.1.6. Juez de Primera Instancia. Una vez revisada y sistematizada la información vertida en Instrumento de Diagnóstico, por parte del personal que labora en la institución bajo la categoría de juez, el mayor porcentaje las y los participantes encuestados (38.5%) señaló como necesidad de capacitación orden de participación la materia de Oralidad (en las diferentes áreas jurisdiccionales), continuando con el segundo lugar de preferencias de los encuestados de este perfil (33%) manifestó el tema de Equidad de Género y Derechos Humanos como prioritario en este rubro; y, en menor significativo grado, un 31.9% eligió como tema de actualización prioritaria el ámbito del Derecho Familiar.

A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.

Gráfica 31: Juez de primera instancia



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

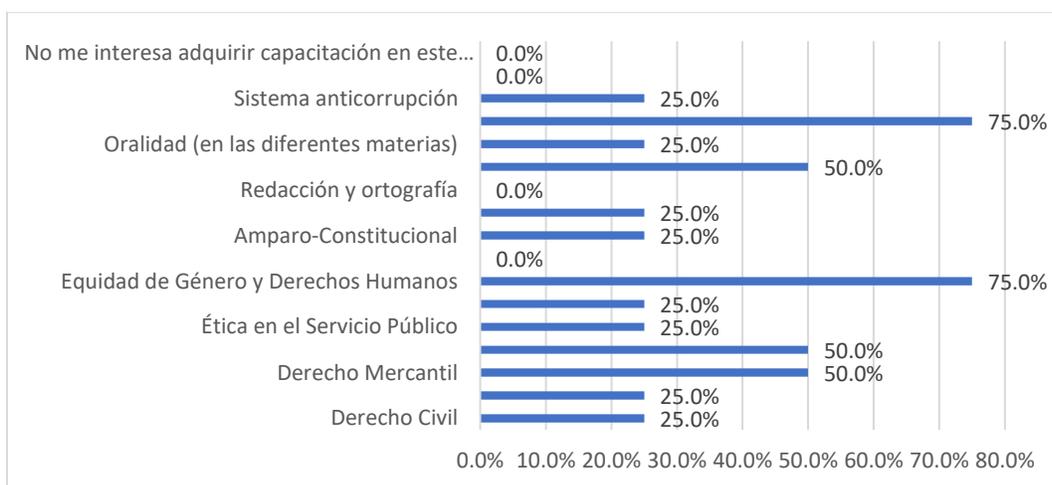
7.3.1.7. Magistrado

Una vez revisada y sistematizada la información vertida en el Instrumento de Diagnóstico, por parte del personal que labora en la institución desempeñando la

responsabilidad de magistrada o magistrado, el mayor porcentaje las y los participantes encuestados (75%) señaló como necesidad de capacitación temas relacionados con la Equidad de Género y Derechos humanos, así como la Aplicación de Protocolos de Impartición de Justicia en Casos Específicos, continuando con el segundo lugar de preferencias (50%), las personas encuestadas bajo este perfil manifestó la necesidad de capacitarse en temas vinculados con el Derecho Mercantil, Derecho Civil y Argumentación Jurídica; y, finalmente en tercer lugar de preferencias, un 25% refirió diversas materias relacionadas con la impartición de justicia.

A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.

Gráfica 32: Solicitud de Capacitación Magistratura



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

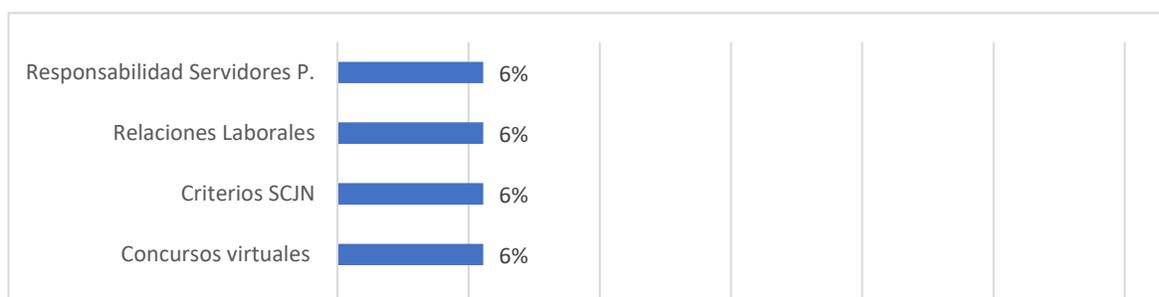
7.3.1.8. Otras Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Jurisdiccionales.

Una vez analizados los comentarios de las personas que participaron en el Instrumento de Diagnóstico, se procedió a hacer la separación de aquellos

relacionados con temas específicos de formación y/o capacitación, así como aquellas acotaciones ligadas de manera particular con aspectos sistemáticos de las capacitaciones, y posteriormente se agruparon en rubros específicos. A continuación, se muestra la gráfica relacionada con comentarios encaminados a las necesidades de capacitación en sede jurisdiccional.

Una vez sistematizada la información, es importante destacar que el rubro que tuvo mayor participación de comentarios (28%) se relacionó con capacitaciones en cuestiones prácticas; posteriormente, en este mismo orden de ideas, el personal refirió que requería capacitaciones en temas relacionados con “Relaciones Humanas” y “Justicia Laboral” (17% por cada rubro), y finalmente en tercer lugar el tema relacionado con el sistema de justicia penal, con un 11% de preferencias. A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda.

Gráfica 33: Otras necesidades en materia de capacitación

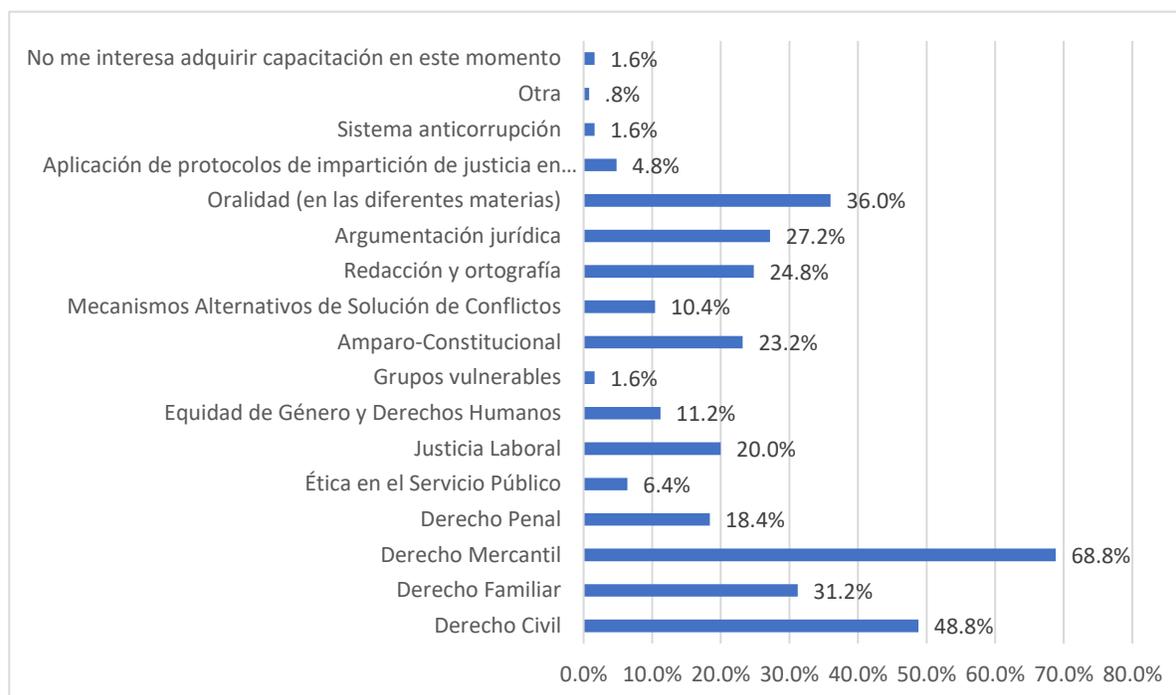


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.2. Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Jurisdiccionales en Función de la Instancia

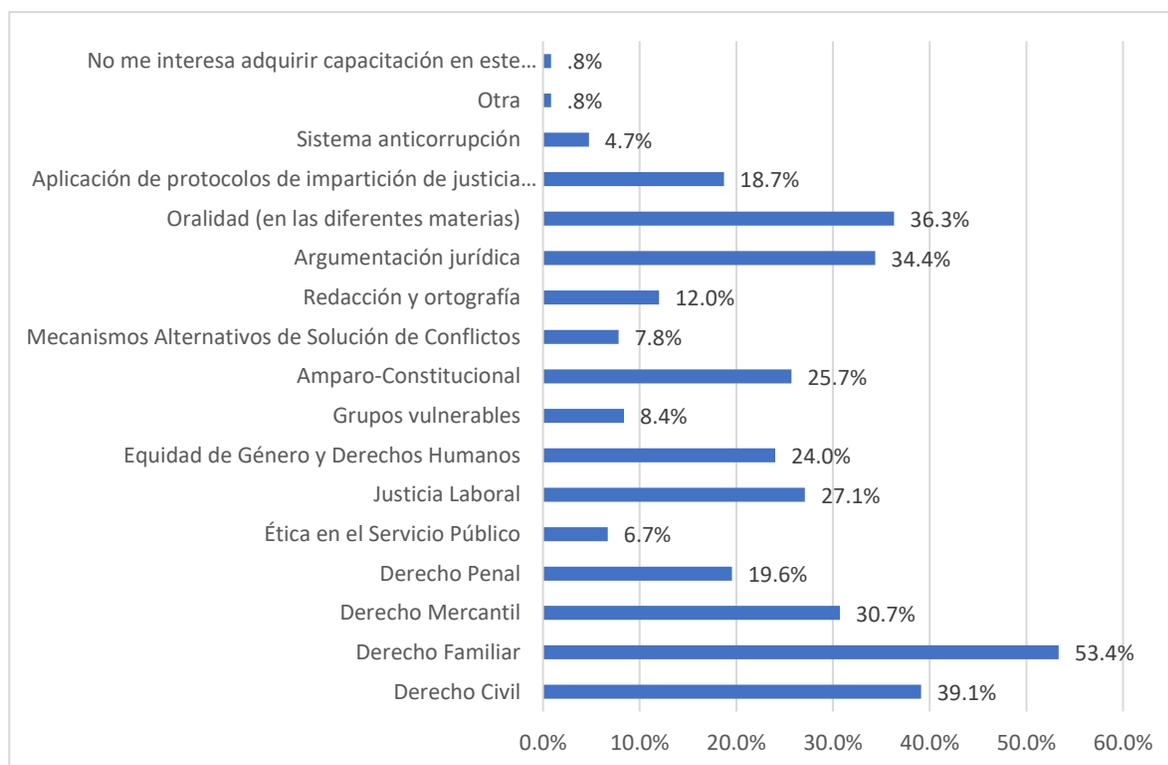
7.3.2.1. Personal que Labora en Órganos Jurisdiccionales de Cuantía Menor. Analizando la información obtenida por los participantes del Instrumento de Diagnóstico, se encontró que el personal que labora en la institución adscrito a un órgano jurisdiccional de cuantía menor manifiesta interés en capacitaciones prácticas orientadas primordialmente a la materia mercantil (68.8%), al Derecho Civil (48.8%) y en tercer lugar al Derecho Familiar (31.2%). A continuación, se muestra el esquema con las necesidades de capacitación con mayor demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda.

Gráfica 34: Necesidades en materia de capacitación del personal que labora en áreas jurisdiccionales de justicia menor



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.2.2. Personal que Labora en Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia. Una vez revisadas las respuestas y analizados los datos referidos por quienes participaron en la cumplimentación del Instrumento de Diagnóstico, de manera específica respecto del personal que labora en los órganos jurisdiccionales de primera instancia del Poder Judicial del Estado, el mayor porcentaje de materias de capacitación se centró en la materia familiar (53.4%), seguida de interés de actualización en materia civil (39.1%); en tercer lugar (36.3%) se encontró la oralidad en las diferentes materias, y posteriormente de capacitaciones en materia de argumentación jurídica (34.4%). A continuación, se muestra el esquema con las necesidades de capacitación con mayor demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda.

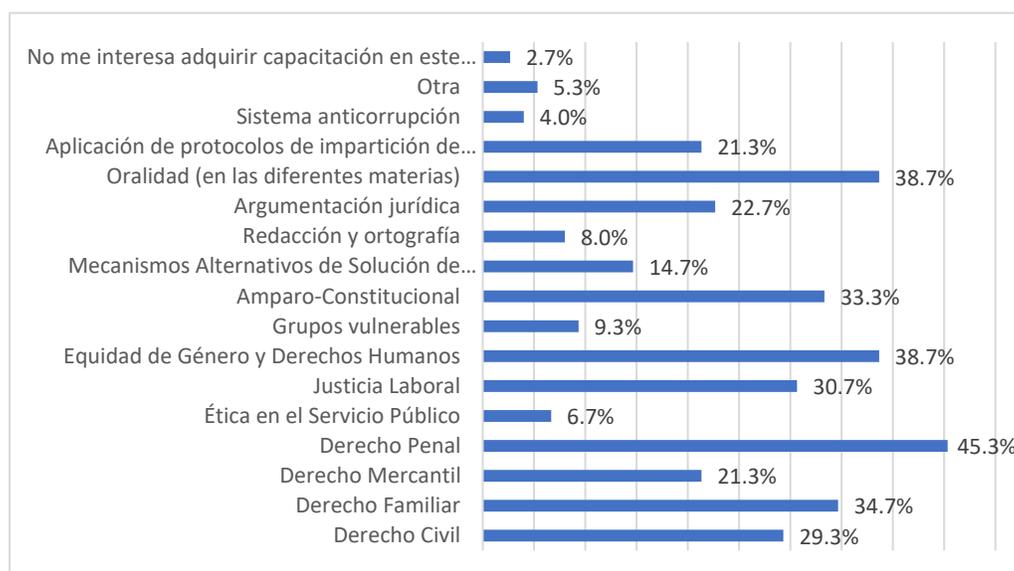
Gráfica 35: Personal que labora en órganos jurisdiccionales de primera instancia

Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.2.3. Personal que Labora en Órganos Jurisdiccionales de Segunda Instancia. Tomando como referencia del total de participantes del presente estudio, aquellas personas que laboran en los órganos jurisdiccionales de segunda instancia del STJEM, el análisis de la información señala que la mayor parte (45.3%) del personal participante prefiere capacitaciones en materia de Derecho Penal. Aunado a lo anterior, el bloque seleccionado escogió como segunda necesidad de capacitación sobre oralidad en las diferentes materias, así como una oferta de programas académicos en materia de equidad de género y derechos humanos, ambas vertientes con un nivel de solitud de 38.7%.

Finalmente, como tercera necesidad primordial se encuentran programas de actualización en materia de Amparo y Derecho Constitucional. A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación con mayor demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran en esta instancia.

Gráfica 36: Personal que labora en órganos jurisdiccionales de segunda instancia



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

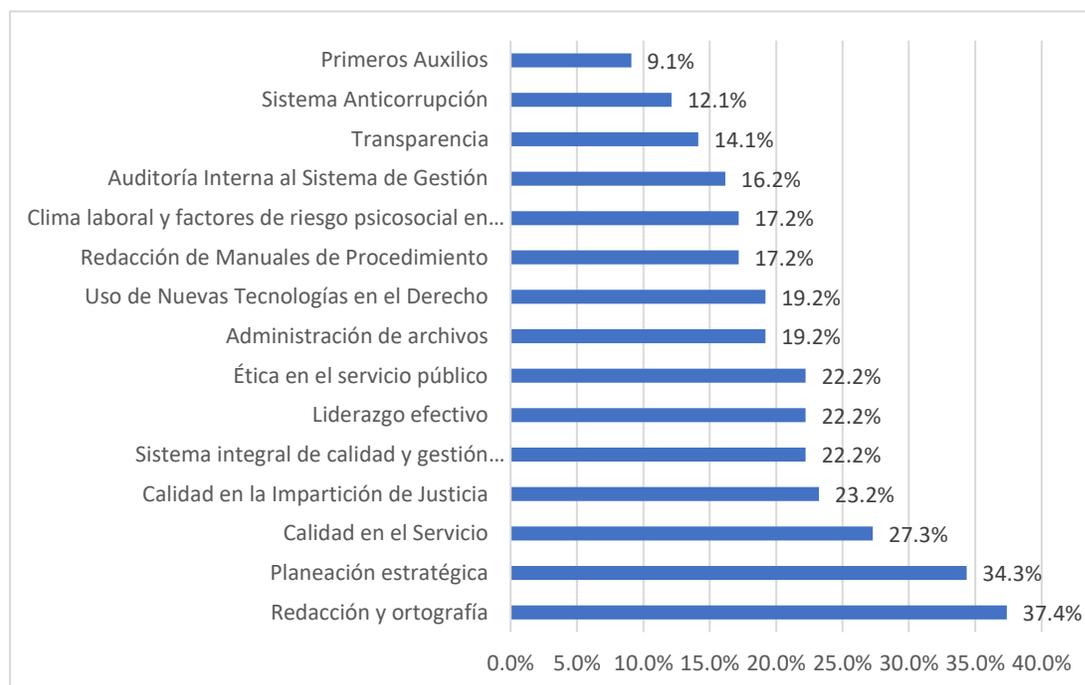
7.3.3. Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas en Función de la Categoría

7.3.3.1. Escribiente

Del universo de participantes del referido instrumento, de manera particular en lo que concierne al personal que labora en las diferentes áreas administrativas bajo la categoría de Escribiente, 37.4% eligió el tema de Redacción y Ortografía como necesidad de capacitación; en segundo lugar, 34.3% señaló lo referente a planeación estratégica, y, en tercer lugar, con un 27.3% eligió como tema de calidad en el servicio.

A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.

Gráfica 37: Necesidades en materia de capacitación del personal que labora en áreas administrativas en función de escribiente



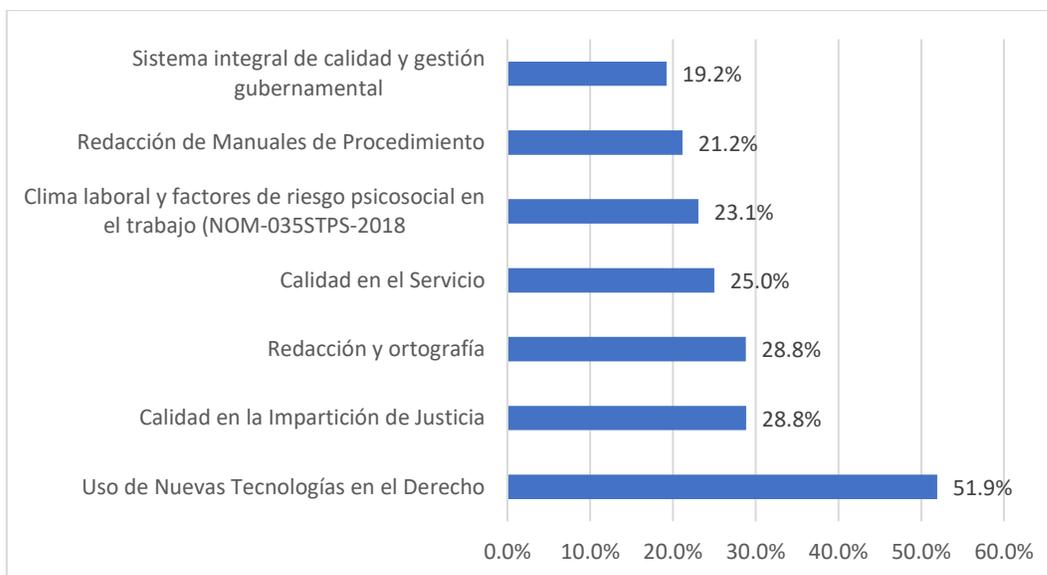
Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.3.2. Auxiliar de Servicios Generales.

En lo que respecta al personal que labora en áreas administrativas bajo la categoría de Auxiliar de Servicios Generales, un 66.7% señaló como necesidad de capacitación y/o actualización lo referente al tema de “Uso de Nuevas Tecnologías en el Derecho”, mientras que en el mismo orden de prioridad se encontraron los temas de “Sistema Integral de Calidad y Gestión Gubernamental”, “Liderazgo Efectivo”, “Clima Laboral y Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo (NOM-035STPS-2018)”, “Redacción y Ortografía”, “Calidad en el Servicio” y “Sistema Anticorrupción”, todos ellos con un 33% de preferencia.

A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.

Gráfica 38: Necesidades en materia de capacitación del personal que labora en áreas administrativas en función de auxiliar de servicios generales



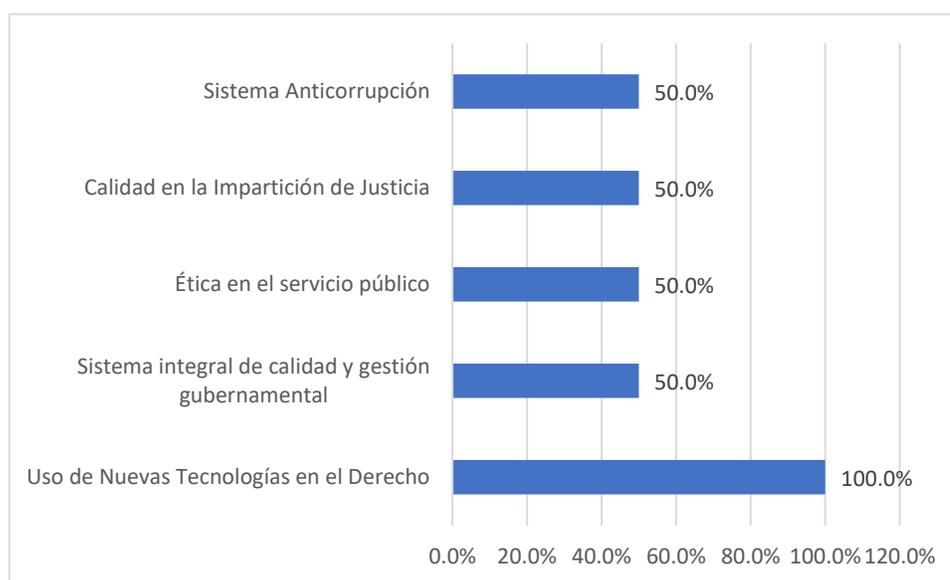
Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.3.3. Coordinación

Las personas que participaron en el requisitado del Instrumento de Diagnóstico que prestan sus servicios a la Institución bajo la categoría de Coordinador eligieron como necesidad prioritaria de capacitación el “Uso de Nuevas Tecnologías en el Derecho”, con un 100%, mientras que, en segundo término, con un 50% se encuentran los tópicos relacionados con “Sistema Integral de Calidad y Gestión Gubernamental”, “Ética en el Servicio Público”, “Calidad en la Impartición de Justicia” y “Sistema Anticorrupción”.

A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.

Gráfica 39: Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas en Función de Coordinador de Área



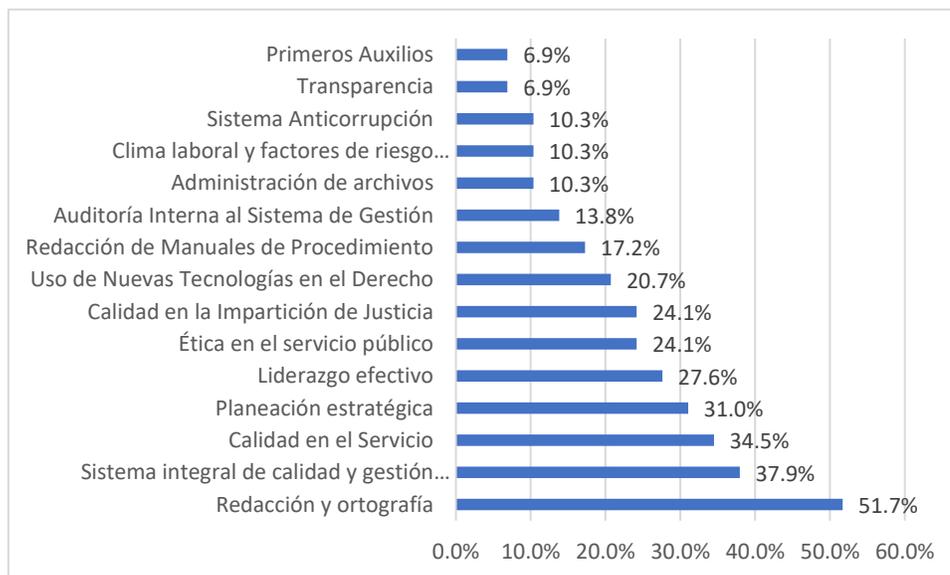
Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.3.4. Jefatura de Departamento

Las personas que laboran en áreas administrativas del Poder Judicial del Estado que cuentan con la categoría de jefatura de departamento que participaron en el estudio, refirieron con mayor demanda (51.7%) el tema de “Redacción y Ortografía”, seguido de “Sistema integral de Calidad y Gestión Gubernamental”, con un 37.9% de demanda y, finalmente el tópico de “Calidad en el servicio” con un porcentaje de 34.5%.

A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.

Gráfica 40: Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas en Función de Jefatura de Departamento

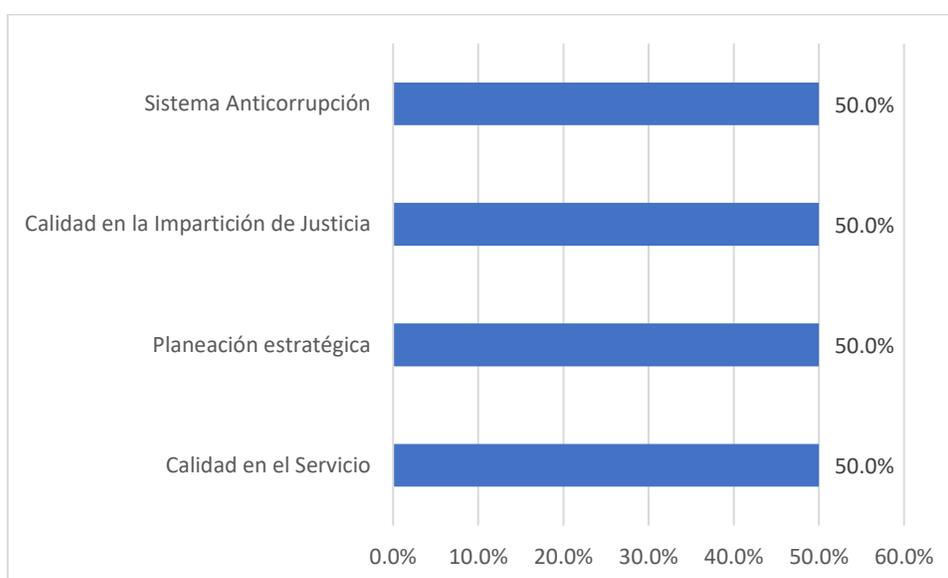


Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.3.5. Dirección

El personal que se labora en el Poder Judicial bajo la categoría de Dirección dentro de un área administrativa refirió de manera primordial 4 cuatro ejes de capacitación en igual proporción de demanda (50%), los ejes de necesidades en materia del personal que labora en la Institución bajo la referida categoría se expresan en la siguiente gráfica:

Gráfica 41: Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas en Función de Dirección de Área



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

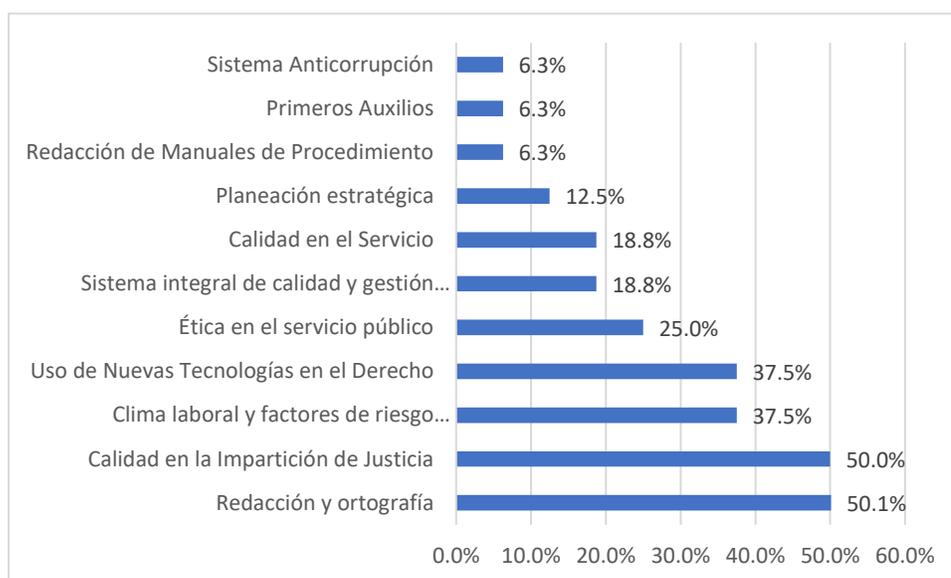
7.3.3.6. Facilitador

El personal que se labora en el Poder Judicial bajo la categoría de Facilitador, señaló como principal necesidad en materia de capacitación (50% de demanda) el tema de “Redacción y Ortografía”; en segundo lugar, el tema de “Calidad de la Impartición de Justicia”, con una demanda de 50% de los participantes adscritos a esta categoría; finalmente, en tercer lugar se encontró la necesidad de

“Capacitación en Materia de Clima Laboral y Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo (NOM-035STPS-2018)” y el señalamiento de que se repite “Uso de Nuevas Tecnologías en el Derecho” (ambos con 37.5% de demanda).

A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta adscripción.

Gráfica 42: Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas en Función de Facilitador



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.3.7. Personal de biblioteca

El personal adscrito al Departamento de Biblioteca del Poder Judicial del Estado que participó en el presente estudio eligió como necesidades de capacitación en un 100% los tópicos de “Redacción y Ortografía”, “Calidad en la Impartición de Justicia”, así como “Ética en el Servicio Público”. A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así

como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta categoría

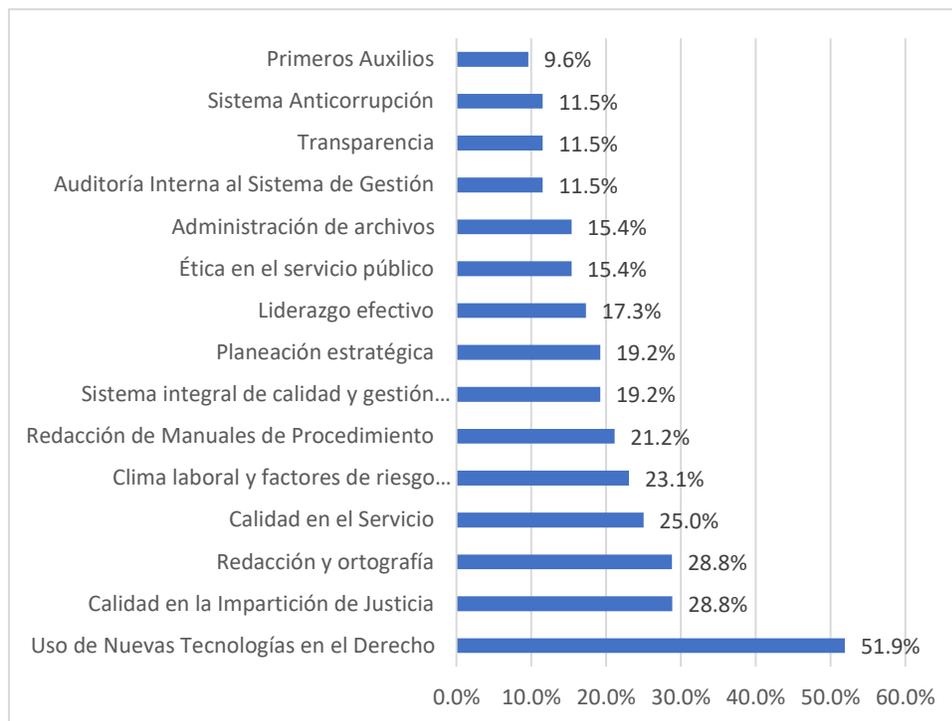
7.3.3.8. Necesidades de capacitación de otras categorías del personal que labora en áreas administrativas del Poder Judicial del Estado

Llegados a este punto es importante señalar que un porcentaje del personal del Poder Judicial del Estado adscrito a áreas administrativas, el cual participó en el requisado del Instrumento de Diagnóstico labora bajo algún tipo de categoría que no se encuentra prevista en el catálogo previsto inicialmente el cuestionario; sin embargo, con la finalidad que dicho personal expresara sus necesidades específicas en materia de capacitación, se contempló un apartado dentro del referido Instrumento.

En virtud de lo anterior, el mayor porcentaje de solicitud de capacitación (51.9%) se decantó por el tópico relacionado con el “Uso de Nuevas Tecnologías en el Derecho”; en segundo lugar, los ítems de “Calidad en la Impartición de Justicia” y “Redacción y Ortografía”, ambos con un 28.8%; y, en tercera posición el tema de la “Calidad en el Servicio.

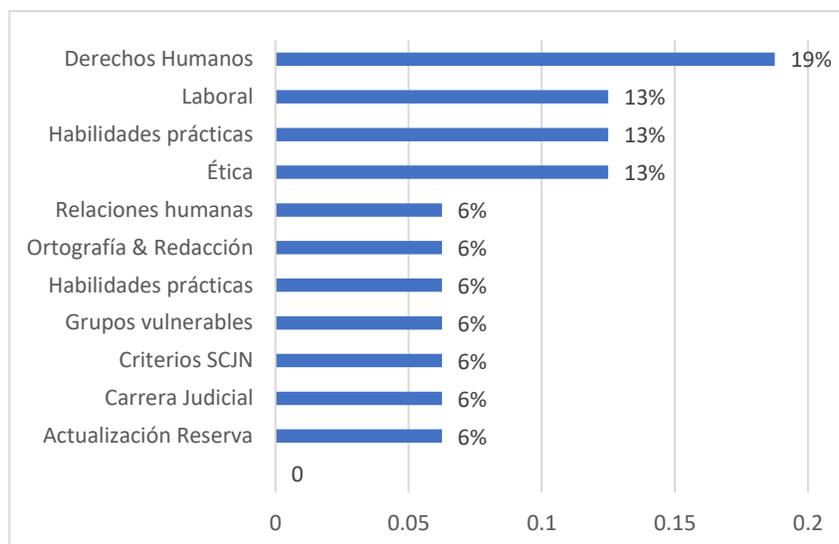
A continuación, se muestra la tabla con las necesidades de capacitación en función de la demanda, así como aquellas que tienen una menor demanda de las personas que laboran bajo esta categoría.

Gráfica 43: Necesidades de capacitación de otras categorías del personal que labora en áreas administrativas



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

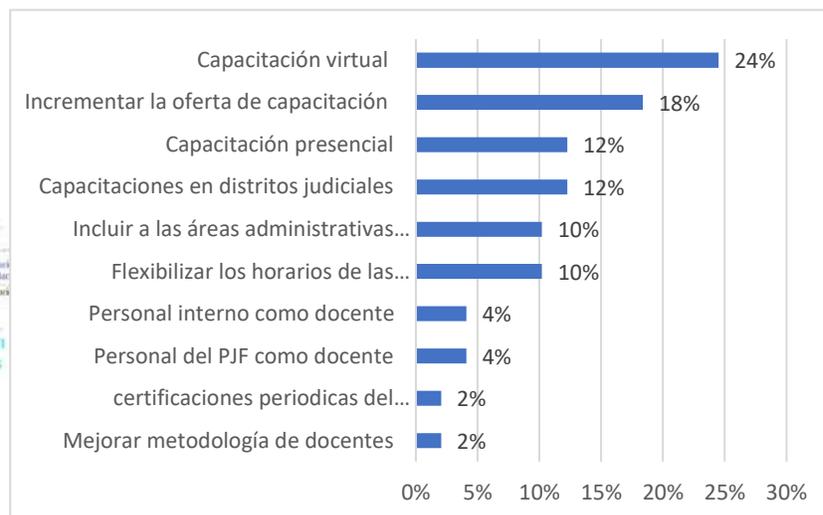
Gráfica 44: Otras necesidades de capacitación en área jurisdiccional



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.3.5. Necesidades en Materia de Capacitación del Personal que Labora en Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado

Siguiendo con el criterio de segmentación de la información señalado en líneas precedentes, en el caso particular del personal que labora en áreas administrativas del Poder Judicial del Estado que participó en el requisitado del Instrumento de Diagnóstico, refirió un mayor interés en temas de tipo fiscal, así como tópicos relacionados con psicología, ambos valores con un 13% cada uno.

Gráfica 46: Otras necesidades en materia de capacitación

Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.4. Principales Resultados

7.4.1. Derivado del Contexto Actual, la Oferta de Programas Académicos Bajo Una Modalidad Virtual por Parte del Poder Judicial ha Adquirido un Papel Preponderante

La contingencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19 obligó a las sociedades contemporáneas a repensar y reestructurar el ritmo de vida. Ante este escenario, el Poder Judicial ha incorporado una serie de instrumentos y herramientas que permiten mantener el servicio de impartición de justicia. En este sentido, el tema de la capacitación no ha resultado ajeno a esta “nueva realidad”.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los datos arrojados en el presente instrumento, el personal que labora en la institución ve en la capacitación de manera virtual un mecanismo idóneo para capacitarse, no sólo desde la perspectiva de la contingencia sanitaria, sino por las facilidades que implica (principalmente en personal adscrito a distritos foráneos) el no trasladarse de su lugar de residencia para acudir a la capacitación, lo que implica tanto reducción de gastos como menor desgaste físico originado por los traslados.

7.4.2. El Nivel Conocimiento de Actividades de Capacitación Dirigidas a Personal que Labora en Distritos Judiciales Foráneos y Áreas Administrativas del Poder Judicial es Bajo

Tomando en consideración el número personas que participaron en el presente estudio y el distrito judicial de adscripción, existe correlación entre el número de personas que participaron provenientes de los distritos judiciales con mayor número de personal; sin embargo, el número de participaciones fue descendiendo tratándose de distritos judiciales foráneos, con excepción de Zamora, Uruapan y La Piedad, no obstante, Ario, Arteaga, Coalcomán, Hidalgo, Puruándiro, Tacámbaro, Tanhuato y Zinapécuaro tuvieron una muy baja participación, en comparativa con el número de personas que laboran en dichos distritos.

Aunado a lo anterior, partiendo de las opiniones del personal que labora en áreas administrativas de la Institución, recabadas en el presente Instrumento de Diagnóstico, un porcentaje importante manifestó no recibir capacitación orientada a eficientar su labor dentro de las oficinas judiciales en materia administrativa.

7.4.3. Existen Diferencias Significativas en Función de los Perfiles del Personal

A partir del análisis de los datos obtenidos a partir del Instrumento de Diagnóstico, se pudo observar que las necesidades de capacitación se encuentran fuertemente determinadas por la instancia y la categoría en el caso del personal que labora en áreas jurisdiccionales; caso contrario a las áreas administrativas, que no se vio influenciado a partir de la categoría de servicio.

7.5. Recomendaciones

7.5.1. Incrementar la Oferta de Programas Académicos Bajo una Modalidad Virtual

En atención a lo expuesto con antelación, se pudo constatar que actualmente el personal que labora dentro del Poder Judicial del Estado prefiere capacitarse a través de una modalidad virtual; y en segundo término bajo un esquema mixto (o híbrido), dejando como última opción un pequeño segmento que optó por la capacitación de manera presencial.

Por tal motivo, y derivado de las ventajas que presenta un modelo virtual y/o híbrido, tomando en consideración los comentarios vertidos en el instrumento, se sugiere continuar y potencializar la capacitación del personal a través de esquemas de tipo virtual.

7.5.1.1. Capacitar al personal que labora en el Poder Judicial del Estado con herramientas tecnológicas necesarias para participar en las actividades académicas que se oferten bajo la modalidad virtual

Como se expuso con antelación, el mayor porcentaje de personas que participaron en el requisitado del Instrumento de Diagnóstico, mostró un particular interés por capacitarse bajo una modalidad virtual; ante este escenario, y con la finalidad de potencializar y desarrollar la adquisición de conocimientos adquiridos a través de las capacitaciones y de lograr incrementar el número de personas que se capacitan, se sugiere instrumentar actividades académicas orientadas de manera específica a capacitar al personal que labora en la Institución en el manejo de plataformas digitales⁵³.

7.5.2. Realizar Estudios Secundarios Focalizados a Perfiles Determinados dentro del Poder Judicial del Estado.

⁵³ Ejemplos de estas plataformas serían *Zoom, Moodle Cloud, Webex, Meet, Teams*, etc.

Como se dijo en líneas anteriores, la información recabada y analizada en el presente trabajo constituye un referente muy importante, no obstante, es necesario, ponderar la realización de estudios secundarios que sean dirigidos a determinados perfiles del personal que labora dentro de la institución, con la finalidad de obtener mayor información sobre sus necesidades concretas en el ámbito de la capacitación, tal sería el supuesto del personal que labora en las áreas administrativas.

7.5.3. Incrementar los Canales de Comunicación Institucionales sobre la Oferta Académica del Instituto de la Judicatura

Tomando en consideración el punto 6.1., es recomendable que se revisen los canales de difusión de las actividades académicas, a fin de identificar las áreas de oportunidad para consolidar el alcance de la oferta académica del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial.

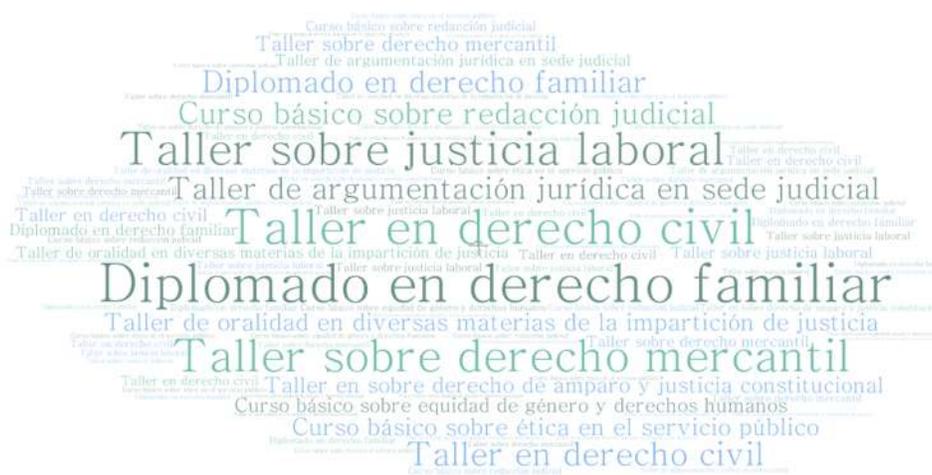
7.5.4. Implementar Esquemas de Capacitación Orientados a Determinados Perfiles

Tomando en consideración los datos vertidos por quienes respondieron el Instrumento de Diagnóstico, es necesario implementar estrategias de capacitación enfocadas a la categoría e instancia bajo la cual el personal se encuentra adscrito, mientras que en el caso de las áreas administrativas es importante que en igual proporción se generen esquemas de capacitación orientados de manera específica a la función que realizan.

7.5.6. Propuesta de Actividades de Capacitación y Actualización Orientadas a Perfiles de Área Jurisdiccional, de Conformidad con la Instancia en que se Presta el Servicio

Es importante destacar el personal que labora en los órganos jurisdiccionales de esta categoría manifestaron en mayor grado de importancia de capacitarse en materia familiar, seguida de la materia civil y en tercer escaño la oralidad. Al igual que en el anterior apartado, dichas solicitudes de capacitación tienen una relación directa con la cantidad de ingresos de ingresos que se desahogan en los juzgados de primera instancia los cuales corresponden las primeras 2 dos preferencias.

Ilustración 2: Necesidades de las personas que laboran en juzgados de primera instancia



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos obtenidos en la Encuesta de necesidades en materia de capacitación a servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

7.5.6.3. Personal que Labora en Órganos Jurisdiccionales de Segunda Instancia.

Por lo que concierne al personal que presta su servicio en adscritos a órganos jurisdiccionales adscritos a las Salas del Supremo Tribunal de Justicia señalaron como prioridad de capacitación la materia penal, seguida de la oralidad en diversas materias, mientras que en tercer lugar refirieron necesidades de capacitación en materia de equidad de género y derechos humanos. En la siguiente gráfica se desarrollan las otras necesidades manifestadas en la presente encuesta.

7.5.7.5. Secretario de Acuerdos, Juez y Magistrado

SECRETARIO DE ACUERDOS	JUEZ	MAGISTRADO
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD
<ul style="list-style-type: none"> — Diplomado sobre oralidad en las diferentes materias — Diplomado sobre derecho mercantil — Diplomado sobre derecho familiar — Taller teórico práctico sobre derecho civil — Taller sobre impartición de justicia en materia laboral 	<ul style="list-style-type: none"> — Diplomado sobre oralidad en las diferentes materias — Diplomado sobre equidad de género y derechos humanos en sede judicial — Diplomado sobre derecho familiar — Taller sobre argumentación jurídica en sede judicial — Taller sobre derecho penal 	<ul style="list-style-type: none"> — Diplomado sobre cuestiones prácticas en materia de impartición de justicia — Taller sobre impartición de justicia en materia laboral — Taller sobre relaciones humanas

7.5.8. Propuesta de Actividades de Capacitación y Actualización Orientadas a Personal que Labora en Oficinas Administrativas, de Conformidad con la Categoría

7.5.8.1. Escribiente, Auxiliar de Servicios Generales y Coordinación

ESCRIBIENTE	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	COORDINACIÓN
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD
<ul style="list-style-type: none"> — Diplomado sobre planeación estratégica — Diplomado sobre redacción y ortografía — Diplomado sobre calidad en el servicio — Taller sobre sistema integral de calidad y gestión gubernamental — Taller sobre liderazgo efectivo 	<ul style="list-style-type: none"> — Taller sobre el uso de nuevas tecnologías en el derecho — Curso sobre sistema integral de calidad y gestión gubernamental 	<ul style="list-style-type: none"> — Taller sobre el uso de nuevas tecnologías en el derecho — Curso sobre sistema integral de calidad y gestión gubernamental

7.5.8.2. Jefatura de Departamento

<i>Jefatura de Departamento</i>	DIRECCIÓN	FACILITADOR
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD
<ul style="list-style-type: none"> — Diplomado sobre redacción y ortografía 	<ul style="list-style-type: none"> — <input checked="" type="checkbox"/> Taller sobre calidad en el servicio de impartición de justicia 	<ul style="list-style-type: none"> — Diplomado sobre redacción y ortografía

<ul style="list-style-type: none"> — Taller sobre sistema integral de calidad y gestión gubernamental — Taller sobre calidad en el servicio — Taller sobre planeación estratégica — Taller sobre liderazgo en el servicio 		<ul style="list-style-type: none"> — Taller sobre calidad en la impartición de justicia — Curso sobre clima laboral y factores de riesgo psicosocial en el trabajo (nom-035stps-2018) — Taller sobre el uso de nuevas tecnologías en el derecho
---	--	--

7.5.8.3. Personal de Biblioteca.

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD	NECESIDAD MEDIA	NECESIDAD A LARGO PLAZO
<ul style="list-style-type: none"> — Diplomado sobre redacción y ortografía 	<ul style="list-style-type: none"> — Diplomado sobre ética en el servicio público 	<ul style="list-style-type: none"> — Diplomado sobre calidad en la impartición de justicia

7.5.8.4. Otras Categorías del Personal Adscrito a Áreas Administrativas

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON MAYOR NECESIDAD
<ul style="list-style-type: none">— Diplomado sobre uso de nuevas tecnologías en el derecho— Diplomado sobre psicología— Taller sobre calidad en la impartición de justicia— Taller sobre temas fiscales— Taller sobre redacción y ortografía— Taller sobre clima laboral y factores de riesgo psicosocial en el trabajo (nom-035stps-2018)— Taller sobre redacción de manuales de procedimientos— Taller sobre sistema integral de calidad y gestión gubernamental

CAPÍTULO VIII: RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE USUARIOS DEL PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN

8.1. Levantamiento de la encuesta y recolección de información

Para efectos del diseño, implementación y recolección de información, al igual que la primera se utilizó la plataforma electrónica *Kobo Toolbox*, en virtud de interfaz de dicha plataforma ofrece bondades al momento de efectuar el proceso de recolección de los datos con una importante capacidad de análisis, exportación y manejo de los datos correspondientes.

Una vez implementada encuesta comenzó el proceso de recolección de información; al respecto se recolectaron datos de 210 personas quienes contestaron el instrumento referido. A continuación, se detallan información desglosada.

8.1.1. Cuestiones preliminares

En el presente apartado se optó por hacer un análisis de correlación de Pearson, el cual consiste en una técnica estadística que se utiliza de manera frecuente en diferentes campos de las ciencias sociales, entre las cuales se encuentra el universo de la administración pública, particularmente el ámbito de las políticas públicas, su finalidad consiste en evaluar la relación entre dos variables continuas. En este sentido, el coeficiente de correlación de Pearson mide la fuerza y la dirección de la relación lineal entre las dos variables.

En virtud de lo anterior, en los siguientes apartados se mostrarán los resultados de la encuesta de usuarios del sistema de impartición de justicia; asimismo, en cada uno de los factores a analizar se mostrarán los resultados el análisis de correlación de Pearson de cada uno de dichos factores o variables, en relación con la variable dependiente, que en este caso es la impartición de justicia.

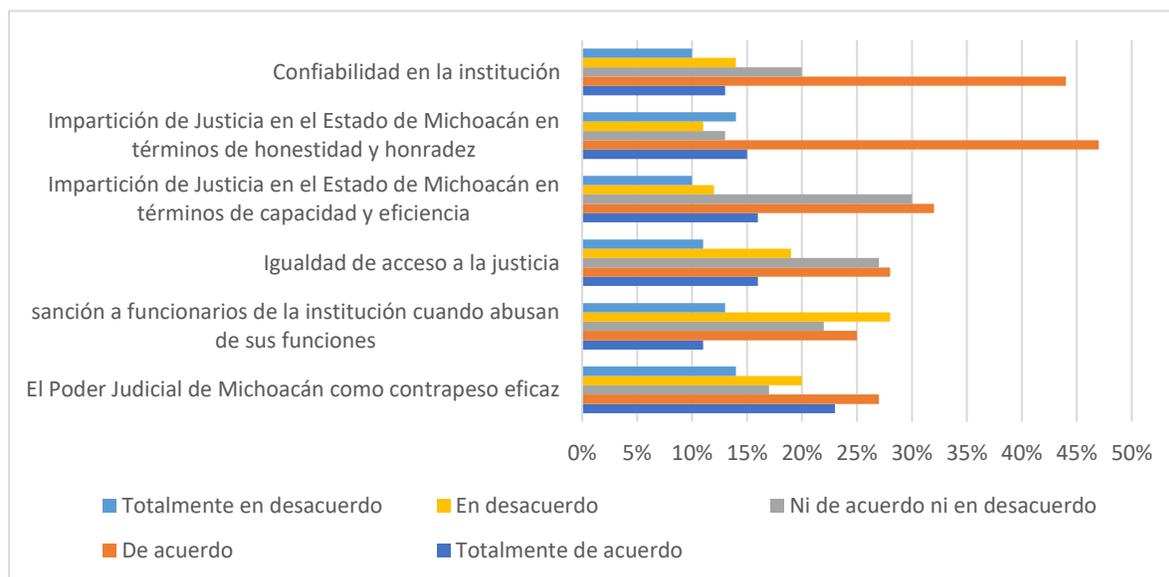
8.2. Factor Confianza Institucional

8.2.1. Resultados del Instrumento

En lo que respecta a este factor, se compuso de 6 seis reactivos, los cuales fueron contestados bajo una escala de Likert, dichos reactivos son los siguientes: 1) El Poder Judicial de Michoacán como contrapeso eficaz, 2) sanción a funcionarios de la institución cuando abusan de sus funciones, 3) Igualdad de acceso a la justicia, 4) Impartición de Justicia en el Estado de Michoacán en términos de capacidad y eficiencia, 5) Impartición de Justicia en el Estado de Michoacán en términos de honestidad y honradez, y 6) Confiabilidad en la institución.

En la siguiente gráfica se describen los resultados de dicho factor.

Gráfica 47: Resultados del factor sobre Confianza en la institución



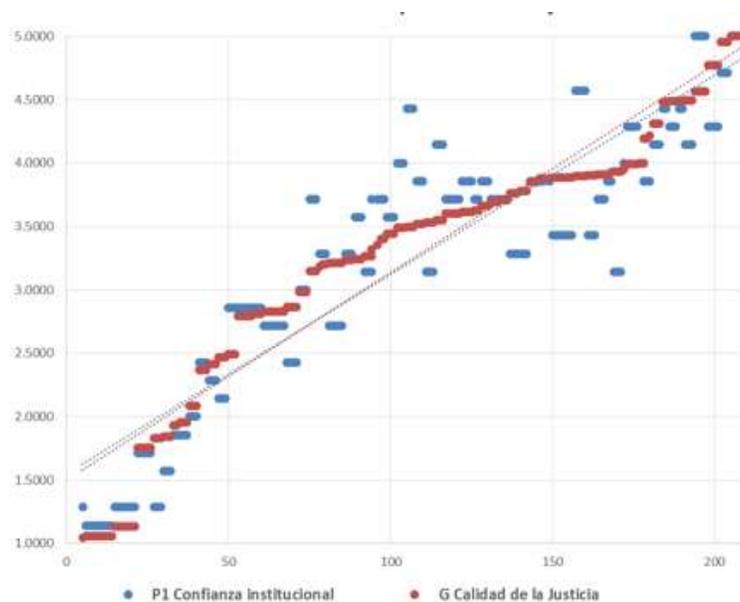
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

Como se puede visualizar en la referida gráfica, la mayor parte de resultados se enfocó en el ítem “De acuerdo”; lo cual refiere que, aunque las personas destinatarias del instrumento señalaron estar de acuerdo, su confianza no es plena, es decir, existen situaciones respecto a este apartado que consideran la institución puede mejorar.

8.2.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable confianza Institucional y calidad en la impartición de justicia

Una vez expuestos los resultados del presente factor, en concerniente a esta variable respecto a la variable dependiente materia de la presente investigación, se obtuvo un valor de .952, lo cual indica que existe una fuerte dependencia entre dichas variables analizadas, tal como se proyecta en la siguiente gráfica.

Gráfica 48: Análisis de la correlación entre confianza Institucional y calidad en la impartición de justicia



Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

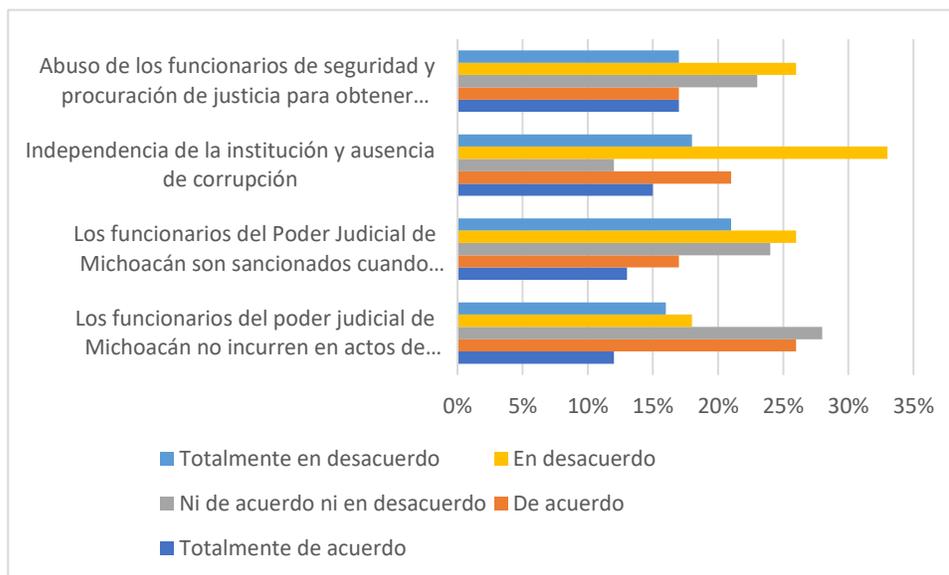
8.3. Factor Corrupción

En lo que respecta al presente factor el universo de personas que participaron en el llenado del instrumento cumplieron 4 interrogantes relacionadas con el presente tópico, el cual constituye una de las variables independientes de la presente investigación y dentro del marco teórico de la misma, diferentes autores han referido que es uno de las principales áreas de oportunidad de la administración pública, especialmente los órganos impartidores de justicia. A continuación, se presentan los resultados vertidos por quienes participaron dentro de esta encuesta.

8.3.1. Resultados del instrumento

En lo que respecta a este factor, se compuso de 4 preguntas, cuya temática de la variable corrupción se abarcó los siguientes aspectos: 1) negativa de incurrir por parte de los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán en actos de corrupción, 2) sanción a funcionarios de la institución cuando incurren en actos de corrupción, 3) independencia de la institución y ausencia de actos de corrupción en la misma, y finalmente, 4) sanción al personal de los organismos de seguridad pública y de procuración de justicia (fiscalías) en actos de corrupción. En la siguiente gráfica se muestran los resultados del presente factor.

Gráfica 49: Resultados de las Encuestas sobre el factor corrupción

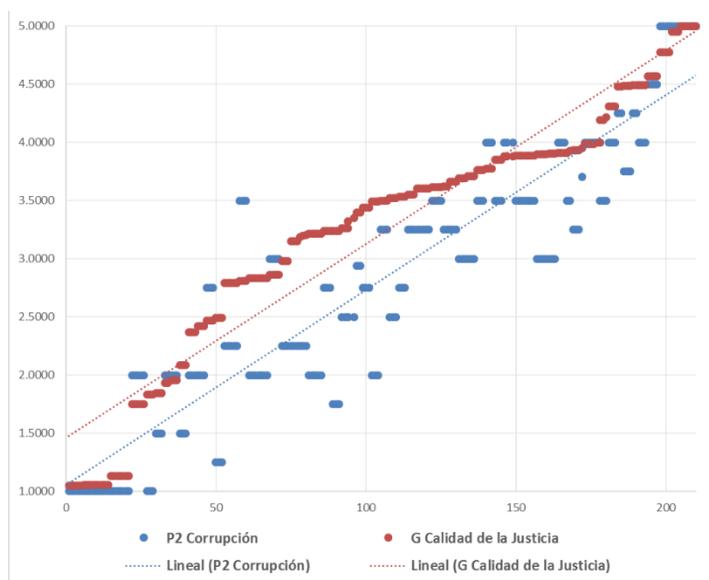


Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

8.3.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable corrupción en la institución y calidad en la impartición de justicia

En lo concerniente a esta variable con relación al a variable “calidad en la impartición de justicia” se obtuvo un puntaje de .916, lo cual significa que existe una fuerte correlación entre dichos elementos. A continuación, se presentan los resultados en la siguiente gráfica.

Gráfica 50: Análisis de la correlación entre corrupción y calidad en la impartición de justicia



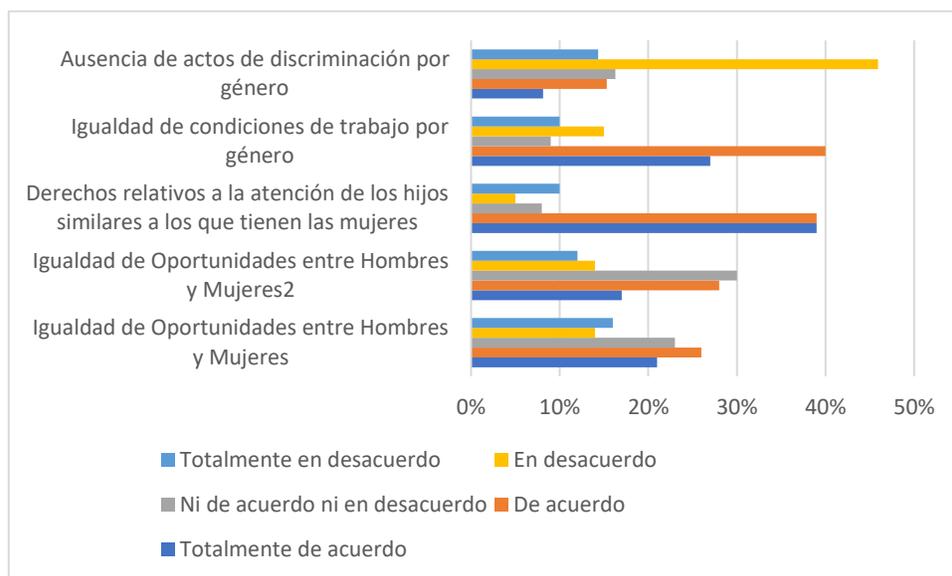
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

8.4. Factor Perspectiva de Género

Como se analizó en el apartado correspondiente al marco teórico, desahogar los procesos jurisdiccionales bajo una perspectiva de género es una obligación de laborar en impartición de justicia, lo cual es reafirmado por criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ha visto en páginas precedentes que incluso se han creado protocolos para juzgar con perspectiva de género y vía legal se han creado a lo extenso del país unidades de género hacia los poderes judiciales; no obstante, en algunos casos dichas instancias se han quedado en meras simulaciones (Equis, 2017), sin embargo, para efectos de la presente investigación resulta necesario conocer la perspectiva de los usuarios del sistema de impartición de justicia respecto a este rubro.

8.4.1. Resultados del instrumento

Gráfica 51: Resultados del Instrumento, factor Perspectiva de Género

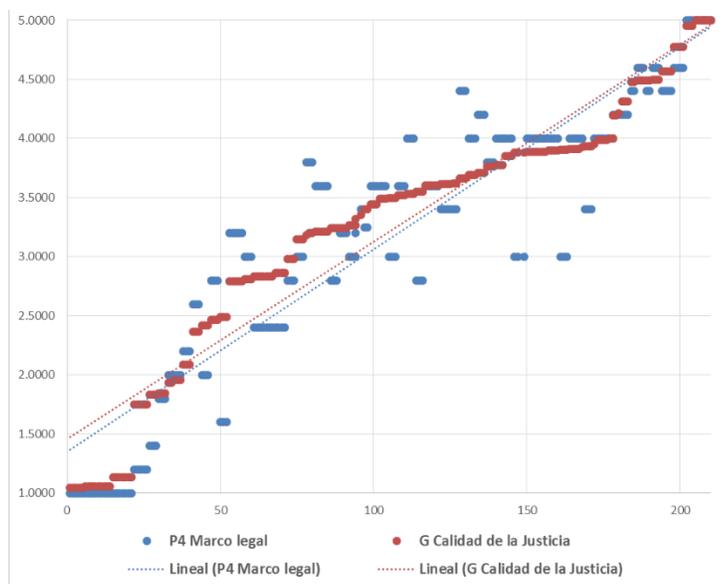


Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

8.4.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable corrupción en la institución y calidad en la impartición de justicia

En lo que respecta a la correlación de la variable perspectiva de género y su correlación con la variable principal "calidad en la impartición de justicia" luego de realizar el presente análisis, se obtuvo como resultado una métrica de .897, dicho resultado, aunque es menor que los dos precedentes, aun así adquiere demuestra una correlación válida con la variable dependiente. A continuación, se muestran los resultados en el siguiente gráfico.

Gráfica 52: Correlación de Pearson entre las variables perspectiva de género y calidad en la impartición de justicia



Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

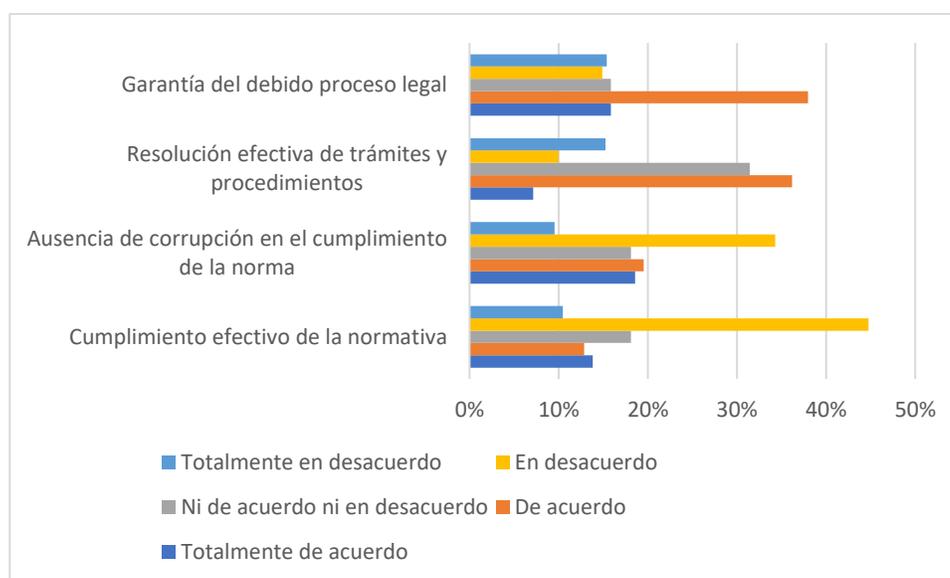
8.5. Factor Marco Legal

En lo que concierne a este factor, es necesario señalar que el actuar de todas aquellas personas que laboran en la administración pública se encuentran sujetos a un marco normativo vigente; sin embargo, como se vio en el factor anterior; en muchas ocasiones el referente legal se encuentra plagado de errores y situaciones que dificultan la labor de quienes desempeñan un papel en los órganos jurisdiccionales.

8.5.1. Resultados del instrumento

Estas situaciones referidas en el marco legal afectan tanto al personal que labora en la institución, como ese vio en el caso de la perspectiva de género, como hacia afuera, es decir el principal usuario del sistema de justicia que es el ciudadano. Por tal motivo, en los siguientes apartados se abordarán los resultados de las preguntas que integran, A continuación, se muestran los resultados del presente rubro.

Gráfica 53: Resultados del Instrumento, factor marco legal

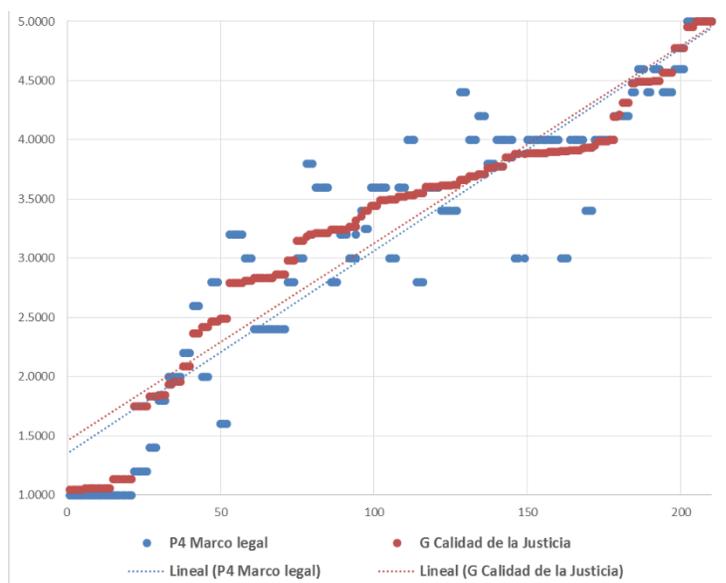


Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

8.5.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable marco normativo en la institución y calidad en la impartición de justicia

Por lo que toca la variable analizada en el presente factor y su correlación con la variable dependiente luego una vez realizado el referido análisis, se obtuvo como resultado una métrica de .956, dicho resultado, aunque señala que existe una fuerte correlación entre las referidas variables, como se demuestra en el siguiente gráfico.

Gráfica 54: Correlación de Pearson entre las variables marco normativo y calidad en la impartición de justicia

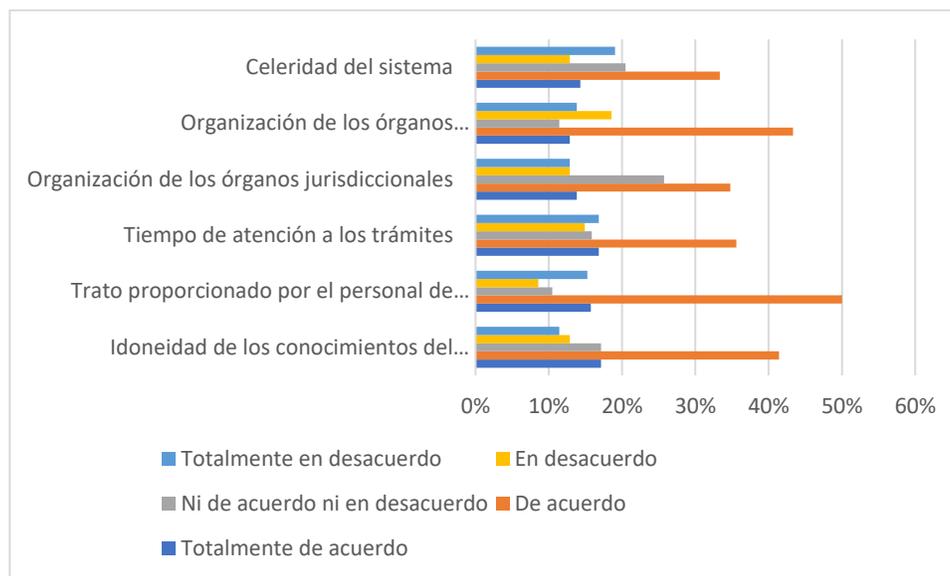


Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

8.6. Factor Capacitación

8.6.1. Resultados del instrumento

El tema de la capacitación adquiere una particular importancia en el ser y quehacer de los poderes judiciales ya que es precisamente a través de la adquisición de conocimientos que brinda una adecuada capacitación como los organismos impartidores de justicia “evolucionan” en su andamiaje institucional adaptándose los diferentes cambios sociales. En el apartado VII de la presente investigación se hizo referencia al papel que toma este tópico en voz de los trabajadores de la Institución; ahora bien, es importante conocer la opinión que este factor merece por parte de los usuarios del sistema.

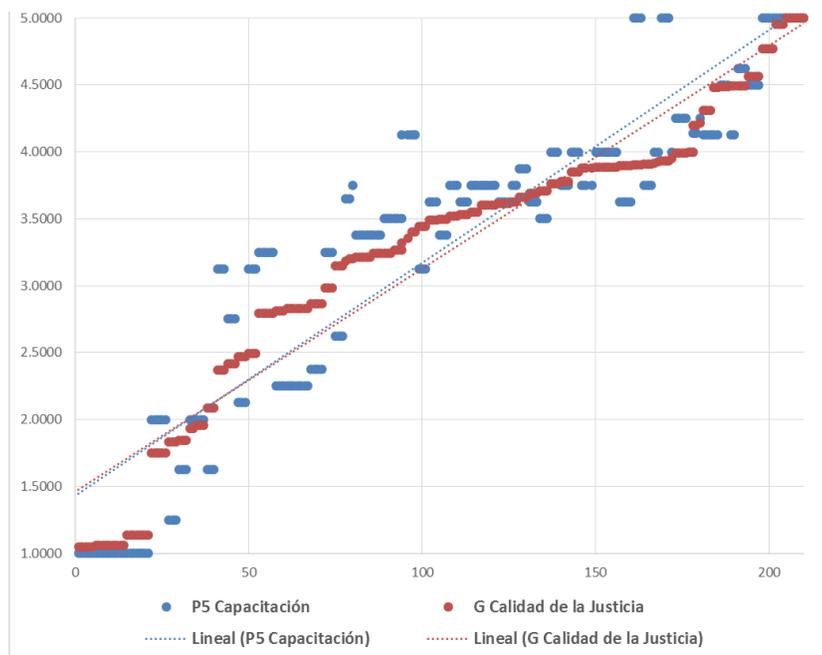
Gráfica 55: Resultados de la Encuesta, factor Capacitación

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

8.6.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable capacitación en la institución y calidad en la impartición de justicia

En lo que respecta a “capacitación del personal”, como variable independiente en la presente investigación y su respectiva correlación con la variable calidad en la impartición de justicia, como resultado de dicho análisis, se obtuvo un resultado de .954, interpretado dicho resultado se corrobora una fuerte correlación, la cual se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 56: Resultados Correlación Pearson entre las variables capacitación y calidad en la impartición de justicia



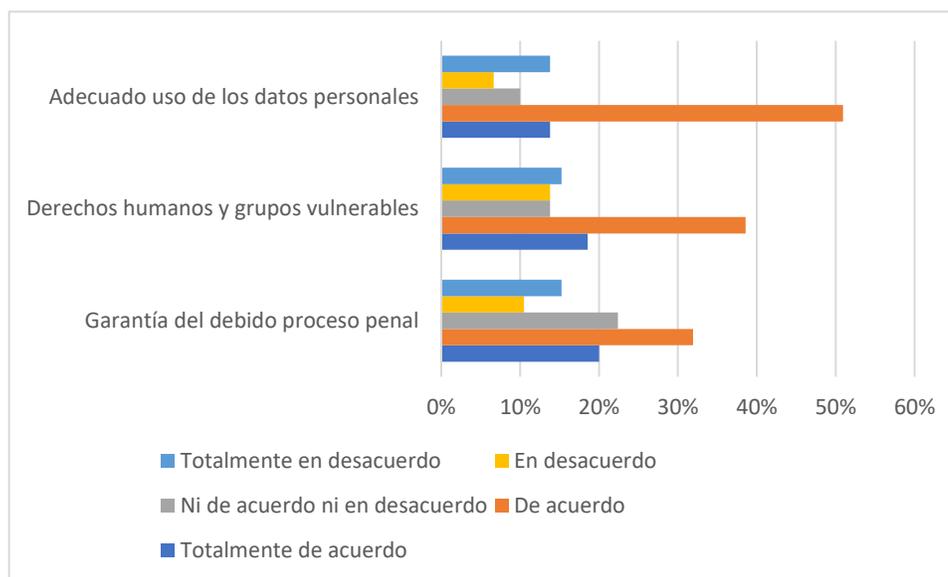
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

8.7. Factor Derechos Humanos

Se decidió incorporar un apartado relacionado con el tema de los derechos humanos ya que dicho apartado se encuentra vinculado de manera directa con las variables de la presente investigación, en virtud de que dichas prerrogativas constituyen la base del actuar de dichas instancias. En este sentido el caso de Michoacán no es la excepción, toda vez que la judicatura estatal se encarga, a través del desahogo de procedimientos judiciales se encarga de proteger aquellos derechos de la esfera privada de las personas, como es el caso de la integridad, la familia, el patrimonio, la libertad, etc. Por tal motivo, a continuación se presentan los resultados de dicho factor.

8.7.1. Resultados del instrumento

Gráfica 57: Resultados del factor

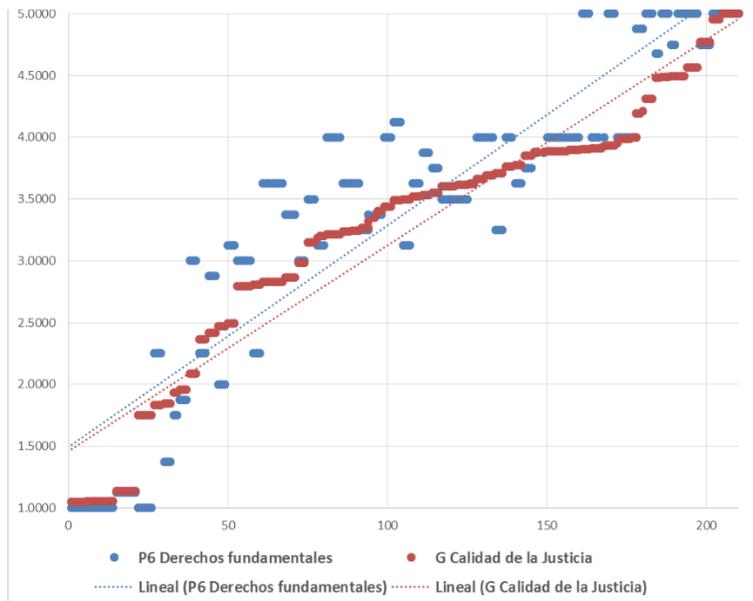


Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Encuesta a Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia.

8.7.2. Resultados Correlación de Pearson sobre la variable derechos fundamentales en la institución y calidad en la impartición de justicia

Finalmente, por lo que toca a la variable “derechos humanos” como y su correlación con la variable dependiente, como resultado de dicho análisis, se obtuvo un resultado de .949, interpretado dicho resultado se corrobora una fuerte correlación, la cual se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 58: Resultados Correlación de Pearson sobre la variable derechos humanos y calidad en la impartición de justicia



8.8. Análisis de correlación entre la variable dependiente con las variables independientes

Una vez referidos todos los factores que forman parte del instrumento dirigido a usuarios del sistema de impartición de justicia, se muestran el conjunto de correlaciones entre las demás variables, los cuales se muestran en la siguiente gráfica.

Tabla 5: Matriz de resultados del análisis de correlación de Pearson

		Correlaciones						
		G Calidad de la Justicia	P1 Confianza institucional	P2 Corrupción	P3 Perspectiva de género	P4 Marco legal	P5 Capacitación	P6 Derechos fundamentales
G Calidad de la Justicia	Correlación de Pearson	1	.952**	.916**	.897**	.956**	.954**	.949**
	Sig. (bilateral)		.000	.000	.000	.000	.000	.000
	N	210	210	210	210	210	210	210
P1 Confianza institucional	Correlación de Pearson	.952**	1	.857**	.810**	.906**	.904**	.881**
	Sig. (bilateral)	.000		.000	.000	.000	.000	.000
	N	210	210	210	210	210	210	210
P2 Corrupción	Correlación de Pearson	.916**	.857**	1	.789**	.869**	.848**	.794**
	Sig. (bilateral)	.000	.000		.000	.000	.000	.000
	N	210	210	210	210	210	210	210
P3 Perspectiva de género	Correlación de Pearson	.897**	.810**	.789**	1	.808**	.793**	.855**
	Sig. (bilateral)	.000	.000	.000		.000	.000	.000
	N	210	210	210	210	210	210	210
P4 Marco legal	Correlación de Pearson	.956**	.906**	.869**	.808**	1	.905**	.890**
	Sig. (bilateral)	.000	.000	.000	.000		.000	.000
	N	210	210	210	210	210	210	210
P5 Capacitación	Correlación de Pearson	.954**	.904**	.848**	.793**	.905**	1	.911**
	Sig. (bilateral)	.000	.000	.000	.000	.000		.000
	N	210	210	210	210	210	210	210
P6 Derechos fundamentales	Correlación de Pearson	.949**	.881**	.794**	.855**	.890**	.911**	1
	Sig. (bilateral)	.000	.000	.000	.000	.000	.000	
	N	210	210	210	210	210	210	210

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia, mediante con información de los resultados de la Encuesta a usuarios del sistema de impartición de justicia.

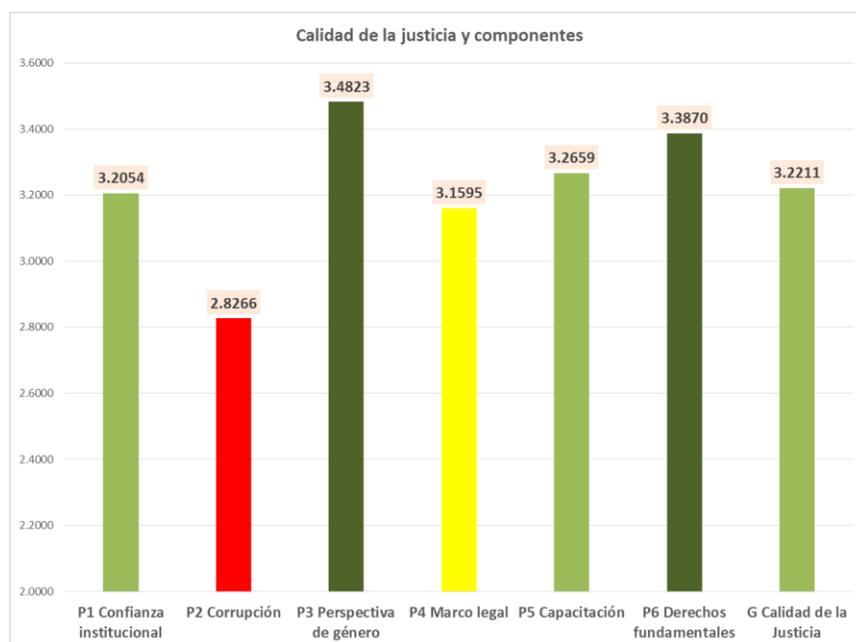
8.9. Análisis de componentes principales

Una vez analizadas mediante el coeficiente de Pearson, se realizó un análisis de componentes, dicha revisión estadística es una técnica estadística multivariada, cuya utilidad consiste en identificar patrones y relaciones entre variables en una matriz de datos (Lozares y López, 1991). Lo anterior con la finalidad de reducir la dimensionalidad de un conjunto de datos con múltiples variables correlacionadas a

un conjunto más pequeño de variables no correlacionadas llamadas componentes principales.

En virtud de lo anterior, en el siguiente gráfico se muestra el análisis de componentes principales realizado a los datos obtenidos dentro del Instrumento de Usuarios del sistema de impartición de justicia, del cual se ha venido comentando a lo largo del presente apartado.

Gráfica 59: Resultados del Análisis de Componentes



Fuente: Elaboración propia, mediante con información de los resultados de la Encuesta a usuarios del sistema de impartición de justicia.

CAPÍTULO IX: PROPUESTA DE DISEÑO DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESO E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

9.1 El acceso y la impartición de justicia como problema público.

9.1.1. Cuestiones preliminares.

En la mayor parte de las sociedades que cuenten con un grado de organización y planificación en su actuar, el tema de las políticas públicas constituye una herramienta por excelencia que busca a través de una acción sistematizada y una metodología bien definida contribuir a dar solución a un problema público, consiguiendo con ello una mejora en la calidad de vida de un sector de la población. En este sentido, de acuerdo con Pedroza (2018, p. 124) el problema público constituye el motivo que impulsa a actuar a las autoridades a actuar, lo cual se ha percibido en los diferentes programas sociales que han implementado cada administración en los respectivos niveles de gobierno.

Por su parte, Pérez (2017, p. 253) y Franco (2012, p. 128), consideran que, para que un problema constituya en un asunto de carácter público es necesario se satisfagan las siguientes 3 tres condiciones: 1) Una situación, objeto de una amplia atención, consistente en que dicho escenario afecte negativamente a un importante segmento dentro de una sociedad; 2) Que un importante porcentaje de la población considere necesario algún tipo de acción para hacer frente a dicho contexto; y 3) Que la acción empleada se encuentre dentro del marco de atribuciones de una autoridad gubernamental de cualquiera de los niveles de gobierno.

Siguiendo este esquema, un elemento que es importante referir, tiene que ver con la agenda pública, la cual puede definirse como el conjunto de problemas (públicos) que el aparato gubernamental considera prioritarios en el marco de su operación (Pérez, 2017, p. 254). En el caso de la administración pública a nivel federal, la agenda pública se centra en el Plan Nacional de Desarrollo, cuyo

fundamento legal es el artículo 26 de la Carta Magna, apartado "A", el cual estipula que los programas públicos del fuero federal se ajustarán a dicho Plan.

Tomando como consideración los supuestos referidos con anterioridad y trasladándolos las características del presente trabajo sobre el tema de la impartición de justicia adquiere una importante relevancia a la luz del contexto actual. En las siguientes líneas se retomarán las características de los problemas públicos y su incardinación en la agenda pública desde la perspectiva de los preceptos abordados en esta investigación.

9.1.2. La impartición de justicia de calidad en el contexto de las actuales democracias.

Como se refirió con anterioridad, en cualquier sociedad democrática es imprescindible contar con instituciones sólidas en su actuar, tanto en infraestructura, recursos y presupuesto. Sin embargo, dicha visión es relativamente reciente, de acuerdo con Mora (2005, p. 130) fue a partir del presente siglo que se comenzó a hacer conciencia de la necesaria evolución de los poderes judiciales, incorporando elementos de la gestión pública moderna e incorporándolos a un mundo que iniciaba su transición hacia la globalización (Granja, 2017, p. 5).

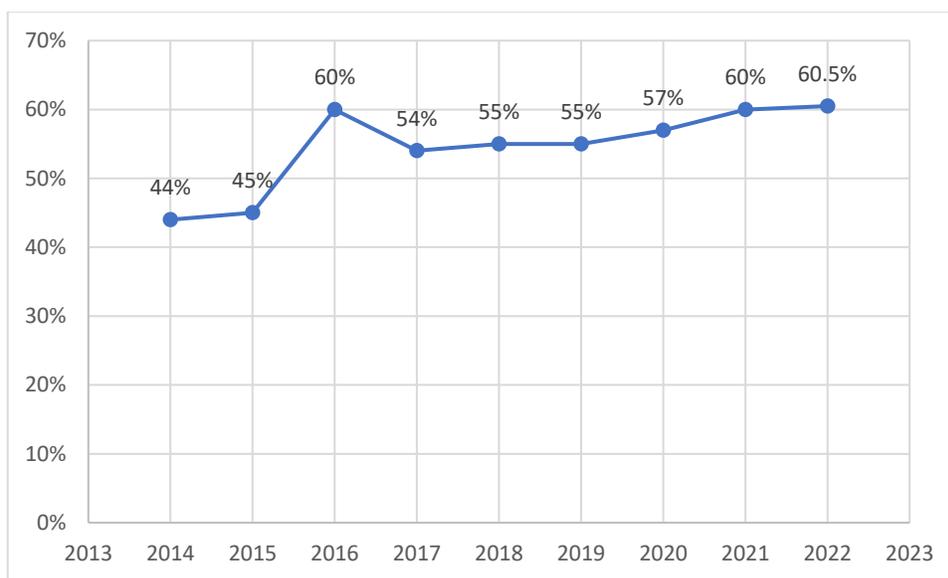
Dentro de este entramado de actualización e innovación en el actuar de las autoridades del Estado se encuentran los poderes judiciales. De acuerdo con Palma (2016, p.150), desde hace algunas décadas los órganos jurisdiccionales han entrado en un proceso de innovación y reestructura de su actuar, comenzando por la separación de funciones administrativa y jurisdiccional, seguido -como se mencionó con anterioridad- con la elaboración de modelos de gestión que permitan evaluar sus actividades acorto, mediano y largo plazo con base a indicadores de gestión.

9.1.2. Deficiencias y Problemáticas en la Gestión Judicial.

Actualmente los poderes judiciales, tanto en perspectiva enfrentan una serie de retos a la hora de realizar su actividad, y por ende su compromiso con la sociedad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (INEGI, 2021, p. 57) los jueces ocupan el quinto lugar de 10 diez autoridades dentro del grado de confianza otorgado por la población a dichas instancias, presentando un aumento de 3.1% respecto de 2020.

En el siguiente gráfico se puede observar la evolución que ha tenido la confianza de la ciudadanía en los jueces a lo largo de los años.

Gráfica 60: *Confianza Institucional de la Población en Michoacán Respecto al Actuar de los Jueces*



Elaboración propia con base en información de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública correspondiente al periodo 2014-2022.

En el gráfico anterior se puede observar un salto importante en el grado de confianza durante 2016. Cabe señalar que en ese año entró en vigencia en la entidad el sistema de justicia penal acusatorio y oral, sin embargo, el impulso que

tuvo se redujo al año siguiente, y ha ido incrementando de manera paulatina en los años subsecuentes hasta recuperarse en 2022.

9.1.4. Marco normativo y operacional del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

El marco jurídico de operar de la impartición de justicia opera desde diferentes ángulos, es decir, desde perspectivas de carácter convencional, es decir, fruto de tratados y convenios internacionales hasta aquellas que comprenden el ámbito local en la entidad. Dentro estos apartados se refieren a groso modo cada uno de los niveles en los que opera el derecho al acceso e impartición de justicia. Cabe destacar que, aunque son diferentes niveles u ópticas, todos se encuentran correlacionados entre sí y forman parte del entramado de lo que en anteriores páginas se definió como el derecho humano a dicha prerrogativa.

Siguiendo este orden de ideas, en lo concerniente al plano internacional, y como se observó en líneas precedentes, el tema de la impartición de justicia se encuentra inserto en documentos de carácter convencional de los cuales México forma parte, tal es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual en el artículo 9 refiere que cualquier persona detenida tendrá derecho a ser presentada ante un juzgador que resolverá su situación de manera expedita, con la finalidad de vincularlo a proceso o bien dejarle en libertad.

En este mismo sentido, el artículo 19 del Pacto refiere la garantía de que todas las personas se encuentran en igualdad de condiciones ante los tribunales, gozando el derecho de ser escuchadas ante un tribunal el cual será de carácter competente e imparcial.

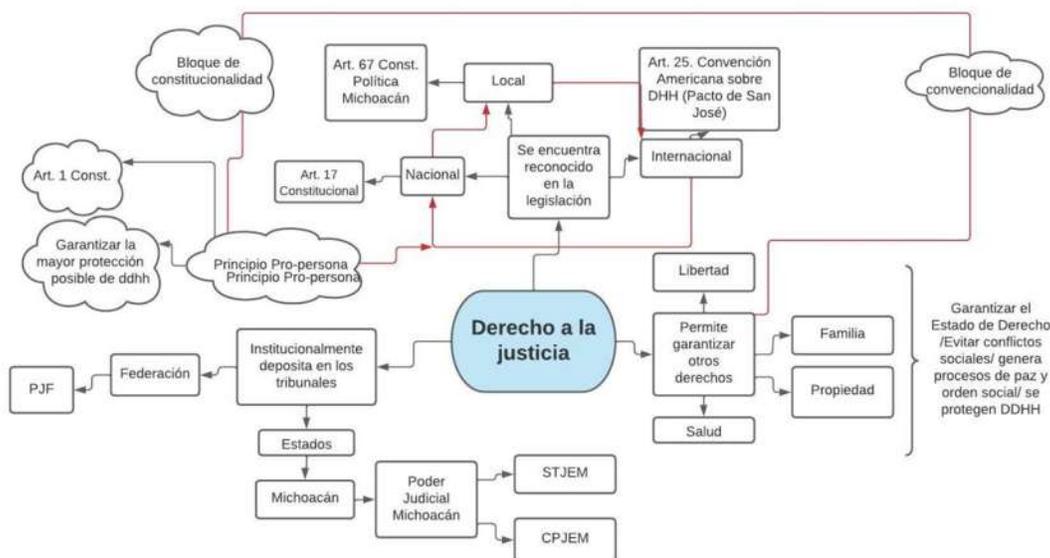
En lo que concierne a la colocación del tema del acceso y la impartición de justicia en Michoacán se pueden establecer 2 dos vías, la primera de ellas, desde la perspectiva nacional, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que “toda persona tiene derecho a que se le administre justicia en los términos que fijan las leyes”, asimismo, el referido artículo refiere que

dicho servicio será de carácter gratuito, brindándose éste de manera expedita e imparcial.

Aunado a lo anterior, desde la perspectiva local, el artículo 67 la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo refiere que el Poder Judicial del Estado de Michoacán en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, así como en los respectivos juzgados de dicho órgano jurisdiccional.

Cabe señalar que, aunque el derecho al acceso e impartición de justicia se encuentra reconocido en diferentes perspectivas, todas ellas se encuentran correlacionadas como puede observarse en la siguiente gráfica.

Gráfica: 26 *El Derecho al Acceso/Impartición de Justicia*



Fuente: Elaboración propia con base en el marco normativo vigente.

9.2. La calidad de la impartición de justicia. Análisis del problema

Como se observó en párrafos anteriores, un problema público puede definirse como una situación que provoca una afectación en un considerable grupo de personas que no se encuentran directamente relacionadas con dicho problema (Corzo, 2020). En este sentido cabe destacar que, dentro del proceso de las políticas públicas, el análisis e identificación del problema constituye una parte fundamental en las siguientes etapas del proceso. Atendiendo a esta situación, en las siguientes líneas se establece un análisis del problema en lo referente a la presente investigación.

9.2.1. Análisis del Problema Público

Como se previó en el capítulo primero del presente trabajo, actualmente los poderes judiciales, entre los que se encuentra el Poder Judicial de Michoacán, atraviesan por una especie de colapso institucional, derivado de diversos factores, como es el caso de la saturada carga de trabajo. En este sentido, de un par de décadas a la fecha se han ido incorporando de manera progresiva competencias y materias, las cuales devienen de reformas a la normativa vigente.

Es importante señalar que, para los poderes judiciales, el hecho de incorporar nuevas materias y preceptos a su competencia, implica llevar a cabo procesos de capacitación y sensibilización para quienes operan el sistema, puesto que dichas reformas concierne para el personal que labora en dichas instituciones, una adquisición de habilidades y competencias acorde al contenido y alcance de la reforma; no obstante, todo este proceso ocurre sin que el personal involucrado deje de atender la carga laboral preexistente.

Aunado a lo descrito con anterioridad, es necesario tener en cuenta que la normativa como tal no es rígida, o se restringe a un entramado legal meramente enunciativo, por el contrario, la interpretación de la normativa legal, analizada a la par de aquellas fuentes normativas en materia internacional, a la luz del contexto

actual, dan pie a que los criterios judiciales o formas de interpretar la norma evolucionen.

9.1.2.1. Establecimiento del Problema en la Agenda Pública

Ahora bien, desde la perspectiva del establecimiento del problema en la agenda de gobierno, el tema de una efectiva impartición de justicia se contempla en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024; así como el Plan de Desarrollo Integral para el Estado de Michoacán 2021-2027 e incluso, se encuentra elevado a rango constitucional, a través del artículo 17 constitucional, así como lo firman los 260 convenios en materia de derechos humanos a los cuales México se encuentra suscrito.

En lo concerniente al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, uno de los ejes generales tiene que ver con el binomio Justicia y estado de Derecho, asimismo, respecto a los ejes transversales se contempla la igualdad (perspectiva) de género, el combate a la corrupción y a la mejora de la gestión pública.

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo Integral para el Estado de Michoacán 2021-2027 hace mención principalmente a la justicia social; no obstante, uno de las líneas de acción coincide en abonar a la mejora de la justicia laboral a través de los centros de conciliación laboral para el Estado; sin embargo, es importante señalar que los centros de conciliación laboral se encuentran estrechamente vinculados con el quehacer del Poder Judicial del Estado en atención a que, en caso de no haber conciliación, el asunto se judicializa, pasando a manos de un juzgado especializado en la materia, con las respectivas etapas procesales previstas en la normativa vigente.

En lo que respecta al tercer bloque, el artículo 17 constitucional refiere entre otras cosas que "...Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su

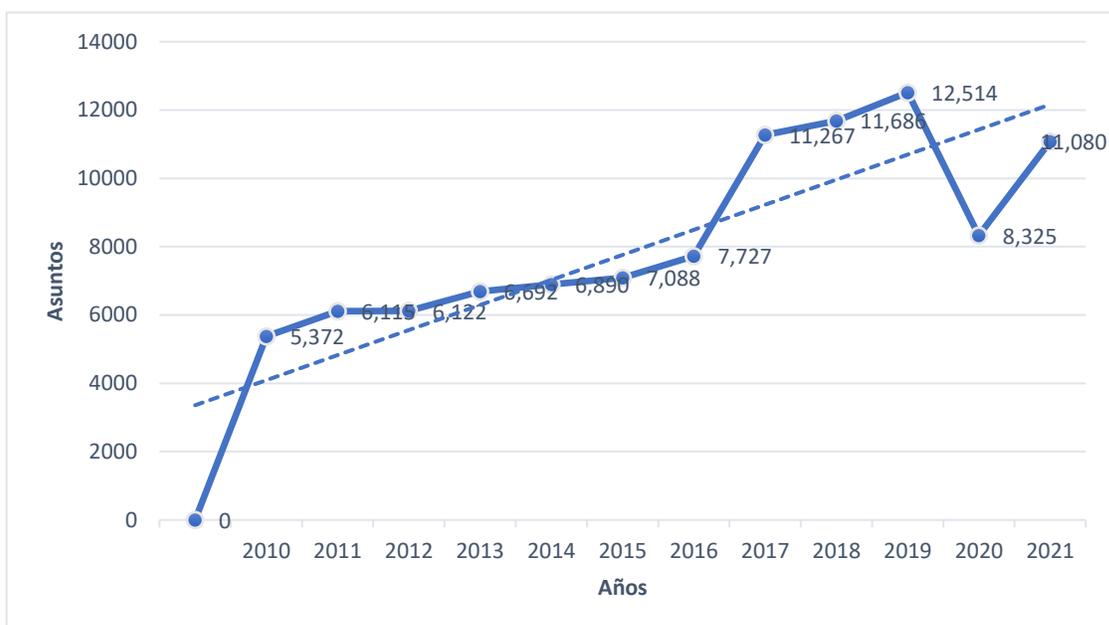
servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...”. De igual manera, la Constitución Política de Michoacán de Ocampo refiere en su artículo 67 refiere que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en el Supremo Tribunal de Justicia (parte jurisdiccional), así como en el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán (parte administrativa).

Finalmente, en lo que respecta al Derecho internacional, como se mencionó con antelación, actualmente, en materia de derechos humanos, México ha suscrito más de 200 tratados, los cuales de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022) se agrupan en las siguientes categorías: De carácter general; Asilo; Derecho Internacional Humanitario; Desaparición Forzada; Personas con Discapacidad; Discriminación Racial; Educación y Cultura; Esclavitud; Extradición; Genocidio; Medio Ambiente; Niñas, Niños y Adolescentes; Migración y Nacionalidad; Minorías y Pueblos Indígenas; Mujeres; Penal Internacional; Propiedad Intelectual; Protección de Datos Personales; Refugiados, Salud, Tortura y Trabajo.

9.1.2.2. Sector de la Población Afectado por el Problema.

En lo que concierne al personal afectado por el problema, la población potencialmente son todas las personas que habitan en el Estado de Michoacán. Lo anterior derivado a que, en cualquier momento, ya sea de manera directa o indirecta cualquier persona puede ser sujeta a un proceso judicial, ya sea por cuestiones de carácter civil (herencia, juicio sucesorio, etc.), mercantil (pagaré, títulos con acciones de crédito) familiar (matrimonio, divorcio, filiación) o penal (homicidio, lesiones, riña, privación de la libertad, etc.). A continuación, se presenta la siguiente gráfica la cual muestra los casos en materia familiar que ha resuelto el Poder Judicial de Michoacán en los últimos años.

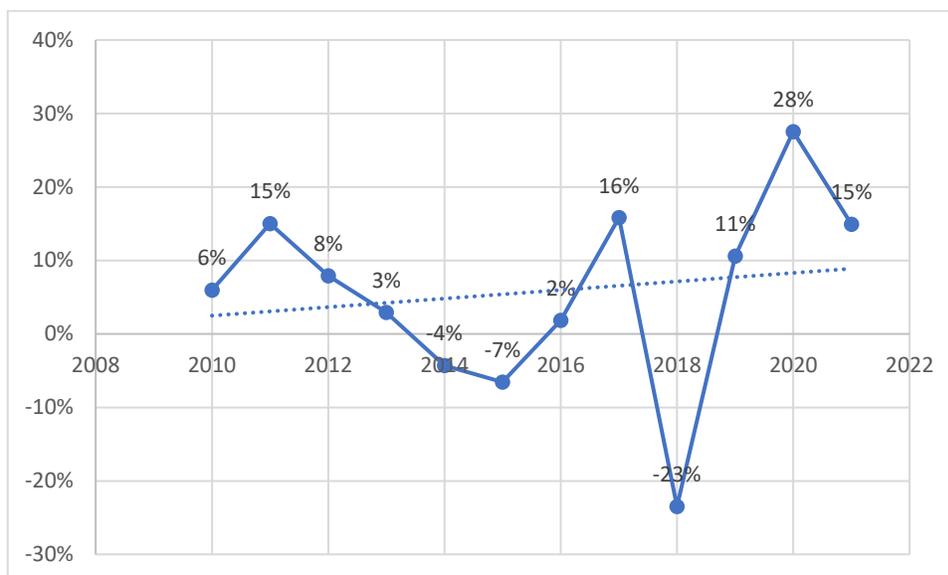
Gráfica 61: Ingreso de Asuntos en Materia Familiar por parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán



Fuente: Elaboración propia, con información los Informes de labores del Poder Judicial de Michoacán correspondientes a los años 2010-2021.

Como se puede observar en la anterior gráfica, el aumento de asuntos por resolver por parte de la institución se ha venido incrementando de manera paulatina. Si se hace la sumatoria de casos, en los últimos 11 años han ingresado a la institución 100,878 asuntos, y a su vez se han resuelto 95,268 procesos judiciales de índole familiar, lo cual permite observar un rezago aproximado del 6% en el momento de resolver los asuntos de dicha materia, lo cual se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 62: *Porcentaje de Rezago de Asuntos en Materia Familiar Durante el Periodo 2010-2022*



Fuente: Elaboración propia con Información del Informe de Labores del Poder Judicial de Michoacán durante el periodo 2010-2021.

9.1.2.3. Intensidad y Concentración del Problema

Respecto a este punto, el problema de una calidad deficiente en la impartición de justicia se tiene diferentes consecuencias de conformidad con la materia que se trate, no obstante, aunque la impartición de justicia implique diferentes dimensiones de acuerdo a la naturaleza del asunto jurisdiccional, el éxito o fracaso de un sistema judicial condicionará en gran medida el fortalecimiento o detrimento del Estado de Derecho, en primer lugar.

Aunado a lo anterior, otro eje que depende de manera directa de una impartición de justicia con calidad tiene que ver con el respeto de los derechos humanos de la población, ya sea de tipo civil y político o bien de carácter social-económico.

Ahora bien, si se observa el problema desde el ámbito particular por materia, puede constatarse que, en materia familiar, el ejercicio o deficiente de impartición

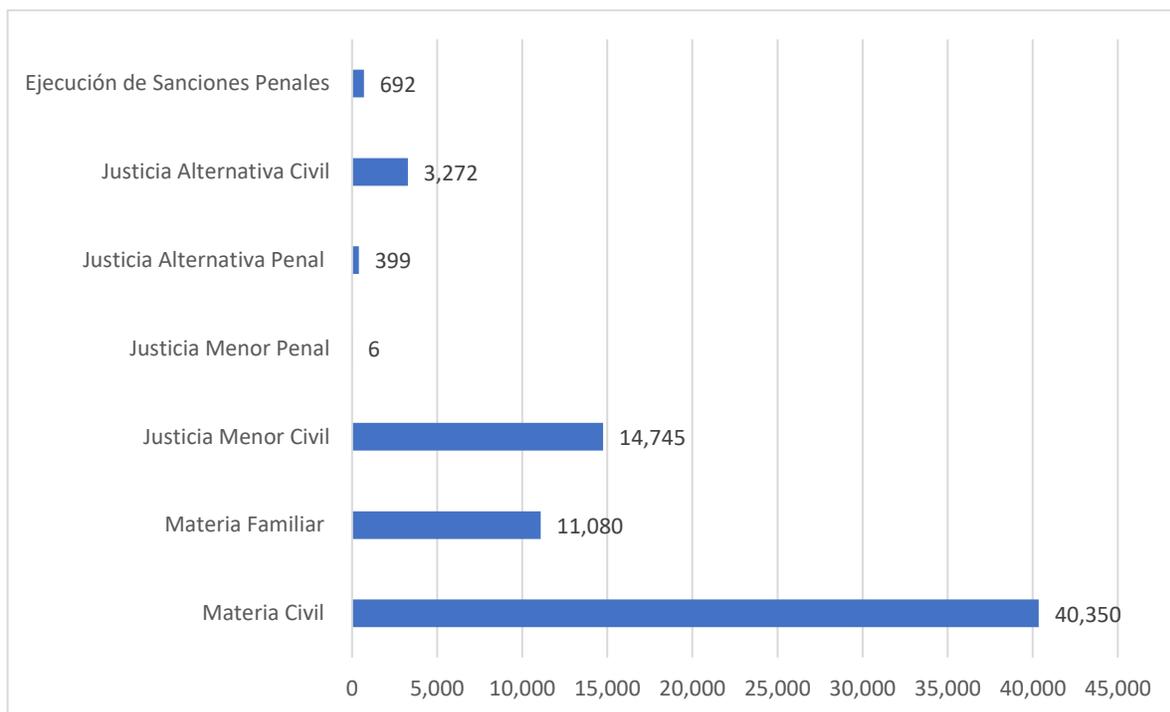
de justicia puede dejar en un estado de vulnerabilidad a sectores de la población socialmente “desprotegidos”, como es el caso de menores de edad (adopción, filiación, pensión alimenticia), mujeres (separación por violencia, correcta aplicación de medidas cautelares), personas de la tercera edad (pensión, alimentos), los cuales requieren una impartición de justicia pronta, a fin de que sus derechos humanos y por ende su dignidad sean protegidos en su mayor alcance.

En lo concerniente a la materia civil se pueden mencionar asuntos relacionados con rescisión de contratos, arrendamiento, juicios sucesorios de carácter testamentario, aquellos juicios de jurisdicción voluntaria, entre otros. Cabe destacar que actualmente los juzgados civiles también conocen de asuntos relacionados con la materia mercantil, por lo cual en este rubro se encuentran también aquellos juicios de dicha materia, entre los que se encuentran aquellos de tipo oral mercantil y ejecutivo mercantil.

Finalmente, en cuanto a la materia penal, el Poder Judicial del Estado, a través del área gestión del sistema de justicia penal acusatorio y oral se encarga de resolver, aquellas controversias relacionadas con dicha materia, entre las que se encuentran daño en las cosas, lesiones, robo, fraude, homicidio, amenazas, conducir en estado de ebriedad, entre otras.

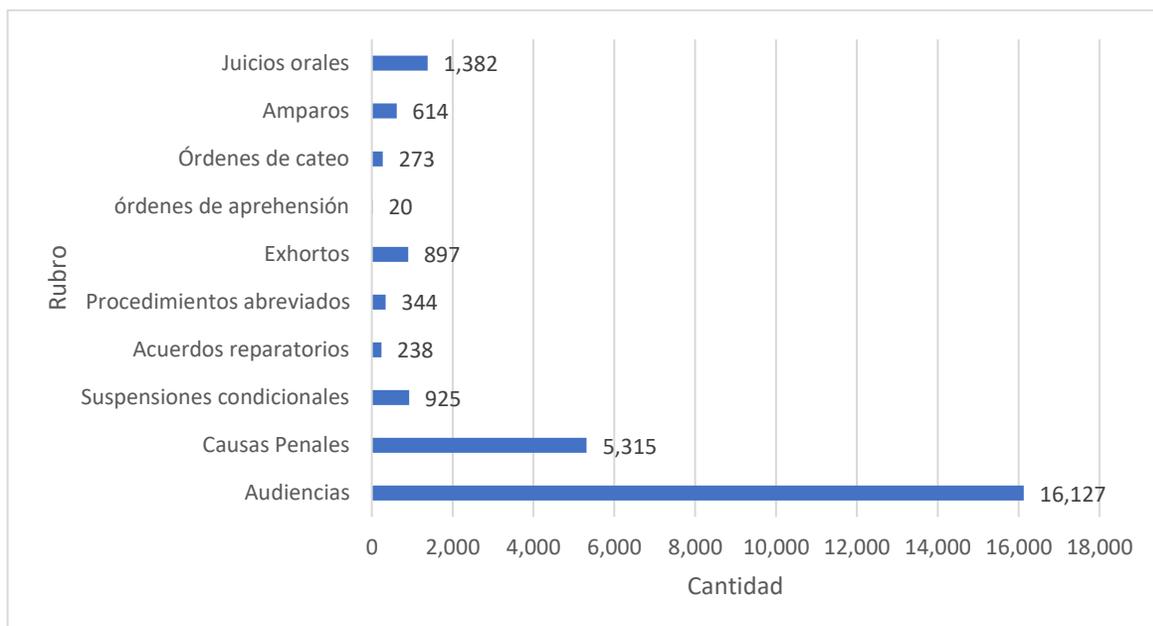
9.2.2. Cuantificación del Problema

En lo concerniente a la cuantificación del problema, es necesario observar el fenómeno desde diferentes aspectos cuantitativos, el primero de ellos tiene que ver con las personas afectadas de manera directa. Para ilustrar esta situación, en las siguientes gráficas se presentan los asuntos que ingresaron en primera instancia y justicia menor.

Gráfica 63. Ingresos en Justicia Menor y Primera Instancia durante 2021

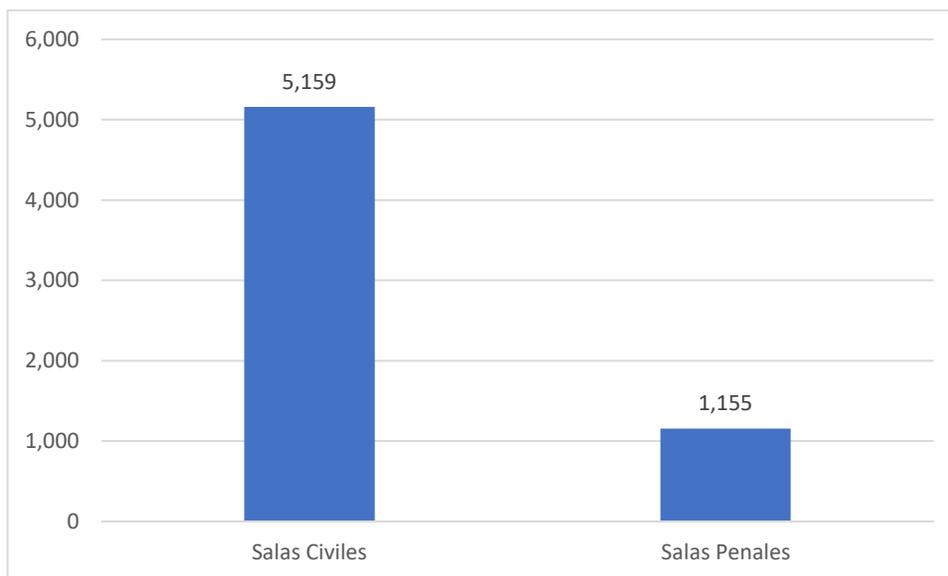
Fuente: Elaboración propia con información del Informe de Labores 2021 del Poder Judicial de Michoacán.

En lo que corresponde a la materia penal, derivado la reforma al sistema de justicia penal, los ingresos llevan una tramitación especial. En tal virtud a continuación se muestra la actividad en dicha materia efectuada durante 2021, la cual queda de la siguiente manera.

Gráfica 64: Acciones en Materia Penal durante 2021

Fuente: Elaboración propia con información del Informe de Labores 2021 del Poder Judicial de Michoacán.

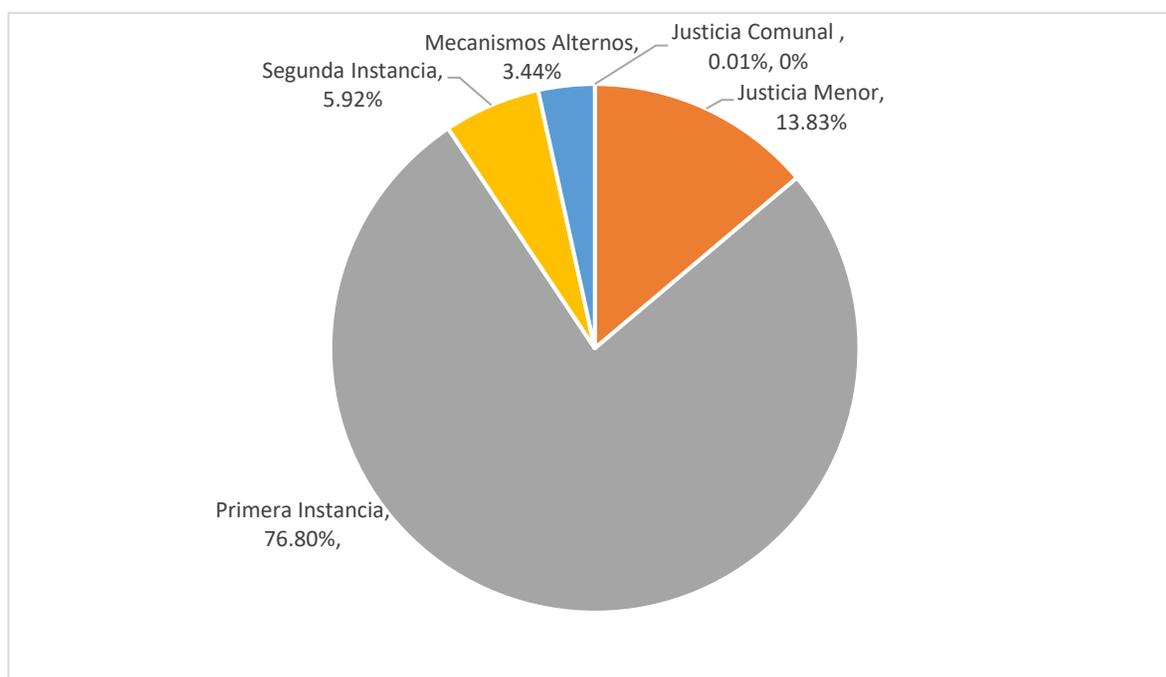
Dentro de este rubro es importante señalar que el sistema de impartición de justicia en Michoacán contempla una segunda instancia que en su caso pueda confirmar, modificar o revocar la resolución emitida por el órgano impartidor de justicia de la primera instancia. En la siguiente gráfica se muestran los ingresos correspondientes a la segunda instancia en el Poder Judicial de Michoacán en lo correspondiente al año 2021.

Gráfica 65: Ingreso de Asuntos en Segunda Instancia

Fuente: Elaboración propia con información del Informe de Labores 2021 del Poder Judicial de Michoacán.

Como se pudo constatar en las gráficas presentadas con anterioridad, el ingreso de asuntos correspondiente al año 2021, el cual se ha retomado para dar una idea sobre la cuantificación del problema, haciendo énfasis en las personas afectadas por el mismo. Para tener un panorama global de los asuntos que atendió la institución durante el año referido, de los 106,674 asuntos que ingresaron a la institución, se distribuyeron de la siguiente manera, la cual se representa en esta gráfica.

Gráfica 66: Distribución de Ingresos al Poder Judicial Durante 2021



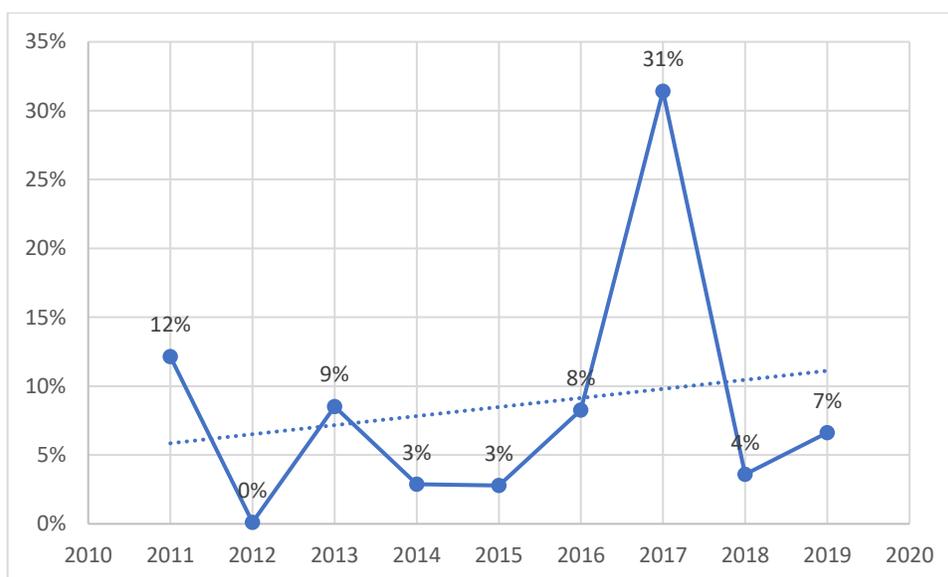
Fuente: Elaboración propia con información del Informe de Labores 2021 del Poder Judicial de Michoacán.

Aunado a las gráficas que se han descrito con antelación es importante señalar que cada año van ingresando nuevos asuntos a la institución, además de que los asuntos que ingresan durante un año no siempre se concluyen durante ese lapso, sino que el proceso marca una duración de incluso más de 2 años.

Las cifras que se presentaron con anterioridad representan los asuntos que se ingresaron durante el periodo 2021 y que involucran a sectores de la población en diferentes disciplinas; no obstante, como se refirió con antelación toda la población en la entidad puede estar sujeta a hacer uso como parte dentro de un proceso judicial.

Finalmente, en la tercera gráfica se muestra el incremento porcentual que ha tenido la materia familiar en cuanto durante el periodo 2011-2019⁵⁴, resultado en promedio un incremento de 8% del número de ingresos en la materia, lo cual extrapolado a mediano plazo, causará un colapso en dichas oficinas públicas.

Gráfica 67: *Incremento Porcentual de los Ingresos en Materia Familiar durante el Periodo 2011-2019*



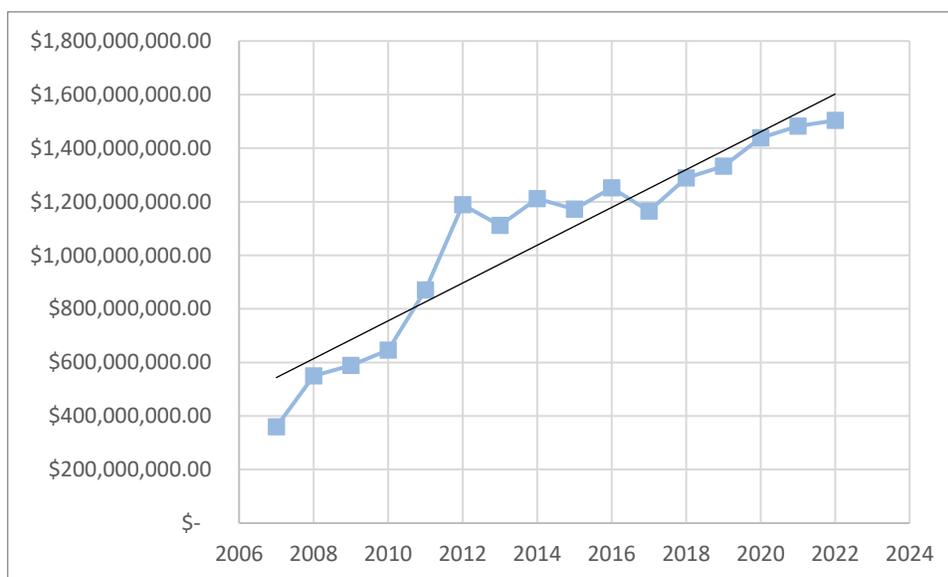
Fuente: Elaboración propia con información de los Informes de Labores del Poder Judicial de Michoacán, 2010-2019.

Dentro de este apartado de cuantificación del problema, enfocado a la materia del presente trabajo, es importante hablar del aspecto económico, es decir, ¿cuánto cuesta la impartición de justicia en Michoacán? Al respecto en la siguiente

⁵⁴ No se contemplaron los años 2020 y 2021, en virtud a que, derivado de la Contingencia Sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, la institución, al igual que muchas dependencias públicas entraron en una fase de cierre de labores durante largos periodos de dichos años, por lo cual dichas anualidades son atípicas y sesgarían el resultado.

gráfica se puede observar el presupuesto autorizado para la institución por parte del Congreso del Estado.

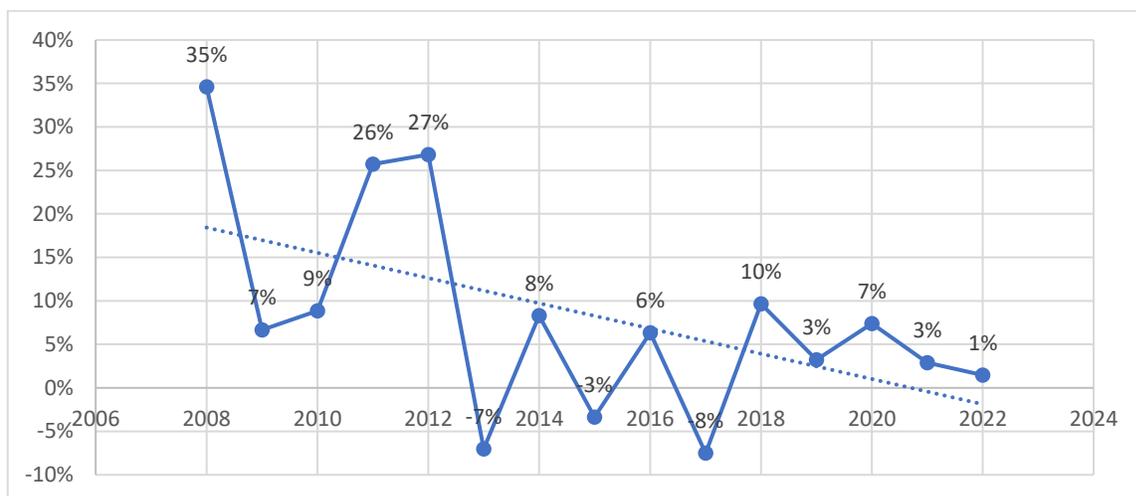
Gráfica 68: Presupuesto del Poder Judicial de Michoacán Durante el Periodo 2007-2022



Fuente: Elaboración propia con información de la Página web del Poder Judicial del Michoacán.

Un aspecto importante que es necesario considerar en este apartado es lo relacionado al porcentaje de incrementos al presupuesto del Poder Judicial de Michoacán, ya que, si bien ha habido sustanciales incrementos en el porcentaje respecto a años anteriores, también es importante señalar que se han presentado decrementos en el presupuesto, como se observa en la siguiente gráfica, donde sí se estudia el periodo 2007-2022 aparece un promedio de 8% de incremento presupuestal, al retomar los últimos 7 años el margen promedio de incremento porcentual se reduce a un 3%.

Gráfica 69: Porcentaje del Incremento del Poder Judicial del Estado Durante el Periodo 2007-2022



Fuente: Elaboración propia con información de la Página web del Poder Judicial del Michoacán.

Ahora bien, es importante destacar que el presupuesto otorgado a la institución no es el único costo de la impartición de justicia, existen otra serie de gastos indirectos que se generan, como ocurre con los traslados de las personas que participarán como partes o testigos en algún tipo de procedimiento judicial, los honorarios que implica la prestación de servicios profesionales de un defensor particular (abogado). Incluso, si la persona inmiscuida en un proceso judicial solicitara la intervención de un defensor público (con los gastos que implica el presupuesto del Instituto de la Defensoría Pública), también es cierto que quienes desempeñan dicha función enfrentan una saturación de carga de trabajo debido a la alta demanda de sus servicios.

Finalmente, es importante aclarar que el tema de la impartición de justicia y la calidad del servicio prestado implica una importante erogación de recursos tanto desde la perspectiva presupuestal como directamente de quienes se encuentran inmersos en un proceso jurisdiccional ante las instancias correspondientes. Las gráficas expuestas con antelación revelan una relación inversamente proporcional entre el incremento de trabajo y la disminución del presupuesto, una situación que

de no poner la atención y tomar cartas en el asunto, se pronostica un colapso del sistema a mediano plazo, con las consecuencias para la sociedad descritas en líneas precedentes.

9.2.3. Análisis Causal

Tomando en cuenta su naturaleza y fines, las políticas públicas se basan en un modelo causal en el cual; consiste en la acción gubernamental, (política pública) constituye la causa; mientras que el cambio y/o situación esperada con dicha acción o programa respecto a la situación inicial constituye el efecto de la misma.

Históricamente, el aporte más significativo a este tipo de modelo se dio en 1969, cuando la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID) creó la metodología del marco lógico (MML); dicha herramienta, de acuerdo con CEPAL (2015) es de carácter imprescindible en el diseño de políticas públicas, en atención a que su objetivo es facilitar los procesos de diseño, aplicación y evaluación de dichos programas gubernamentales, partiendo de una orientación por objetivos, la cual incluye los grupos de interés (*stakeholders*) y la comunicación entre estos con la autoridad gubernamental.

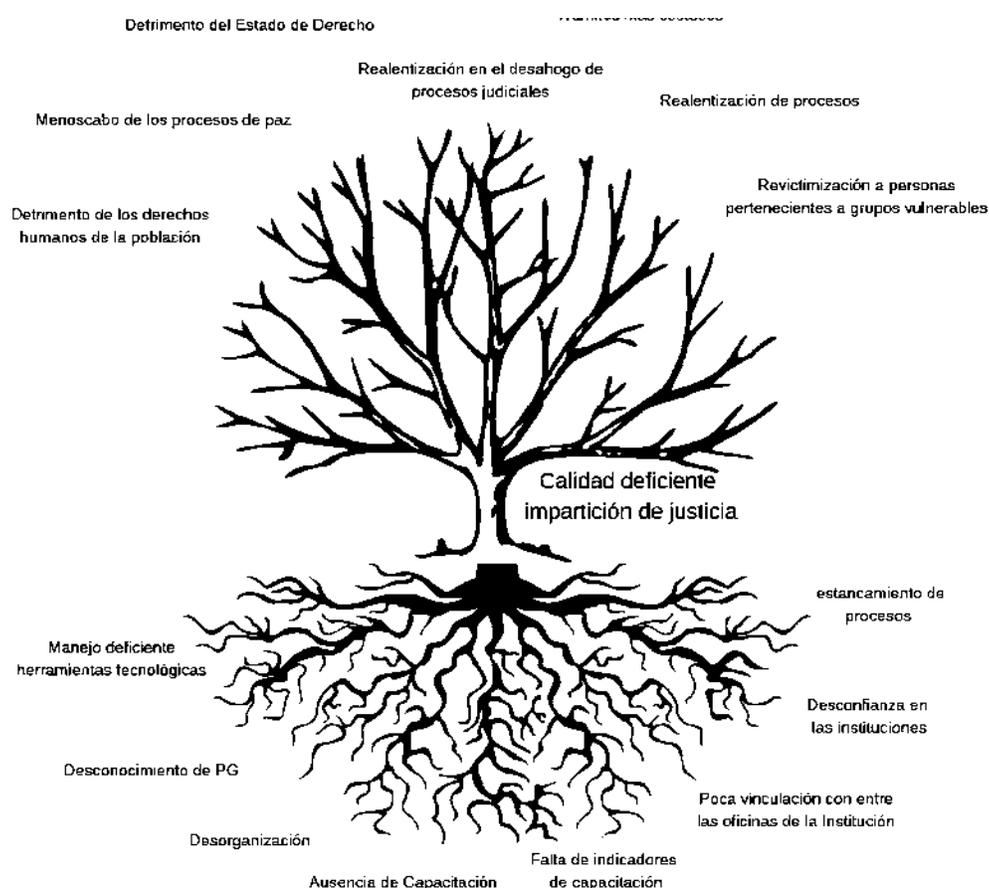
Siguiendo este orden de ideas, retomando los aspectos de la metodología del marco lógico, a continuación, se realizará el análisis causal, materia de la presente investigación, de conformidad con la metodología del marco lógico.

Por consiguiente, atendiendo a lo descrito en los apartados anteriores donde se hizo referencia al acceso e impartición de justicia afecta en Michoacán, dentro del cual se remarcó que toda la población que habita en dicho territorio se encuentra en una posibilidad directa de acceder al sistema de impartición de justicia. Aunado a ello, las gráficas mostradas en páginas anteriores dan muestra de que las excitativas de justicia por parte de la población han ido en aumento de manera progresiva.

9.2.3.1. Elaboración del árbol de problemas

De no poner atención a lo descrito en párrafos anteriores irremediablemente repercutirá en la calidad de vida, así como los derechos civiles y políticos de la población. Por tal motivo, y para tener una visión más clara sobre este panorama, a continuación, se presenta el esquema de “árbol de problemas” en el cual ilustra de manera precisa el contexto actual referente a la materia del presente trabajo.

Ilustración 4: Árbol de Problemas



Fuente: Elaboración propia con base en información contenida en los apartados I, II y III del presente trabajo.

Como se puede en la anterior ilustración, y como se ha venido abordando en el cuerpo de la presente investigación, de manera particular en los apartados I, II y

III, el acceso es una preocupación a nivel global, cuyo andamiaje se va ajustando a los niveles y competencias gubernamentales en el marco de la ley.

Aunado a lo anterior, y retomando lo descrito en párrafos anteriores, la problemática relacionada con calidad de la impartición de (en este caso representada en el tronco del árbol) es necesario que sea revisada desde un enfoque multifactorial. Por tal motivo, dentro de la figura del árbol de problemas, en las raíces se encuentran las diferentes situaciones y contextos que desembocan en el problema general, lo cual en la presente investigación constituyen las variables independientes, las cuales, de conformidad con el apartado de fundamentos consisten en: 1) capacitación del personal que labora en la institución; 2) confianza institucional; 3) corrupción; 4) densidad poblacional; 5) marco normativo; y 6) perspectiva de género.

Siguiendo con el análisis de la figura del árbol de problemas, el tercer peldaño de la imagen hace referencia a las consecuencias de no atender la problemática principal (que a su vez es consecuencia de otra serie de situaciones) afectarían a la población objetivo, que, como se ha dicho a lo largo del presente trabajo constituye la población radicada en el Estado de Michoacán o bien de áreas próximas a la geografía local. Lo anterior en virtud de que la entidad mantiene colindancias con los estados de Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero y Jalisco, por lo que las personas que viven en alguna localidad limítrofe con el estado pueden verse inmersas en un proceso judicial ante órganos jurisdiccionales de Michoacán.

Siguiendo este orden de ideas, y con la finalidad establecer en nexos causales entre las causas que dan pie al problema principal, dentro del apartado VIII se presentaron los resultados de aplicación de un cuestionario dirigido a usuarios del sistema de impartición de justicia en la entidad, cuyo contenido versó sobre las variables de la presente investigación.

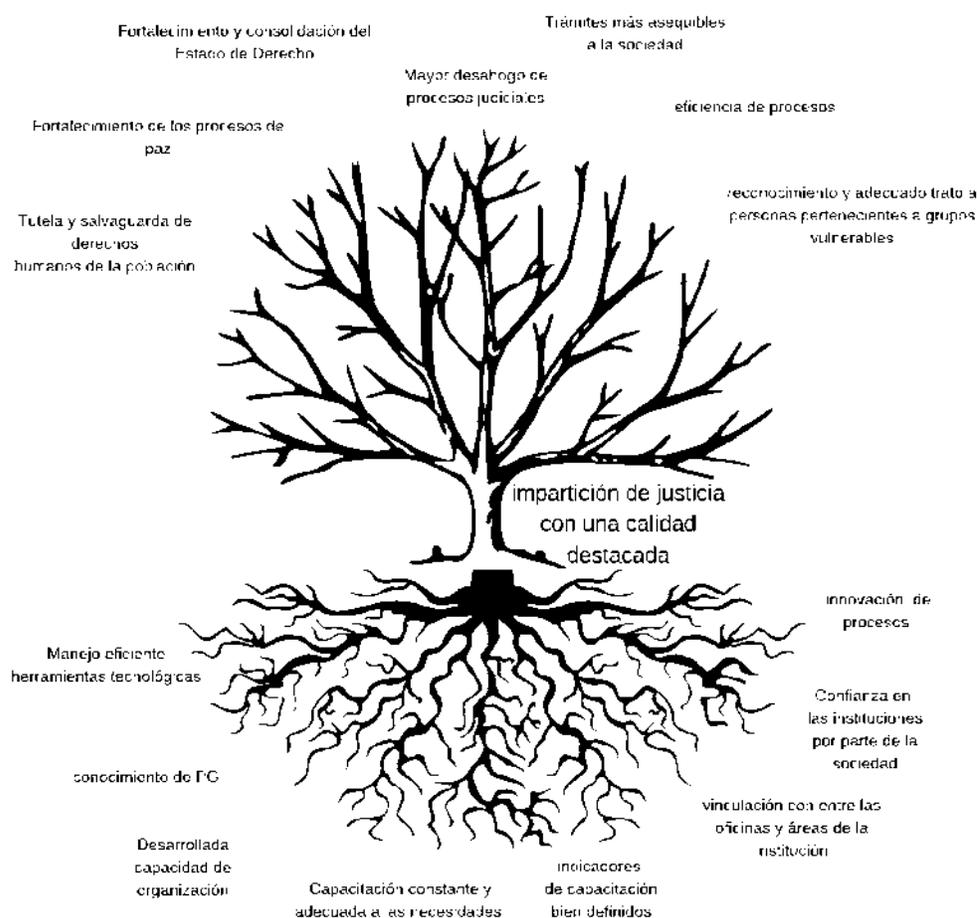
En este sentido, para efectos de analizar el grado de correlación de cada una de las variables independientes respecto de la variable dependiente de la presente

investigación se hizo una prueba de correlación de Pearson. Al respecto en la siguiente gráfica se puede visualizar de manera simple dicho grado de correlación.

9.3. Análisis de objetivos

Una vez revisadas las implicaciones del problema público, y continuando con la metodología del marco lógico, en el presente apartado se analizarán la situación deseada a la que se aspira a llegar una vez que se ha solucionado dicha problemática. Para representar esta situación se presenta lo que en la materia se conoce como un “árbol de objetivos” el cual, en el marco de la presente investigación se representa en la siguiente ilustración.

Ilustración 5: Árbol de objetivos



Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de los apartados I, II y III de la presente investigación.

9.3.1. Identificación de alternativas de solución al problema

Tomando en consideración los aspectos relacionados en el análisis del problema, así como su causalidad y la problemática plasmada en el árbol de problemas se considera que la opción más viable constituye en la creación de un área de planeación y/o mejora regulatoria que permita conjuntar y coordinar el trabajo de diferentes oficinas judiciales, tanto aquellas de índole jurisdiccional como aquellas de tipo administrativo; asimismo, partiendo como ejes las variables independientes, a través de formulación de proyectos con base en indicadores de monitoreo y evaluación eficiente de manera gradual el actual del Poder Judicial de Michoacán, como poder público cuya finalidad es garantizar el acceso y tutela judicial en la población, mejorando con ello su calidad de vida, así como a coadyuvar en los procesos de paz y desarrollo de las sociedades.

9.4. *Análisis de factibilidad*

De acuerdo con Corzo (2020), una política pública posee un grado de factibilidad en la medida se instrumente en un entorno específico. La factibilidad de implementación de una política pública depende a su vez del cumplimiento de 5 cinco filtros o sub categorías de factibilidad, las cuales son las siguientes: 1) de tipo legal, 2) técnica, 3) financiera y 4) política. Cabe señalar que dichas subcategorías o filtros no se encuentran categorizadas o priorizadas, ya que cada una de ellas desde su justa dimensión responde a un ámbito en particular sobre el terreno de aplicación de dicho programa gubernamental. A continuación, se describen dichas sub categorías o filtros.

9.4.1. Factibilidad legal

La factibilidad legal, como su nombre lo indica, corresponde a la armonización legislativa que permita una implementación eficaz del programa gubernamental, y sin ningún tipo de entramado legal. En este sentido, es importante destacar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, en su artículo 67 segundo párrafo, el cual refiere a la autonomía técnica del Consejo del Poder Judicial, como última instancia jerárquica de orden administrativo. Aunado a lo anterior, los numerales 84 y 90, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán permiten a la institución ratifican la autonomía técnica en cuestión, asimismo permiten a dicho cuerpo colegiado tener injerencia entre otros aspectos sobre la administración del Poder Judicial, incluyendo la capacidad de emitir sus propios reglamentos, así como acuerdos generales y específicos que permitan el adecuado funcionamiento de la institución.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que los ordenamientos legales referidos en el párrafo anterior, se encuentran en perfecta armonía jurídico-legislativa con otro tipo de normas, tal es el caso de la Constitución política federal, documentos y tratados internacionales, así como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y ninguna normativa relacionada con el quehacer del Poder Judicial de Michoacán.

9.4.2. Factibilidad técnica

En lo que corresponde a este rubro, se nombran aquellos aspectos relacionados con los recursos humanos y materiales de la institución que permitan efectuar un proyecto de esta naturaleza. En este sentido es necesario señalar que existen áreas que coadyuvan en cada uno de los elementos contenidos en las variables de la presente investigación; tal es el ejemplo en materia de capacitación se cuenta con un organismo encargado de la capacitación que consta de 2 dos

niveles; desde el ámbito administrativo frente al Consejo existe una comisión de carrera judicial que revisa todos aquellos aspectos relacionados con la formación y capacitación del personal de la institución así como de aquellas personas que desean ingresar a prestar sus servicios profesionales dentro de este sector gubernamental.

Aunado a la Comisión el Instituto de la Judicatura, constituye el organismo ejecutor de aquellas actividades y diferentes ejes de capacitación propuestas por la Comisión. Cabe destacar que existen otra serie de organismos que coadyuvan en el auxilio de la calidad en impartición de justicia en los tópicos relacionados en la presente investigación, tal es el caso del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CEDETIC), la Unidad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del Poder Judicial del Estado, la Comisión de Vigilancia y Disciplina, la Secretaría Técnica de Investigación de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, el Departamento de Estadística, entre otros; sin embargo, es preciso señalar que dichas áreas trabajan de manera independiente, y cada una a su propio ritmo sin establecer puntos de conexión que permitan una visión institucional al respecto.

9.4.3. Factibilidad financiera

La factibilidad financiera hacer referencia a la disponibilidad de recursos con que cuentan las instituciones para ejecutar los planes, programas y políticas de acción de principio a fin. Asimismo, dentro de este apartado también se contempla la posibilidad de que la ejecución de dicho programa permita la posibilidad de que el ente responsable pueda obtener recursos financieros adicionales para la sostenibilidad del mismo.

En este sentido, es importante señalar, como se hizo referencia en las gráficas de incremento del presupuesto del Poder Judicial, dicho rubro ha ido en aumento. Si bien esto se debe al progresivo incremento de atribuciones, es

importante tener en consideración que el establecimiento de una política pública que permita mejorar la calidad en la impartición de justicia también abonará a maximizar la eficiencia del mismo, por lo que a través de dichos programas se pretende que su uso resulte sostenible.

Además, al incrementar la calidad y eficiencia de la investigación permite la posibilidad de recibir apoyo para este tipo de rubros por parte de organismos internacionales como la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés), la Agencia Española de Cooperación Gubernamental (AECI por su acrónimo), solo por mencionar un par de ejemplos.

9.4.4. Factibilidad política

Dentro de este apartado se hace referencia a los diferentes intereses que pueden tener ciertos grupos (*stakeholders*) respecto al tema de implementación de una política pública de esta naturaleza. En este aspecto en particular se puede hablar de la división entre la parte patronal representada por los Consejeros del Poder Judicial del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado como ente representante del colectivo de trabajadores que cuentan con una base de servicio dentro del Poder Judicial del Estado.

En este sentido, cabe señalar que, si bien parecieran existir reticencias o fricciones entre ambos puntos, dichas disputas se constriñen al ámbito interno de la institución relacionado con aumentos salariales y cuestiones relacionadas con casos en particular del desempeño de funcionarios de la institución, por lo que en un principio el usuario final del servicio quedaría exento de dicha pugnas, salvo en algunas ocasiones cuando ocurren paros del servicio de labores, ya sea de manera parcial o a través de la huelga.

En este sentido, es importante retomar los resultados de la encuesta de necesidades en materia de capacitación que se retomó en el apartado VII del presente trabajo de investigación, donde personal que cuenta con base, es decir

que cuenta con nombramiento de manera indefinida, así como aquel que presta sus servicios mediante renovación de contrato cada 3 tres meses marcaron la importancia de capacitarse.

En este apartado también es importante resaltar el hecho de que aquellas personas que cuentan con un nombramiento definitivo poseen un grado mayor de experiencia respecto a quienes tienen menos tiempo laborando en la institución, lo cual se pudo corroborar durante la huelga llevada a cabo durante 2021, la cual se decretó “de puertas abiertas”, es decir permitiendo el acceso a laboral al personal que no estuviera sindicalizado, lo cual provocó un colapso en el sistema de impartición de justicia que implicó un retraso de meses en la celebración de audiencias y el desahogo de procesos judiciales.

9.5. Elaboración de Matriz del Marco Lógico

Como se vio con anterioridad, la Metodología del Marco Lógico (MML) facilita la presentación de una manera sistemática y lógica los objetivos buscados por un programa, asimismo, permite el establecimiento de parámetros de evaluación de dicho programa a través de indicadores; en este mismo sentido dicha metodología pone sobre el radar los factores externos que pudieran intervenir en la ejecución de dicho programa.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dentro de los elementos que comprende la MML se encuentra la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), la cual consiste en un esquema que permite una mejor comprensión de la estructura interna del programa diseñado y además de facilitar la retroalimentación del mismo (Secretaría de Hacienda, 2017).

De acuerdo con bibliografía especializada, los elementos que integran la MIR son los siguientes: 1) Actividades, 2) Indicadores, 3) Componentes, 4) Propósito, 5) Fin, así como 6) Medios de verificación. En este sentido, las actividades del programa corresponden a las principales tareas de que deben ejecutarse para

conseguir el cumplimiento del programa; en lo concerniente a los indicadores consiste en las herramientas que permiten monitorear el grado de logro de los componentes; por su parte los componentes constituyen los bienes y/o servicios que produce la política pública para cumplir su cometido; en lo que respecta al propósito representa la situación deseada al cumplir el logro en la población objetivo a partir del diagnóstico realizado mediante la técnica del árbol de problemas; por su parte el fin reside en la descripción de cómo el programa asiste en la solución al problema público; finalmente los medios de verificación representan los mecanismos bajo los cuales se puede constatar el progreso de dichas acciones.

Siguiendo con el presente esquema, en la siguiente figura se representa la MIR correspondiente al tema de la presente investigación, de conformidad con los elementos descritos en el párrafo precedente.

Tabla 6: Matriz de Indicadores de Resultados Enfocada al tiempo de resolución de casos.

Fin	Resumen Narrativo Se desarrolla una justicia pronta y expedita con apego a DDHH en la entidad.	Indicadores Estadística mensual del índice de resolución de casos por la Institución.	Medios de verificación Informe de labores PJ.	Supuestos Efectiva tutela del acceso a la justicia por parte de la Institución hacia la sociedad.
Propósito	Resolución trámites jurisdiccionales con mayor celeridad y apego a DDHH.	Estadística mensual de resolución de audiencias.	Informes emitidos por los órganos jurisdiccionales a través de la plataforma de la institución.	Se cuenta con una disminución en el tiempo de desahogo de procesos jurisdiccionales.
Componentes	Se cuentan con estándares y desempeño de las oficinas judiciales basados en reconocimiento y tutela de DDHH.	Tiempos de resolución de las controversias jurisdiccionales.	Tasa de asuntos que se revocan ante el órgano jurisdiccional superior.	Los asuntos se resuelven con una mayor celeridad evitando el desgaste de las partes.
Actividades	Realización de actividades de monitoreo y mejores prácticas a través de la Unidad de MR en las dependencias del PJ.	Elaboración de informes con el personal que participó en dichos procesos.	Estadística trimestral en los tiempos de desahogo de procedimientos jurisdiccionales.	Las oficinas cuentan con seguimiento, monitoreo y evaluación de sus actividades y los tiempos para conseguirlo.

Fuente: Elaboración propia con base en información recabada en los apartados VI, VIII y IX del presente trabajo.

Tabla 7: Matriz de Indicadores de Resultados Enfocada la Capacitación del Personal que labora en la institución

Fin	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
	Se desarrolla una justicia pronta y expedita con apego a DDHH en la entidad.	Estadística mensual del índice de resolución de casos por la Institución.	Informe de labores PJ.	Efectiva tutela del acceso a la justicia por parte de la Institución hacia la sociedad.
Propósito	Resolución trámites jurisdiccionales con mayor celeridad y apego a DDHH.	Estadística mensual de resolución de audiencias.	Informes emitidos por los órganos jurisdiccionales a través de la plataforma de la institución.	Se cuenta con una disminución en el tiempo de desahogo de procesos jurisdiccionales.
Componentes	Se cuentan con estándares y desempeño de las oficinas judiciales basados en reconocimiento y tutela de DDHH.	Tiempos de resolución de las controversias jurisdiccionales.	Tasa de asuntos que se revocan ante el órgano jurisdiccional superior.	Los asuntos se resuelven con una mayor celeridad evitando el desgaste de las partes.
Actividades	Capacitación Personalizada enfocada a los perfiles y con base en la innovación de procesos y normativa nacional en materia de DDHH.	Elaboración de seguimiento estándar de capacitación por elemento, categoría y distrito judicial	Informe de las capacitaciones por parte del IJ como oficina encargada de prestar dicho servicio	Se tiene un mapa

Fuente: Elaboración propia con base en información recabada en los apartados VI, VIII y IX del presente trabajo.

9.6. Recomendaciones de política pública

Dentro de este apartado se presentará la propuesta de un *policy memo*, el cual consiste una breve síntesis de las principales conclusiones o recomendaciones sobre una cuestión clave o un problema de destacada importancia (Stanford, 2015). En tal virtud, a continuación, se presenta un ejemplo de dicho documento enfocado a la presente investigación y tomando en consideración los rubros presentados en apartados anteriores, con la finalidad de presentar una síntesis pormenorizada de

información que permita la toma de decisiones basada en dicho sustento informativo.

9.6.1. Propuesta de *Policy Memo*

Morelia, Michoacán, 10 de febrero de 2023.

Destinatario: Dr. Jorge Reséndiz García,
Presidente del Poder Judicial de Michoacán,

Presenta: Mtro. Jorge Alejandro Molina Lázaro,
Alumno del Doctorado en Políticas Públicas ININEE-UMSNH.

Asunto: Análisis de propuesta de política pública mediante los factores que determinan en la calidad en la impartición de justicia en Michoacán.

Resumen: La presente propuesta busca mejorar la calidad de la impartición de justicia en Michoacán, particularmente desde el quehacer jurisdiccional del Poder Judicial de Michoacán. Lo anterior con la finalidad de cumplir con la normativa internacional, nacional y local.

Para lograr dicho cometido se analizaron 6 factores relacionados con la calidad en la impartición de justicia, entre dichos factores que se encuentran 1) Formación del personal, 2) corrupción, 3) confianza institucional, 4) perspectiva de género, 5) densidad poblacional y 6) el marco normativo vigente. En este sentido se llevó a cabo una revisión sistemática a la literatura existente, así como la aplicación de 2 cuestionarios: Uno en materia de capacitación, dirigido a al personal del Poder Judicial y otro dirigido a usuarios externos del servicio de impartición de justicia en la entidad; dichos cuestionarios fueron estadística y significativamente fiables; asimismo, se elaboraron los análisis de componentes que permitieron analizar el grado de correlación entre dichos aspectos con la variable dependiente, en este caso la calidad en la impartición de justicia.

En este orden de ideas, una vez demostrado metodológicamente el grado de correlación resulta altamente recomendable formular una propuesta de política pública que permita relacionar dichos elementos con el quehacer jurisdiccional, como se mencionó con antelación, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los compromisos institucionales en materia de acceso y tutela judicial efectiva. En las siguientes líneas se establece de manera más completa en análisis del problema.

Análisis del problema: Actualmente el acceso a la justicia en Michoacán se encuentra fundamentado en ordenamientos legales en todos los niveles de la administración pública, incluso en aquellos documentos de orden convencional; sin embargo, a pesar la destacada importancia que reviste el derecho humano al acceso a la justicia en muchos lugares dicho acceso se reduce a la colocación de oficinas judiciales.

En este mismo sentido, es importante mencionar que, de conformidad con una serie de estudios, así como una revisión sistemática de la literatura existente y la aplicación de dos encuestas a personal que labora en la institución, así como a usuarios del sistema de impartición de justicia, se detectó que la institución presenta una serie de áreas de oportunidad de manera principal en los siguientes rubros: 1) Ausencia de indicadores de capacitación, 2) déficit de confianza por parte de la ciudadanía en el actuar de las personas de los órganos jurisdiccionales, 3) estancamiento de procesos; 4) Falta de mecanismos de control en caso de actos de corrupción; 5) Falta de coordinación entre algunas áreas de la institución, 6) Falta de políticas e indicadores en materia de perspectiva de género.

Esta situación ocasiona una serie de agravantes en la calidad de vida de población que acude en busca de una excitativa de justicia, lo cual resulta en una serie de problemas, como es el caso de la ralentización en el desahogo de dichos procedimientos jurisdiccionales, por ende, dichos trámites resultan más costosos, revictimización de las personas que participan como partes involucradas en dichos trámites; lo cual en el mediano plazo causa un detrimento del Estado de Derecho, así como un parcial reconocimiento y tutela de los derechos de las personas,

llegando incluso a menoscabar la restauración del tejido social y el desarrollo de las sociedades.

Dichos factores se resumen en una calidad deficiente en la impartición y administración de justicia en la entidad, la cual causa a su vez la problemática referida en el párrafo anterior.

Análisis de soluciones. Una vez detectadas las áreas de oportunidad y analizadas a la luz de diversos estudios que retoman las situaciones enunciadas con anterioridad, se propone una serie de medidas a adoptar que permitan hacer frente a dicho contexto, las cuales se basen en los siguientes rubros 1) Manejo eficiente de herramientas tecnológicas; 2) Capacidad de desarrollo organizacional y trabajo conjunto y coordinado entre diversas áreas; 3) Capacitación constante y adecuados a las necesidades de los perfiles; 4) Elaboración, monitoreo y evaluación de indicadores de capacitación y perspectiva de género; 5) Procesos de monitoreo y establecimiento de indicadores en materia de confianza en la institución por parte de la sociedad en atención a que es el destinatario final del quehacer institucional. De llevarse a cabo los puntos de acción reflejados en el párrafo anterior se puede mejorar de manera clara y precisa una impartición de justicia con una mayor calidad, acorde a la normativa. En este sentido es pertinente señalar 2 dos posibles escenarios al respecto.

Opción 1: Continuar con el *statu quo* de las cosas, lo cual, como se ha demostrado a lo largo de este trabajo corre el riesgo de colapsar a la institución, con las consecuencias previstas en líneas precedentes.

Opción 2: Establecer una serie de medidas que permitan hacer frente a las situaciones planteadas en el análisis del problema. Para lograr esta situación resulta necesaria la implementación de un área de planeación y/o mejora regulatoria que permita conjuntar y coordinar actividades entre distintas áreas de la institución, las cuales se basen en los siguientes rubros: 1) Formación del personal, 2) corrupción,

3) confianza institucional, 4) perspectiva de género, 5) densidad poblacional y 6) el marco normativo vigente; logrando con ello

Status: El marco normativo es considerado un elemento indispensable en la calidad de impartición de justicia en Michoacán

CAPÍTULO X: CONCLUSIONES Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Nota introductoria

Llegados a este punto, en el siguiente apartado se presentarán las conclusiones finales del presente trabajo de investigación, las cuales se relacionan de manera directa con cada uno de las variables, de las cuales a su vez se desprenden las preguntas, objetivos e hipótesis presentadas en capítulo I de este trabajo.

Aunado a lo anterior, en los párrafos subsecuentes se abordarán los resultados obtenidos, así como su importancia en el contexto del área de estudio y las limitaciones encontradas en el desarrollo de este trabajo. Posteriormente, en la segunda parte de este capítulo se presentan las recomendaciones para futuras investigaciones en el tema

10.1. Variable Capacitación del Personal

En lo que respecta a esta variable, es importante destacar que el hecho de que ambos universos que participaron en los instrumentos señalaron la capacitación como un elemento importante dentro del quehacer de los operadores del sistema de impartición de justicia. Aunado a lo anterior, el análisis de correlación presentado en el capítulo IX es claro en señalar que la capacitación del personal que labora en los organismos de impartición de justicia se relaciona de manera directa con la calidad de la impartición de justicia.

Observaciones: Actualmente en el Poder Judicial de Michoacán no existen indicadores en materia de capacitación, lo que conlleva a una incapacidad por parte del organismo de medir la función de dicho rubro en relación al desempeño de quienes laboran los organismos impartidores de justicia. Esta situación adquiere una particular relevancia más allá de que el apéndice normativo está en constante

evolución. Es necesario vislumbrar otro tipo de elementos a integrar en materia de capacitación, como es la parte de atención al público, la estructura organizacional de las oficinas jurisdiccionales, su relación con la parte de la administración de justicia, por señalar algunos aspectos.

Aunado a lo anterior, como un elemento que vale la pena reflexionar se encuentra el hecho de que actualmente no existe una visión institucional del Poder Judicial, aunado a que, salvo algunos casos, la capacitación es de carácter discrecional, cuando tendría que ser de manera permanente, en función no solamente de las reformas normativas, sino tomar en cuenta el servicio prestado a la sociedad.

Status: Se Confirma la hipótesis que refiere que la capacitación del personal representa un factor que influye de manera considerable en la calidad de impartición de justicia en Michoacán.

10.2. Variable Perspectiva de Género

En lo que respecta a esta variable independiente, al igual que el punto anterior, es necesario referir que los usuarios que participaron en la encuesta señalaron el hecho de que existe una igualdad de oportunidades para hombres y mujeres dentro de la institución. Aunado a lo anterior, los usuarios del sistema señalaron que dentro de la institución se cumple con los estándares en materia de perspectiva de género, de igual manera, el personal manifestó no sufrir ningún tipo de discriminación en dicho rubro; sin embargo, también es necesario señalar que tales elementos únicamente constituyen un componente de la perspectiva de género en los sistemas judiciales, particularmente en el Poder Judicial de Michoacán, materia del presente estudio.

Observaciones: En atención a lo referido en el párrafo anterior, cabe destacar que, de conformidad con el marco normativo vigente, la Unidad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del Poder Judicial del Estado es el

organismo encargado de atender las cuestiones relacionadas con este rubro, sin embargo, también es preciso tener en cuenta que, salvo la titular, dicha oficina judicial carece de personal, reduciendo su margen de acción a actividades concientización, divulgación y capacitación en la materia.

Aunado a lo anterior, desde la perspectiva interna de la institución hasta 2021, dentro del Poder Judicial de Michoacán, un 60% de la plantilla laboral se encuentra constituido por mujeres, mientras que el restante 40% es ocupado por hombres, no obstante, en materia en lo concerniente a jefaturas de juzgados de primera instancia, la titularidad de dichos órganos es ocupada en un 70% por hombres; mientras que el restante 30% es ocupado por mujeres; en segunda instancia, se reduce la brecha, quedando de la siguiente manera: 67% hombres y 33% mujeres.

Status: Se confirma que la perspectiva de género representa un elemento importante en la calidad de impartición de justicia en Michoacán.

10.3. Variable Confianza institucional

En lo concerniente a este apartado, cabe destacar que la mayor parte de usuarios refirieron a la Institución como un poder de "Contrapeso" del poder político, aunado a lo anterior, los usuarios marcaron que existe un trato indiscriminado para quienes asisten a desahogar procesos jurisdiccionales; no obstante, también reconocieron que existen reticencias al momento de aceptar que los servidores públicos son sancionados cuando incumplen sus funciones.

Observaciones: De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad en el Impacto Gubernamental (INEGI, 2019), en lo concerniente al rubro de "confianza en jueces y magistrados", de las 32 entidades federativas, Michoacán se encuentra en la posición número 30. En este sentido, la mayor parte de quejas administrativas provienen de manera específica por parte de la propia institución.

Status: Se confirma que la confianza en las instituciones repercute de manera altamente considerable en la calidad de impartición de justicia en Michoacán.

10.4. Variable Corrupción

En lo que respecta a esta variable, la mayor parte de usuarios refirieron desconocer el tema de la corrupción dentro de la institución, en lo que concierne también a este rubro, la mayor parte de usuarios del sistema señaló que el personal de PJ abusa de sus funciones para obtener beneficios, aunado a lo anterior, 25.7% de las personas encuestadas refirió que los funcionarios del PJ no son sancionados cuando incurren en actos de corrupción.

Aunado a lo anterior, importante también dejar constancia que los actuales mecanismos de control y sanción con que cuenta la institución responden a solicitud de parte, dejando de lado la posibilidad de realizar algún tipo de política o eje de acción que tienda prevenir la realización de conductas que constituyan algún acto de corrupción.

Observaciones: Aunque los informes de la institución arrojan un incremento en las quejas que han sido promovidas por particulares, es necesario puntualizar que el porcentaje de admisión es de 48%, respecto a la totalidad de excitativas presentadas, quedando a su vez la resolución de dichos recursos en amonestaciones. Por tal motivo, derivado de los puntos revisados en páginas anteriores, es necesario que la institución prevea la creación de políticas y metodologías que coadyuven a evitar cualquier tipo de conductas de esta naturaleza, en las cuales el primer afectado es la persona que acude a dichas instancias.

Status: Se confirma que la corrupción constituye un factor que influye en gran medida la calidad de impartición de justicia en Michoacán

10.5. Variable Densidad Poblacional:

Las reformas al sistema de impartición de justicia han ampliado el catálogo elementos en los cuales el Poder Judicial de Michoacán tiene competencia, en esta situación conlleva a un incremento progresivo y sustancial de la carga de trabajo de las salas y juzgados que forman parte de la institución, asimismo, en Michoacán el crecimiento poblacional ha incrementado de manera exponencial en las zonas urbanas, como es el caso de la capital, en comparación con las zonas rurales o con menor número de habitantes.

Observaciones: Desde octubre de 2022, el Poder Judicial de Michoacán tiene bajo su tutela la tramitación de aquellos asuntos jurisdiccionales de índole laboral, que previamente pertenecían a las juntas locales de conciliación, aunque el proceso de adecuación de los organismos ha sido asincrónico, por lo que se prevé que el grueso de carga laboral recaiga en la institución, finalmente, el número de jueces por cada 100,00 habitantes sigue siendo bajo de acuerdo con el estándar a nivel nacional e internacional, lo que irremediablemente colapsará el actuar del órgano impartidor de justicia.

Status: Se confirma que la densidad poblacional incide de manera notable en la calidad de la impartición de justicia

10.6. Variable Marco Normativo

El mayor porcentaje de los usuarios que contestaron el instrumento refirieron estar de acuerdo en que la normativa se cumple dentro del actuar de la institución. En este sentido, El 37% del personal que participó en el instrumento refirió que el debido proceso legal de los acusados se garantiza efectivamente, aunado a ello, un 38.1% de las personas encuestadas refirieron que los derechos humanos de los grupos vulnerables (niñas, niños, personas de la tercera edad, personas de comunidades indígenas, personas con discapacidad, comunidad LGBTI+ se protegen y garantizan de manera adecuada. Sin embargo, también es importante

destacar que actualmente el marco regulatorio de los procesos jurisdiccionales se está homologando a nivel nacional, lo cual conlleva a una estandarización la sustanciación de dichos trámites.

Observaciones: No se cuenta con un sistema de justicia ágil y expedito. A pesar de que se garantiza la legalidad del proceso, se sigue percibiendo un grado de desconfianza en el actuar de la institución.

Status: Se confirma que el marco normativo dentro del sistema judicial representa un elemento que infiere en gran medida calidad de impartición de justicia en Michoacán.

10.7. Futuras líneas de investigación

Una vez concluido el presente trabajo, desde la perspectiva de una tesis de grado, es importante considerar el aspecto relacionado con las futuras líneas de investigación del mismo. En este sentido, dentro de una investigación de doctorado como la presente, dicho rubro adquiere una preponderancia de carácter esencial, toda vez que permite vislumbrar aquellos espacios de desarrollo, nuevas áreas de exploración y profundización en la temática abordada en el presente trabajo, apuntando hacia una futura mejora en el mismo.

En tal virtud, al identificar dichos parámetros en el marco de la presente tesis, existe la posibilidad del surgimiento de nuevas directrices de trabajo y/o enfoques metodológicos que podrían abordarse en otro tipo de proyectos a futuro, enriqueciendo el campo de conocimiento, mediante el aporte de valor a la comunidad científica y sobre todo a la sociedad misma.

En este sentido, en los siguientes apartados se señalarán las futuras líneas de investigación que se pretende desarrollar a partir de los elementos aportados en el presente trabajo de investigación.

10.7.1. Sistemas de impartición de justicia

Como se vio a lo largo de los apartados expuestos en el presente trabajo, a partir de la segunda mitad siglo pasado y en las primeras décadas del presente, los sistemas judiciales han experimentado un importante proceso de evolución, el cual va desde una progresiva adquisición de materias que correspondían a otras instancias; hasta una especie de estandarización nacional en la parte procesal de dichos órganos. Cabe destacar que la tendencia seguirá en aumento, por lo que se establece el presente punto como una línea de investigación, en atención a que por su actuar, los sistemas de impartición de justicia constituyen *per se* el mecanismo óptimo de reconocimiento, tutela y salvaguarda de los derechos de la población en cualquier estado democrático de derecho.

10.7.2. Derechos humanos

Aunado a lo descrito con anterioridad, surge como línea de investigación el tema de los derechos humanos, los cuales constituyen un elemento que ha ido evolucionando a la par de las sociedades, asimismo, de manera paulatina dicho tópico se ha convertido en un objeto de estudio interdisciplinar. En este sentido, a la par de dicho avance, han surgido una serie de retos y situaciones que requieren poner especial énfasis este punto. Dentro de este entramado se encuentran los sistemas judiciales, los cuales, como se refirió en líneas precedentes, adquieren una particular vinculación con el tema de los derechos humanos.

Cabe destacar también que durante el presente trabajo se abordó el tema de los derechos humanos desde una perspectiva cuali-cuantitativa, lo cual puede abonar hacia el desarrollo de futuras investigaciones con un enfoque transversal.

10.7.3. Políticas públicas

Dentro de este apartado, es necesario hacer mención al tema de las políticas públicas como futura línea de investigación; lo anterior no solamente en atención a que la presente investigación se desarrolló en el marco de un programa de doctorado en políticas públicas, en el cual se pudieron analizar dichas herramientas de la gestión pública.

Aunado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el objetivo de las políticas públicas es contribuir a la mejora de un problema público, con lo cual se pretende mejorar la calidad de vida de las personas. Se hace alusión a lo anterior en virtud de que dentro del presente trabajo se buscó presentar los elementos que permitieran la creación de una política pública que precisamente contribuyera a la mejora del problema público de una impartición de justicia en el Estado de Michoacán.

Bibliografía

- Diccionario de la Lengua Española*. (2019). <https://dle.rae.es/?id=MfEJteq>
- Informe Mundial 2019: Mexico | Human Rights Watch*. (n.d.). Retrieved November 24, 2019, from <https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/326034>
- América: El debilitamiento de la democracia y el auge del populismo*. (2019). Transparencia Internacional.
- Corrupción. (2019). In *Diccionario de la Lengua Española* (tricentena). Real Academia Española. <https://dle.rae.es/?w=corrupción>
- Abranches, D., & Matos, E. (2007). Abordaje Teórico-Metodológico Para La Evaluación De Políticas Públicas: Reflexiones Críticas sobre la Política de Transferencia de Ingresos en Brasil. *Pensamento & Realidade*, 32, 84–104. <https://revistas.pucsp.br/pensamentorealidade/article/viewFile/35710/24808>
- Agudelo Giraldo, Ó. A. (2013). Dos dilemas judiciales en Ronald Dworkin. *Novum Jus*, 8, 35–53. <https://doi.org/10.14718/NOVUMJUS.2014.8.2.2>
- Aguiar de Luque, L. (2014). ¿Puede El Juez Ser Partícipe De Los Procesos De Cambio Social? Del Juez Monje Al Juez Constitucionalmente Comprometido. *Derechos Humanos y Políticas Públicas*, 345–362. <https://core.ac.uk/reader/29406514>
- Aguilar Astorga, C. R. (2017). *Evaluación de políticas públicas. Una aproximación* (1st ed.). Universidad Autónoma Metropolitana.
- Aguirre Ch., J. A. (2005). Hábeas corpus contra resoluciones judiciales penales en el Código Procesal Constitucional. *Derecho PUCP*, 58, 18. <https://doi.org/0251-3420>
- Aguirre-Pabón, J. O. (2011). Dignidad, Derechos Humanos Y La Filosofía Práctica De Kant. *Universitas*, 123, 45–74.
- Ahlf, L. O. (2011). El derecho de acceso a la justicia de los inmigrantes en situación irregular. In I. de I. Jurídicas (Ed.), *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de UNAM*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Álvarez Icaza Longoria, E., & González Barreras, I. N. (2017). *Derechos humanos, ciudadanía y paz* (1 ed.). ITESO.

- Álvarez, J. F. (2010). La propuesta inmanentista de Amartya Sen Amartya Sen's immanentist approach to global justice. *Filosofía Moral y Política*, 43, 617–630. file:///C:/Users/Personal/Downloads/711-714-1-PB.pdf
- Alvear Téllez, J. (2015). La crítica conservadora al discurso de los derechos humanos de la “Declaración” francesa de 1789. *Revista de Derecho de La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 45. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n45/a13.pdf>
- Arellano, J., & Et al. (2020). *Tecnología, Proceso Penal, Audiencias y Juicio Oral*.
- Arley Orduña, A. M. (2020, octubre). *El Poder Judicial en la era digital post-Covid*. Hechos y Derechos. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15035/15990>
- B. Flores, I. (2016). Ronald Dworkin (1931-2013) Vida y obra. In *Documentos de trabajo del Instituto de Investigaciones Jurídicas* (pp. 1–10). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4658/2.pdf>
- Bahena, A. R. (2015). El principio pro persona en el estado constitucional y democrático de derecho. *Ciencia Jurídica*, 4(7), 7. <https://doi.org/10.15174/cj.v4i1.140>
- Barrera Vergara, J. L., & Santiago Esteva, A. (2019). Porqué es importante la división de poderes. *Revista Del Mundo Del Abogado*, 3. https://2019.vlex.com/#search/jurisdiction:MX+content_type:4/división+de+poderes/WW/vid/761902637
- Barrero, C. et al. (2014). *Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estudio de la ley 19/2013, de 9 de diciembre* (E. Guichot (Ed.)). Tecnos. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/114654?collection=ELC004>
- Beramendi, M., Delfino, G., & Zubieta, E. (2016). Confianza Institucional y Social: Una Relación Insoslayable. *Acta de Investigación Psicológica*, 17(1), 2287–2301. <http://dx.doi.org/10.1016/j.carbpol.2016.12.050><http://dx.doi.org/10.1016/j.indcrop.2016.04.064><http://dx.doi.org/10.1016/j.carbpol.2016.05.028><http://xlink.rsc.org/?DOI=C6NR09494E><http://dx.doi.org/10.1016/j.carbpol.2014.12.064>
- Berchi, M. (2020). La inteligencia artificial se asoma a la justicia, pero despierta dudas éticas. *Revista Retina*.

- Besio R., M., & Besio H., F. (2006). Testigos de Jehová y transfusión sanguínea. Reflexión desde una ética natural. *Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología*, 71, 274–279. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0717-75262006000400010>
- Blanco Suárez, J. O. (2013). Globalización y reconfiguraciones de lo público-privado ¿Hacia una esfera pública global? *Tabula Rasa*, 19, 29.
- Böckenförde, E. W. (2000). *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*. Trotta.
- Briones, G. (2002). Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales. In *Metodología* (1 ed., Vol. 119, Issue 5160). Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES. <https://doi.org/10.1038/2191218a0>
- Buenaga Ceballos, O. (2017). *El concepto de justicia* (1st ed.). Dykinson. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/58866>
- Bugarin, I. (2019). *México, el más mortal para los periodistas en 2019*. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/mexico-el-mas-mortal-para-los-periodistas-en-2019>
- Buscaglia, E. (2006). Deficiencias principales en los sistemas de justicia: propuestas de medidas correctoras. *Terrorismo y Delincuencia Organizada. Un Enfoque de Derecho y Economía.*, 51–72. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2199/7.pdf>
- Bustamante Alarcón, R. (2018). *La idea de persona y dignidad humana* (Dykinson (Ed.)).
- Caballero Juárez, J. A., Díaz, V., & Villanueva, E. (2006). *Derecho al acceso a la información en el Poder Judicial*. Konrad Adenauer Stiftung/Porrúa/Imac. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/75270?collection=ELC004>
- Canto Sáenz, R. (2015). Políticas públicas, racionalidad y razón. *Tópicos, Revista de Filosofía*, 49, 259–290. <https://www.redalyc.org/pdf/3230/323040692009.pdf>
- Carbonell, M. (2006). *División de poderes y régimen presidencial en México* (1st ed.). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/74548?page=14>
- Cárdenas Gracia, J. (2020). ¿Para qué las escuelas judiciales? In G. D. Ruvalcaba García, F. De la Mata Pizaña, & A. Herrera García (Eds.), *Las escuelas*

judiciales en el Estado democrático ¿Hacia dónde va la escuela judicial electoral? (1st ed., pp. 25–42). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Las escuelas judiciales_Digital.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Las_escuelas_judiciales_Digital.pdf)

Carranco Arenas, D. B. (2020). La no revictimización de las mujeres en México. *Revista Digital Universitaria*, 21(4).

<https://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.3>

Casal, Jesús María, et al. (2005). *Derechos humanos y acceso a la justicia*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.

<https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/76192?collection=ELC004>

Castañeda, M. (2015). *El principio pro persona. Experiencias y expectativas*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4894/10.pdf>

Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2015). *Diálogos por la Justicia Cotidiana*. 332.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf

CIDE. (2020). *Violencia de Género en tiempos de COVID-19*.

<https://www.cide.edu/coronavirus/2020/05/11/violencia-de-genero-en-tiempos-de-covid-19/>

Collazo Santos, M. (2014). El embrión humano y su uso en la investigación con células madre: valoraciones ético/morales a considerar de éste como vértice y epifenómeno. *Revista Umbral*, 0(9), 129–159.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos / Organización de Estados Americanos. (2013). *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia* (No. 44).

<https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

CONAMER. (2018, April 9). *¿Qué es la Mejora Regulatoria?*

CONEVAL. (2007). *Normatividad para la evaluación de programas federales* (1st ed.). CONEVAL.

- Contreras, G., & Equis Justicia para las Mujeres. (2021). Nos cayó el 20. Diagnóstico y recomendaciones del Observatorio Género y Covid-19 en México. In *Cuestiones Jurídicas: Vol. V* (Issue 1).
- Cordovez, C. (2007). Justicia. Un vínculo pendiente entre el Estado, ciudadanía y desarrollo. In C. Cordovez (Ed.) (Vol. 1, Issue 4). Banco Interamericano de Desarrollo.
<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Justicia-Un-v%C3%ADnculo-pendiente-entre-Estado-ciudadan%C3%ADa-y-desarrollo.pdf>
- Cos-Montiel, F. (2013). Descentralización y los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe. In G. Bonder (Ed.), *Ejercicio de los derechos y participación de las mujeres en los espacios locales: Promesas y realidades de la descentralización en América Latina* (1ed., p. 502). FLACSO Argentina.
<https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/52229/IDL-52229.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cruces García, D. G. (2018). Construyendo memoria y justicia a partir del caso mexicano “Campo algodonerero.” *Summa Iuris*, 6(perspectiva de género), 297–307. <https://core.ac.uk/reader/268189366>
- Cruz Rojo, A. L. (2020). Deficiencias en la incorporación de la perspectiva de género en el sistema judicial de México: Análisis de casos y Metodologías [Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.]. In *Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.* (Vol. 21, Issue 1).
<https://doi.org/10.1016/j.tmaid.2020.101607>
<https://doi.org/10.1016/j.ijssu.2020.02.034>
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/cjag.12228>
<https://doi.org/10.1016/j.ssci.2020.104773>
<https://doi.org/10.1016/j.jinf.2020.04.011>
- De Asís, R. (2019). Inteligencia artificial y derechos humanos. *Seminario Gregorio Peces-Barba*, 1–20. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/30453/WF-20-04.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 9 (1948).
<https://doi.org/10.5040/9781501318078>
- Del Castillo Del Valle, A. (2013). *Introducción básica al Derecho Procesal Constitucional Mexicano*. Ediciones Jurídicas Alma.
<https://2019.vlex.com/#sources/11723>

- Delpiazzo, C. E. (2013). Calidad del Estado de Derecho. *Revista de Derecho*, 23, 1.
- Díaz Azcúnaga, A. L. (2020). *(Des)Protección Judicial en tiempos de Covid-19*. https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/DESProteccion_Informe.pdf
- Dworkink, R. (2014). *Justicia para erizos*. Fondo de Cultura Económica.
- Education, J. (2020). *Educación judicial: una revisión documental desde la socioformación Judicial Education : A documentary review from the Socioformation*. 11, 285–324.
- Equis. Justicia para las Mujeres. (2017). *Informe Sombra sobre la situación de acceso a la justicia para las mujeres en México*. <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/04/CEDAWInforme-.pdf>
- Española, R. A. (2019). *Diccionario de la Lengua Española*. <https://dle.rae.es/globalización>
- Espejel, R. (2016). *¿Cuántas y cuáles ciudades han sido capital de Michoacán?* <https://www.espejel.com/cuantas-y-cuales-ciudades-han-sido-capital-de-michoacan/#4>
- Espinosa, F. J. A. (2018). Acceso a la justicia y los pueblos indígenas en el Derecho Internacional Público. El caso de México. *Anales de Derecho*, 17, 9–26. <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/81101>
- Estella de Noriega, A. (2020). Confianza institucional en América Latina: un análisis comparado. *Documentos de Trabajo*, 2020. <https://doi.org/10.33960/issn-e.1885-9119.dt34>
- Estevez López, A. (2007). Transición a la democracia y derechos humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso. *Andamios*, 3, 26. <http://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v3n6/v3n6a1.pdf>
- Estévez López, A., & Vázquez, D. (2015). *Derechos humanos y transformación política en contextos de violencia* (1st ed.). FLACSO. <http://ru.micisan.unam.mx:8080/xmlui/handle/123456789/16582>
- Ferragud, M. L. (2019). El control judicial de las políticas públicas. *X Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, UNNE*, 326–329.
- Ferrajoli, L. (2013). *Democracia y garantismo* (M. Carbonell (Ed.)). Trotta. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/61306?page=4>

- Ferreira, G. (2015). The Michoacanazo: A Case-Study of Wrongdoing in the Mexican Federal Judiciary. *Mexican Law Review*, 8, 3–31. <https://doi.org/10.1016/j.mexlaw.2015.12.001>
- Ferreira, G. (2018). Unpacking the Mexican Federal Judiciary: An Inner Look at the Ethos of the Judicial Branch. *Mexican Law Review*, 1(1). <https://doi.org/10.22201/ijj.24485306e.2018.1.12511>
- Fix Fierro, H. F., Suárez Ávila, A. A., & Corzo Sosa, E. (2015). *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales. Entre un buen arreglo y un mal pleito. Encuesta sobre la justicia* (1st ed.). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://www.losmexicanos.unam.mx/justicia/libro/html5forpc.html?page=12&bbv=1&pcode=>
- Flores Meza, J. H. (2012). Aproximaciones conceptuales para el análisis del fenómeno de la violencia contra defensoras y defensores de derechos humanos. *Métodos*, 02, 28–47.
- Fontana, J. (2005). ¿Qué Historia Enseñar? *Clío & Asociados. La Historia Enseñada*, 7, 15–26. <https://doi.org/10.14409/cya.v1i7.1578>
- Franco Corzo, J. (2012). *Diseño de Políticas Públicas* (1 ed.). Ixe.
- Galarza, G. (1997, June). Aldea global o isla total. *Chasqui*, 2014–02, 7. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/12888/REXTN-CH58-21-Galarza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Galindo Soza, M. (2018). La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico. *Revista Jurídica de Derecho*, 7, 126–148. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9_a08.pdf
- Gamboa-Bernal, G. A. (2019). Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: ¿más pena que gloria? *Persona y Bioética*, 23, 8. <http://www.scielo.org.co/pdf/pebi/v23n1/0123-3122-pebi-23-01-00006.pdf>
- García Belaunde, D. (1967). La justicia en el pensamiento de Aristóteles (a propósito de un ensayo de Hans Kelsen). *Themis, Revista de Derecho*, 24. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12658/13213>
- García Campos, J. L. (2013). Olympe de Gouges y la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. *Perseo, Programa Universitario de Derechos Humanos*, 3. <http://www.pudh.unam.mx/perseo/olymppe-de-gouges-y-la-declaracion-de-los-derechos-de-la-mujer-y-la-ciudadana-2/>

- García España, E. (2013). LA CALIDAD DE LA JUSTICIA PENAL EN ESPAÑA Indicadores de calidad del CGPJ. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. www.poderjudicial.es
- García Olivo, M. Á. (2021). Un breve recorrido histórico de la corrupción judicial en México. In J. Cárdenas García, S. Venegas Álvarez, P. Melgar Manzanilla, & D. Márquez Gómez (Eds.), *Reforma judicial y combate a la corrupción en México* (1st ed., p. 342). Tirant lo Blanch.
- García, L. F. (2011). La incidencia del concepto de Estado de Derecho en la independencia judicial. *Revista Prolegómenos-Derechos y Valores*, 27, 181–198.
- García-Godínez, M. (2018). El Esquema Distributivo De Recursos De Ronald Dworkin: Tomando La Igualdad De Capacidades En Serio. *Kairlos, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, 1(1), 17–31. <https://doi.org/10.37135/kai.003.01.02>
- Garita Alonso, A., Mena Álvarez, J., Montaña Ramírez, L. M., López García, M., & Urtuzuastegui Carrillo, R. de la P. (2015). *Medios de control constitucional*. Senado de la República.
- Gómez Robledo, A. (1962). La justicia en Platón. *Revista de Ciencias Sociales*, 6, 146–166.
- González De Asís, M. (2001). La corrupción judicial. *GAPP*, 20, 93–96. <https://core.ac.uk/reader/187602422>
- González Suárez, A. (2000). La justicia y las mujeres en la filosofía de Platón. *Asparkía. Investigación Feminista*, 11. <https://core.ac.uk/reader/39085196>
- Granja, C. (2017). El Contexto Judicial donde se Gestiona. In *Formación Académica e Institucional en Gestión Judicial* (1st ed., pp. 1–20). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Gris Legorreta, P. C. (2020). *Dimensiones para la evaluación de los sistemas de justicia*.
- Guerra Sesma, D. (2014). Los Derechos humanos: Situación actual y perspectivas. *Encuentros Multidisciplinares*, 7. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678705/EM_46_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Harguindéguy, J.-B. (2015). *Análisis de Políticas Públicas* (2nd ed.). Tecnos. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/115286?prev=bf>

- Heller, H. (2015). *Teoría del Estado* (1st ed.). Fondo de Cultura Económica. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/110154>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6th ed.). McGraw Hill Education.
- Hinojosa, G., & Meyer, M. (2019). *El Estado de Derecho en México: 11 años después de las reformas de justicia penal. Retos y oportunidades para el gobierno de López Obrador*. <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/11/WEB-JUSTICE-REFORMS-REPORT-SPN.pdf>
- Hoyos González, D. (2010). Elementos para una teoría de la justicia: una comparación entre John Rawls y Amartya Sen. *Desafíos*, 18(0), 156–181.
- I. de Marco, F. (2017). La justicia en Aristóteles. Sobre la intersubjetividad en la justicia como valor. *Brumario*, 16, 8. <https://core.ac.uk/reader/223030715>
- 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, 23 (2008). <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos Humanos/DH091.pdf>
- Ignatieff, M. (2017). *El nuevo desorden mundial*. Letras Libres.
- Index, L. (2019). Rule of Law Index Rule of Law Index. *The World Justice Project, June*. <http://www.oecd.org/mena/governance/45447873.pdf>
- INEGI. (2020). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019 Principales Resultados*.
- INEGI. (2019). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 (ENCIG)*. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/metodologias/ENCIG/2013/mar_conp/702825062484.pdf
- INEGI. (2019). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública Principales Resultados*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *INEGI*. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=16>
- J. Gertler, P., Martínez, S., Premand, P., B. Rawlings, L., & M. J. Vermeersch, C. (2017). *La evaluación de impacto en la práctica* (2nd ed.). Banco Mundial/Banco Interamericano para el Desarrollo.

- Jerez Delgado, C., & Madero Jiménez, M. V. (2013). Objeción de conciencia y Equilibrio. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 28, 161–176. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/664046/RJ_28_9.pdf?sequence=1
- Knoepfel, P., Larrue, C., Subirats Humet, J., & Varone, F. (2008). *Análisis y gestión de políticas públicas* (1st ed.). Ariel. 97884344
- La Barbera, M., & Wences, I. (2020). La “discriminación de género” en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. *Andamios*, 17(42), 59–87.
- Lahera Parada, E. (2002). *Introducción a las Políticas Públicas*. Fondo de Cultura Económica. <https://books.google.com.mx/books?id=3OT2AAAACAAJ&dq=introducción+a+las+políticas+públicas&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjC17HD1sroAhUDba0KH aRVDicQ6wEIOjAC>
- Lindsey Bock, por, Campbell, E., Evangelides, A., Frerichs, E., Fuller, J., Gryskiewicz, A., Gutiérrez Patiño, C., Harman, M., Hopkins, A., Ibrahim, A., Chamness Long, S., Martin, R. L., Morales, J. A., Ponce, A., Rodríguez Cajamarca, N., Solís Saravia, L., Silvas, R., Stephan, A., la asistencia de Claudia Bobadilla, con, ... Andersen, E. (2020). *The World Justice Project*.
- Loewe, D. (2009). Los derechos humanos y el derecho de gentes de John Rawls. *Episteme*, 29, 19–40.
- López Azumendi, S. (2020). Agilizando el Estado en América Latina: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de México y sus estrategias de simplificación de trámites y mejora de las regulaciones. *Banco de Desarrollo de América Latina*, 3–23.
- López Durán, R., Villamar Cruz, V., & González Infante, C. L. (2018). *Teoría del Estado* (V. Díaz Ponce (Ed.); 1st ed.). IURE Editores. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/40258>
- Lozares Colina, C., & López Roldán, P. (1991). El análisis de componentes principales: Aplicación al análisis de datos secundarios. *Papers: Revista de Sociología*, 37, 31–63. <https://doi.org/10.5772/intechopen.82940>
- Malem Seña, J. F. (2017). *Pobreza, corrupción, (in)seguridad jurídica*. Marcial Pons.
- Mandujano Estrada, M. (2011). Hacia un orden internacional justo. La crítica de Thomas Pogge al derecho de gentes de John Rawls. *Filosofía UIS*, 10, 57–58.

- Márquez Padilla, P. C. (2014). La Teoría de la Justicia de John Rawls. In *Justicia Internacional. Ideas y Reflexiones* (pp. 149–181). Universidad Nacional Autónoma de México/Centro de Investigaciones sobre América del Norte. [http://www.cisan.unam.mx/virtuales/pdfs/Justicia Internacional.pdf](http://www.cisan.unam.mx/virtuales/pdfs/Justicia_Internacional.pdf)
- Martínez Venegas, V. A., & Jiménez Lujano, K. E. (2019). Calidad de la justicia en el Estado de México: Propuesta de evaluación a través de eficiencia judicial y el acceso a la justicia en los poderes estatales. *Revista Ex Legibus*, 10, 2019–2248.
- Martínez, J. P. (2012). The Dignity of the Human Person in Saint Thomas Aquinas. A Moral Reading on Old Age. *Intus-LeGere FilosoFía*, 6(1), 141–158.
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Universidad Surcolombiana. <https://drive.google.com/file/d/0B7qpQvDV3vxvZXNTbkc3RGd4R28/edit>
- Mora, L. P. (2005). Algunas observaciones sobre gestión judicial en América Latina. *América Latina Hoy*, 39, 125–140. <https://doi.org/10.14201/alh.22767>
- Morales Reynoso, M. de L., Martínez Zaragoza, C. A., Fuentes Reyes, G., & Ortiz Ramírez, L. R. (2020). Acceso a la justicia, equidad y grupos vulnerables: Los retos de la accesibilidad y la inclusión. *Dignitas*, 38, 137–172. [http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/109923/2020 Acceso a la justicia pp. 137-172.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/109923/2020_Acceso_a_la_justicia_pp._137-172.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Müller Creel, O. A. (2012). La responsabilidad civil del servidor público en el combate a la corrupción. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 57(214), 22. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2012.214.32523>
- Naciones Unidas/CEPAL. (2019). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Objetivos, metas e indicadores mundiales. In *Publicación de las Naciones Unidas*.
- Unidas, N. (2018). *Examen Periódico Universal*.
- Nash Rojas, C. (2013). Control de convencionalidad. Precisiones conceptuales y desafíos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, XIX, 21. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32199.pdf>
- Navarro Chávez, J. C. L. (2014). *Epistemología y Metodología de la Investigación* (1 ed.). Grupo Editorial Patria.

- Nieto Ibáñez, J. (1992). El mito de las edades: de Hesíodo a los Oráculos sibilinos. *Faventia*, 14(2), 19–32.
<https://ddd.uab.cat/pub/faventia/02107570v14n2/02107570v14n2p19.pdf>
- Nogueira, Juan Martín; I. Shapiro, H. (2012). Acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad (Análisis de las 100 reglas de Brasilia). Estudio preliminar y propuestas para el análisis. In H. E. Bonatto (Ed.), *Acceso a la justicia y grupos vulnerables. A propósito de las Reglas de Brasilia* (p. 508). Editora Platense.
<https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/119299?collection=ELC004>
- OCDE/BID. (2020). Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2020. In *Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2020*. OECD. <https://doi.org/10.1787/1256b68d-es>
- OEA. (2012). *Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad*.
http://www.oas.org/juridico/PDFs/Mesicic5_col_RJ_anex7.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, (1969).
- Olivari, W. (2016). Sobre la justicia en el libro “La República” de Platón. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 21, 9.
<https://core.ac.uk/reader/188957670>
- Olvera Rivera, A. J. (2019). Regime crisis, subnational authoritarianism and justice reform in Mexico. *Perfiles Latinoamericanos*, 27(53), 31.
<https://doi.org/10.18504/pl2753-006-2019>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (1966).
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Organización de Naciones Unidas. (2020). *¿Qué es el Estado de Derecho? La ONU y El Estado de Derecho*. <https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/>
- Organización de Naciones Unidas. (2004). El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. In *Informe del Secretario General de las Naciones Unidas* (Vol. 39532, Issue 1).
<https://doi.org/10.1111/j.1755-148X.2011.00912.x>
- Palacios Ramírez, J. (2002). Contar historia(s)/recoger historia(s)/(re)contar historia(s): Caminando en espiral. La historia de vida de Mercedes. *Revista de Antropología Experimental*, 2, 5.

- Palma, L. M. (2016). Modernización judicial, gestión y administración en América Latina. *Acta Sociológica*, 149–203.
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/ras/article/view/58975/52072>
- Parsons, W. (2007). *Políticas Públicas. Una introducción a la teoría y la práctica de políticas públicas*. FLACSO México.
- Partida Sánchez, E. I. G. (2014). Poder Judicial, acceso a la justicia y protocolos de actuación: Hacia un nuevo lenguaje de derechos. *Quid Iuris*, 25, 117–133.
- Pascual Lagunas, E. (2009): Configuración jurídica de la dignidad humana en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Barcelona, Bosch.
- Patiño González, M. C. (2006). Análisis jurídico a la Ley Estatutaria 1095 de 2006 de Habeas Corpus. *Revista de Estudios Sociojurídicos*, 8, 34.
<https://www.redalyc.org/pdf/733/73380207.pdf>
- Pedraza Ramos, A. K. (2018). Contractualismo Contemporáneo. El equilibrio reflexivo como mecanismo en los consensos de justicia. *EN-CLAVES Del Pensamiento*, 23, 93–113. <http://www.scielo.org.mx/pdf/enclav/v12n23/1870-879X-enclav-12-23-93.pdf>
- Pedroza Estrada, A. Y. (2018). Los problemas públicos como factor estructural de las políticas públicas. *Rfce*, 20, 124. <https://doi.org/10.30972/rfce.0203258>
- Pérez Enciso, H. A. (2017). Problemas, actores y decisiones en las políticas públicas. Marco de análisis para el estudio de los programas de crédito educativo en Colombia. *Universitas Humanística*, 83(1), 247–273.
https://www.researchgate.net/publication/269107473_What_is_governance/link/548173090cf22525dcb61443/download%0Ahttp://www.econ.upf.edu/~reynal/Civil_wars_12December2010.pdf%0Ahttps://think-asia.org/handle/11540/8282%0Ahttps://www.jstor.org/stable/41857625
- Pérez-Verduzco, G. (2020). Confianza en el Instituto Nacional Electoral mexicano: Una perspectiva comparada. *Reflexión Política*, 22(45), 103–115.
<https://doi.org/10.29375/01240781.3903>
- Pita Fernández, S., & Pértegas Díaz, S. (2002). Investigación cuantitativa y cualitativa. In *Cadena Atención Primaria* (Vol. 9). www.fisterra.com
- Podestá, A., Vieira, S., Lamperti, S., Caparra, D., Asis, P., & Di Iorio, A. (2019). *Beneficios del uso de Big Data en la Justicia. Análisis de su aplicación sobre el software INVESTIGA*. <https://www.researchgate.net/publication/335328435>

- Pogge, T., & Álvarez, D. (2010). Justicia global : dos enfoques Global Justice : Two approaches. *Idea*, 573–588.
- Ponce, A. (2021). *Índice de Estado de Derecho en México 2020-2021*. World Justice Project. https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2021/04/1_msi-2020-2021-ESP.pdf
- Quinche-Ramírez, M. F., & Rivera-Rugeles, J. C. (2010). El control judicial de las políticas públicas como instrumento de inclusión de los derechos humanos. *Universitas*, 121, 113–1137.
- Rabossi, E. (1990). La teoría naturalizada de los derechos humanos. *Revista Del Centro de Estudios Constitucionales*, 18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1049162>
- Rico Urbiola, J. J. (2011). ¿Rendición de cuentas o accountability? Reflexiones epistemológicas para el diseño institucional del poder y el entendimiento de la transparencia. In *A una década: temas y reflexiones sobre transparencia y rendición de cuentas como política pública en México* (p. 278). Tecnológico de Monterrey/Porrúa. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/38509>
- Ríos Insua, David & Gómez Ullate Oteiza, D. (2019). *Big Data. Conceptos, tecnologías y aplicaciones* (1st ed.). Catarata. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/122031?collection=ELC004>
- Roel, S. (2019). *Semáforo Delictivo Nacional*. <http://www.semaforo.mx/content/semaforo-delictivo-nacional-0>
- Roncha, I. E. (2020). O cilindro de ciro: Usos e abusos do passado. *Nontandum*, 63–73.
- Rousseau, J.-J., & Villaverde Rico, M. J. (2017). *El contrato social* (1st ed.). Akal. <https://elibro.net/es/ereader/biblioumsnh/49821?page=59>
- Saint-Upery, M. (1999). Los contrastes de Amartya Sen. *Íconos: Revista de Ciencias Sociales*, 6(Amartya Sen), 79–97. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1557/4/RFLACSO-I06-10-Saint.pdf>
- Salazar Ugarte, P., Caballero Ochoa, J. L., & Vázquez, L. D. (2014). *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual* (1st ed.). Instituto Belisario Domínguez/Senado de la República. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3815/18.pdf>

- Salcedo, I. R., Herrera Palacios, J. C., & Cortés Fuentes, F. J. (2018). El derecho humano a una justicia expedita, pronta, completa gratuita e imparcial. *Derechos Fundamentales a Debate*, 8, 55–72.
- Sánchez Bernal, J. (2016). Efectos globales de la corrupción: un obstáculo para el desarrollo. *Revista Penal México*, 10(Corrupción), 181–201.
- Sánchez Rubio, D. (2010). Sobre el concepto de “historización” y una crítica a la visión sobre las (de)-generaciones de derechos humanos. *Redhes. Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, 4, 15.
https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:MX+content_type:4/generaciones+de+derechos+humanos/WW/vid/300243138
- Santoscoy, B. (2003). Las visitas in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. In Organización de los Estados Unidos Americanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Agencia Española de Cooperación Internacional, & Gobierno de los Estados Mexicanos (Eds.), *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos en el umbral del siglo XXI* (2nd ed., Vol. 1, pp. 607–628).
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2454/1.pdf>
- Sanz, C. R. (2013). Algunas reflexiones sobre el derecho y la justicia. *Sapientia*, LXIX, 17. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/4807/1/algunas-reflexiones-sobre-derecho-justicia.pdf>
- Sautu, R., et al. (2010). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. CLACSO.
<https://elibro.net/es/lc/biblioumsnh/titulos/76355>
- Schedler, A. (2004). *¿Qué es la rendición de cuentas?* Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1796-cuadernos-de-transparencia-03-que-es-la-rendicion-de-cuentas>
- Šipulová, K., Spáč, S., Kosař, D., Papoušková, T., & Derka, V. (2022). Judicial Self-Governance Index: Towards better understanding of the role of judges in governing the judiciary. *Regulation and Governance*, January.
<https://doi.org/10.1111/rego.12453>
- Smulovitz, C. (2013). Acceso a la justicia: Ampliación de derechos y desigualdad en la protección. *Revista SAAP: Sociedad Argentina de Análisis Político*, 7(2), 245–254.
- Sourdin, T. (2018). Judge v robot? Artificial intelligence and judicial decision-making. *UNSW Law Journal*, 41(4), 1114–1133.

- Suárez, X., & Zapico, D. (2017). Silenciando las críticas en México. *Revista Migraciones Forzadas*, 56.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/70389/1/RMF_56_03.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos*. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo para juzgar casos de tortura y malos tratos.pdf>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. In *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*. (2nd ed.). Suprema Corte de Justicia de la Nación.
https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_discapacidad.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas* (1st ed.). Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/SharedDocuments/MEX/INT_CERD_FCO_MEX_16085_S.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). *Protocolo De Actuación Para Quienes Imparten Justicia En Casos Que Afecten a Personas Migrantes Y Sujetas De Protección Internacional* (Vol. 53, Issue 9).
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9362.pdf>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México*.
<http://187.174.173.99:8080/leyes/protocolos/3.pdf>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes. In *Niñas niños y adolescentes* (Vol. 2).
https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_nna.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. In *Derechos Humanos* (Vol. 59).
<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/OtrasPublicacionesdeinteresrelacionadosconelVIH/SCJN/ProtocoloLGBT-SCJN.pdf>

- Susskind, R. (2020). *Tribunales Online y la Justicia del Futuro* (1st ed.). Wolters Kluwer.
- Technolawgist. (2019). *Estonia se prepara para tener “jueces robot” basados en inteligencia artificial*. <https://www.thetechnolawgist.com/2019/06/12/estonia-se-prepara-para-tener-jueces-robot-basados-en-inteligencia-artificial/>
- Tord Velazco, Á. (2013). Derecho y justicia según Kelsen. *Portal de Revistas Ulima (Universidad de Lima)*, 95–105. <https://core.ac.uk/reader/228439784>
- Triana Trujillo, A. (2012). Hans Kelsen: La Justicia Y Los Valores. *Revista de Filosofía UIS*, 11(1), 95–118. <https://core.ac.uk/reader/230230107>
- Tunnerman Bemheim, C. (1997). *Los derechos humanos: Evolución histórica y reto educativo*. UNESCO.
http://datateca.unad.edu.co/contenidos/90150/Curso_AVA/Curso_AVA_8-01/Entorno_de_Conocimiento/Derechos_Humanos_Evolucion.pdf
- Urdaneta-Carruyo, E. (2005). *Siglo XX cien años de infortunio y esplendor** (Vol. 141, Issue 1).
- Uribe Arzate, E. (2021). Elementos para una teoría ético- democrática de los derechos humanos. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 15–34. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/111085>
- Uvalle Berrones, R. (2013). El marco de las coaliciones promotoras en el análisis de políticas públicas. In *Journal of Chemical Information and Modeling* (Vol. 53, Issue 9, pp. 1689–1699). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Valdés, E. (2015). Bioderecho, daño genético y derechos humanos de cuarta generación. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 77, 1197–1228.
- Vázquez Valencia, L. D. (2019). *Captura del Estado, macrocriminalidad y derechos humanos*. FLACSO/UNAM/Henrich Böll Stiftung.
- Vieyra Avila, V. H. (2020). *Resultados consulta ciudadana en línea especialistas*. <https://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/documentos/politica-estatal-anticorrupcion/insumos-tecnicos/Resultados-consulta-especialistas.pdf>
- Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico, diseño y aplicaciones* (1st ed.). Editorial Universitaria.
- Winter, B., & Aalbers, G. (2021). *El Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción 2021*. Ccc.

Zovatto Garetto, D. (1989). En torno al derecho internacional de los derechos humanos. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 62, 30.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/16555/16081>

Anexos

Anexo 1. Encuesta de Usuarios del Sistema de Impartición de Justicia en Michoacán



Objetivo: Recabar de parte de quienes desempeñan la función de usuarios en el Poder Judicial del Estado de Michoacán, las opiniones, necesidades, así como todos aquellos datos necesarios en materia de desempeño de los servidores públicos de la Institución en el servicio prestado.

12/8/2021

Diagnóstico usuarios poder judicial

Diagnóstico usuarios poder judicial

Por favor me puede indicar que tan de acuerdo o en desacuerdo está con las siguientes afirmaciones	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
CONFIANZA INSTITUCIONAL					
1.1 El Poder Judicial de Michoacán es un contrapeso eficaz del gobierno estatal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
1.2 Los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán son sancionados cuando abusan de sus funciones o no cumplen	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Por favor me puede indicar que tan confiable es el poder judicial en cuanto a...	Muy confiable	Algo confiable	Regular	Poco confiable	Nada confiable
CONFIANZA INSTITUCIONAL					
1.3 En cuanto a tratar a todos por igual (sin importar sus medios económicos, contactos o afiliación política), para Ud. la Justicia en Morelia es:	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
1.4 En términos de capacidad y eficiencia, para Ud. la impartición de justicia en el Distrito Judicial de Morelia es:	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
1.5 En cuanto a honestidad y honradez, para Ud. la impartición de justicia en el Distrito Judicial de Morelia es:	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
1.6 En general para Ud. la labor del Poder Judicial de Michoacán en el Distrito Judicial de Morelia es	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Por favor me puede indicar que tan de acuerdo o en desacuerdo está con las siguientes afirmaciones	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
CORRUPCIÓN					
2.1 Los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán no incurrir en actos de corrupción.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2.2 Los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán no abusan de sus funciones para obtener beneficios privados.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2.3 Los funcionarios de los sistemas de seguridad y de procuración de justicia no abusan de sus funciones para obtener beneficios privados.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

12/8/2021

Diagnóstico usuarios poder judicial

Por favor me puede indicar que tan de acuerdo o en desacuerdo está con las siguientes afirmaciones	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
CAPACITACIÓN					
5.1 Los conocimientos del personal que labora en el poder judicial son los adecuados.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5.2 El trato proporcionado por el personal del Poder Judicial de Michoacán es apropiado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5.3 El tiempo de atención de los trámites realizados en el Distrito Judicial de Morelia del Poder Judicial de Michoacán es el conveniente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5.4 La organización de los órganos jurisdiccionales es la correcta	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5.5 Las habilidades prácticas de los empleados de los órganos jurisdiccionales es la adecuada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5.6 El sistema de justicia civil es expedito	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5.7 Las resoluciones de los tribunales se ejecutan efectivamente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5.8 Los mecanismos alternativos de solución de controversias son accesibles, imparciales y expeditos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Por favor me puede indicar que tan de acuerdo o en desacuerdo está con las siguientes afirmaciones	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
DERECHOS FUNDAMENTALES					
6.1 Trato igualitario y ausencia de discriminación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6.2 El derecho a la vida y a la seguridad de las personas se garantiza efectivamente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6.3 El debido proceso legal de los acusados se garantiza efectivamente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6.4 Los derechos humanos de los grupos vulnerables (niñas, niños, personas de la tercera edad, personas de comunidades indígenas, personas con discapacidad, comunidad LGBTI+ se protegen y garantizan de manera adecuada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

12/8/2021

Diagnóstico usuarios poder judicial

- | | | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 6.5 Existe una adecuada protección en el uso, manejo y protección de datos personales | <input type="radio"/> |
| 6.6 Se lleva a cabo una impartición de justicia con perspectiva de género | <input type="radio"/> |
| 6.7 El derecho a la libertad de asamblea y asociación se garantiza efectivamente | <input type="radio"/> |
| 6.8 Los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial de Michoacán se garantizan efectivamente | <input type="radio"/> |

Género

- Masculino
- Femenino

Escolaridad:

- Primaria
- Secundaria
- Bachillerato
- Licenciatura en Derecho
- Licenciatura en un área diferente al Derecho
- Ingeniería
- Maestría
- Doctorado

¿Qué perfil le describe mejor?

- Litigante
- Demandado
- Demandante
- Tercero

Anexo 2. Encuesta de Necesidades en Materia de Capacitación del Personal del Poder Judicial del Estado de Michoacán



Objetivo: Recabar de parte de quienes laboran en el Poder Judicial del Estado de Michoacán, las opiniones, necesidades, así como todos aquellos datos necesarios en materia de formación y capacitación, para la elaboración de un diagnóstico general sobre las necesidades del personal de la institución.

DATOS GENERALES

Género:

- Masculino
 Femenino

Intervalo de edad:

- 18 - 30 años
 31 - 40 años
 41 - 50 años
 51 - 60 años
 61 años en adelante

Escolaridad:

- Primaria
 Secundaria
 Bachillerato
 Licenciatura en Derecho
 Licenciatura en un área diferente al Derecho
 Ingeniería
 Maestría
 Doctorado

Antigüedad en el Poder Judicial de Michoacán

- Menos de un año
 Entre uno y tres años
 Entre tres y cinco años
 Entre cinco y diez años
 Entre diez y veinte años
 Más de veinte años

Seleccione el Distrito/Región Judicial de su adscripción:

- Apatzingán
- Ario
- Arteaga
- Coahuayana
- Coahuayana
- Coalcomán
- Huetamo
- Jiquilpan
- La Piedad
- Lázaro Cárdenas
- Los Reyes
- Maravatío
- Morelia
- Pátzcuaro
- Puruándiro
- Sahuayo
- Tacámbaro
- Tanhuato
- Uruapan
- Zacapu
- Zamora
- Zinapécuaro
- Zitácuaro

Área donde presta sus servicios en el Poder Judicial

- Administrativa
- Jurisdiccional

En caso de laborar en el área jurisdiccional, seleccione la instancia donde labora

- Justicia comunal
- Justicia Menor
- Primera Instancia
- Segunda Instancia

12/8/2021

Diagnóstico necesidades en materia de capacitación Poder Judicial de Michoacán

En caso de laborar en un área jurisdiccional, seleccione la categoría que desempeña

- Escribiente
- Actuaría(o)
- Notificador(a)
- Sec. Proyectista
- Sec. de Acuerdos
- Juez
- Magistrado

En caso de laborar en un área administrativa, seleccione la categoría que desempeña

- Facilitador
- Jefe de Departamento
- Coordinación
- Dirección
- Bibliotecaria(o)
- Escribiente
- Auxiliar de servicios generales
- Intendente
- Otro

Especificar que otra categoría

Status Laboral

- Base
- Contrato
- Confianza

1. Del 0 cero al 10 diez, donde 0 cero significa nada y 10 mucho, ¿Qué grado de importancia merece para usted la formación y/o capacitación en la función de desarrollo de sus funciones dentro del Poder Judicial del Estado de Michoacán?

12/8/2021

Diagnóstico necesidades en materia de capacitación Poder Judicial de Michoacán

2. Última vez que recibió capacitación por parte del Poder Judicial

- No he recibido capacitación
- Últimos 6 seis meses
- Últimos 12 doce meses
- Entre 1 uno y 3 tres años
- Más de 3 tres años

3. ¿Cuál es o sería la principal motivación para participar en las actividades de capacitación ofertadas por el Poder Judicial de Michoacán a través del Instituto de la Judicatura?

- Actualizar mis conocimientos en determinada área
- Mejorar mi servicio dentro de la Institución
- La constancia de participación
- Porque es necesario para efectos de una posterior promoción
- Porque me lo pide el titular de mi área
- Otra
- No tengo interés

3a. Especificar cual otra motivación tiene

4. ¿Cuál ha sido el principal motivo por el cual no ha podido participar en las actividades de capacitación por parte del Poder Judicial de Michoacán a través del Instituto de la Judicatura?

- No me entero
- No tengo tiempo
- No me interesa
- Los contenidos de las capacitaciones no inciden en el mejoramiento en mi labor profesional
- Otra

4a. Especificar otro motivo

12/8/2021

Diagnóstico necesidades en materia de capacitación Poder Judicial de Michoacán

9. ¿Qué tan útil le resultó la capacitación en la participo en el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán durante los últimos 2 dos años?

- Sumamente útil
- Algo útil
- Poco útil
- Nada útil

10. En los últimos dos años ¿Con qué frecuencia ha participado usted en las capacitaciones ofertadas por el Instituto de la Judicatura?

- Más de 4 veces al año
- 4 veces al año
- 3 veces año
- 2 veces al año
- 1 vez al año
- Ninguna

11. ¿Sabía usted que desde el año 2011 el Instituto de la Judicatura hasta la actualidad ha venido instrumentando diferentes de cursos de actualización a distancia?

- Sí
- No

12. ¿Actualmente requiere algún tipo de capacitación y/o actualización?

- Sí
- No

13. ¿Qué tipo de capacitación le gustaría realizar?

- Curso (hasta 20 horas)
- Taller (hasta 40 horas)
- Diplomado (más de 50 horas)
- No me interesa

14. ¿Le gustaría obtener un grado académico ofertado por el Instituto de la Judicatura?

- Sí
- No

15. De acuerdo a su situación laboral y personal ¿Qué modalidad de capacitación le es más fácil tomar?

- Virtual
- Presencial
- Híbrido

12/8/2021

Diagnóstico necesidades en materia de capacitación Poder Judicial de Michoacán

16. ¿Qué horario le parecería más adecuado para participar en alguna capacitación?

- Por las mañanas (07:00 a 09:00 horas)
- Por las tardes (16:00 a 18:00 horas)
- Por las tardes (17:00 a 21:00 horas)
- En fines de semana (viernes por la tarde y sábados por la mañana)
- En fin de semana (sábado mañana y tarde)

17. Si usted labora en el área jurisdiccional ¿En qué áreas requiere usted capacitación y/o actualización de conocimientos? Seleccione las tres opciones que considere más prioritarias

- Derecho Civil
- Derecho Familiar
- Derecho Mercantil
- Derecho Penal
- Ética en el Servicio Público
- Justicia Laboral
- Equidad de Género y Derechos Humanos
- Grupos vulnerables
- Amparo-Constitucional
- Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
- Redacción y ortografía
- Argumentación jurídica
- Oralidad (en las diferentes materias)
- Aplicación de protocolos de impartición de justicia en casos específicos
- Sistema anticorrupción
- Otra
- No me interesa adquirir capacitación en este momento

17.a Especifique en que otra área requiere capacitación

18. En materia de aprovechamiento, ¿Considera usted que existen diferencias significativas entre la capacitación a distancia y de manera presencial?

- Sí
- No

12/8/2021

Diagnóstico necesidades en materia de capacitación Poder Judicial de Michoacán

19. Si labora usted actualmente labora en un área administrativa, de la siguiente lista seleccione las tres opciones que considere más prioritarias en materia de formación y capacitación

- Sistema integral de calidad y gestión gubernamental
- Redacción y ortografía
- Auditoría Interna al Sistema de Gestión
- Calidad en el Servicio
- Liderazgo efectivo
- Ética en el servicio público
- Ética en el servicio público
- Redacción de Manuales de Procedimiento
- Transparencia
- Planeación estratégica
- Administración de archivos
- Clima laboral y factores de riesgo psicosocial en el trabajo (NOM-035STPS-2018)
- Herramientas Tecnológicas/ Uso de Nuevas Tecnologías en el Derecho
- Redacción y Ortografía
- Primeros Auxilios
- Calidad en la Impartición de Justicia
- Sistema Anticorrupción

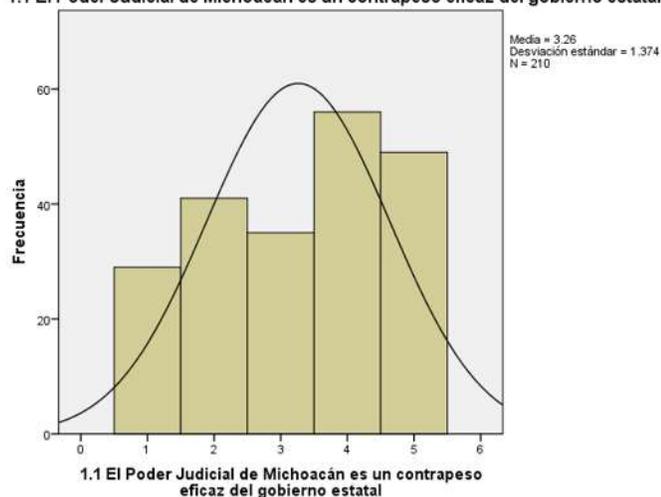
20. Tomando en consideración que la Carrera Judicial es el mecanismo de ingreso, permanencia y promoción de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, considera que la formación inicial y/o capacitación y actualización deberá impartirse bajo una modalidad...

- Presencial
- Virtual
- Híbrido (presencial y virtual)
- No lo sabe

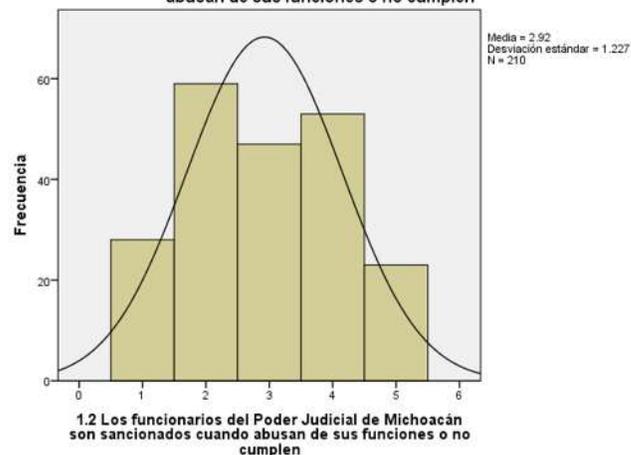
21. Sugerencias adicionales en general adicionales que quiera hacer en materia de capacitación para el Instituto de la Judicatura.

Anexo 3: Histogramas Encuesta Usuarios del Poder Judicial de Michoacán

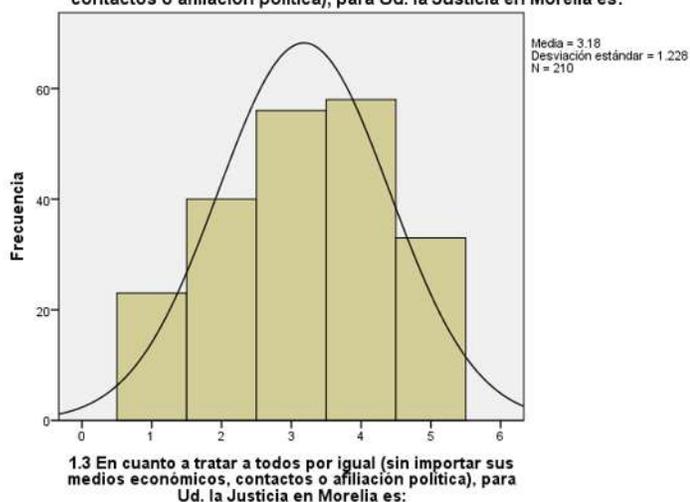
1.1 El Poder Judicial de Michoacán es un contrapeso eficaz del gobierno estatal



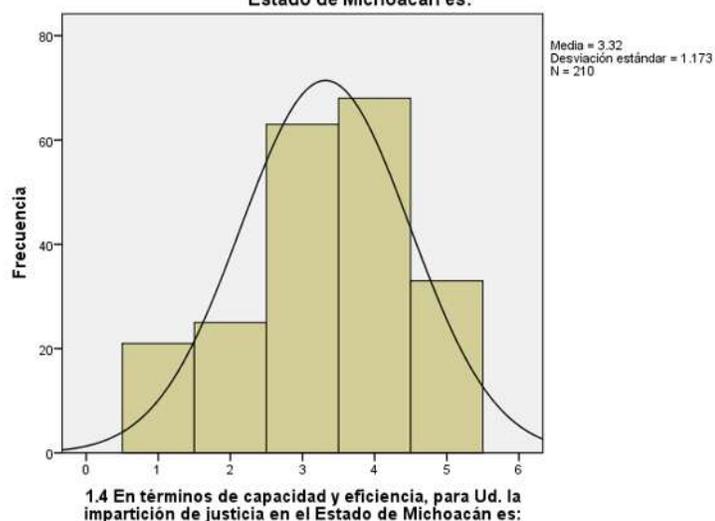
1.2 Los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán son sancionados cuando abusan de sus funciones o no cumplen



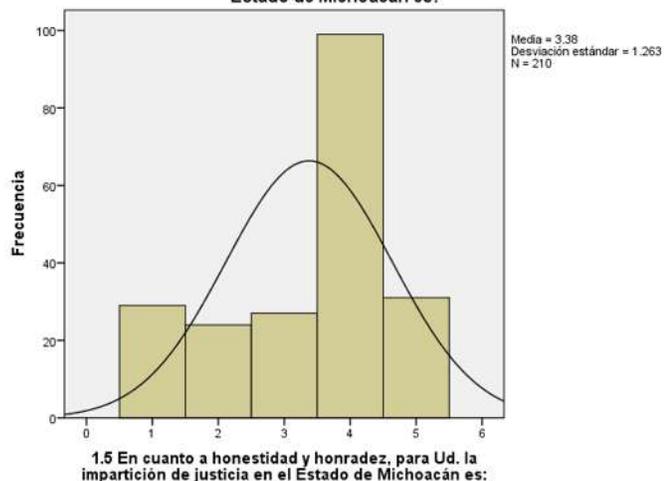
1.3 En cuanto a tratar a todos por igual (sin importar sus medios económicos, contactos o afiliación política), para Ud. la Justicia en Morelia es:



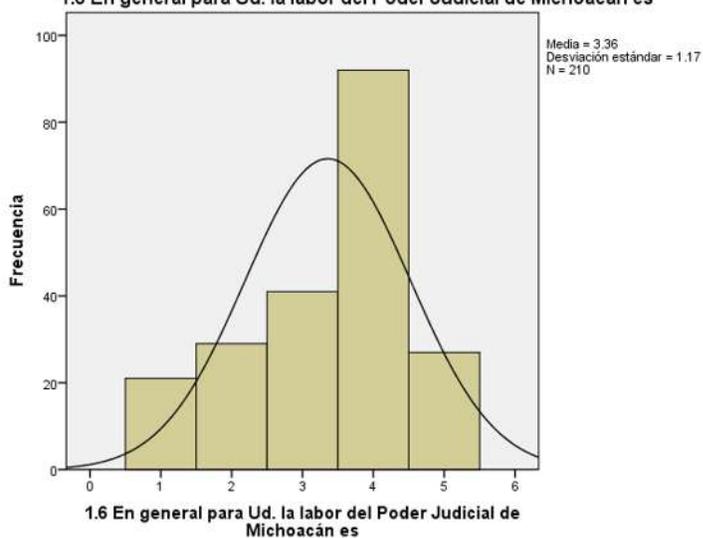
1.4 En términos de capacidad y eficiencia, para Ud. la impartición de justicia en el Estado de Michoacán es:



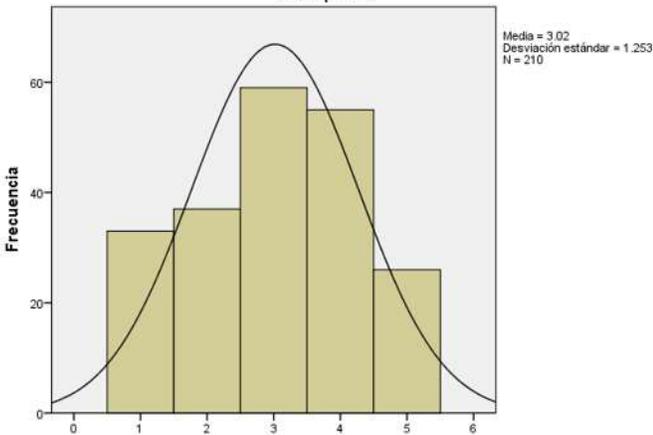
1.5 En cuanto a honestidad y honradez, para Ud. la impartición de justicia en el Estado de Michoacán es:



1.6 En general para Ud. la labor del Poder Judicial de Michoacán es

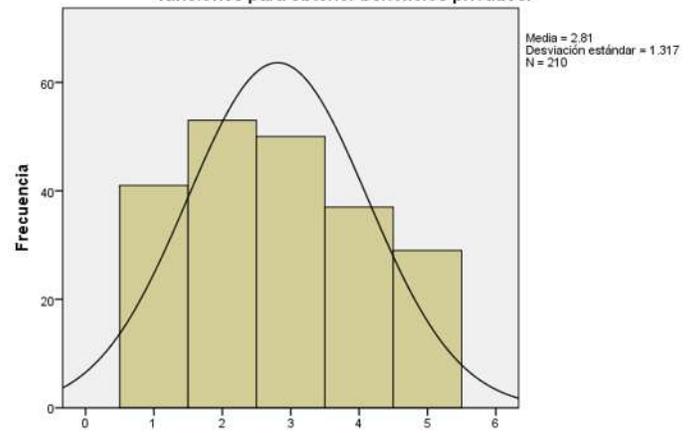


2.1 Los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán no incurrir en actos de corrupción.



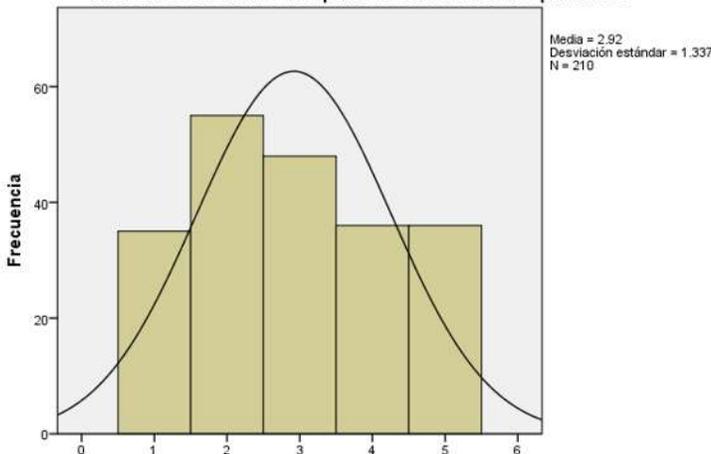
2.1 Los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán no incurrir en actos de corrupción.

2.2 Los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán no abusan de sus funciones para obtener beneficios privados.



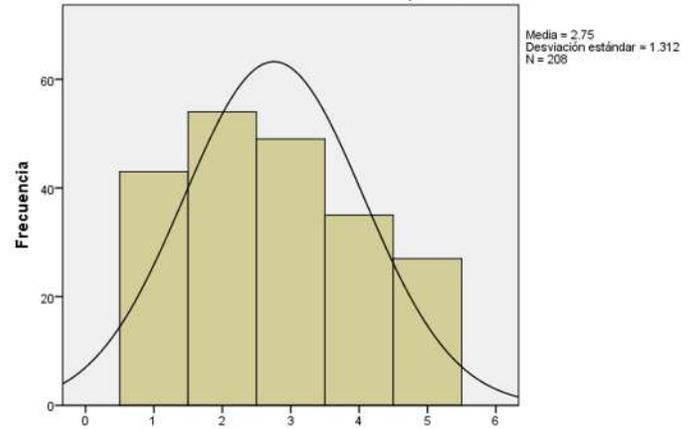
2.2 Los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán no abusan de sus funciones para obtener beneficios privados.

2.3 Los funcionarios de los sistemas de seguridad y de impartición de justicia no abusan de sus funciones para obtener beneficios privados.



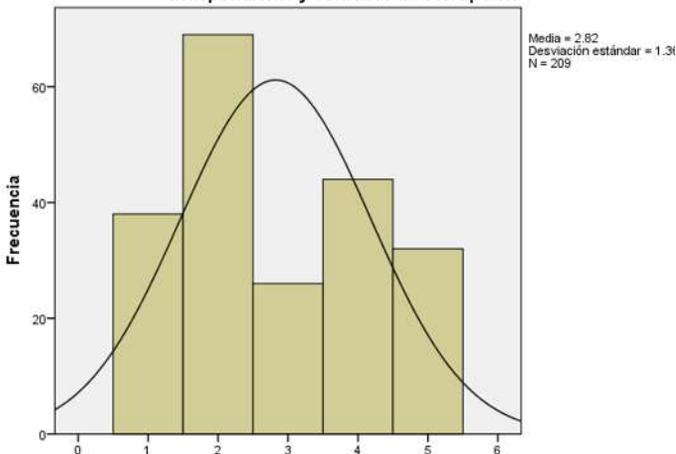
2.3 Los funcionarios de los sistemas de seguridad y de impartición de justicia no abusan de sus funciones para obtener beneficios privados.

2.4 Los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán son sancionados cuando abusan de sus funciones o no cumplen la normatividad



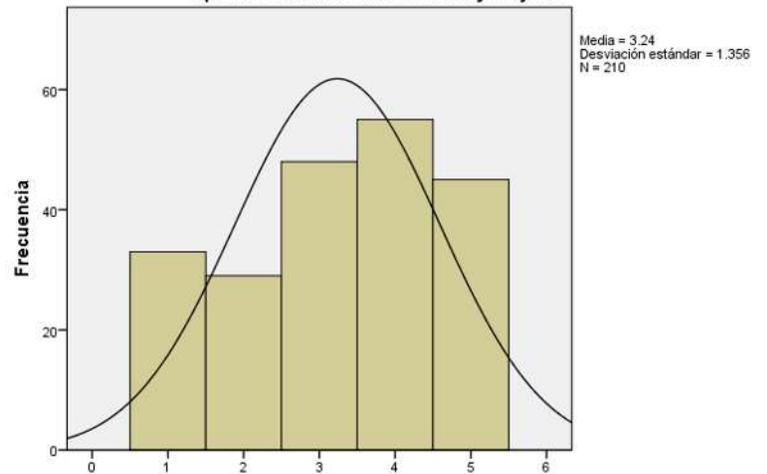
2.4 Los funcionarios del Poder Judicial de Michoacán son sancionados cuando abusan de sus funciones o no cumplen la normatividad

2.5 El sistema de impartición de justicia en Michoacán es imparcial, independiente y está libre de corrupción



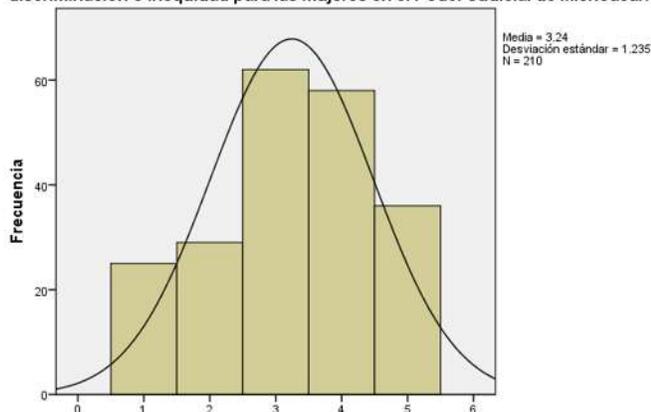
2.5 El sistema de impartición de justicia en Michoacán es imparcial, independiente y está libre de corrupción

3.1 Usted considera que en el Poder Judicial de Michoacán hay igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres



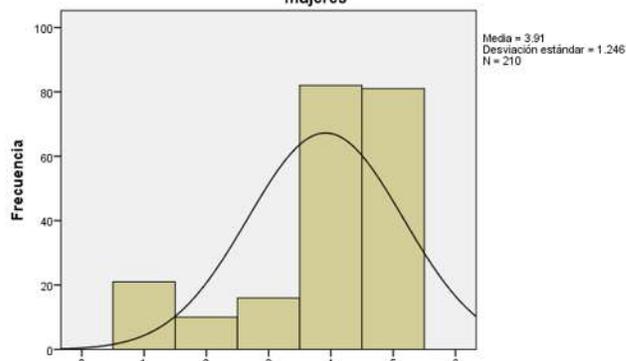
3.1 Usted considera que en el Poder Judicial de Michoacán hay igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

3.2 Considera que en la actualidad NO existen grandes problemas de discriminación o inequidad para las mujeres en el Poder Judicial de Michoacán



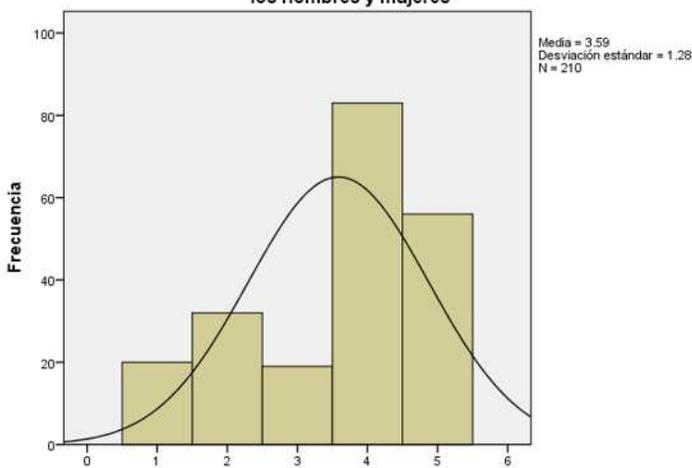
3.2 Considera que en la actualidad NO existen grandes problemas de discriminación o inequidad para las mujeres en el Poder Judicial de Michoacán

3.3 El personal masculino del Poder Judicial de Michoacán debe de tener derechos relativos a la atención de los hijos similares a los que tienen las mujeres



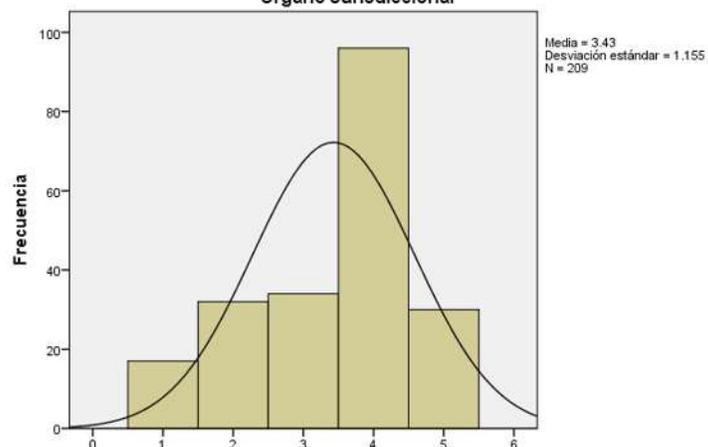
3.3 El personal masculino del Poder Judicial de Michoacán debe de tener derechos relativos a la atención de los hijos similares a los que tienen las mujeres

3.4 Considera que en el Poder Judicial de Michoacán trabajan en igual medida los hombres y mujeres



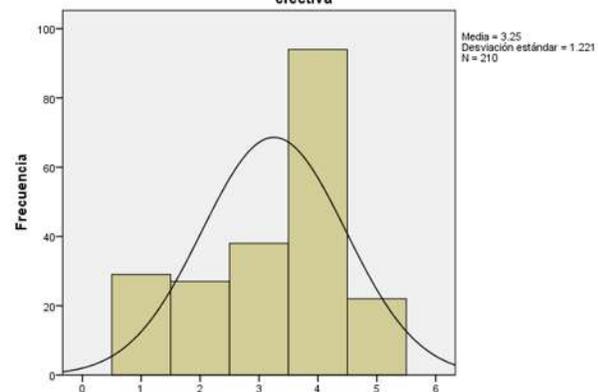
3.4 Considera que en el Poder Judicial de Michoacán trabajan en igual medida los hombres y mujeres

3.5 Existe trato igualitario y ausencia de discriminación, por el personal del Organo Jurisdiccional



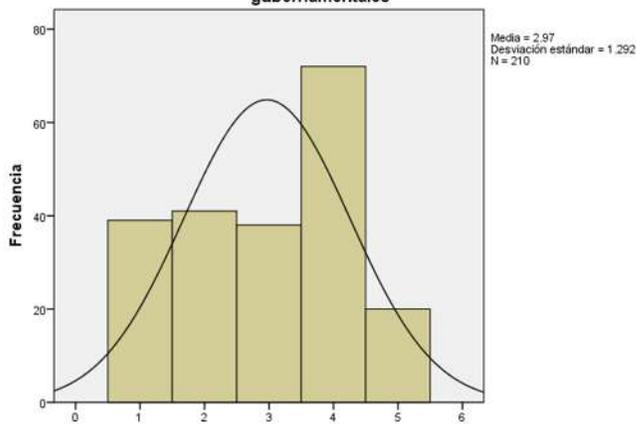
3.5 Existe trato igualitario y ausencia de discriminación, por el personal del Organo Jurisdiccional

4.1 La normatividad y las regulaciones gubernamentales se cumplen de manera efectiva



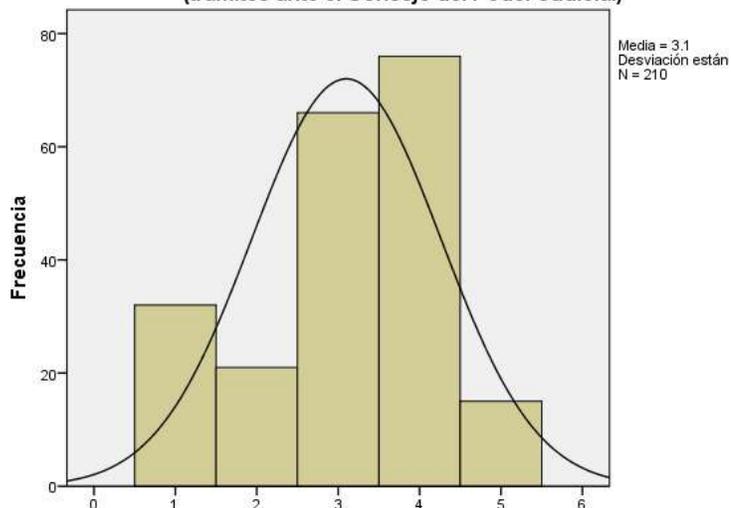
4.1 La normatividad y las regulaciones gubernamentales se cumplen de manera efectiva

4.2 Ausencia de corrupción en la aplicación de normas y regulaciones gubernamentales



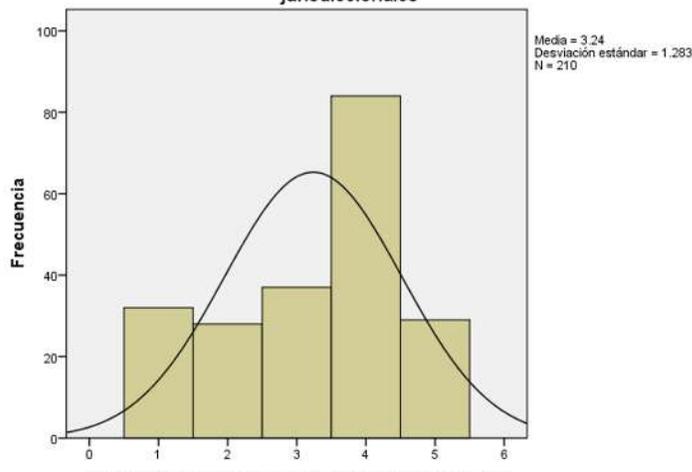
4.2 Ausencia de corrupción en la aplicación de normas y regulaciones gubernamentales

4.3 Resolución efectiva y eficiente de los procedimientos administrativos (trámites ante el Consejo del Poder Judicial)



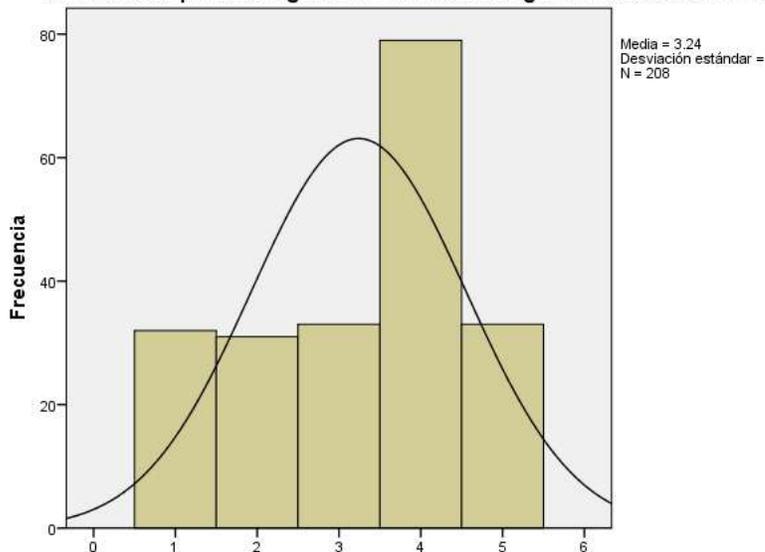
4.3 Resolución efectiva y eficiente de los procedimientos administrativos (trámites ante el Consejo del Poder Judicial)

4.4 El debido proceso se garantiza efectivamente en los procedimientos jurisdiccionales



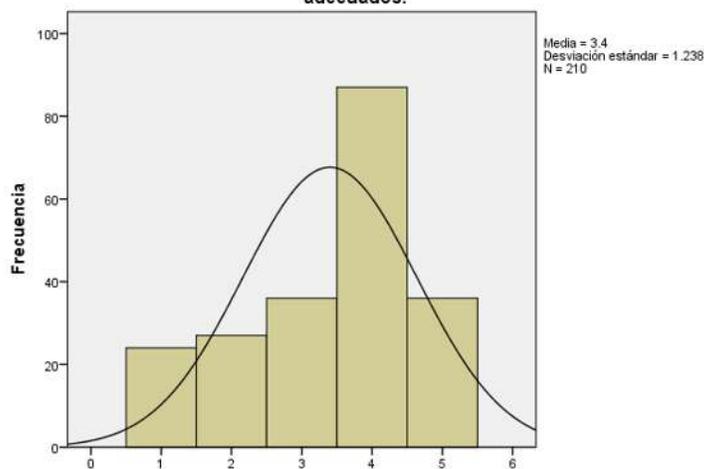
4.4 El debido proceso se garantiza efectivamente en los procedimientos jurisdiccionales

4.5 El debido proceso legal de los acusados se garantiza efectivamente



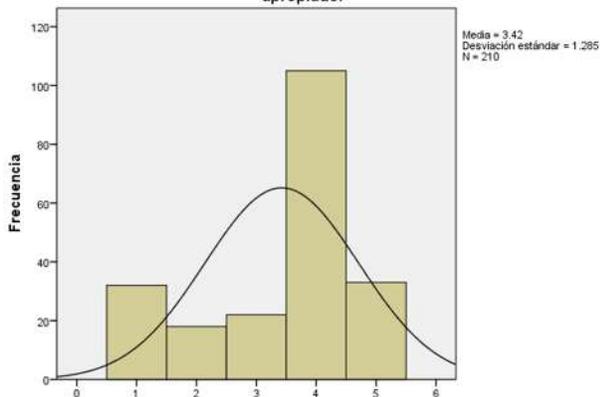
4.5 El debido proceso legal de los acusados se garantiza efectivamente

5.1 Los conocimientos del personal que labora en el poder judicial son los adecuados.



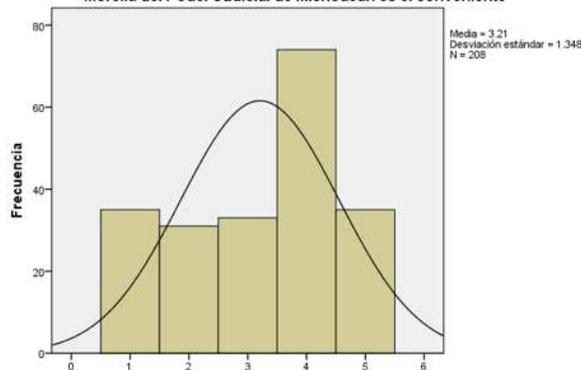
5.1 Los conocimientos del personal que labora en el poder judicial son los adecuados.

5.2 El trato proporcionado por el personal del Poder Judicial de Michoacán es apropiado.



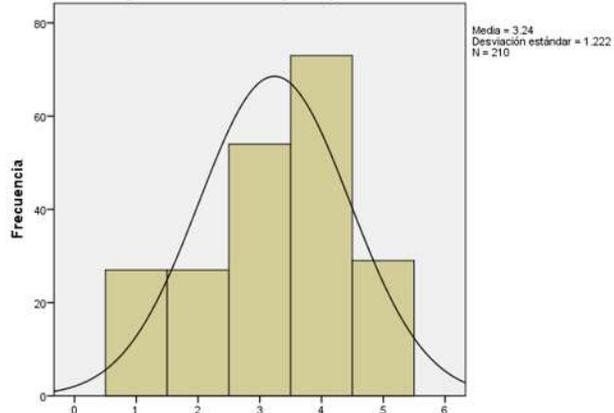
5.2 El trato proporcionado por el personal del Poder Judicial de Michoacán es apropiado.

5.3 El tiempo de atención de los trámites realizados en el Distrito Judicial de Morelia del Poder Judicial de Michoacán es el conveniente



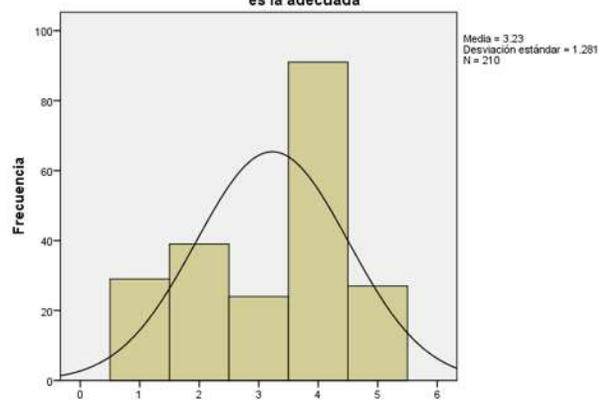
5.3 El tiempo de atención de los trámites realizados en el Distrito Judicial de Morelia del Poder Judicial de Michoacán es el conveniente

5.4 La organización de los órganos jurisdiccionales es la correcta



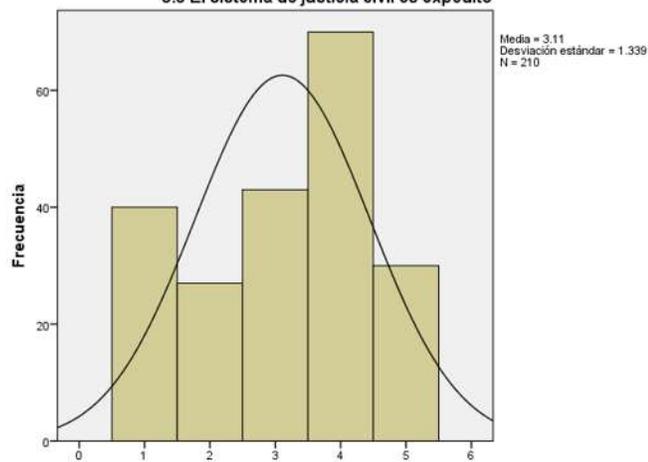
5.4 La organización de los órganos jurisdiccionales es la correcta

5.5 Las habilidades prácticas de los empleados de los órganos jurisdiccionales es la adecuada



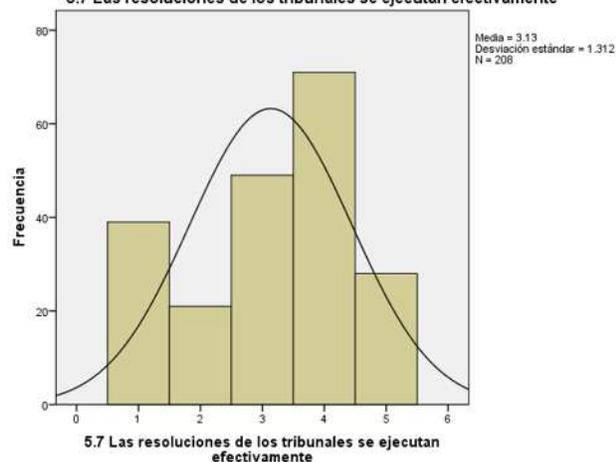
5.5 Las habilidades prácticas de los empleados de los órganos jurisdiccionales es la adecuada

5.6 El sistema de justicia civil es expedito



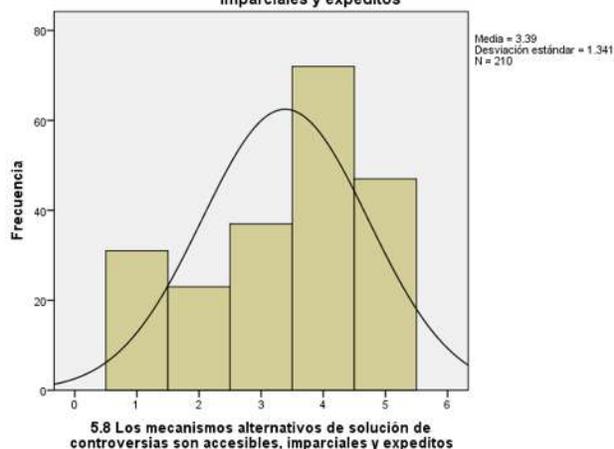
5.6 El sistema de justicia civil es expedito

5.7 Las resoluciones de los tribunales se ejecutan efectivamente



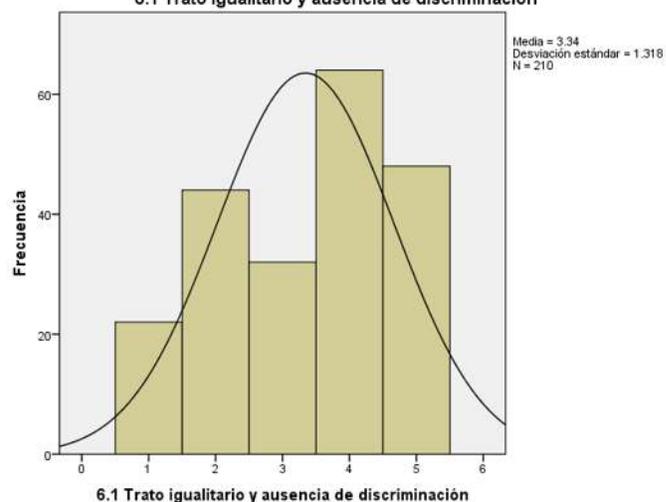
5.7 Las resoluciones de los tribunales se ejecutan efectivamente

5.8 Los mecanismos alternativos de solución de controversias son accesibles, imparciales y expeditos



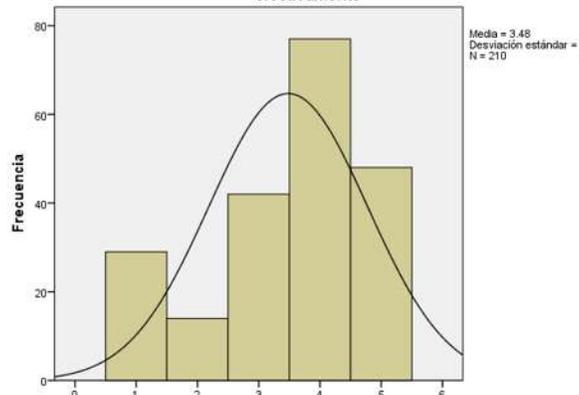
5.8 Los mecanismos alternativos de solución de controversias son accesibles, imparciales y expeditos

6.1 Trato igualitario y ausencia de discriminación



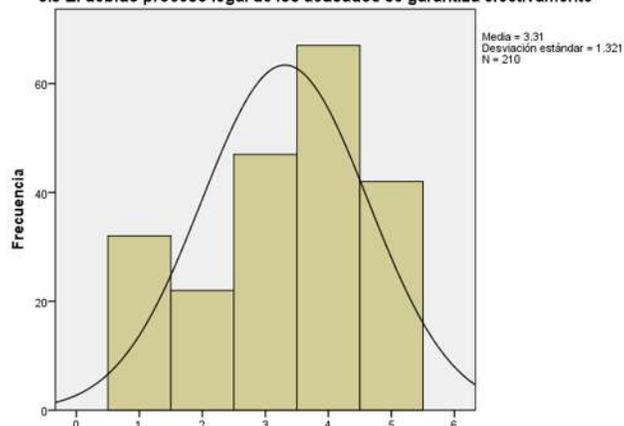
6.1 Trato igualitario y ausencia de discriminación

6.2 El derecho a la vida y a la seguridad de las personas se garantiza efectivamente



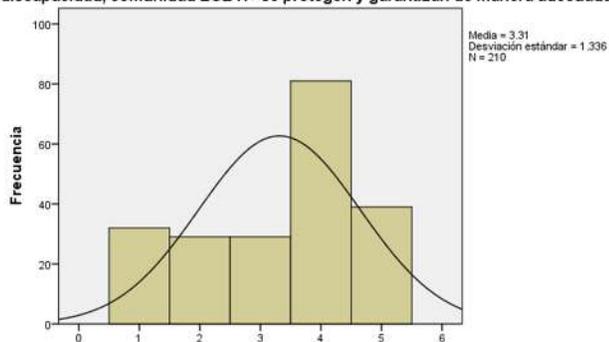
6.2 El derecho a la vida y a la seguridad de las personas se garantiza efectivamente

6.3 El debido proceso legal de los acusados se garantiza efectivamente



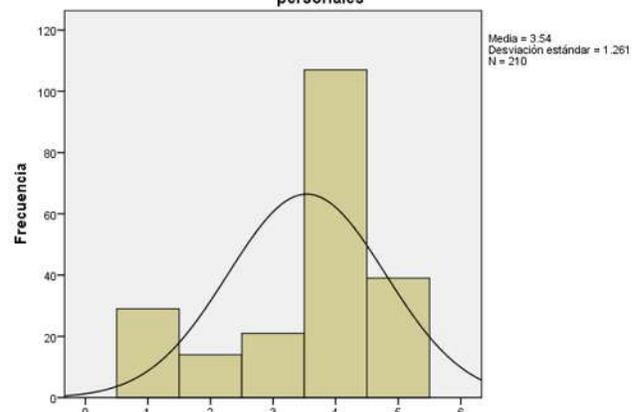
6.3 El debido proceso legal de los acusados se garantiza efectivamente

6.4 Los derechos humanos de los grupos vulnerables (niñas, niños, personas de la tercera edad, personas de comunidades indígenas, personas con discapacidad, comunidad LGBTI+ se protegen y garantizan de manera adecuada



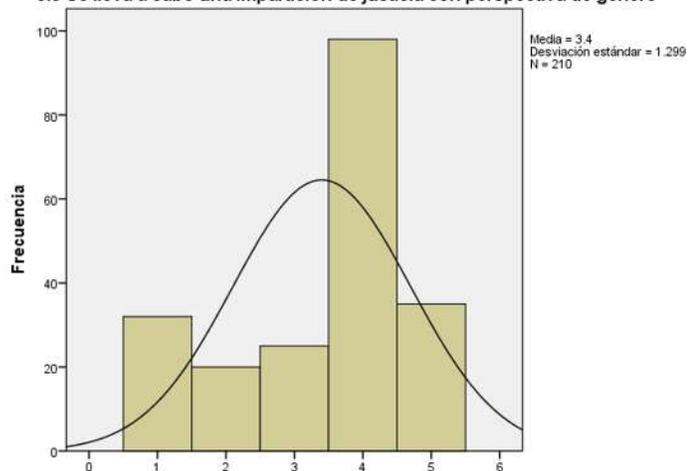
6.4 Los derechos humanos de los grupos vulnerables (niñas, niños, personas de la tercera edad, personas de comunidades indígenas, personas con discapacidad, comunidad LGBTI+ se protegen y garantizan de manera adecuada

6.5 Existe una adecuada protección en el uso, manejo y protección de datos personales



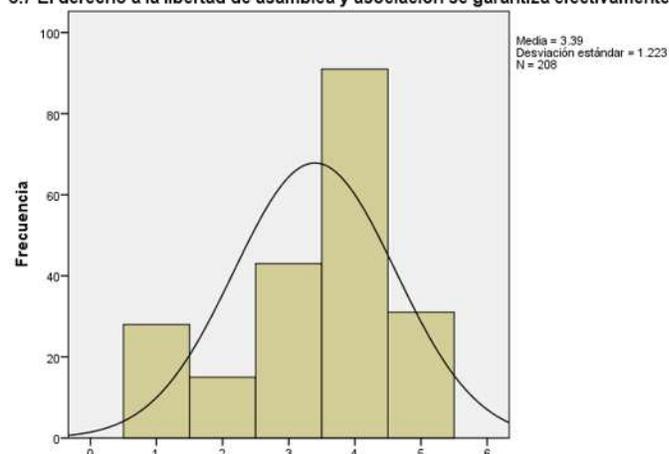
6.5 Existe una adecuada protección en el uso, manejo y protección de datos personales

6.6 Se lleva a cabo una impartición de justicia con perspectiva de género



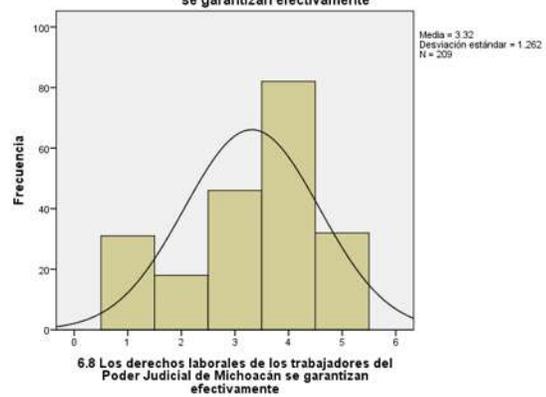
6.6 Se lleva a cabo una impartición de justicia con perspectiva de género

6.7 El derecho a la libertad de asamblea y asociación se garantiza efectivamente



6.7 El derecho a la libertad de asamblea y asociación se garantiza efectivamente

6.8 Los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial de Michoacán se garantizan efectivamente



Anexo 4. Tablas de Frecuencia: Encuesta Diagnóstico de Necesidades en Materia de Capacitación

Tabla 8: Datos generales de los usuarios

Datos generales					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino (1)	11	55.0	55.0	55.0
	Femenino (2)	9	45.0	45.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 9: Intervalo de edad

Intervalo de edad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	18 – 30 años (1)	3	15.0	15.0	15.0
	31 – 40 años (2)	10	50.0	50.0	65.0
	41 – 50 años (3)	7	35.0	35.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 10: Escolaridad

		Escolaridad			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bachillerato (3)	1	5.0	5.0	5.0
	Licenciatura en Derecho (4)	8	40.0	40.0	45.0
	Licenciatura en un área diferente al Derecho (5)	7	35.0	35.0	80.0
	Maestría (7)	4	20.0	20.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 11: Participación por adscripción

		Seleccione el Distrito/Región Judicial de su adscripción:			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Apatzingán (1)	1	5.0	5.0	5.0
	Jiquilpan (7)	1	5.0	5.0	10.0
	Lázaro C. (9)	2	10.0	10.0	20.0
	Morelia (12)	14	70.0	70.0	90.0
	Uruapan (18)	1	5.0	5.0	95.0
	Zamora (20)	1	5.0	5.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 12: Antigüedad en la institución

Antigüedad en el Poder Judicial de Michoacán					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Entre uno y tres años (2)	2	10.0	10.0	10.0
	Entre tres y cinco años (3)	3	15.0	15.0	25.0
	Entre cinco y diez años (4)	6	30.0	30.0	55.0
	Entre diez y veinte años (5)	7	35.0	35.0	90.0
	Más de veinte años (6)	2	10.0	10.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 13: Área donde el personal presta sus servicios

Área donde presta sus servicios en el Poder Judicial					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Administrativa (1)	10	50.0	50.0	50.0
	Jurisdiccional (2)	10	50.0	50.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 14: Instancia donde labora el personal de área jurisdiccional

En caso de laborar en el área jurisdiccional, seleccione la instancia donde labora

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Primera instancia (3)	6	30.0	60.0	60.0
	Segunda Instancia (4)	4	20.0	40.0	100.0
	Total	10	50.0	100.0	
Perdidos	99	10	50.0		
Total		20	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 15: Categoría del personal de área jurisdiccional

En caso de laborar en un área jurisdiccional, seleccione la categoría que desempeña

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Escribiente (1)	4	20.0	40.0	40.0
	Actuario (2)	1	5.0	10.0	50.0
	Notificador (3)	1	5.0	10.0	60.0
	Sec. de Acuerdos (5)	1	5.0	10.0	70.0
	Juez (6)	3	15.0	30.0	100.0
	Total	10	50.0	100.0	
Perdidos	99	10	50.0		
Total		20	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 16: Categoría del personal que labora en áreas administrativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Jefe de Departamento (2)	1	5.0	10.0	10.0
	Dirección (4)	1	5.0	10.0	20.0
	Escribiente (6)	7	35.0	70.0	90.0
	Otro (9)	1	5.0	10.0	100.0
	Total	10	50.0	100.0	
Perdidos	99	10	50.0		

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 17: Status laboral de los participantes

		Status laboral			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Base (1)	3	15.0	15.0	15.0
	Contrato (2)	11	55.0	55.0	70.0
	Confianza (3)	6	30.0	30.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 18: Grado de importancia de la capacitación

. Del 0 cero al 10 diez, donde 0 cero significa nada y 10 mucho, ¿Qué grado de importancia merece para usted la formación y/o capacitación en la función de desarrollo de sus funciones dentro del Poder Judicial del Estado de Michoacán?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Mucho (10)	20	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 19: Última vez que se recibió capacitación por parte del Poder Judicial

2. Última vez que recibió capacitación por parte del Poder Judicial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido No he recibido capacitación (1)	1	5.0	5.0	5.0
Últimos 6 seis meses (2)	10	50.0	50.0	55.0
Últimos 12 doce meses (3)	2	10.0	10.0	65.0
Entre 1 uno y 3 tres años (4)	3	15.0	15.0	80.0
Más de 3 tres años (5)	4	20.0	20.0	100.0
Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 20: Motivación para participar en las actividades de capacitación dentro de la institución

3. ¿Cuál es o sería la principal motivación para participar en las actividades de capacitación ofertadas por el Poder Judicial de Michoacán a través del Instituto de la Judicatura?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Actualizar mis conocimientos en determinada área (1)	8	40.0	40.0	40.0
Mejorar mi servicio dentro de la Institución (2)	10	50.0	50.0	90.0
Otra (6)	2	10.0	10.0	100.0
Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 21: Principal motivo para no participar en actividades de capacitación por parte del Poder Judicial de Michoacán

4. ¿Cuál ha sido el principal motivo por el cual no ha podido participar en las actividades de capacitación por parte del Poder Judicial de Michoacán a través del Instituto de la Judicatura?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Los contenidos de las capacitaciones no inciden en el mejoramiento en mi labor profesional (4)	1	5.0	100.0	100.0
Perdidos 99	19	95.0		
Total	20	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 22: *Materia de la última capacitación recibida por parte del Poder Judicial de Michoacán*

5. Materia de la última capacitación recibida por parte del Poder Judicial. Seleccione una o varias opciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Justicia Laboral (2)	3	15.0	15.0	15.0
	Materia Civil (3)	1	5.0	5.0	20.0
	Materia Penal (4)	4	20.0	20.0	40.0
	Perspectiva de Género y Derechos Humanos (8)	5	25.0	25.0	65.0
	Protección de Datos Personales (11)	1	5.0	5.0	70.0
	No he recibido capacitación (12)	2	10.0	10.0	80.0
	Otra (13)	4	20.0	20.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 23: *Órgano responsable de la última capacitación*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Instituto de la Judicatura (1)	15	75.0	83.3	83.3
	Unidad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas (2)	3	15.0	16.7	100.0
	Total	18	90.0	100.0	
Perdidos	99	2	10.0		
Total		20	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 24: Conocimiento de las actividades de capacitación del PJ durante los últimos 2 dos años

7. ¿Tuvo conocimientos de las actividades de capacitación y actualización que llevó a cabo el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán durante los últimos 2 dos años?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válida	No (2)	2	10.0	100.0	100.0
Perdidos	99	18	90.0		
Total		20	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 25: Grado de frecuencia de participación en las capacitaciones ofertadas por el IJ

10. En los últimos dos años ¿Con qué frecuencia ha participado usted en las capacitaciones ofertadas por el Instituto de la Judicatura?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Más de 4 veces al año (1)	8	40.0	40.0	40.0
	4 veces al año (2)	1	5.0	5.0	45.0
	3 veces año (3)	1	5.0	5.0	50.0
	2 veces al año (4)	1	5.0	5.0	55.0
	1 vez al año (5)	3	15.0	15.0	70.0
	Ninguna (6)	6	30.0	30.0	100.0
Total		20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 26: Conocimiento de las actividades a distancia ofertadas por el IJ

11. ¿Sabía usted que desde el año 2011 el Instituto de la Judicatura hasta la actualidad ha venido instrumentando diferentes de cursos de actualización a distancia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí (1)	17	85.0	85.0	85.0
	No (2)	3	15.0	15.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 27: Necesidades de capacitación en la actualidad

12. ¿Actualmente requiere algún tipo de capacitación y/o actualización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí (1)	19	95.0	95.0	95.0
	No (2)	1	5.0	5.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 28: Preferencias en la materia de capacitación

13. ¿Qué tipo de capacitación le gustaría realizar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Curso (hasta 20 horas) (1)	3	15.0	15.8	15.8
	Taller (hasta 40 horas) (2)	1	5.0	5.3	21.1
	Diplomado (más de 50 horas) (3)	15	75.0	78.9	100.0
	Total	19	95.0	100.0	
Perdidos	99	1	5.0		
Total		20	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 29: Interés por obtener un grado por parte del Poder Judicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí (1)	20	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 30: Preferencias en la modalidad de capacitación

15. De acuerdo a su situación laboral y personal ¿que modalidad de capacitación le es más fácil tomar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Virtual (1)	11	55.0	55.0	55.0
	Presencial (2)	3	15.0	15.0	70.0
	Híbrido(3)	6	30.0	30.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 31: Preferencia de horario para participar en actividades de capacitación

16. ¿Qué horario le parecería más adecuado para participar en alguna capacitación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Por las mañanas (07:00 a 09:00 horas) (1)	1	5.0	5.3	5.3
	Por las tardes (16:00 a 18:00 horas) (2)	5	25.0	26.3	31.6
	Por las tardes (17:00 a 21:00 horas) (3)	5	25.0	26.3	57.9
	En fines de semana (viernes por la tarde y sábados por la mañana) (4)	6	30.0	31.6	89.5
	En fin de semana (sábado mañana y tarde) (5)	2	10.0	10.5	100.0
	Total	19	95.0	100.0	
Perdidos	09	1	5.0		
Total		20	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 32: Necesidades prioritarias en materia de capacitación (Áreas administrativas)

17. Si usted labora en el área jurisdiccional ¿En qué áreas requiere usted capacitación y/o actualización de conocimientos? Seleccione las tres opciones que considere más prioritarias

	Respuestas		Porcentaje de casos
	N	Porcentaje	
p27 ^a			
Derecho Civil	2	4.5%	20.0%
Derecho Familiar	5	11.4%	50.0%
Derecho Mercantil	1	2.3%	10.0%
Derecho Penal	3	6.8%	30.0%
Ética en el Servicio Público	2	4.5%	20.0%
Justicia Laboral	3	6.8%	30.0%
Equidad de Género y Derechos Humanos	3	6.8%	30.0%
Grupos vulnerables	2	4.5%	20.0%
Amparo-Constitucional	3	6.8%	30.0%
Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	2	4.5%	20.0%
Redacción y ortografía	1	2.3%	10.0%
Argumentación jurídica	4	9.1%	40.0%
Oralidad (en las diferentes materias)	8	18.2%	80.0%
Aplicación de protocolos de impartición de justicia en casos específicos	3	6.8%	30.0%
Sistema anticorrupción	2	4.5%	20.0%
Total	44	100.0%	440.0%

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 33: *Preferencias entre capacitación a distancia y presencial*

En materia de aprovechamiento, ¿Considera usted que existen diferencias significativas entre la capacitación a distancia y de manera presencial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	9	45.0	50.0	50.0
	No	9	45.0	50.0	100.0
	Total	18	90.0	100.0	
Perdidos	99	2	10.0		
Total		20	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Encuesta de necesidades en materia de capacitación.

Tabla 34: *Necesidades prioritarias de capacitación en personal de área administrativa*

19. Si labora usted actualmente en un área administrativa, de la siguiente lista seleccione las tres opciones que considere más prioritarias en materia de formación y capacitación

	Respuestas		Porcentaje de casos
	N	Porcentaje	
P18 ^a Sistema integral de calidad y gestión gubernamental	3	15.8%	42.9%
Redacción y ortografía	1	5.3%	14.3%
Auditoría Interna al Sistema de Gestión	1	5.3%	14.3%
Calidad en el Servicio	4	21.1%	57.1%
Liderazgo efectivo	1	5.3%	14.3%
Ética en el servicio público	1	5.3%	14.3%
Redacción de Manuales de Procedimiento	4	21.1%	57.1%
Transparencia	1	5.3%	14.3%
Planeación estratégica	1	5.3%	14.3%
Administración de archivos	1	5.3%	14.3%
Clima laboral y factores de riesgo psicosocial en el trabajo (NOM-035STPS-2018	1	5.3%	14.3%
Total	19	100.0%	271.4%

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

Tabla 35: Preferencias en la modalidad de capacitación

20. Tomando en consideración que la Carrera Judicial es el mecanismo de ingreso, permanencia y promoción de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, considera que la formación inicial y/o capacitación y actualización deberá impartirse bajo una modalidad...

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Presencial (1)	2	10.0	10.0	10.0
	Virtual (2)	6	30.0	30.0	40.0
	Híbrido (3)	11	55.0	55.0	95.0
	No lo sabe (4)	1	5.0	5.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Anexo 5. Tablas de la Encuesta de usuarios del sistema de impartición de justicia en Michoacán

Tabla 36: *El Poder Judicial como contrapeso eficaz en el gobierno*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	29	13.8	13.8	13.8
En desacuerdo	41	19.5	19.5	33.3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	35	16.7	16.7	50.0
De acuerdo	56	26.7	26.7	76.7
Totalmente de acuerdo	49	23.3	23.3	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 37: *Sanciones de los funcionarios cuando abusan de sus funciones*

	Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	28	13.3	13.3	13.3
En desacuerdo	59	28.1	28.1	41.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	47	22.4	22.4	63.8
De acuerdo	53	25.2	25.2	89.0
Totalmente de acuerdo	23	11.0	11.0	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 38: *Trato de los funcionarios al Poder Judicial sin discriminación*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada confiable	23	11.0	11.0	11.0
	Poco confiable	40	19.0	19.0	30.0
	Regular	56	26.7	26.7	56.7
	Algo confiable	58	27.6	27.6	84.3
	Muy confiable	33	15.7	15.7	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 39: *Capacidad y eficiencia en la institución*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada confiable	21	10.0	10.0	10.0
	Poco confiable	25	11.9	11.9	21.9
	Regular	63	30.0	30.0	51.9
	Algo confiable	68	32.4	32.4	84.3
	Muy confiable	33	15.7	15.7	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 40: Percepción de la Institución respecto a honradez y honestidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada confiable	29	13.8	13.8	13.8
	Poco confiable	24	11.4	11.4	25.2
	Regular	27	12.9	12.9	38.1
	Algo confiable	99	47.1	47.1	85.2
	Muy confiable	31	14.8	14.8	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 41: Desempeño de la institución en general

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada confiable	21	10.0	10.0	10.0
	Poco confiable	29	13.8	13.8	23.8
	Regular	41	19.5	19.5	43.3
	Algo confiable	92	43.8	43.8	87.1
	Muy confiable	27	12.9	12.9	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 42: *Incurrimiento en actos de corrupción por parte de los funcionarios*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	33	15.7	15.7	15.7
En desacuerdo	37	17.6	17.6	33.3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	59	28.1	28.1	61.4
De acuerdo	55	26.2	26.2	87.6
Totalmente de acuerdo	26	12.4	12.4	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 43: *Abuso de funciones de los servidores públicos del PJ en beneficio propio*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	41	19.5	19.5	19.5
En desacuerdo	53	25.2	25.2	44.8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	50	23.8	23.8	68.6
De acuerdo	37	17.6	17.6	86.2
Totalmente de acuerdo	29	13.8	13.8	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 44: Control de sanciones en caso de no cumplir con la normativa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	43	20.5	20.7	20.7
	En desacuerdo	54	25.7	26.0	46.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	49	23.3	23.6	70.2
	De acuerdo	35	16.7	16.8	87.0
	Totalmente de acuerdo	27	12.9	13.0	100.0
	Total	208	99.0	100.0	
Perdidos	99	2	1.0		
Total		210	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 45: Imparcialidad del sistema de justicia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	38	18.1	18.2	18.2
	En desacuerdo	69	32.9	33.0	51.2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	12.4	12.4	63.6
	De acuerdo	44	21.0	21.1	84.7
	Totalmente de acuerdo	32	15.2	15.3	100.0
	Total	209	99.5	100.0	
Perdidos	99	1	.5		
Total		210	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 46: Igualdad de hombres y mujeres en la institución

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	33	15.7	15.7	15.7
	En desacuerdo	29	13.8	13.8	29.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	48	22.9	22.9	52.4
	De acuerdo	55	26.2	26.2	78.6
	Totalmente de acuerdo	45	21.4	21.4	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 47: Ausencia de discriminación por género en la institución

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	25	11.9	11.9	11.9
	En desacuerdo	29	13.8	13.8	25.7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	62	29.5	29.5	55.2
	De acuerdo	58	27.6	27.6	82.9
	Totalmente de acuerdo	36	17.1	17.1	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 48: Igualdad de oportunidades frente a los hijos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	21	10.0	10.0	10.0
En desacuerdo	10	4.8	4.8	14.8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	7.6	7.6	22.4
De acuerdo	82	39.0	39.0	61.4
Totalmente de acuerdo	81	38.6	38.6	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 49: Igualdad de grado de trabajo en la institución

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	20	9.5	9.5	9.5
En desacuerdo	32	15.2	15.2	24.8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	9.0	9.0	33.8
De acuerdo	83	39.5	39.5	73.3
Totalmente de acuerdo	56	26.7	26.7	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 50: Ausencia de discriminación hacia dentro de la institución

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	17	8.1	8.1	8.1
	En desacuerdo	32	15.2	15.3	23.4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	34	16.2	16.3	39.7
	De acuerdo	96	45.7	45.9	85.6
	Totalmente de acuerdo	30	14.3	14.4	100.0
	Total	209	99.5	100.0	
Perdidos	99	1	.5		
Total		210	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 51: Cumplimiento de las normas y regulaciones gubernamentales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	29	13.8	13.8	13.8
	En desacuerdo	27	12.9	12.9	26.7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	38	18.1	18.1	44.8
	De acuerdo	94	44.8	44.8	89.5
	Totalmente de acuerdo	22	10.5	10.5	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 52: Ausencia de corrupción en la aplicación de normas

		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	39	18.6	18.6	18.6
	En desacuerdo	41	19.5	19.5	38.1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	38	18.1	18.1	56.2
	De acuerdo	72	34.3	34.3	90.5
	Totalmente de acuerdo	20	9.5	9.5	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 53: Resolución efectiva y eficiente de los procedimientos administrativos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	32	15.2	15.2	15.2
	En desacuerdo	21	10.0	10.0	25.2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	66	31.4	31.4	56.7
	De acuerdo	76	36.2	36.2	92.9
	Totalmente de acuerdo	15	7.1	7.1	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 54: *Garantía efectiva del debido proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	32	15.2	15.4	15.4
	En desacuerdo	31	14.8	14.9	30.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	33	15.7	15.9	46.2
	De acuerdo	79	37.6	38.0	84.1
	Totalmente de acuerdo	33	15.7	15.9	100.0
	Total	208	99.0	100.0	
Perdidos	99	2	1.0		
Total		210	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 55: *Nivel de conocimientos del personal que labora en la institución*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	24	11.4	11.4	11.4
	En desacuerdo	27	12.9	12.9	24.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	36	17.1	17.1	41.4
	De acuerdo	87	41.4	41.4	82.9
	Totalmente de acuerdo	36	17.1	17.1	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 56: *Trato proporcionado por el personal de la institución*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	32	15.2	15.2	15.2
	En desacuerdo	18	8.6	8.6	23.8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	10.5	10.5	34.3
	De acuerdo	105	50.0	50.0	84.3
	Totalmente de acuerdo	33	15.7	15.7	100.0
	Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 57: *Tiempo de atención de los trámites realizados*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	35	16.7	16.8	16.8
	En desacuerdo	31	14.8	14.9	31.7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	33	15.7	15.9	47.6
	De acuerdo	74	35.2	35.6	83.2
	Totalmente de acuerdo	35	16.7	16.8	100.0
	Total	208	99.0	100.0	
Perdidos	99	2	1.0		
Total		210	100.0		

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 58: Organización de las oficinas judiciales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	27	12.9	12.9	12.9
En desacuerdo	27	12.9	12.9	25.7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	54	25.7	25.7	51.4
De acuerdo	73	34.8	34.8	86.2
Totalmente de acuerdo	29	13.8	13.8	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 59: Habilidades prácticas de los empleados de los órganos jurisdiccionales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	29	13.8	13.8	13.8
En desacuerdo	39	18.6	18.6	32.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	11.4	11.4	43.8
De acuerdo	91	43.3	43.3	87.1
Totalmente de acuerdo	27	12.9	12.9	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 60: Rapidez del sistema de impartición de justicia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	40	19.0	19.0	19.0
En desacuerdo	27	12.9	12.9	31.9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	43	20.5	20.5	52.4
De acuerdo	70	33.3	33.3	85.7
Totalmente de acuerdo	30	14.3	14.3	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 61: Accesibilidad de los MASC en el sistema de justicia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	31	14.8	14.8	14.8
En desacuerdo	23	11.0	11.0	25.7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	37	17.6	17.6	43.3
De acuerdo	72	34.3	34.3	77.6
Totalmente de acuerdo	47	22.4	22.4	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 62: Debido proceso legal de personas acusadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	32	15.2	15.2	15.2
En desacuerdo	22	10.5	10.5	25.7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	47	22.4	22.4	48.1
De acuerdo	67	31.9	31.9	80.0
Totalmente de acuerdo	42	20.0	20.0	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 63: Derechos humanos de sectores vulnerables

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	32	15.2	15.2	15.2
En desacuerdo	29	13.8	13.8	29.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	29	13.8	13.8	42.9
De acuerdo	81	38.6	38.6	81.4
Totalmente de acuerdo	39	18.6	18.6	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.

Tabla 64: *Adecuada protección en el uso, manejo y protección de datos personales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	29	13.8	13.8	13.8
En desacuerdo	14	6.7	6.7	20.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	10.0	10.0	30.5
De acuerdo	107	51.0	51.0	81.4
Totalmente de acuerdo	39	18.6	18.6	100.0
Total	210	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la Encuesta de Usuarios del Sistema.